RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 777 | AÑO XXXVI | 30 DE ABRIL DE 2025

INTENDENTE MUNICIPAL : LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

**Boletín Oficial Municipal**
Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

# INDICE


3 CONCEJO DELIBERANTE:
**Decretos Nº 044/047**

5 CONCEJO DELIBERANTE:
**Resoluciones Legislativas Nº 09/13**

6 CONCEJO DELIBERANTE:
**Comunicaciones Nº 02/04**

7 CONCEJO DELIBERANTE:
**Declaraciones Nº 03/04**

9 EJECUTIVO:
**Decretos Nº 0449/0494**

19 EJECUTIVO:
**Resoluciones Nº 0777/0891**

47 EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
**Resoluciones Nº 0098/0140**

57 EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
**Resoluciones Nº 0202/0229**

62 EJECUTIVO: Secretaría de Salud
**Resoluciones Nº 055/056**

63 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
**Resoluciones Nº 029/037**

65 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo
**Resoluciones Nº 098/0110**

68 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
**Resoluciones Nº 0246/0271**

77 EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Productivo
**Resoluciones Nº 006/007**

78 EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
**Resoluciones Nº 007/010 - Licitación Pública Nº 05/2025**

82 Anexos:
**Concejo Deliberante/Departamento Ejecutivo**

157 JUZGADO DE FALTAS:
**Decreto Nº 023**

# CONCEJO DELIBERANTE

## DECRETO N° 044/2025

**"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**DECRETO N° 044/2025**

**VISTO:**

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 21 de abril de 2025, a las 10.30 horas, bajo el N° 159.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su ausencia a partir de las 15.00 horas del día 18 de abril de 2025.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 15.00 horas del día 18 de abril de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, **Dra. Alejandra Arce.**

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**Río Grande, 21 de abril 2025.**
**FR**

GARAY SCHON Walter Gabriel — Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel Fecha: 2025.04.21 11:20:21 -03'00'

ARCE Alejandra Noemi — Firmado digitalmente por ARCE Alejandra Noemi Fecha: 2025.04.21 11:38:36 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

## DECRETO N° 045/2025

**"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**DECRETO N° 045/2025**

**VISTO:**

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 22 de abril de 2025, a las 12.00 horas, bajo el N° 187.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora, reasume sus funciones habituales a partir de las 20.00 horas, del día 21 de abril de 2025.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 20.00 horas, del día 21 de abril de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Dra. Guadalupe Zamora.**

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**Río Grande, 22 de abril de 2025.**
**FR**

GARAY SCHON Walter Gabriel — Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel Fecha: 2025.04.22 13:06:55 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.04.22 13:19:12 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# DECRETO N° 046/2025

**"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las islas malvinas"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**DECRETO N° 046/2025**

**VISTO:**

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 28 de abril de 2025, a las 10.00 horas, bajo el Nº 190.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su ausencia a partir de las 10.00 horas del día 28 de abril de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 10.00 horas, del día 28 de abril de 2025, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, **Prof. Pablo González.**

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**Río Grande, 28 de abril 2025.**
**FR**

GONZALEZ Pablo Alejandro — Firmado digitalmente por GONZALEZ Pablo Alejandro Fecha: 2025.04.28 12:35:36 -03'00'

**Dra. Guadalupe Zamora**
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# DECRETO N° 047/2025

**"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**DECRETO N° 047/2025**

**VISTO:**

La destacada nominación de la cantautora Casiana Torres a los Premios Gardel 2025, su valiosa trayectoria artística, y su origen en nuestra querida ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memorando, elevado a la Presidencia del Cuerpo, el Concejal Dr. Jonatan Bogado del bloque Provincia Grande, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Cultural Municipal, la nominación de la cantautora Casiana Torres, en la terna "Mejor Álbum Artista de Folklore" de los Premios Gardel 2025, con su álbum "Soy Milonga, Romance de Llanura".

Que Casiana Torres, nacida en Río Grande, desde temprana edad se vinculó con la música, formándose en canto y guitarra, participando en diversos escenarios provinciales y nacionales. En su camino ha construido una sólida y reconocida carrera en la música popular argentina, con una profunda raíz en el folklore y la canción de autor.

Que en 2005 editó su disco debut, "Canto de Tierra", cuya presentación en Cuba le abrió las puertas para ser convocada por la inmensa Mercedes Sosa para participar en el homenaje "Madres de Plaza de Mayo", en la Feria Internacional del Libro, hecho que marcó un hito en su carrera artística. Desde entonces, compartió escenarios con figuras como Mercedes Sosa, Teresa Parodi, León Gieco, Lidia Borda, Rita Cortese, Rudi y Nini Flores, entre otros.

Que posteriormente editó los discos "Del Fuego a la Raíz", "Al Corazón de la Tierra" y "Sur", reafirmando en cada uno su identidad patagónica y su compromiso con la música popular argentina. Ha participado en homenajes a figuras como Tejada Gómez y Atahualpa Yupanqui.

Que su estilo integra de manera auténtica las tradiciones folklóricas con nuevas sonoridades, llevando la cultura de Tierra del Fuego a todo el país y a escenarios internacionales. Realizó tres giras europeas en Francia, España, Bélgica, Alemania y Portugal, además de presentarse en Cuba, Colombia, Chile, Uruguay y México.

Que en 2023, su disco "Puñado de Tierra" fue finalista en los Premios Gardel, y en 2024 publicó "Soy Milonga, Romance de Llanura" bajo el sello *Acqua Records*, reafirmando su compromiso con la música de la llanura argentina.

Que obtuvo importantes reconocimientos como el Premio Gardel al Mejor Disco Conceptual por "Raíz Spinetta" y el Premio Martín Fierro Federal al Mejor Programa de Folklore por "Mi Tierra Toda".

Que es fundadora de "Mujer de la Isla Producciones", cofundadora de la "Cooperativa Cultural Alternativa Musical Argentina", docente en la Universidad Nacional de las Artes (U.N.A.), jurado de certámenes como Pre Cosquín, Ibermúsicas y Fauna, y miembro de la Academia Nacional de Folklore.

Que su nominación a los Premios Gardel 2025 constituye un reconocimiento a su esfuerzo, talento y compromiso con la música, enalteciendo no solo su nombre, sino también el de nuestra ciudad.

Que los Premios Gardel son una plataforma para visibilizar el talento musical argentino y fortalecer la industria nacional, siendo un evento cultural de gran relevancia, y que esta Declaración contribuye a la promoción de la cultura local.

Que es deber de nuestro Concejo Deliberante acompañar y reconocer a quienes, como Casiana Torres, se convierten en verdaderos embajadores culturales de Río Grande.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal, la nominación de la cantautora Casiana Torres, en la terna "Mejor Álbum Artista de Folklore" de los Premios Gardel 2025 con su álbum "Soy Milonga, Romance de Llanura", en reconocimiento a su destacada trayectoria artística, su aporte a la cultura nacional, y su representación del acervo cultural de Río Grande.

**Artículo 2°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal su álbum **"Soy Milonga, Romance de Llanura".**

**Artículo 3°.- HACER** efectiva entrega del presente en concepto de distinción, **a la artista Casiana Torres.**

**Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**Río Grande, 29 de abril 2025.**
**FR**

GONZALEZ Pablo Alejandro — Firmado digitalmente por GONZALEZ Pablo Alejandro Fecha: 2025.04.30 11:19:05 -03'00'

**Dra. Guadalupe Zamora**
Presidente

# RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 09/2025

**VISTO:**
La Ordenanza Municipal N° 4753/2024.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.
**CONSIDERANDO:**
Que mediante la Ordenanza N° 4753/2024 aprobada en Sesión Ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 29 de agosto de 2024, se crea la Campaña de Concientización sobre la Prevención de la Sífilis.
Que la Ordenanza tuvo como objetivo concientizar a la población acerca de los cuidados de la salud reproductiva con el fin de visibilizar los riesgos de contraer sífilis, ofrecer información a toda la población en materia de sexual, el uso de métodos anticonceptivos y la prevención de las infecciones de transmisión sexual provocadas por Sífilis, promover hábitos saludables para salvaguardar derechos, evitando la propagación de enfermedades e incentivando la educación y el interés al respecto.
Que dicha Ordenanza instruye a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud reproductiva a fin de evitar los riesgos de contraer sífilis y la importancia de su tratamiento oportuno.
Que la Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán las encargadas de distribuir folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los Centros de Salud municipales de manera gratuita.
Que en la Ordenanza se establece la difusión a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la "Campaña de Difusión y Concientización sobre Sífilis".
Que se han reportado en avance significativo de los casos en la ciudad, es por ello que es relevante el cumplimiento de esta normativa.
Que esta Campaña de Concientización es esencial para los vecinos de la ciudad y la Ordenanza que la crea aún no ha sido puesta en vigencia.
Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el artículo 89 inciso 36 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

**POR ELLO:**
**El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3421/2015, Res. N° 060/ 2015, de lo siguiente:

**1.** Informe por qué no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4753/2024, ya que se han reportado un avance significativo de los casos de Sífilis en la ciudad.
**2.** Informe si el Departamento Ejecutivo Municipal celebró convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario.
**3.** Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**
***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***
ZAMORA
GARAY SCHON

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 10/2025

**VISTO:**
La Ordenanza Municipal N° 4742/2024.
Los reiterados accidentes de tránsito en la ciudad de Río Grande.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.
**CONSIDERANDO:**
Que mediante la Ordenanza N° 4742/2024 aprobada en Sesión Ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 27 de junio de 2024, se crea la Campaña de Concientización: "Digámosle NO al Uso del Celular al Volante" e instruye a la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, para llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la misma.
Que la Coordinación Tránsito y Control Vehicular junto a la Dirección de Prensa serían los encargados de entregar folletería sobre la temática en los lugares que la Autoridad de Aplicación designe.
Que la Ordenanza tuvo como objetivo: Generar conciencia vial en los conductores para evitar accidentes y proteger a las personas que circulan por las arterias de la ciudad; Modificar conductas de los usuarios que generan riesgos en las calles o avenidas; Fomentar cambios de conducta en la población que están socialmente arraigadas, procurando persuadirlos para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social y la Utilización de anuncios radiales, televisivos o difundidos en cines y/o internet y las campañas gráficas, donde preponderan folletos, flyers, gigantografías, stickers y la prensa escrita como principales recursos.
Que en nuestra ciudad, la cifra de accidentes viales crece día a día y es necesario que se tomen todas las medidas para la reducción de los mismos.
Que esta Campaña de Concientización es esencial para los vecinos de la ciudad y la Ordenanza que la crea aún no ha sido puesta en vigencia.
Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

**POR ELLO:**
**El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3421/2015, Res. N° 060/ 2015, de lo siguiente:

**1.** Informe por qué no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4742/2024, ya que en nuestra ciudad han ocurrido reiterados accidentes de tránsito de importante gravedad.
**2.** Informe si el Departamento Ejecutivo Municipal celebró Convenios/Acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña de Concientización.
**3.** Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**
***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***
ZAMORA
GARAY SCHON

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 11/2025

**VISTO:**
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del Artículo 98 del mencionado plexo normativo.
**CONSIDERANDO:**
Que el Plan de Obras Viales anunciado para la temporada 2024-2025 tiene como principal objetivo mejorar la infraestructura vial de la ciudad, mediante trabajos de bacheo y pavimentación en diversos barrios y arterias, con el fin de garantizar un tránsito seguro y fluido para todos los vecinos de Río Grande.
Que la comunidad ha manifestado, a través de diversos canales, la urgencia de que las obras viales contempladas en este plan no solo se enfoquen en los sectores principales, sino que también se extiendan a los barrios más afectados por el deterioro de las calles, especialmente aquellos que demandan una intervención urgente para mejorar la seguridad vial y la calidad de vida.
Que los vecinos han resaltado la importancia de que las obras sean realizadas de forma eficiente y con el menor impacto posible en la vida cotidiana, especialmente en áreas de alta circulación y zonas residenciales que presentan mayores necesidades de intervención.
Que la adquisición de maquinaria moderna, como la selladora de juntas, contribuye significativamente al proceso de mantenimiento y conservación de las calles pavimentadas, lo cual optimiza la aplicación del asfalto modificado y prolonga la vida útil de las vías. No obstante, los vecinos exigen que la implementación de esta maquinaria sea acompañada de un plan de comunicación claro que informe a la comunidad sobre el avance de las obras y el impacto que estas puedan generar en la circulación.
Que la planificación de las obras debe considerar las particularidades de cada barrio y arteria, priorizando las zonas de mayor demanda y deterioro, lo que responde a una necesidad real de mejorar la conectividad y seguridad vial en toda la ciudad, especialmente en aquellos sectores más postergados.
Que resulta fundamental contar con información detallada y actualizada sobre el alcance de las obras, los sectores de intervención específicos, los plazos estimados para la finalización de los trabajos y el presupuesto asignado, con el fin de asegurar la correcta ejecución de los proyectos y responder de manera efectiva a las expectativas de los vecinos.
Que es imprescindible que dicha información se ponga a disposición de la comunidad de manera clara y oportuna, permitiendo que los vecinos puedan seguir de cerca el desarrollo de las obras y realizar las sugerencias o planteos necesarios para optimizar los trabajos.
Por lo expuesto, resulta necesario solicitar un informe detallado sobre las áreas de intervención, las acciones concretas ya realizadas, las previsiones futuras y la asignación de recursos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Plan de Obras Viales, ajustándose a las necesidades expresadas por los vecinos y dentro de los plazos establecidos.

**POR ELLO:**
**El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que informe, a través de la dependencia Municipal correspondiente, en el plazo de quince (15) días, respecto a la Secretaría que corresponda de la Municipalidad de Río Grande, lo siguiente:

Detalles del Plan de Obras Viales:

- Cuáles son las principales áreas de intervención y cuáles son las zonas de la ciudad donde se ejecutarán los trabajos de bacheo y pavimentación.
- Cuáles son las arterias y barrios prioritarios para la pavimentación y el bacheo, y qué criterios se han utilizado para su selección.
- Cuántos metros cuadrados de pavimento y bacheo se prevé intervenir durante la temporada 2025.
- Cuáles son los plazos estimados para la finalización de los trabajos de bacheo y pavimentación en las zonas ya mencionadas.
- Existencia de planes adicionales para abordar otras áreas de la ciudad que puedan necesitar trabajos viales, en especial aquellas que han quedado fuera de las intervenciones inmediatas.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de los solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza

N° 3421/2015.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 12/2025

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mencionado plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos de la ciudad de Río Grande han expresado en diversas ocasiones la necesidad de mejorar las condiciones de las garitas de colectivos, debido a las inclemencias climáticas que afectan la calidad de vida de los usuarios del transporte público, especialmente durante los días de lluvia, viento y bajas temperaturas.

Que los reclamos de la comunidad sobre la falta de refugio adecuado en las antiguas estructuras de las garitas han sido constantes, resaltando la insuficiente protección que estas ofrecían frente a las condiciones climáticas adversas, lo que generaba incomodidad y riesgo para los vecinos, especialmente durante las horas de espera.

Que las garitas antiguas no cumplían con los estándares de accesibilidad necesarios, lo que dificultaba el acceso de personas con movilidad reducida, generando situaciones de exclusión que afectaban a un sector importante de la población, incluyendo personas mayores, personas con discapacidad y familias con cochecitos de bebé.

Que los reclamos por espacios adecuados para el descanso y la espera también hacían referencia a la falta de lugares para sentarse, lo que aumentaba la incomodidad de los vecinos, especialmente aquellos que deben esperar por períodos prolongados al utilizar el transporte público en condiciones climáticas desfavorables.

Que la instalación de luminarias en las garitas, actualmente en proceso, ha sido una solicitud frecuente de los vecinos, quienes han destacado la necesidad de mejorar la visibilidad y la seguridad durante las horas nocturnas, especialmente para aquellos que deben esperar el colectivo en horarios de baja luminosidad. Además, los vecinos de diversas zonas de la ciudad han resaltado, a través de sus constantes peticiones, la importancia de contar con espacios urbanos adecuados que no solo brinden comodidad, sino también seguridad, en un entorno cada vez más dinámico y en crecimiento.

**POR ELLO:**
**El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que informe, a través de la dependencia Municipal correspondiente, en el plazo de quince (15) días, respecto a la Secretaría que corresponda de la Municipalidad de Río Grande, lo siguiente:

- Cuántas garitas han sido reemplazadas hasta el momento con las nuevas estructuras de metal y hormigón.
- Cuántas garitas se tienen previstas para ser cambiadas en el futuro, tanto en el corto como en el mediano plazo, y cuáles son las zonas específicas donde se colocarán estas nuevas garitas.
- Qué plan de acción tiene el Municipio respecto a la instalación de garitas en áreas en desarrollo de la ciudad, como San Martín Norte.
- Existen proyectos o previsiones para la instalación de garitas en sectores de expansión y crecimiento, o áreas donde se está ampliando el trazado de las líneas de colectivos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de los solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 13/2025

**VISTO:**

La nota de pedido de excepción del Sr. Velázquez Luis Gustavo y la Sra. Velázquez Ana Laura.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande establece, para la Zona Residencial 2, ciertos requisitos a la hora de realizar un parcelamiento y determina el factor de densidad habitacional por parcela.

Que el acceso a la vivienda propia constituye un derecho fundamental y facilitar los mecanismos para su regularización, en el marco del ordenamiento urbanístico vigente, resulta una acción positiva tendiente a garantizar dicho derecho.

Que los actuales propietarios del inmueble denominado catastralmente como Sección E, Macizo 134A, Parcela 18, presentan una problemática vinculada respecto a los módulos de estacionamientos que, respecto a la cantidad de viviendas sitas en el predio, son exigidas.

Que los vecinos del mencionado inmueble manifiestan la necesidad de regularizar su situación edilicia, contando con la documentación correspondiente que les otorgue seguridad jurídica respecto de sus viviendas.

Que en este caso particular, se trata de un inmueble compartido por dos hermanos, quienes buscan dotar a sus respectivas viviendas de una finalidad habitacional concreta mediante su incorporación al régimen de propiedad horizontal, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales pertinentes.

Que en los planos presentados por los actuales propietarios del inmueble identificado catastralmente como Sección E, Macizo 134A, Parcela 18, no ha sido posible su aprobación en virtud de que una de las habitaciones proyectadas se encuentra ubicada unos metros por encima del área destinada a un módulo de estacionamiento, conforme a lo exigido por la normativa vigente. Ello implicaría, para la familia, la necesidad de demoler una habitación destinada a uno de los hijos de los titulares del inmueble, lo cual deviene en una solución irrazonable y perjudicial desde el punto de vista social y habitacional.

Que, si bien el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande establece parámetros específicos para la Zona Residencial 2, incluyendo los requisitos para el parcelamiento y el factor de densidad habitacional por parcela, también es cierto que el acceso a la vivienda digna y propia constituye un derecho fundamental y que promover mecanismos que posibiliten su regularización, en armonía con el ordenamiento urbanístico, representa una política pública orientada a garantizar el ejercicio pleno de dicho derecho.

Que por lo expuesto, resulta pertinente exceptuar el caso de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo VII – Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General – Sección 1, Subsección 9 – Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2–, en su punto 3 "parámetros urbanísticos", inciso "e" a fin de posibilitar la regularización dominial del inmueble y permitir que sus propietarios cuenten con la documentación necesaria conforme a derecho.

Que como Anexo I se adjunta la nota presentada por el Sr. Velázquez Luis Gustavo y la Sra. Velázquez Ana Laura.

Que como Anexo II se adjunta parte del plano que genera la antireglamentación.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General – Sección 1, Subsección 9 – Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2–, en su punto 3 "parámetros urbanísticos", inciso "e", al inmueble denominado catastralmente como Sección E, Macizo 134A, Parcela 18.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

# COMUNICACIONES

## COMUNICACIÓN N° 02/2025

**VISTO:**

Las recientes declaraciones del Presidente de la Nación, Sr. Javier Milei, en relación con la soberanía argentina sobre las islas Malvinas.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional" y que "la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Que en recientes declaraciones públicas, el Presidente de la Nación, Sr. Javier Milei, expresó: "Anhelamos que los malvinenses decidan algún día votarnos con los pies a nosotros. Por eso buscamos ser una potencia a punto tal que ellos prefieran ser argentinos", manifestaciones que resultan de extrema gravedad institucional, por cuanto desconocen el mandato constitucional mencionado al subordinar el derecho soberano de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas a una presunta decisión voluntaria de los colonos británicos habitantes de las islas.

Que dichas expresiones tergiversan el sentido jurídico e histórico de la Cuestión Malvinas, al suponer que el estatus territorial puede resolverse mediante la autodeterminación de una población implantada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contraviniendo no sólo la normativa interna, sino también las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas —especialmente la Resolución 2065 (XX) de 1965 y la 3160 (XXVIII) de 1973—, que reconocen una disputa de soberanía entre Argentina y potencia ocupante e instan a las partes a reanudar negociaciones bilaterales, sin aplicar el principio de autodeterminación al caso en cuestión.

Que afirmar que "los malvinenses prefieran ser argentinos" como objetivo de política exterior implica una renuncia implícita a la posición histórica de la Argentina y una legitimación de la tesis colonial británica, lo que representa un grave retroceso diplomático y simbólico en una causa que forma parte del sentir profundo del pueblo argentino y de la identidad soberana de comunidades como la nuestra.

Que el Concejo Deliberante de Río Grande, en su carácter de cuerpo legislativo representativo de la comunidad, asume la responsabilidad histórica y política de defender los principios constitucionales y la soberanía nacional, más aún considerando que esta ciudad fue declarada por Ley Nacional N° 26.659 como Capital Nacional de la Vigilia por la Gesta de Malvinas, constituyéndose así en un símbolo del compromiso del pueblo fueguino con la memoria, la verdad y la justicia en torno al reclamo por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que en tal sentido, este Concejo no puede guardar silencio frente a expresiones que relativizan el mandato constitucional y la legitimidad internacional del reclamo argentino, ni aceptar visiones que pretenden resignar principios irrenunciables bajo el pretexto de una estrategia de seducción geopolítica ajena a los intereses permanentes de la Nación. Menos aún el apoyo en coincidencia, por parte de los pueblos libres del mundo.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**EMITE LA SIGUIENTE**
**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.- EXPRESAR** su más enérgico repudio a las declaraciones del Presidente de la Nación, Javier Milei, por constituir una violación al mandato constitucional de defensa de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, y por legitimar de forma implícita la posición colonial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Artículo 2º.- REAFIRMAR** el compromiso del pueblo de Río Grande con la defensa de la soberanía nacional, el cumplimiento del derecho internacional y las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas que reconocen la existencia de una disputa de soberanía y exhortan a las partes a reanudar negociaciones pacíficas y bilaterales.

**Artículo 3º.- HACER** llegar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, al Observatorio Cuestión Malvinas, a los Centros de Excombatientes del país y al Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

## COMUNICACIÓN N° 03/2025

**VISTO:**

La preocupación del Gobierno Provincial y del Departamento Ejecutivo Municipal respecto del acuerdo alcanzado entre el Gobierno Nacional y el Fondo Monetario Internacional (FMI), y su posible impacto sobre el subrégimen de promoción industrial establecido por la Ley 19.640.

La Constitución Nacional.

La Ley Nacional 19.640.

Los artículos 17 y 100 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Río Grande ha crecido y se ha consolidado como polo industrial gracias al subrégimen de promoción económica vigente, el cual ha permitido generar miles de puestos de trabajo, desarrollar capacidades productivas y fortalecer el arraigo de nuestra comunidad en un territorio estratégico.

Que la defensa del subrégimen industrial no sólo es una cuestión económica, sino una causa política, social y soberana que trasciende cualquier coyuntura y debe ser asumida como política de Estado por todos los niveles de gobierno.

Que el acuerdo firmado con el FMI incluye compromisos que, de aplicarse sin una mirada federal, pueden poner en riesgo la continuidad de los beneficios que sostienen a nuestra industria fueguina y, con ello, la estabilidad laboral de miles de familias riograndenses.

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal han sido claros y contundentes en su rechazo a cualquier medida que atente contra los intereses de nuestra provincia, manifestando públicamente su preocupación, la cual este cuerpo comparte y respalda.

Que reafirmamos nuestro compromiso con la defensa irrestricta del régimen fueguino, con la convicción de que no hay desarrollo posible si no se sostiene el trabajo, la producción y la soberanía.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**EMITE LA SIGUIENTE**
**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.- EXPRESAR** profunda preocupación por el impacto que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional podría tener sobre el subrégimen de promoción industrial vigente en la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S., y manifestar su total respaldo a la posición adoptada por el Gobierno Provincial y Municipal en defensa del mismo.

**Artículo 2.- REAFIRMAR** la necesidad de preservar y fortalecer el subrégimen industrial establecido por la Ley 19.640 como herramienta estratégica de desarrollo, inclusión y soberanía nacional en el extremo sur del país.

**Artículo 3.- SOLICITAR** a los legisladores nacionales fueguinos que adopten una postura firme y coherente en la defensa del régimen promocional y rechacen cualquier intento de ajuste que lo debilite o condicione.

**Artículo 4.- REMITIR** copia de la presente Comunicación al Poder Ejecutivo Provincial, a la Legislatura de la Provincia, a los representantes fueguinos en el Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

## COMUNICACIÓN N° 04/2025

**VISTO:**

La imperiosa necesidad de reforzar las condiciones de intervención de la Prefectura Naval Argentina en el sector ribereño del río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 100 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Prefectura Naval Argentina constituye una de las fuerzas de seguridad más relevantes en lo que respecta al control y protección de los espacios fluviales, desarrollando funciones de vigilancia, prevención, salvamento, control de navegación, y asistencia en emergencias.

Que en los últimos años se han registrado en nuestra ciudad diversos episodios de personas desaparecidas, así como múltiples intentos de suicidio en la zona del río Grande, lo cual demanda respuestas institucionales eficaces, con una capacidad de intervención inmediata para preservar la vida y garantizar la seguridad pública.

Que, en muchas de estas situaciones, el tiempo de respuesta es determinante, por lo que contar con un espacio operativo específicamente habilitado para la Prefectura Naval, cercano al margen del río y con acceso directo, permitiría reducir significativamente los tiempos de desplazamiento y actuación ante emergencias.

Que en estos escenarios, cada minuto resulta decisivo, y la falta de un espacio operativo específico para Prefectura compromete los tiempos de respuesta, dificultando las tareas de rescate y salvamento.

Que habilitar un lugar destinado al uso exclusivo o prioritario de la Prefectura, con acceso directo al río, contribuiría significativamente a mejorar su accionar ante emergencias.

Que actualmente no existe en la ciudad un sector formalmente destinado y acondicionado para el uso prioritario u operativo de Prefectura, lo que genera obstáculos logísticos para su despliegue y limita su capacidad preventiva y reactiva.

Que, en este contexto, resulta imperioso que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Puertos —organismo competente en la administración, control y habilitación de las zonas portuarias—, adopte en forma urgente las medidas necesarias para identificar, acondicionar y habilitar un espacio estratégico en el margen del río Grande. Dicha intervención permitirá a la Prefectura Naval Argentina optimizar su operatividad y mejorar sustancialmente su capacidad de respuesta ante emergencias, en resguardo de la vida y seguridad de las personas.

Que esta iniciativa no solo mejoraría la capacidad de respuesta institucional frente a hechos trágicos y situaciones críticas, sino que además representaría una herramienta concreta de prevención, patrullaje y acompañamiento en una zona sensible, contribuyendo a resguardar la vida de nuestros vecinos.

Que la presente se fundamenta en el deber del Concejo Deliberante de impulsar acciones en defensa del interés público, la integridad de las personas y la articulación interinstitucional para el desarrollo de políticas preventivas en materia de seguridad, emergencias y salud pública.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**EMITE LA SIGUIENTE:**
**COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que, a través de la Dirección Provincial de Puertos, arbitre las medidas necesarias para resolver de forma urgente la necesidad planteada por la Prefectura Naval Argentina de contar con un espacio habilitado en la ribera del río Grande, que le permita reducir los tiempos de intervención ante situaciones de emergencia, rescate o salvamento.

**Artículo 2º. - REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal que remita copia de la presente Comunicación al Gobernador de la Provincia, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección Provincial de Puertos, con el fin de dar formal cumplimiento y seguimiento al requerimiento aquí formulado.

**Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

# DECLARACIONES

## DECLARACIÓN N° 03/2025

**VISTO:**

La obra musical "Niño Fuego," creada e interpretada por el dúo vocal "Quiero Retruco", integrado por Christian Rodríguez y Gustavo Vaudagna, cuya letra se adjunta como Anexo I de la presente.

Las facultades conferidas por el artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la canción "Niño Fuego" cuya letra se adjunta como Anexo I de la presente, refleja de manera auténtica la historia de nuestra región, abordando temas como la Ley N° 19.640 y las transformaciones sociales derivadas del impacto migratorio en la vida insular;

Que la canción integra elementos simbólicos como las referencias al pueblo Selknam, fomentando un diálogo reflexivo sobre nuestras raíces y tradiciones.

Que los autores Christian Rodríguez y Gustavo Vaudagna han construido trayectorias significativas en el ámbito cultural, como fundadores de conjuntos emblemáticos como el Conjunto Vocal TAUEN, además de su participación en eventos de relevancia nacional como el Festival de Cosquín y el Festival de La Noche Más Larga.

Que "Niño Fuego" no solo enriquece el patrimonio artístico de nuestra ciudad, sino que también posiciona a Río Grande como un referente cultural tanto a nivel local como nacional.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**EMITE LA SIGUIENTE**
**DECLARACIÓN:**

**Artículo 1 °.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la canción "Niño Fuego", resaltando su aporte como expresión artística de gran significado para la identidad cultural de nuestra comunidad y reconociendo la contribución de sus autores, Christian Rodríguez y Gustavo Vaudagna, al panorama cultural de nuestra región y del país.

**Artículo 2º.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de distinción, a los autores: Christian Rodríguez y Gustavo Vaudagna, músicos integrantes del Dúo Vocal "Quiero Retruco" de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

# DECLARACIÓN N° 04/2025

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que Lucio Gabriel Espinosa es profesor de historia, fotógrafo, cineasta y escritor fueguino, con varios títulos en su haber de escritor.

Que su obra "Breve Historia Contemporánea de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" es un libro que abarca de manera breve y simple casi toda la historia de nuestra provincia, ahondando con mucho énfasis en la provincialización de esta.

Que la obra se publicó en 2022 y fue ampliada y extendida en una segunda edición en el 2023, actualmente, se espera la tercera edición para mayo de 2025, la misma es el resultado de años de investigación y constataciones de los datos relevados mediante fuentes testimoniales e información interpretada y analizada por el autor.

Que el camino hacia la provincialización comenzó en la década de los 80, cuando lideres visionarios y comprometidos con una provincia grande emitieron una resolución solicitando que la nueva provincia incluyera la totalidad de la jurisdicción del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, iniciaron gestiones y presentaron el primer proyecto de provincialización, para que nuestra región dejara de ser un territorio nacional y adquiriera autonomía como una provincia más de nuestro país.

Que el 26 de abril de 1990 se concretaba el sueño de todos los fueguinos que anhelaban una provincia grande, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional N° 23.775 de provincialización de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Que en relación con la importancia histórica, se desea también resaltar y valorar la contribución cultural y educativa de la obra en la identidad fueguina, compartiendo historias y reconociendo el legado de nuestros habitantes en el contexto de la historia provincial y nacional de aquellos años.

Que la presente Declaración de Interés resulta un incentivo a la producción y al trabajo de escritoras y escritores locales que se comprometen en forjar nuestra identidad en sus escritos, tramas e historias.

Que es importante destacar hechos históricos de la cultura los que nos dan identidad, por eso este Concejo Deliberante de Río Grande, desea reconocer el compromiso con la preservación y promoción del conocimiento histórico local y provincial, de la identidad fueguina la que sentimos tan única siendo la provincia más joven, la provincia grande y bicontinental.

**POR ELLO:**

**El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**EMITE LA SIGUIENTE**
**DECLARACIÓN:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural, Histórico y Educativo Municipal el libro "Breve Historia Contemporánea de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" del Profesor Lucio Gabriel Espinosa.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de distinción, al profesor Lucio Gabriel Espinosa.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.***

ZAMORA
GARAY SCHON

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0449/2025

**VISTO**: El Trámite N° 15477/2025 de fecha 16/04/2025, emitida por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Los Artículos 40°, 45° y 46° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO**:

Que, la Obra Musical del Pesebre a la Cruz tiene como objetivo fomentar el encuentro de las comunidades de fe en nuestra ciudad, brindándoles la oportunidad de celebrar la tradicional festividad cristiana a través de una obra que recrea el nacimiento, la vida y la pasión de Jesús.

Que, esta obra simboliza la liberación del pecado, la victoria sobre la muerte, y la esperanza de vida eterna para todos los creyentes. Es musicalizada por la Orquesta Sinfónica Municipal Kayen, la Orquesta Coral Makus de Ushuaia dirigido por la Sra. Mónica Tisera y la voz de Damián Torres, con la participación del charanguista Nicolás Faes Micheloud y la música de Ariel Ramírez, también los textos estarán a cargo de la voz de Juan Udapilleta, y contará con 150 artistas de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, En tanto la puesta en escena tendrá la mirada estética y profesional de dos grupos de baile de nuestra ciudad, como lo son el grupo coreográfico Atahualpa dirigida por la Sra. Cora Leguina que se encargará de representar el nacimiento de Jesús, y el grupo de Danzas Folclóricas Flor de Ceibo bajo la dirección de la profesora Anahí Estrada, que interpretará las escenas del vía crucis hasta la resurrección.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 45°.- "El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a: 1. Preservar el patrimonio cultural material e inmaterial. 2. Estimular la creación y difusión de bienes culturales. 3. Asegurar a todos los habitantes el derecho de acceder a la cultura. 4. Garantizar el pluralismo de la creación cultural. 5. Estimular las manifestaciones populares distintivas, fortaleciendo la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. 6. Preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y favorecer su accesibilidad social. 7. Promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades en el diseño y la evaluación de las políticas implementadas o a implementar. 8. Promover, sostener y propiciar la existencia y el desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural. 9. Preservar y enriquecer al Museo local como institución responsable de conservar, investigar, comunicar y exhibir, con propósitos de educación y deleite, la evidencia tangible e intangible del Municipio y su entorno".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto por la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural a la Obra Musical del Pesebre a la Cruz.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de la copia protocolar de la presente, en concepto de distinción a la Orquesta Coral Makus, al grupo coreográfico Atahualpa y al grupo de Danzas Folclóricas Flor de Ceibo.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0450/2025

**VISTO**: El Trámite N° 14190/2025 de fecha 08/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 08/04/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. GONZALEZ, Fermín Edmundo, Legajo N° 3605/6, Categoría 22 (veintidós), quien cumplía funciones como sereno en la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante la Disposición de Presidencia N° 1393/2024 de fecha 15/10/2024 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a su puesto de trabajo, a partir del día 08/04/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. GONZALEZ, Fermín Edmundo, Legajo N° 3605/6, Categoría 22 (veintidós), quien cumplía funciones como sereno en la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante la Disposición de Presidencia N° 1393/2024 de fecha 15/10/2024 del CPSPTF.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0451/2025

**VISTO**: El Trámite N° 10838/2025 de fecha 20/03/2025, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Dictamen N° 56/2025 Trámite N° 12400/2025 de fecha 21/03/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de conceder, al agente municipal, Sr. BENITES, Jorge Rubén, DNI N° 20.106.435., Legajo N° 2258/6, Licencia especial, a partir del día 03/04/2025, por un plazo de noventa (90) días prorrogables por el mismo periodo; de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 4310/2021.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- CONCEDER** al agente municipal, Sr. BENITES, Jorge Rubén, DNI N° 20.106.435., Legajo N° 2258/6, Licencia especial, a partir del día 03/04/2025, por un plazo de noventa (90) días prorrogables por el mismo periodo; de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 4310/2021.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0452/2025

**VISTO**: El Decreto Municipal N° 1161/2023.

El Trámite N° 14809/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO**:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo II del Decreto N° 1161/2023 de fecha 14/12/2023 a partir del 30/04/2025, a través del cual se aprobó el Organigrama de la Áreas que componen la estructura orgánica de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** a partir del día 30/04/2025 el Anexo II del Decreto Municipal N° 1161/2023 de fecha 14/12/2023, correspondiente al Organigrama de la Áreas que componen la estructura orgánica de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0453/2025

**VISTO**: El Trámite N° 13032/2025 de fecha 04/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/05/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. SUAREZ, Juan de Dios, Legajo N° 3665/0, categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Soldador en el Departamento Red Vial dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extra ordinaria, otorgada mediante Disposición de presidencia N° 0629/2025 de fecha 21/03/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a su puesto de trabajo, a partir del día 01/05/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. SUAREZ, Juan de Dios, Legajo Nº 3665/0, categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Soldador en el Departamento Red Vial dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extra ordinaria, otorgada mediante Disposición de presidencia Nº 0629/2025 de fecha 21/03/2025 del CPSPTF.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0454/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1879/2025.

La Ley Provincial Nº 141; Carta Orgánica Municipal

El Dictamen Nº 14/2025 de fecha 21/03/2025, emitido desde la Coordinación Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 6239/2025 de fecha 26/03/2025, emitido desde la Coordinación de Casa Municipal C.A.P., dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas precautorias e inmediatas para hacer frente a esta emergencia socioeconómica que se viene atravesando hace cuatro temporadas invernales siendo, una de ellas la más fuerte en los últimos 20 años en la ciudad.

Que el estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que dicha situación de temporada invernal pueda afectar a los habitantes de la Ciudad de Rio Grande; alivianando las cargas a los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la veda Invernal.

Que el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que en su Artículo 1º la Carta Orgánica El Municipio de Río Grande constituye una comunidad... fundada en relaciones de vecindad con miras a la satisfacción del bien común, con unidad territorial, poblacional, cultural, política y jurídica."

Que el Artículo 40° de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA SOCIAL: La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida. El Municipio planifica y desarrolla políticas y Programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad. La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de la organización de la sociedad civil. Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

Que en virtud del Artículo 117° inc. 24 de la carta Orgánica atribuye al Ejecutivo Municipal "Adoptar en caso de Infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante"

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** el "Programa LEÑA PARA TU HOGAR" el cual tendrá como objetivo asistir y acompañar a los vecinos de la ciudad de Rio Grande que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. Tendrá vigencia a partir del día 12 de mayo del 2025, hasta el 12 de agosto de 2025 con posibilidad de prórroga de 1 mes más, estableciéndose un MÁXIMO, de Quinientos (500) Beneficiarios. Se computará un (01) beneficiario por grupo familiar y por Domicilio. La autoridad de aplicación de la presente resolución será la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS.** El Programa tiene por objetivos:

* Acompañar desde el municipio a las familias afectadas por la situación acarreada por la no conexión del servicio de red de gas domiciliario.

* Brindar asistencia a través de este programa a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Atender la situación de los vecinos de nuestra ciudad frente a la temporada invernal que los afecta directamente.

**ARTICULO 3º.- BENEFICIO** El Municipio realizará un aporte semanal de 10 tacos de leña a cada beneficiario del Programa.

**ARTICULO 4º. POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS.** A los fines de la incorporación al "Programa LEÑA PARA TU HOGAR", se entenderá como postulante aquellos que cumplan los requisitos y condiciones que la autoridad de aplicación le solicite al efecto

**ARTICULO 5º- INGRESO AL PROGRAMA.** El ingreso del beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación según la reglamentación de la presente y a los siguientes requisitos.

**1.** Acompañar Fotocopia del DNI.

**2**. Constancia de CUIL..

**3**. Certificación negativa de ANSES.

**4.** Completar el Formulario en forma de DD.JJ

**ARTICULO 6º DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**. El monto presupuestado para la financiación del "Programa LEÑA PARA TU HOGAR" y el periodo de vigencia acordado para la ayuda, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación,

**ARTICULO 7º. APROBAR E INCORPORAR**. Como Anexo único para los procedimientos de aplicación de selección de Beneficiarios incorporados al Programa, el Formulario "ANEXO I", el cual tendrá carácter de DD.JJ.

**ARTICULO 8º. DELEGAR** al Secretario de Gestión Ciudadana, la facultad para que mediante resolución interna apruebe las adhesiones al "Programa LEÑA PARA TU HOGAR".

**ARTÍCULO 9º. POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.

**ARTICULO 10º POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, proceder a la entrega que corresponda.

**ARTÍCULO 11.º- REGISTRAR**. Publicar, Comunicar, y Cumplido Archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0455/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1852/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71; Carta Orgánica Municipal - art. 117º; Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 426/2024 y Nº 67/2025 Anexo I.

El Dictamen Nº 69/2025 Trámite Nº 10465/2025 de fecha 17/03/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 10582/2025 de fecha 28/03/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO**:

Que, es prioridad para esta gestión Municipal la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria, y en ese sentido es que se encuentra desarrollando diversos programas y campañas de salud preventiva en los distintos cursos de vida.

Que, se denomina epilepsia a un grupo de enfermedades neurológicas que provocan crisis convulsivas. Pueden ser de origen genético, traumático, degenerativo o post infeccioso entre otros. Hay muchos tipos distintos de Epilepsias, tanto en su origen, como tratamiento y pronóstico.

Que, el programa contempla el abordaje de la Epilepsia desde la atención primaria, poniendo foco en la educación del paciente epiléptico, sus familiares y su entorno; la capacitación de profesionales del primer nivel de atención en la sospecha precoz, la derivación oportuna al especialista en neurología para el diagnóstico y el seguimiento en los pacientes con enfermedad controlada, así como el acompañamiento desde Salud Mental y Prevención y Promoción de la salud. Estas acciones no solo plantean la atención médica, sino que también pretenden concientizar a la comunidad para desestigmatizar a los pacientes epilépticos y dar herramientas para actuar adecuadamente en caso de una crisis.

Que, desde el Sistema de Salud Municipal entendemos que, si bien son enfermedades que requieren de una complejidad de estudios que nos excede para el diagnóstico y tratamiento de esta patología, se puede realizar acciones de capacitación y concientización tanto en profesionales como en la comunidad en general, que puedan por un lado llegar a un diagnóstico más precoz, y por otro mejorar la calidad de vida y desestigmatizar a los pacientes epilépticos.

Que, capacitar y concientizar a los profesionales y a la comunidad, resulta de gran importancia para el fortalecimiento del sistema de atención primaria de la salud promoviendo y facilitando que la salud pública llegue a todos los habitantes de la ciudad, de una manera inclusiva, accesible, integral y justa. Asimismo, educar a través de la prevención y promoción de la salud para lograr una comunidad saludable.

Que el artículo 53 de la Constitución Provincial dispone, en su parte pertinente que: "El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas. La ley de salud pública provincial deberá como mínimo:1 - Compatibilizar y coordinar la atención que brindan los sectores público y privado. 2 - Implementar la atención médica con criterio integral: prevención, protección, recuperación, rehabilitación, incluyendo el control de los riesgos biológicos, psicológicos y socioambientales. 3 - Dar prioridad a la asistencia materno infantil, sanidad escolar, tercera edad y distintos tipos y grados de discapacidad."

Que, el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal dispone que "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros municipios o provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegurar la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas".

Que, la prevalencia de epilepsia en la población varia de un 0.4 a un 0.8 %, siendo mayor en los extremos de la vida. En la infancia existe un aumento en la incidencia, pero 2/3 de estos niños tendrán una remisión espontánea y duradera a medida que crecen. Durante la vejez vuelve aumentar la prevalencia, en un 25% de todos los casos de epilepsia se diagnostican después de los 65 años, y estos casos están relacionados a ACV, tumores cerebrales, enfermedades degenerativas y otros factores como problemas cardíacos y enfermedades metabólicas.

Que, la puesta en marcha del programa consta de una etapa inicial de 3 capacitaciones: la primera orientada a pacientes, sus familias, su entorno y distintos grupos civiles que se beneficien con adquirir conocimientos sobre que es la enfermedad y cómo actuar. La segunda de las capacitaciones está dirigida a profesionales de la salud, brindando herramientas para la sospecha precoz y derivación oportuna para diagnóstico, y para el seguimiento del paciente diagnosticado y controlado. La tercera de las capacitaciones es para profesionales de ginecología y obstetricia, obstétricas, puericultoras y quienes estén relacionados con atención a mujeres y diversidades con capacidad de gestar, para actualizar el manejo y las opciones de este grupo de pacientes con epilepsia.

Que, las etapas subsiguientes se ponen en marcha desde los centros de salud, tanto desde la sospecha de la enfermedad y la derivación, como la devolución de los pacien-

tes ya diagnosticados. Se articulan actividades con salud mental y con Prevención y Promoción de la salud en la adquisición de hábitos saludables en relación a alimentación, actividad física, sueño, etc., que mejoren la calidad de vida de los pacientes.

Que, El Municipio de Río Grande a través de la Secretaría de Salud propicia y aplica políticas públicas transversales en salud. Si bien la Epilepsia es una enfermedad que requiere de la acción coordinada de distintos efectores en niveles de complejidad creciente, se pone a disposición de los vecinos acciones en APS que contribuyen a mejorar la calidad de vida de estos pacientes y sus familias.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- CREAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EPILEPSIA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION"**, a partir del 25 de marzo del 2025, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud, o la que en un futuro la reemplace.

**ARTICULO 2°.- OBJETIVOS.** El Programa tiene por objetivos:

a) Acompañar al paciente con diagnóstico de epilepsia y a su familia, para que conozcan la enfermedad y tengan herramientas para el manejo cotidiano.

b) Promover iniciativas para la integración en el mundo educativo, laboral y social.

c) Informar a la comunidad sobre esta patología y el manejo adecuado de crisis, desmitificando acciones y creencias.

d) Capacitar al personal del Sistema de salud municipal, para lograr una sospecha precoz, derivación oportuna al especialista y control del paciente epiléptico, en todo el curso de vida.

e) Realizar un seguimiento del paciente ya diagnosticado y con menos de dos crisis anuales, que contemple la parte clínica, la derivación oportuna al especialista de requerirse, así como salud mental y hábitos saludables.

**ARTICULO 3°.- PERSONAS BENEFICIARIAS**. El Programa está destinado a pacientes con epilepsia, familiares, docentes, profesores de educación física, administrativos municipales, promotores de salud, defensa civil y personas interesadas en comprender la enfermedad y obtener herramientas de acción en caso de observar una crisis epiléptica.

**ARTICULO 4°.- DURACION.** El Programa Municipal de Epilepsia en el Primer Nivel de Atención, tendrá vigencia a partir de día 25 marzo del 2025 con una duración de tres (3) años. Pudiendo disponerse una prórroga en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**ARTICULO 5°. - POR SECRETARIA** de Salud, se realizará la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6°. - REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0456/2025

**VISTO**: El Trámite N° 15933/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario Lic. YBARS, Ivana Paola, a partir del día 23/04/2025, regresando el día 26/04/2025, por razones inherentes a su función.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la ausencia de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario Lic. YBARS, Ivana Paola, a partir del día 23/04/2025, regresando el día 26/04/2025, por razones inherentes a su función.

**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina A.

**ARTICULO 3°- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0457/2025

**VISTO**: El Trámite N° 15400/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 16/04/2025 a la hora 09:00 aproximadamente, el Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. ARMAS, Facundo Martín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 16/04/2025 a la hora 09:00 aproximadamente, el Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. ARMAS, Facundo Martín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## DECRETO MUNICIPAL N° 0458/2025

**VISTO**: El Trámite N° 14305/2025 de fecha 10/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024 y año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024 y año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL N° 0459/2025

**VISTO**: El Trámite N° 14878/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 1°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL N° 0460/2025

**VISTO**: El Trámite N° 14219/2025 de fecha 08/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024 y año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024 y año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0461/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 12652/2025 de fecha 31/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0462/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 10715/2025 de fecha 19/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0463/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 14999/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0464/2025

VISTO: El Trámite Nº 13030/2025 de fecha 01/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/05/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. CHAVEZ, Francisco Ramón, Legajo Nº 2905/0, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como tareas generales en la Dirección Higiene Urbana, en la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante la Disposición de Presidencia Nº 0663/2025 de fecha 27/03/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a su puesto de trabajo, a partir del día 01/05/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. CHAVEZ, Francisco Ramón, Legajo Nº 2905/0, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como tareas generales en la Dirección Higiene Urbana, en la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante la Disposición de Presidencia Nº 0663/2025 de fecha 27/03/2025 del CPSPTF.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0465/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2159/2025.

El Decreto Municipal Nº 426/2024.

El Trámite Nº 14120/2025 de fecha 08/04/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Específico, a favor de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, DNI Nº 29.936.446.

Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos extraordinarios que surgieran durante la participación del "XXXVIII Congreso de Psiquiatría y Salud Mental" en la ciudad de Mar del Plata.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Específico, a favor de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2159/2025.
**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, DNI Nº 29.936.446, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0466/2025

**VISTO**: El Expediente AMDCyT Nº 0097/2025.
El Trámite Nº 0784/2025 de fecha 07/04/2025, emitido desde la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y
**CONSIDERANDO**:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, a favor de la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. SOSA, Noelia Anabela, CUIL Nº 27-36.733.751-1, Legajo Nº 5055/5.
Que el mencionado Fondo será utilizado para gastos que pudieran surgir en el Circuito Patagónico Austral de Natación (CPAN).
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, a favor de la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; el cual será utilizado para gastos que pudieran surgir en el Circuito Patagónico Austral de Natación (CPAN), en conformidad a las actuaciones obrantes en el AMDCyT Nº 0097/2025.
**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Sra. SOSA, Noelia Anabela, CUIL Nº 27-36.733.751-1, Legajo Nº 5055/5, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0467/2025

**VISTO:** Los Decretos Municipales Nº 1165/2023, Nº 377/2024, Nº 584/2024 y Nº 1249/2024.
El Trámite Nº 0749/2025 de fecha 10/04/2025, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y
**CONSIDERANDO:**
Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar a partir del día 14/04/2025 el Anexo II del Decreto Municipal Nº 1249/2024 de fecha 01/11/2025, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, de acuerdo al Anexo I del presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** a partir del día 14/04/2025 el Anexo II del Decreto Municipal Nº 1249/2024 de fecha 01/11/2025, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, de acuerdo al Anexo I del presente.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0468/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15756/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO**:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción a partir del día 19/03/2025, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador GREVE, Federico Jorge – Bloque F.O.R.J.A., a la agente municipal, planta permanente, Sra. GAITAN, Adriana Patricia, Legajo Nº 3466/5, quien depende de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción a partir del día 19/03/2025, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador GREVE, Federico Jorge – Bloque F.O.R.J.A., a la agente municipal, planta permanente, Sra. GAITAN, Adriana Patricia, Legajo Nº 3466/5, quien depende de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0469/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15608/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO**:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar el reintegro a partir del día 01/04/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0748/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5102/1, Categoría 19 (Diecinueve), el mismo cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL REINTEGRO** a partir del día 01/04/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0748/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5102/1, Categoría 19 (Diecinueve), el mismo cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0470/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15762/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO**:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a partir del día 01/04/2025 y por el período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal ZAMORA, Sylvia Guadalupe, al agente municipal, planta permanente, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5102/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a partir del día 01/04/2025 y por el período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal ZAMORA, Sylvia Guadalupe, al agente municipal, planta permanente, Sr.

IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5102/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0471/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1866/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal arts. 117º y 118º; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4806/2024.

El Informe Técnico Nº 19/2025 de fecha 01/04/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

El Dictamen Nº 05/2025 de fecha 01/04/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo

El Trámite Nº 12185/2025 de fecha 01/04/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Río Grande, se caracteriza por contar con una importante cantidad de productores locales que contribuyen significativamente a la economía familiar y al desarrollo sostenible de la región.

Que el objetivo primordial del Programa, es abordar de manera efectiva los desafíos propios de la época invernal, promoviendo la sostenibilidad tanto en el aspecto ambiental como en el económico, garantizando la disponibilidad, posibilitando así una comercialización continua de alimentos durante todo el año.

Que el Municipio de Río Grande, se encuentra ante el desafío de proporcionar apoyo efectivo a los productores locales de la economía familiar, especialmente durante la temporada invernal, con el propósito de mitigar los impactos adversos de las condiciones climáticas extremas en sus actividades productivas.

Que la implementación de este programa constituye una medida justa y necesaria para garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las actividades productivas locales, preservando así el tejido socioeconómico de la comunidad riograndense.

Que es imperativo establecer este programa con el fin de seguir brindando apoyo integral a los productores locales, asegurando su bienestar y contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- CREAR** el "Programa de Asistencia Invernal para Productores Locales de la Economía Familiar", el cual tendrá como objeto fortalecer, asistir y acompañar a los productores de la ciudad de Río Grande que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. El cual tendrá vigencia a partir del 01 de mayo del 2025.

**ARTICULO 2 °.- OBJETIVOS.** Acompañar desde el Municipio a los productores locales de la economía familiar que son asistidos por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo del Municipio de Río Grande.

- Garantizar el acceso y suministro constante de recursos energéticos, sustentables y de avanzada, a los productores locales, con el fin de asegurar condiciones adecuadas para la calefacción de los espacios de trabajo durante la temporada invernal.
- Contribuir a la mitigación de los efectos adversos derivados de las bajas temperaturas en la actividad productiva, al proporcionar un suministro regular que permita mantener condiciones óptimas para la producción agrícola en el contexto climático riguroso de la región.
- Fortalecer la capacidad productiva de los establecimientos comprendidos en Programas del Municipio de Río Grande, a los fines de maximizar la producción hortícola y así avanzar en pos de la soberanía alimentaria local.
- Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, proponiendo de esta manera un trabajo mancomunado y efectivo.

Estos objetivos buscan abordar las necesidades energéticas y térmicas de los productores locales, brindando apoyo concreto para enfrentar las condiciones climáticas desafiantes que caracterizan la época invernal en la región.

**ARTICULO 3º.- BENEFICIO.** El Municipio entregará de manera regular y continua insumos y/o equipamientos necesarios que tengan como objetivo reforzar las actividades productivas de los beneficiarios, asegurando así el acceso a recursos esenciales para el desarrollo de sus labores durante el periodo invernal o en caso de que la condición climatológica lo amerite.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Productivo, proceder a realizar la respectiva acta de entrega a los beneficiarios que reciban equipamientos. (Anexo I)

**ARTÍCULO 5º.- INGRESO Y PERMANENCIA AL PROGRAMA**. El beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación de acuerdo a los siguientes requisitos:

**1)** Acompañar fotocopia del DNI autenticada.
**2)** Constancia de CUIL autenticada
**3)** Inscripción previa en los programas "RGA AGROPRODUCTIVA"; "RGA AVICOLA"; "CARNE PORCINA LOCAL" y "FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL LOCAL EN EL ATLÁNTICO SUR".
**4)** Se computará 1 (un) Beneficiario por grupo familiar.

**ARTICULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.** El monto presupuesto para la financiación del programa podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en Función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 7º.- VIGENCIA.** El presente programa será a partir del 01 de mayo de 2025, durante 03 (tres) años, pudiéndose disponerse una prórroga en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Productivo, o en su futuro la reemplace, se realizará la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 9.- DELEGAR** al Secretario de Desarrollo Productivo, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas de Entrega.

**ARTICULO 10º.- APROBAR** el Anexo I que se adjunta y es parte del presente.

**ARTICULO 11º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0472/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15188/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0473/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15216/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 21/04/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. BENITEZ, Javier Ricardo, Legajo Nº 1343/9, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeñaba sus funciones como administrativo en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0748/2025 de fecha 08/04/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a su puesto de trabajo, a partir del día 21/04/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. BENITEZ, Javier Ricardo, Legajo Nº 1343/9, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeñaba sus funciones como administrativo en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0748/2025 de fecha 08/04/2025 del CPSPTF.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0474/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15217/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/05/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. HIDALGO, Irma Verónica, Legajo Nº 2614/0, Categoría 22 (veintidós), quien desempeña sus funciones como administrativa en la Dirección de Políticas Habitacionales en la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante la Disposición de Presidencia N° 0771/2024 de fecha 10/04/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a su puesto de trabajo, a partir del día 01/05/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. HIDALGO, Irma Verónica, Legajo Nº 2614/0, Categoría 22 (veintidós), quien desempeña sus funciones como administrativa en la Dirección de Políticas Habitacionales en la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante la Disposición de Presidencia N° 0771/2024 de fecha 10/04/2025 del CPSPTF.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0475/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal;

El Código Tributario Municipal - Ordenanza Municipal N° 2933/11 (Parte General) y N° 2934/11 (Parte Especial);

La Ordenanza Municipal N° 3456/2015 y su modificatoria;

La Ordenanza Municipal N° 4631/2023;

El Decreto Municipal N° 0315/2025;

El Trámite N° 16538/2025 de fecha 25/04/2025, emitido desde la Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO**:

Que el actual contexto económico ha generado una merma en la capacidad contributiva de la población en general, lo que hace necesario adoptar medidas que acompañen dicha realidad y promuevan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3456/15, modificado por la Ordenanza Municipal N° 4033/2019, establece un beneficio fiscal consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos correspondientes al ejercicio fiscal en curso, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anual anticipado de impuestos y tasas hasta el 31 de marzo de cada año.

Que mediante Decreto Municipal N° 0315/2025, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó hasta el 30 de abril de 2025 el plazo para acceder al citado beneficio.

Que por la cantidad de vecinos que se acercan a consultar sobre la factibilidad de prórroga, se entiende que aún existe un número considerable de contribuyentes que podrían acogerse a dicho beneficio, y atento a la proximidad del vencimiento del plazo de prórroga, resulta procedente extender el mismo hasta el 15 de junio de 2025, conforme a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la normativa vigente, que lo faculta a implementar medidas de carácter económico, crediticio y tributario en beneficio de la comunidad.

Que por otra parte, el incremento sostenido en los índices de morosidad en el pago de tributos municipales requiere la adopción de herramientas que faciliten el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

Que las Ordenanzas Municipales N° 2933/11 y N° 2934/11 establecen un régimen de regularización de deuda tributaria, con el objetivo de brindar facilidades de pago a los contribuyentes y promover su normalización fiscal, contemplando condiciones especiales de adhesión, plazos, modalidades y requisitos.

Que la implementación de dicho régimen contribuirá a disminuir la morosidad, fomentar la equidad tributaria, fortalecer la confianza en las instituciones y consolidar el principio de solidaridad fiscal.

Que la Ordenanza Municipal N° 2934/11 en su Título II dispone, que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a fijar en cada ejercicio fiscal bonificaciones totales o parciales o establecer las mismas para los contribuyentes conformantes de cada una de las categorías de fijadas en la norma.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente acto, conforme a lo establecido en las normas referenciadas en el Visto, como así también en las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGUESE** hasta el día 15 de junio de 2025, el beneficio fiscal establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, por pago anticipado anual.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** desde el día 16/06/2025 al día 30/10/2025 inclusive, un Régimen de Regularización de Deuda provenientes de los tributos recaudados por la Dirección General de Rentas Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59°, siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal Nº 2933/11 y de más normas complementarias.

**ARTICULO 3º- SE PODRAN INCLUIR** en el Régimen de Regularización dispuesto en el artículo que antecede, las deudas devengadas en sede administrativa hasta el día 30/10/2025, como así también los planes de pago que se encuentren caducos.

**ARTICULO 4º- LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES**, podrán solicitar la adhesión para la formalización del plan de pagos en los términos y condiciones previstos en el presente régimen de regularización de deuda tributaria, y en un todo de acuerdo a lo establecido en los siguientes capítulos.

**CAPITULO I - DEUDAS EN SEDE ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 5º.-** Las obligaciones tributarias podrán ser canceladas según las siguientes modalidades:

**A- BONIFICA**R el 100% de los intereses devengados, para los planes de pago que se formalicen en 1 pago.

**B- BONIFICAR** el 70% de los intereses devengados, para los planes de pago que se formalicen entre 2 y 3 cuotas inclusive, sin interés de financiación.

**C- BONIFICAR** el 40% de los intereses devengados, para los planes de pago que se formalicen entre 4 y 6 cuotas inclusive, sin interés de financiación.

**D- BONIFICAR** el 20% de los intereses devengados, para los planes de pago que se formalicen entre 7 y 12 cuotas inclusive, sin interés de financiación.

**CAPITULO II - DEUDAS EN SEDE JUDICIAL**

**ARTICULO 6º-** Las deudas que se encuentren en sede judicial al momento de adherir al presente régimen, podrán ser regularizadas según lo establecido en el siguiente capítulo.

**ARTICULO 7º.-** Las obligaciones podrán abonarse hasta 12 cuotas iguales y consecutivas, con una bonificación del 50% de los intereses devengados al momento de la adhesión, con un interés de financiación del 2.5% mensual.

**ARTICULO 8º.-** El contribuyente y/o responsable, deberá afrontar los costos que al efecto se hubieren determinado en sede judicial.

**CAPITULO III - DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTICULO 9º.-** El vencimiento de cada cuota operara los días 15 de cada mes, siendo condición el pago de la primera cuota al momento de suscribirse al régimen establecido en el presente Decreto. En el caso que el vencimiento sea feriado o inhábil administrativo, operará el primer día hábil inmediato siguiente.

**ARTICULO 10.-** En el caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, operará de manera inmediata la caducidad del plan de pagos, de pleno derecho y sin necesidad que el Municipio proceda a interpelación alguna.

**ARTICULO 11.-** Producida la caducidad, el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente Régimen y en lo que respecta a los montos abonados, los mismos serán computados como pagos a cuenta.

**ARTICULO 12.-** La adhesión al Régimen de Regularización de Deudas establecido en el presente Decreto, implica un allanamiento puro y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa a toda acción y derecho que pudiera corresponderle respecto de los tributos y todo concepto regularizado.

**ARTICULO 13.- BONIFICAR** en un 100% la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene correspondiente para aquellos comercios encuadrados en las categorías 1, 2 y 6 dispuestas en la Ordenanza Municipal Nº 2934/11.

**ARTICULO 14.- BONIFICAR** en un 100% el Derecho de Habilitación y Derecho de Publicidad y Propaganda para aquellos comercios encuadrados en la categoría 6 dispuestas en la Ordenanza Municipal Nº 2934/11.

**ARTICULO 15.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15452/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

El Decreto Municipal N° 0456/2025; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0477/2025

**VISTO**: El Trámite N° 15556/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

El Decreto Municipal N° 456/2025; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2023 y 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2023 y 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2025

**VISTO**: El Decreto Municipal N° 0456/2025;

El Trámite N° 15480/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2025

**VISTO**: El Decreto Municipal N° 0456/2025.

El Trámite N° 15359/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2025

**VISTO**: El Trámite N° 16592/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 28/04/2025 a la hora 09:00 aproximadamente, la Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 28/04/2025 a la hora 09:00 aproximadamente, la Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2025

**VISTO:** El Trámite N° 17038/2025 de fecha 29/04/2025, emitido desde la Dirección General de Enlace Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, a partir del día 30/04/2025 a las 03:30hs aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la ausencia del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, a partir del día 30/04/2025 a las 03:30hs aproximadamente, por razones inherentes a su función.

**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea.

**ARTICULO 3°- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2025

**VISTO**: El Trámite N° 15876/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 23/04/2025, la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 23/04/2025, la Secretaria de Finan-

zas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0483/2025

**VISTO**: La Nota Nº 15/2025 de fecha 30/04/2025, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PEREZ, realizará una comisión de servicio por motivos inherentes a su función a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 02/05/2025 a las 03:10hs aproximadamente.

Que, se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PEREZ, realizará una comisión de servicio por motivos inherentes a su función a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 02/05/2025 a las 03:10hs aproximadamente.

**ARTICULO 2º- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 3º- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

**ARTICULO 4º- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0484/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15936/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dar de baja a partir del día 14/04/2025, el Contrato de Empleo Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y la agente municipal, planta contratada, Sra. VALDIVIEZO, María Gisella, Legajo Nº 7033/5, quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR DE BAJA** a partir del día 14/04/2025, el Contrato de Empleo Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y la agente municipal, planta contratada, Sra. VALDIVIEZO, María Gisella, Legajo Nº 7033/5, quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0485/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 16415/2025 de fecha 25/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, Legajo Nº 6518/8, Categoría 19 (diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en Seguridad e Higiene en el Departamento Técnico en Seguridad e Higiene, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR**, a partir de su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, Legajo Nº 6518/8, Categoría 19 (diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en Seguridad e Higiene en el Departamento Técnico en Seguridad e Higiene, percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0486/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 16631/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/05/2025, la designación a cargo del Departamento de Operaciones, dependiente de la Coordinación de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0221/2023, a la agente municipal, planta contratada, Sra. ZALAZAR, Patricia Verónica, Legajo Nº 6672/9, quien pasa a realizar funciones como Operadora, revistiendo categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente y percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01/05/2025, la designación a cargo del Departamento de Operaciones, dependiente de la Coordinación de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0221/2023, a la agente municipal, planta contratada, Sra. ZALAZAR, Patricia Verónica, Legajo Nº 6672/9, quien pasa a realizar funciones como Operadora, revistiendo categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente y percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0487/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 16644/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Gestión de Proyectos, dependiente de la Dirección de Gestión de Proyectos, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1373/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, Categoría 19 (Diecinueve), transferir a partir del día 01/04/2025 en el ámbito de la Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Gestión de Proyectos, a la Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización, al agente en mención; asimismo designar a partir del día 01/04/2025, a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial, al agente en mención, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01/04/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Gestión de Proyectos, dependiente de la Dirección de Gestión de Proyectos, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1373/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- TRANSFERIR** a partir del día 01/04/2025 en el ámbito de la Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Gestión de Proyectos, a la Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización, al agente municipal, planta permanente, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** a partir del día 01/04/2025, a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización,

Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial, al agente, planta permanente, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Atención Ciudadana y Servicios, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente, planta permanente, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0488/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15768/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar el reintegro, a partir del día 01/05/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0783/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ESCORIHUELA, Claudia Ester, Legajo Nº 5191/8, Categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL REINTEGRO**, a partir del día 01/05/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0783/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ESCORIHUELA, Claudia Ester, Legajo Nº 5191/8, Categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0489/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15779/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/05/2025 y por el período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal ZAMORA, Sylvia Guadalupe - Bloque Movimiento Popular Fueguino, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ESCORIHUELA, Claudia Ester, Legajo Nº 5191/8, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 01/05/2025 y por el período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal ZAMORA, Sylvia Guadalupe - Bloque Movimiento Popular Fueguino, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ESCORIHUELA, Claudia Ester, Legajo Nº 5191/8, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0490/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15666/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0491/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15285/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0492/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 16584/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dar de baja a partir del día 01/05/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. PAZ, Jorge Daniel, Legajo Nº 6520/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones en la Dirección de Planta de Faenas Municipales, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR DE BAJA** a partir del día 01/05/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. PAZ, Jorge Daniel, Legajo Nº 6520/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones en la Dirección de Planta de Faenas Municipales, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0493/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15987/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dar de baja a partir del día 01/05/2025, el Contrato de Empleo Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y el agente municipal, planta contratada, Sr. SIMCIK MASSA, Aldemar Darío, Legajo Nº 6893/4, quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Desarrollo Agrícola, Dirección de Desarrollo Agroproductivo, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR DE BAJA** a partir del día 01/05/2025, el Contrato de Empleo Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y el agente municipal, planta contratada, Sr. SIMCIK MASSA, Aldemar Darío, Legajo Nº 6893/4, quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Desarrollo Agrícola, Dirección de Desarrollo Agroproductivo, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0494/2025

**VISTO**: El Trámite Nº 15733/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir a partir del día 07/04/2025, desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno al ámbito de la Secretaría Privada de la Secretaría de Desarrollo Productivo, al agente municipal, planta contratada, Sr. REY, Leandro Manuel, Legajo Nº 7029/7; asimismo designar a partir del día 07/04/2025, como Secretario Privado de la Secretaría de Desarrollo Productivo, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. REY, Leandro Manuel, Legajo Nº 7029/7, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día 07/04/2025, desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno al ámbito de la Secretaría Privada de la Secretaría de Desarrollo Productivo, al agente municipal, planta contratada, Sr. REY, Leandro Manuel, Legajo Nº 7029/7.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a partir del día 07/04/2025, como Secretario Privado de la Secretaría de Desarrollo Productivo, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. REY, Leandro Manuel, Legajo Nº 7029/7, percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

# RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0777/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2037/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3° a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 y Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, N° 426/2024, N° 861/2024 – Anexo I y Nº 67/2025.

El Trámite Nº 15219/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 08/05/2025 a la hora 06:30, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 12/05/2025 a la hora 06:15, de la Sra. BLANDINI, María Emilia, DNI. Nº 25.935.927 y la Sra. BREDESTON, Juana, DNI. Nº 38.889.627, con motivo de participar del Congreso Internacional Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal.

Que, a tal efecto, se deberán extender las respectivas ordenes de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 08/05/2025 a la hora 06:30, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 12/05/2025 a la hora 06:15, de la Sra. BLANDINI, María Emilia, DNI. Nº 25.935.927 y la Sra. BREDESTON, Juana, DNI. Nº 38.889.627, con motivo de participar del Congreso Internacional Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2037/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR** SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0778/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 2038/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "A"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 426/2024, Nº 861/2024 y Nº 0067/2025 Anexo I.

El Trámite Nº 15448/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 16/05/2025, al día 18/05/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, con motivo de dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar".

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 16/05/2025, al día 18/05/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, con motivo de dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar"; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2038/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR** SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0779/2025

**VISTO:**

El Tramite Nº 10216/2025 de fecha 17/03/2025, emitido desde la Coordinación de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Ushuaia,

el día 23/03/2025 regresando a la ciudad de Río Grande el día 24/03/2025, de los agentes municipales, Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, Legajo N° 6457/2, Sr. TORRES, Milton Fabián, Legajo N° 1400/1, y el Sr. MAIDANA, Hugo Oscar, Legajo N° 6390/8 con motivo de brindar colaboración y cobertura de seguridad en el evento "41° Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego".

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Ushuaia, el día 23/03/2025 regresando a la ciudad de Río Grande el día 24/03/2025, de los agentes municipales, Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, Legajo N° 6457/2, Sr. TORRES, Milton Fabián, Legajo N° 1400/1, y el Sr. MAIDANA, Hugo Oscar, Legajo N° 6390/8, con motivo de brindar colaboración y cobertura de seguridad en el evento "41° Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego".

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0780/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0933/2025.

La Resolución Municipal N° 0228/2025.

El Tramite N° 9363/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0228/2025 de fecha 10/02/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34673 en fecha 10/02/2024, suscripto entre el Sr. ZOFFOLI, Juan Pablo, DNI N° 39.908.872 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 9363/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 10992/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 01/03/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34673 en fecha 10/02/2024, suscripto entre el Sr. ZOFFOLI, Juan Pablo, DNI N° 39.908.872 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5° (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 0933/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0781/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0789/2025.

La Resolución Municipal N° 0213/2025.

El Trámite N° 10399/2025 de fecha 18/03/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0213/2025 de fecha 06/02/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34575 en fecha 06/02/2025, suscripto entre la Sra. SOTO CRUZ, Cecilia Alejandra, DNI N° 94.097.088 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 10399/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 10988/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 01/03/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34575 en fecha 06/02/2025, suscripto entre la Sra. SOTO CRUZ, Cecilia Alejandra, DNI N° 94.097.088 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; y la documentación obrante en el Expediente N° 0789/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0782/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0883/2025.

La Resolución Municipal N° 0204/2025.

El Tramite N° 9902/2025 de fecha 13/03/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0204/2025 de fecha 05/02/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34308 en fecha 05/02/2025, suscripto entre el Sr. MEDINA, Julián Agustín, DNI N° 41.447.862 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 9902/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 10824/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 01/03/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34308 en fecha 05/02/2025, suscripto entre el Sr. MEDINA, Julián Agustín, DNI N° 41.447.862 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5° (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 0883/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0783/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0885/2025.

La Resolución Municipal N° 0204/2025.

El Tramite N° 9903/2025 de fecha 13/03/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0204/2025 de fecha 05/02/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34328 en fecha 05/02/2024, suscripto entre la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, DNI N° 42.011.443 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 9903/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 10820/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 01/03/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34328 en fecha 05/02/2024, suscripto entre la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, DNI N° 42.011.443 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5° (quinta) del Contrato en mención; y la documentación obrante en el Expediente N° 0885/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0784/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0478/2025.

Las Resoluciones Municipales N° 0152/2025 y N° 0585/2025.

El Tramite N° 13931/2025 de fecha 07/04/2025, emitido desde la Coordinación de Planificación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0152/2025 de fecha 03/02/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el N° 34042 en fecha 03/02/2025, suscripto entre la Sra. PAZ, Natalia Yasmin, DNI N° 32.765.140 y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 13931/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 14636/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/04/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34042 en fecha 03/02/2025, suscripto entre la Sra. PAZ, Natalia Yasmin, DNI Nº 32.765.140 y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (quinta) del Contrato en mención; y la documentación obrante en el Expediente Nº 0478/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0785/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 2042/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 y Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025 – Anexo I.

El Trámite Nº 15478/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 22/04/2025, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 27/04/2025, de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Sra. GALICHINI, Débora Johanna, Legajo Nº 6155/7, DNI Nº 35.723.026, con motivo de participar de "RONDA" (encuentro para funcionarios impulsado por RIL (Red de Innovación Local).

Que, a tal efecto, se deberán extender las respectivas ordenes de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 22/04/2025, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 27/04/2025, de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Sra. GALICHINI, Débora Johanna, Legajo Nº 6155/7, DNI Nº 35.723.026, con motivo de participar de "RONDA" (encuentro para funcionarios impulsado por RIL (Red de Innovación Local); en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2042/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR** SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0786/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2043/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 y Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 132/2023 – Anexo I.

El Trámite Nº 15465/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 23/04/2025, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 25/04/2025, de la Secretaria Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, DNI Nº 26.314.033, con motivo de participar del "IV Congreso Estado Presente – Políticas Para la Igualdad".

Que, a tal efecto, se deberán extender las respectivas ordenes de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR **la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Buenos A**ires, el día 23/04/2025, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 25/04/2025, de la Secretaria Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, DNI Nº 26.314.033, con motivo de participar del "IV Congreso Estado Presente – Políticas Para la Igualdad"; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2043/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR** SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0787/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 2044/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 2º - Inciso 3º, Apartado a); Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 0067/2025.

El Trámite Nº 15471/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 23/04/2025 a la hora 03:10 con regreso a nuestra ciudad el día 25/04/2025 a la hora 02:20, a favor de la Agente Municipal, Sra. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo Nº 6658/3, DNI Nº 34.484.223, la mencionada viajará en su carácter de Coordinadora, con motivo de asistir a la invitación del Ministerio de Mujeres y Diversidades de la Provincia de Buenos Aires al IV Congreso "Estado Presente: Políticas para la Igualdad".

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 23/04/2025 a la hora 03:10 con regreso a nuestra ciudad el día 25/04/2025 a la hora 02:20, a favor de la Agente Municipal, Sra. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo Nº 6658/3, DNI Nº 34.484.223, la mencionada viajará en su carácter de Coordinadora, con motivo de asistir a la invitación del Ministerio de Mujeres y Diversidades de la Provincia de Buenos Aires al IV Congreso "Estado Presente: Políticas para la Igualdad", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2044/2025.

**ARTICULO 2º.- POR** Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR** SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0788/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 1767/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.O. y S.P.) Nº 261/2025.

El Trámite Nº 11185/2025 de fecha 21/03/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 135/2025 (SOySP-DT) de fecha 28/03/2025, celebrado entre el Sr. SAMANICH, Juan Fernando, D.N.I. Nº 31.151.382, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite Nº 15057/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 135/2025 (SOySP-DT) de fecha 28/03/2025, celebrado entre el Sr. SAMANICH, Juan Fernando, D.N.I. Nº 31.151.382, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1767/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. SAMANICH, Juan Fernando, D.N.I. Nº 31.151.382.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0789/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 1793/2025;

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Adolfo DAGA DNI N° 16.959.213, en representación de la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A., ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 25/03/2025;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 44/2025 -Trámite N° 12289/2025- de fecha 28/03/2025.

El Informe Técnico efectuado por la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio de Río Grande de fecha 08/04/2025.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 273/2025 -Trámite N° 14715/2025- de fecha 10/04/2025, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente administrativo citado en el VISTO, tramita el reclamo administrativo interpuesto en fecha 25/03/2025, por parte del Sr. Adolfo DAGA DNI N° 16.959.213, en representación de la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A., por los daños producidos el día 06/02/2025, como consecuencia de la rotura de la cañería de gas, ubicada en calle Ushuaia a la altura N° 18 de la ciudad de Río Grande, los cuales ascienden a pesos un millón setecientos treinta y seis mil trescientos treinta y ocho con 88/100 ($1.736.338,88).

Que tomó intervención sobre los actuados, la Dirección General de Obras Sanitarias de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Informe Técnico de fecha 08/04/2025.

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 44/2025; y mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 273/2025 -Trámite N° 14715/2025- de fecha 10/04/2025, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, lo cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Adolfo DAGA DNI N° 16.959.213, en representación de la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A., ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 25/03/2025, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 273/2025 -Trámite N° 14715/2025- de fecha 10/04/2025, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1793/2025.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago único, total y definitivo de la suma de pesos un millón setecientos treinta y seis mil trescientos treinta y ocho con 88/100 ($1.736.338,88), a Camuzzi Gas del Sur S.A., de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1793/2025.

**ARTICULO 3°.- DAR INTERVENCION** a la Secretaría de Finanzas Publicas, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo precedente, remitiendo las actuaciones a dicha dependencia para tal fin.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a Camuzzi Gas del Sur S.A. con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 273/2025, en los términos de la Ley Provincial N° 141.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR. NOTIFICAR** y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0790/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0538/2025.

La Resolución Municipal N° 0147/2025.

El Trámite N° 9029/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Dirección entro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2024, registrado bajo el N° 33917 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0147/2025 de fecha 03/02/2025, suscripta entre la Sra. MENDEZ, Cecilia del Valle, DNI N° 39.809.185, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite N° 14286/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2024, registrado bajo el N° 33917 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0147/2025 de fecha 03/02/2025, suscripta entre la Sra. MENDEZ, Cecilia del Valle, DNI N° 39.809.185, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0538/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. MENDEZ, Cecilia del Valle, DNI N° 39.809.185.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0791/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 6428/2024;

La Resolución Municipal N° 3360/2024, N° 121/2025 y N° 130/2025;

El Trámite N° 13393/2025 de fecha 03/04/2025, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", prevista en DOS (02) renglones, cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3360/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 121/2025.

Que, el RENGLÓN N° 1 de la obra se adjudicó al Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8, por el valor total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 ($ 17.709.741,66) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 121/2025 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 2 de la obra se adjudicó al Sr. OLIVERA Raúl Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, por el valor total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 19.817.492,76) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 122/2025 (SOYSP-DSP).

Que los Contratos de Obra referenciados fueron aprobados por Resolución Municipal N° 130/2025, con sus correspondientes anexos.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, las contratistas dieron inicio a la ejecución de los trabajos relativos a cada renglón, en fecha 29/01/2025.

Que en virtud de encontrarse culminados los trabajos en relación a los renglones N° 1 y N° 2, según lo informado por la Dirección de Servicios Públicos, se procede a incorporar a las actuaciones las Actas de Recepciones Provisorias de los renglones mencionados, siendo ambas de fecha 28/02/2025.

Que a través del Trámite N° 13393/2025 de fecha 03/04/2025, la Coordinación de Servicios Públicos solicita reconocer y aprobar en todos sus términos las Actas referenciadas.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 53/2025 – Trámite N° 14808/2025 de fecha 11/04/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 121/2025 (SOYSP-DSP) de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 122/2025 (SOYSP-DSP) de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. OLIVERA Raúl Eduardo CUIT N° 20-24120688-3 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0792/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 1489/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71; la Carta Orgánica Municipal

El Dictamen N° 12/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7266/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Gestión de Proyectos y Calidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio de Implementación de fecha 10/02/2025 entre la "Fundación País Abierto y Digital – PAD", representado en este acto, por el Sr. IBARRA, Andrés Ibarra, DNI N° 12.676.719, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio de Implementación de fecha 10/02/2025 entre la "Fundación País Abierto y Digital – PAD", representado en este acto, por el Sr. IBARRA, Andrés Ibarra, DNI Nº 12.676.719, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ, Martín Alejandro, DNI Nº 27.783.605; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1489/2025.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0793/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1853/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 11713/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2025, celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, según Trámite Nº 11713/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 078/2021 y Nº 111/2021

Que, mediante Tramite Nº 15069/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2025, celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1853/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0794/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 6448/2024.

El Trámite Nº 13065 de fecha 01/04/2025, emitido desde el Departamento de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente Nº 6448/2024 "Mansilla, Pedro Luis DNI N.º 22.206.089 S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" la Asesoría Letrada solicita el inicio de un sumario administrativo por los hechos anoticiados por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, por incumplimiento del Artículo 27º de la Ley Nacional Nº 22.140 y su Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

Que mediante Resolución Municipal Nº 3379/2024 de fecha 30/12/2024 se da inicio al Sumario Administrativo y se designa como instructora sumariante a la Dra. Mariela Bravo Legajo Nº 3720/6.

Que, a los fines de continuar con las correspondientes actuaciones, la Asesoría Letrada solicita incorporar como Co Instructora Sumariante, a la Dra. Mariela Sambad, Legajo Nº 4431/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- INCORPORAR** a la Dra. Mariela Sambad, Legajo Nº 4431/8, como Co Instructora Sumariante de las actuaciones del expediente nombrado.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Agente Municipal Mansilla, Pedro Luis Legajo Nº 3478/9 en los términos previstos de la ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar a quien corresponda y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0795/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 6144/2024;

La Resolución Municipal Nº 3250/2024, Nº 0051/2025, Nº 231/2025 y Nº 529/2025;

El Informe Técnico de fecha 28/03/25 y el Trámite Nº 14694/2025 de fecha 10/04/2025, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO – BARRIO BISHOP", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 59/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3250/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 0051/2025, en lo que respecta al RENGLÓN Nº 1 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, por un valor total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 86.542.266,33) y en lo que respecta al RENGLÓN Nº 2 a la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, por un valor total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, en cada caso; de conformidad con el Contrato de Obra N° 119/2025 (SOySP-DOP) y el Contrato de Obra N° 116/2025 (SOySP-DOP), correspondientes a los Renglones N° 1 y 2 respectivamente, ambos aprobados a través de la Resolución Municipal N° 231/2025.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, las empresas contratistas dieron inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 03/02/2025, en relación a cada renglón.

Que a través del Informe Técnico de fecha 28/03/2025, la Dirección General del Área Técnica informa los motivos por lo que se torna necesario reconocer y aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión presentados por la contratista TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, en fecha 06/03/2025 respecto al renglón N° 2 de la obra, Contrato de Obra N° 116/2025 (SOySP-DOP).

Que, en atención a lo descripto, a través del Trámite N° 14694/2025 de fecha 10/04/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 54/2025 – Trámite Nº 14988/2025 de fecha 14/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Contrato de Obra N° 116/2025 (SOySP-DOP), correspondiente al Renglón N° 2 de la Obra "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO – BARRIO BISHOP", que como Anexo N° I forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0796/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1847/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "A"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 426/2024, Nº 861/2024 y Nº 0067/2025 Anexo I.

El Trámite Nº 16240/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Municipal N° 0587/2025 de fecha 31/03/2025, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Mar del Plata, desde el día 25/04/2025 al día 26/04/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, la Directora General de Salud Mental y Adicciones, Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, DNI Nº 29.936.446, y el Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, DNI N° 39.513.887, con motivo de participar del XXXVIII Congreso Argentino de Psiquiatría y Salud Mental.

Que en función al Trámite Nº 16240/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de fecha de la Comisión de Servicios, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990; debido a una modificación de la agenda se reprogramó dicha Comisión para ser efectuada a partir del día 24/04/2025, regresando a nuestra ciudad el día 26/04/2025.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el cambio de fecha de la Comisión de Servicios, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI N° 29.782.990;

debido a una modificación de la agenda, se reprogramó dicha Comisión para ser efectuada a partir del día 24/04/2025, regresando a nuestra ciudad el día 26/04/2025; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1847/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR** SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0797/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 1690/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Decreto Reglamentario Nº 0292/72; carta Orgánica Municipal, Articulo 117º; Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0474/1998, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 426/24 y Nº 0067/2025 Anexo I.

El Dictamen Nº 70/2025 – Trámite Nº 11357/2025 de fecha 25/03/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

La Nota Nº 107/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación de fecha 24/02/2025, acordado entre la Asociación "Bocalan Argentina, Asociación Civil del Perro de Ayuda Social", CUIT Nº 30-71455618-1, representada en este acto por su Presidente la Sra. ZIADE, Margarita, DNI. Nº 28.862.215, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. Nº 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que, mediante Tramite Nº 15743/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación de fecha 24/02/2025, acordado entre la Asociación "Bocalan Argentina, Asociación Civil del Perro de Ayuda Social", CUIT Nº 30-71455618-1, representada en este acto por su Presidente la Sra. ZIADE, Margarita, DNI. Nº 28.862.215, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. Nº 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1690/2025.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0798/2025

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen Nº 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 245/2024 y Nº 0067/2025; Resolución TCP Nº 12/1996; M.R.G.A.L. Nota Nº 36/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos las actas modificatorias de los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos las actas modificatorias de los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0799/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2056/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 067/2025.

El Trámite Nº 15081/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Coordinación de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos y artículos, que se detallan en el Pedido de Provisión, los cuales serán utilizados para la actividad denominada "Mateada con Trabajadoras de Casas Particulares".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de insumos y artículos, que se detallan en el Pedido de Provisión, los cuales serán utilizados para la actividad denominada "Mateada con Trabajadoras de Casas Particulares"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2056/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0800/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2122/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 067/2025.

El Trámite Nº 15442/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de 100 horas de entretenimiento, 2 kg de filamento de color blanco y negro, los cuales será destinada a la entrega de premios en el evento denominado "Torneo Counter Strike".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 100 horas de entretenimiento, 2 kg de filamento de color blanco y negro, los cuales será destinada a la entrega de premios en el evento denominado "Torneo Counter Strike"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2122/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0801/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 1988/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14817/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTILLO SAEZ, Angélica María, DNI Nº 93.663.556.

Que por Informe Técnico Nº 236/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14817/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTILLO SAEZ, Angélica María, DNI Nº 93.663.556, según Informe Técnico Nº 236/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1988/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CASTILLO SAEZ, Angélica María, DNI Nº 93.663.556.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0802/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1990/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14838/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. JUAREZ, Gabriela Carolina, DNI Nº 36.609.793.

Que por Informe Técnico Nº 234/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14838/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. JUAREZ, Gabriela Carolina, DNI Nº 36.609.793, según Informe Técnico Nº 234/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1990/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. JUAREZ, Gabriela Carolina, DNI Nº 36.609.793.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0803/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 2016/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14936/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI Nº 11.623.495.

Que por Informe Técnico Nº 240/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14936/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI Nº 11.623.495, según Informe Técnico Nº 240/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2016/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI Nº 11.623.495.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0804/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1967/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 0861/2024 y Nº 0067/2025 – Concurso de Precios.

El Trámite Nº 13599/2025 de fecha 04/03/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos que se detallan en el Pedido de Provisión Nº 708 de fecha 04/04/2025, las cuales serán utilizadas para el acondicionamiento del nuevo espacio que albergará la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, denominado "Hogar de Día para Adultos Mayores".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de artículos, que se detallan en el Pedido de Provisión Nº 708 de fecha 04/04/2025, las cuales serán utilizadas para el acondicionamiento del nuevo espacio que albergará la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, denominado "Hogar de Día para Adultos Mayores"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1967/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0805/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 1992/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14270/2025 de fecha 09/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario;

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Leyla Bárbara, DNI Nº 42.011.349.

Que por Informe Técnico Nº 228/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14270/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Leyla Bárbara, DNI Nº 42.011.349, según Informe Técnico Nº 228/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1992/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTINEZ, Leyla Bárbara, DNI Nº 42.011.349.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0806/2025

**VISTO**:

El Expediente Nº 1984/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal; Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.

El Trámite Nº 14824/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección General Políticas Públicas para la Igualdad, dependiente de la Secretaría de Género

y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio del Seguro de Accidentes Personales para 30 (treinta) mujeres que asistirán al curso denominado "Armadora de Hierros de Hormigón", en el marco del programa Mujeres Construyendo Futuro.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la contratación del servicio del Seguro de Accidentes Personales para 30 (treinta) mujeres que asistirán al curso denominado "Armadora de Hierros de Hormigón", en el marco del programa Mujeres Construyendo Futuro; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1984/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0807/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1925/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13799/2025 de fecha 04/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. LAZARTE, Micaela Judith, DNI Nº 38.746.537.

Que por Informe Técnico Nº 217/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13799/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. LAZARTE, Micaela Judith, DNI Nº 38.746.537, según Informe Técnico Nº 217/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1925/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. LAZARTE, Micaela Judith, DNI Nº 38.746.537.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0808/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 5352/2024.

La Resolución Municipal Nº 2621/2024.

El Tramite Nº 13349/2025 de fecha 03/04/2025, emitido desde la Dirección General de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2621/2024 de fecha 03/10/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo I de fecha 25/09/2024, registrado bajo el Nº 33301 en fecha 03/10/2024, suscripto entre la Sra. SEGOVIA, Rolando Gabriel, DNI Nº 41.015.886 y este Municipio, representado por el Secretario de Genero y Desarrollo Comunitario, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 13349/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/10/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 13594/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/10/2025, el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo I de fecha 25/09/2024, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2621/2024 de fecha 03/10/2024, registrado bajo el Nº 33301 en fecha 03/10/2024, suscripto entre la Sra. SEGOVIA, Rolando Gabriel, DNI Nº 41.015.886 y este Municipio, representado por el Secretario de Genero y Desarrollo Comunitario, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente Nº 5352/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0809/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1986/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14901/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Córdoba, a favor de la Sra. CARDENAS, Bernardita Del Carmen, DNI Nº 18.140.474.

Que por Informe Técnico Nº 239/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14901/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Córdoba, a favor de la Sra. CARDENAS, Bernardita Del Carmen, DNI Nº 18.140.474, según Informe Técnico Nº 239/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1986/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CARDENAS, Bernardita Del Carmen, DNI Nº 18.140.474.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0810/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1993/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14289/2025 de fecha 09/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. LLANCALAHUEN LLANCALAHUEN, Mauricio Antonio, DNI Nº 92.828.925.

Que por Informe Técnico Nº 230/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14289/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. LLANCALAHUEN LLANCALAHUEN, Mauricio Antonio, DNI Nº 92.828.925, según Informe Técnico Nº 230/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1993/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LLANCALAHUEN LLANCALAHUEN, Mauricio Antonio, DNI N° 92.828.925.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0811/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1991/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14287/2025 de fecha 09/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, DNI Nº 25.377.874.
Que por Informe Técnico Nº 221/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14287/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, DNI Nº 25.377.874, según Informe Técnico Nº 221/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1991/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, DNI Nº 25.377.874.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0812/2025

**VISTO**:
El Expediente Nº 2017/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14836/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARIÑA, Natalia Lorena, DNI Nº 41.270.375.
Que por Informe Técnico Nº 238/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14836/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARIÑA, Natalia Lorena, DNI Nº 41.270.375, según Informe Técnico Nº 238/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2017/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FARIÑA, Natalia Lorena, DNI Nº 41.270.375.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0813/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1989/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14844/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Judith Juliana, DNI Nº 37.417.662.
Que por Informe Técnico Nº 235/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14844/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Judith Juliana, DNI Nº 37.417.662, según Informe Técnico Nº 235/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1989/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Judith Juliana, DNI Nº 37.417.662.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0814/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 8577/2019.
La Resolución Municipal Nº 450/2017;
La Resolución T.C.M. Nº 041/2024;
Las Resoluciones S.G. Nº 297/2024 y Nº 298/2024
El Informe Técnico de fecha 07/04/2025, emitido por la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 13853/2025 de fecha 07/04/2025 emitido por la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
**CONSIDERANDO:**
Que el Tribunal de Cuentas Municipal declaró razonable la redeterminación de la tarifa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Río Grande mediante la Resolución T.C.M. Nº 041/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024.
Que la citada Resolución TCM Nº 041/2024 dispuso en su artículo 3° que el Departamento Ejecutivo Municipal: "...en caso de considerarlo pertinente, podrá proceder a la fijación de la nueva tarifa del servicio público de transporte de pasajeros mediante el uso de lo previsto por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3479/2016, cuyo texto dice: El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un aumento del Subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en los últimos tres meses" (sic).
Que la Resolución S.G. Nº 297/2024 fijó el valor de la tarifa base en la suma de PESOS MIL SESENTA con 00/100 ($1.060,00) como así también las tarifas estudiantiles en PESOS QUINIENTOS TREINTA con 00/100 ($530,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 ($159,00) para los niveles secundario e inicial/primario respectivamente.
Que la Resolución S.G. Nº 298/2024 de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución TCM Nº 041/2024, estipuló subsidiar las tarifas fijadas mediante Resolución S.G. Nº297/2024 y absorber un 26,57% (veintiséis por ciento con cincuenta y siete centésimos) para que el usuario abone de forma efectiva como tarifa base la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 36/100 ($ 778,36), la tarifa estudiantil nivel secundario en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 18/100 ($ 389,18), y tarifa estudiantil nivel primario/inicial en PESOS CIENTO DIECISÉIS con 75/100 ($ 116,75), la cual tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024 e impactó en el sistema de Nación Servicios (SUBE) el 26 de noviembre de 2024.
Que corresponde liquidar el monto en concepto de absorción de tarifa que surge entre el valor de la tarifa efectivamente abonada por el usuario, según Resolución S.G. Nº 298/2024, y el valor fijado según Resolución S.G. Nº 297/2024.
Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a autorizar el pago de la absorción de tarifa en base a las normas mencionadas precedentemente.
Por lo expuesto, se cuantifica el corte real y el corte promedio de boletos emitidos, por lo que corresponde abonar en concepto de pago por absorción de tarifa, desde el día 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 inclusive, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 20/100 ($80.332.247,20).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago en concepto de absorción de tarifa del Transporte Público Colectivo de Pasajeros, por el monto total de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 20/100 ($80.332.247,20), para el período comprendido entre el 01 de

marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 inclusive, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Municipal Nº 450/2017 que refrenda y ratifica el Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros, según documentación obrante en el Expediente Nº 8577/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°- AUTORIZAR** a la Secretaria Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**, Publicar, Notificar a los interesados y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0815/2025

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 245/2024 Anexo I; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos las actas modificatorias y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos las actas modificatorias, celebradas por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0816/2025

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 067/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus anexos, como así también sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos los contratos de locación de servicios y anexos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0817/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 5838/2024;

Las Resoluciones Municipales Nº 3130/2024 y Nº 25/2025;

El Informe Técnico de fechas 13/01/2025 y el Trámite Nº 12899/2025 de fecha 31/03/2025, ambos emitidos desde la Dirección de General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA Bº LAS BARRANCAS", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 46/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3130/2024 de fecha 29/11/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 25/2025 de fecha 10/01/2025 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 13/01/2025, la Dirección General del Área Técnica expone los motivos por los que correspondería desadjudicar la Licitación Privada Nº 46/2024 y dejar sin efecto el procedimiento licitatorio.

Que, en virtud de ello, correspondería realizar la desafectación del monto de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72), en el Ejercicio Financiero correspondiente, afectado oportunamente para la ejecución de la obra de referencia.

Que mediante el Trámite Nº 12899/2025 de fecha 31/03/2025, la Dirección General del Área Técnica, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 275/2025 - Trámite Nº 14726/2025, de fecha 10/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica, tomó la debida intervención.

Que mediante el Trámite Nº 15482/2025 - Pase Nº 2243/2025 de fecha 16/04/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR** la Licitación Privada Nº 46/2024, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA Bº LAS BARRANCAS", que fue adjudicado a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a través de la Resolución Municipal Nº 25/2025 de fecha 10/01/2025; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5838/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** el Procedimiento Licitatorio correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA Bº LAS BARRANCAS"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5838/2024 y en atención a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72), en el Ejercicio Financiero correspondiente; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0818/2025

**VISTO:**

El Tramite Nº 15095/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Tolhuin, el día 24/04/2025 a las 10:00 horas regresando a la ciudad de Río Grande el día 26/04/2025 a las 20:00 horas, del Sr. ANDRADE SOTO, Jonatan Ezequiel, Legajo Nº 7017/3 y el Sr. CANTERO AVENDAÑO, Alan Javier, Legajo Nº 6953/1, con motivo de participar en el evento "Pisar Malvinas Articulación".

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Tolhuin, el día 24/04/2025 a las 10:00 horas regresando a la ciudad de Río Grande el día 26/04/2025 a las 20:00 horas, del Sr. ANDRADE SOTO, Jonatan Ezequiel, Legajo Nº 7017/3 y el Sr. CANTERO AVENDAÑO, Alan Javier, Legajo Nº 6953/1, con motivo de participar en el evento "Pisar Malvinas Articulación".

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0819/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0595/2025.

La Resolución Municipal Nº 0203/2025.

El Tramite Nº 15259/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0203/2025 de fecha 05/02/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2024, registrado bajo el Nº 34304 en fecha 05/02/2025, suscripto entre la Sra. SALAS, Jesica Paola, DNI Nº 26.245.249 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 15259/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 13/03/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 15229/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 13/03/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2024, registrado bajo el Nº 34304 en fecha 05/02/2025, suscripto entre la Sra. SALAS, Jesica Paola, DNI Nº 26.245.249 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; y la documentación obrante en el Expediente Nº 0595/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0820/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1881/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 9812/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2025, celebrado entre el Sr. AZZARRI, Marcelo Enrique, DNI Nº 22.349.897, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar" La Plata, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite Nº 9812/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 078/2021.

Que, mediante Tramite Nº 15060/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2025, celebrado entre el Sr. AZZARRI, Marcelo Enrique, DNI Nº 22.349.897, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1881/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. AZZARRI, Marcelo Enrique, DNI Nº 22.349.897.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0821/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1931/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 9053/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Centro Medico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2025, celebrado entre la Sra. SALINAS, Aldana Anahi, DNI Nº 40.000.491, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite Nº 9053/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 0111/2021 de Asesoría Letrada del Municipio.

Que, mediante Tramite Nº 14987/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2025, celebrado entre la Sra. SALINAS, Aldana Anahi, DNI Nº 40.000.491, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1931/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. SALINAS, Aldana Anahi, DNI Nº 40.000.491.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0822/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1629/2025.

El Decreto Municipal Nº 0298/2025.

La Constancia de fecha 11/04/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 11136/2025 de fecha 21/03/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, por la suma de $524.940,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), más la suma de $475.060,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Sesenta con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, Operación Nº 00055249, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para cubrir los gastos de racionamiento, traslado, alojamiento y otros imprevistos que surgieron de la participación en la "Expo Cake Patagonia".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, por la suma de $524.940,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), más la suma de $475.060,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Sesenta con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, Operación Nº 00055249, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para cubrir los gastos de racionamiento, traslado, alojamiento y otros imprevistos que surgieron de la participación en la "Expo Cake Patagonia", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1629/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Secretaría de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $524.940,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0823/2025

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 246/2024 y Nº 0067/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0824/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2014/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, artículos 25º y 30º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal art. 117º Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 831/2014, Nº 864/2013, Nº 861/2024, Nº 456/2025 y Nº 067/2025 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 16468/2025 de fecha 25/04/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO**:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías destinadas a la conformación de packs alimentarios que serán aportados en el marco del Programa "Nutrir RGA de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos", como así también, artículos de limpieza que serán destinados a los comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad, con el objetivo de brindar asistencia a los sectores más vulnerables y completar las necesidades básicas; solicitada por la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que dispongan el llamado" .

Que, en base a ello, a fs. 19 se encuentra agregada la Constancia emitida por la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, mediante la cual aduce que la adquisición tardía de la mercadería para los packs alimentarios, como así también, de los productos de limpieza, perjudicarían el servicio de asistencia alimentaria de miles de familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica que brindan las organizaciones beneficiarias (comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, entre otros.).

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma y asegurar las condiciones de higiene en los espacios donde se elaboran los alimentos, considerando, asimismo, el incremento en la asistencia alimentaria por diversas índoles, según los argumentos esgrimidos en el Informe Técnico Nº 05/2025 emitido por la Directora de Abordaje Territorial, Lic. Nadia Shapiro.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública Nº 05/2025, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 12 de mayo del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de la mercadería que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 772/2025, para la conformación de packs alimentarios que serán aportados a través del Programa "Nutrir RGA de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos" como así también, de artículos de limpieza; de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2014/2025.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2025, la cual versa sobre la adquisición de mercadería y artículos de limpieza destinados a la conformación de packs alimentarios para los comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría Género y Desarrollo Comunitario; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 12 de mayo del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 51/02, Objetos de Gastos 2-2 (2500446) y 2-3-(7) en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0825/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01808/2025;

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. Marcela Liliana MAMANI D.N.I Nº 26.988.343, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 26/03/2025;

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 279/2025 -Trámite Nº 15381/2025- de fecha 16/04/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el VISTO, tramita el reclamo administrativo ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 26/03/2025, por parte de la Sra. Marcela Liliana MAMANI, D.N.I Nº 26.988.343, a través del cual reclama los presuntos daños ocasionados sobre el parabrisas de un vehículo marca NISSAN, modelo VERSA, dominio AG-710-PH, que conforme surge de la documentación adunada a los actuados, se encuentra registrado a nombre del Sr. Santiago José VALIENTE D.N.I Nº 30.935.249.

Que, tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 279/2025 -Trámite Nº 15381/2025- de fecha 16/04/2025, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- DESESTIMAR** el reclamo administrativo ingresado al Municipio de Río Grande el día 26/03/2025, por parte de la Sra. Marcela Liliana MAMANI, D.N.I Nº 26.988.343; de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente Nº 0001-01808/2025 y las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 279/2025 -Trámite Nº 15381/2025- de fecha 16/04/2025.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 279/2025 -Trámite Nº 15381/2025- de fecha 16/04/2025; en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0826/2025

**VISTO**:

El Expediente 0001-06692/2023

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141

La Carta Orgánica Municipal

La Resolución Municipal Nº 552/2024 del 12/03/2024

El Trámite Nº 15405/2025 emitido por la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Municipal Nº 552/2024 se aprobó el "Convenio de colaboración para la regularización e inscripción registral de terrenos fiscales" celebrado el 12/12/2023 entre el Municipio de Río Grande y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS.

Que dicho convenio tiene como objeto la regularización dominial de las tierras fiscales ubicadas en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande, con el fin de proceder a la escrituración de los terrenos adjudicados y/o a adjudicarse a favor de los integrantes de la comunidad.

Que, corresponde la emisión del presente acto administrativo que autorice a la Secretaría de Gobierno a realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente, como así también a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos según surja del convenio supra mencionado.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR** el Artículo 1° bis a la Resolución Municipal Nº 552/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º bis.- POR SECRETARÍA** de Gobierno realizar la afectación presupuestaria, en el ejercicio financiero correspondiente".

**ARTICULO 2°.- INCORPORAR** el Artículo 1° ter a la Resolución Municipal Nº 552/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º ter.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas realizar los pagos correspondientes según surja del convenio mencionado en el Artículo 1°".

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0827/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1977/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 11191/2025 de fecha 17/03/2025, emitido desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/03/2025, celebrado entre la Sra. ALDERETE SANCHEZ, Natalia Estefanía, DNI Nº 39.392.264, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite Nº 11191/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 078/2021.

Que, mediante Tramite Nº 15292/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/03/2025, celebrado entre la Sra. ALDERETE SANCHEZ, Natalia Estefanía, DNI N° 39.392.264, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1977/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. ALDERETE SANCHEZ, Natalia Estefanía, DNI N° 39.392.264.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0828/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2075/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º- último párrafo; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, Nº 831/2014, N° 861/2024 y N° 067/2025 – Anexo II.

El Trámite Nº 14875/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería, que se detallan en el Pedido de Provisión, los cuales serán destinados a la conformación de módulos alimentarios, para los pacientes empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería, que se detallan en el Pedido de Provisión, los cuales serán destinados a la conformación de módulos alimentarios, para los pacientes empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de Salud; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2075/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0829/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2039/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 067/2025 – Anexo I.

El Trámite Nº 13682/2025 de fecha 03/04/2025, emitido desde la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la elaboración de copa de leche y refrigerio que se brinda en los Centros Comunitarios Municipales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de insumos, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la elaboración de copa de leche y refrigerio que se brinda en los Centros Comunitarios Municipales; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2039/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0830/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2189/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, N° 861/2024 y N° 67/2025 - Anexo I.

El Trámite Nº 15210/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de 02 (dos) baños químicos, incluyendo 04 (cuatro) servicios de limpieza y reposición de insumos diarios, los cuales serán utilizados en el Parque de los 100 Años, manteniendo las condiciones higiénicas adecuadas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la contratación del servicio de 02 (dos) baños químicos, incluyendo 04 (cuatro) servicios de limpieza y reposición de insumos diarios, los cuales serán utilizados en el Parque de los 100 Años, manteniendo las condiciones higiénicas adecuadas; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2189/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0831/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1800/2025

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite Nº 7990/2025 de fecha 28/02/2025, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2025 celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, D.N.I. Nº 13.160.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia, en el ámbito de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que, según Trámite Nº 7990/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021.

Que, mediante Tramite Nº 15302/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2025 celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, D.N.I. Nº 13.160.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1800/2025.

**ARTICULO 2º.- POR** Secretaría de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, D.N.I. Nº 13.160.256.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0832/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1471/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025.

El Dictamen Nº 064/2024 – Tramite N° 5353/2024 de fecha 30/12/2024, emi-

tido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 48252/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la firma "PORTAL SALUD S.A.", representada en este acto por el Sr. OSELLA, Carlos Ignacio, DNI N° 27.117.699, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite Nº 48252/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 064/2024 de Asesoría Letrada del Municipio.

Que, mediante Tramite Nº 15396/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la firma "PORTAL SALUD S.A.", representada en este acto por el Sr. OSELLA, Carlos Ignacio, DNI Nº 27.117.699, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1471/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma "PORTAL SALUD S.A.", representada en este acto por el Sr. OSELLA, Carlos Ignacio, DNI Nº 27.117.699.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0833/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1884/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; Dictamen Nº 96/2013; Resolución TCP Nº 12/96; Nota Nº 36/2024 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 9171/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 16/2025 de fecha 27/02/2025, celebrado entre la firma JOWEN S.A.S., CUIT N° 30-71788968-8, representada en ese acto por la Administradora Titular, Sra. VARGAS BARRIENTOS, María Soledad, DNI N° 25.102.379, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria a través de Internet.

Que según Trámite N° 9171/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 15301/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 16/2025 de fecha 27/02/2025, celebrado entre la firma JOWEN S.A.S., CUIT N° 30-71788968-8, representada en ese acto por la Administradora Titular, Sra. VARGAS BARRIENTOS, María Soledad, DNI N° 25.102.379, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1884/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma JOWEN S.A.S., CUIT N° 30-71788968-8, representada en ese acto por la Administradora Titular, Sra. VARGAS BARRIENTOS, María Soledad, DNI N° 25.102.379.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0834/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0324/2025.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.; Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; Carta Orgánica Municipal Articulo 117º.

El Dictamen de fecha 08/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico de fecha 08/01/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 1598/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Acta Tripartita de Colaboración y su Anexo I y II de fecha 08/01/2025, celebrado entre la Asociación Civil Red Universitaria para el Cuidado de la Casa Común, representada en ese acto por su Presidenta la Mgter. Agustina RODRIGUEZ SAÁ y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representada en este acto por su Director Nacional el Lic. Luis SCASSO; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el Acta Tripartita de Colaboración y su Anexo I y II de fecha 08/01/2025, celebrado entre la Asociación Civil Red Universitaria para el Cuidado de la Casa Común, representada en ese acto por su Presidenta la Mgter. Agustina RODRIGUEZ SAÁ; y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representada en este acto por su Director Nacional el Lic. Luis SCASSO; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ, DNI N° 27.783.605; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0324/2025.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0835/2025

**VISTO:**

El Expediente AMDCyT N° 0083/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y modificatoria N° 4758/2024 y Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 807/2004 y N° 067/2025 Anexo I; Los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

El Trámite Nº 672/2025 de fecha 31/03/2025, emitido desde la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Tramite N° 732/2025 de fecha 09/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/04/2025, celebrado entre el Sr. CALDELAS, Mario Raúl, D.N.I. Nº 39.943.674, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite Nº 672/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y N° 078/2021.

Que, mediante Tramite Nº 14751/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/04/2025, celebrado entre el Sr. CALDELAS, Mario Raúl, D.N.I. Nº 39.943.674, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente AMDCyT N° 0083/2025.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. CALDELAS, Mario Raúl, D.N.I. Nº 39.943.674.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0836/2025

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020 y N° 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y N° 245/2024 Anexo I; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0837/2025

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 219/2008, Nº 47/2019 y Nº 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 245/2024 y Nº 67/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0838/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2220/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 0861/2024, Nº 0067/2025 - Anexo I y Nº 0454/2025.

El Trámite Nº 15687/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos y servicio de baño químico, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para el desarrollo del Programa "Leña para tu Hogar".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de insumos y servicio de baño químico, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para el desarrollo del Programa "Leña para tu Hogar"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2220/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0839/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2282/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3° A; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 y Nº 674/2011 de la Ley 6/71; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.

El Trámite Nº 16998/2025 de fecha 29/04/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Córdoba, el día 30/04/2025, regresando a la ciudad de Buenos Aires, el día 30/04/2025, del Delegado Municipal Ciudad de Buenos Aires, Lic. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, con motivo de mantener reuniones de trabajo con el equipo de coordinación de la Casa de Jóvenes de la Ciudad de Córdoba.

Que, a tal efecto, se deberán extender las respectivas ordenes de pasajes vía aérea tramos: BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Córdoba, el día 30/04/2025, regresando a la ciudad de Buenos Aires, el día 30/04/2025, del Delegado Municipal Ciudad de Buenos Aires, Lic. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, con motivo de mantener reuniones de trabajo con el equipo de coordinación de la Casa de Jóvenes de la Ciudad de Córdoba, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2282/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR Secretarla** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0840/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 6333/2024.

La Resolución Municipal Nº 0133/2025.

El Trámite Nº 12215/2025 de fecha 28/03/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/03/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 221/2024 de fecha 10/12/2024, registrado bajo el Nº 34174 de fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0133/2025 de fecha 30/01/2025, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2025, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por el Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI. Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 16922/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/03/2025, del Contrato de Publicidad Nº 221/2024 de fecha 10/12/2024, registrado bajo el Nº 34174 de fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0133/2025 de fecha 30/01/2025, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por el Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI. Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6333/2024.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 221/2024 de fecha 10/12/2024, registrado bajo el Nº 34174 de fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0133/2025 de fecha 30/01/2025, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2025, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por el Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI. Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6333/2024.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por el Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI. Nº 24.371.098.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0841/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 1542/2024.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y N° 3697/2017– y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 245/2024, Anexo I – Licitación Pública.
El Trámite N° 16901/2025 de fecha 29/04/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
**CONSIDERANDO:**
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 14/2024, relativa a la contratación del servicio de cobertura del seguro automotor para los vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, mediante la Nota de fecha 16 de febrero del año 2024, Trámite N° 6646/2024 de fs. 01.
Que, luego de las etapas administrativas correspondientes, mediante la Resolución Municipal N° 0989/2024 de fecha 23 de abril del año 2024, se adjudicó la Licitación Pública N° 14/2024 a favor de la firma Caja de Seguros S.A. en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 176.489.791,80 (Pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y uno con 80/100); y en consecuencia, el 25 de abril del 2024 se labró la Orden de Compra N° 000709 y se adunaron las pólizas respectivas.
Que, asimismo y de acuerdo a las presentes actuaciones, la contratación se efectúo por un período de vigencia de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, a partir del día 01 de mayo del año 2024, con opción a prórroga por el término de dos (02) meses, en las mismas condiciones y precios pactados.
Que, en consecuencia, la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó a través de la Nota de fecha 21 de marzo del año 2025, Trámite N° 11141/2025, autorización para prorrogar el servicio de cobertura por el término de 02 (dos) meses, equivalente a la suma de $ 29.414.965,30 (Pesos veintinueve millones cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta y cinco con 30/100), de acuerdo al Pedido de Provisión N° 579. Dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, en base a ello, resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 34, punto 67), apartado b) que textualmente establece que: "El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: (...) b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, prestaciones de servicios) por un plazo que no exceda el veinte por ciento (20%) del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el apartado a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad el organismo licitante deberá emitir la orden de compra pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato."
Que, por tal motivo, la prórroga del monto total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%), se encuentra configurada como una prerrogativa a favor del Municipio.
Que, de acuerdo al Trámite N° 11141/2025 antes mencionado, la prorroga se encuentra dentro del límite máximo del veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado en la licitación Pública de referencia. Asimismo, se encuentra adjunto el Dictamen Jurídico N° 30/2025 emitido por la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de los trámites administrativos.
Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la prórroga referenciada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y el Decreto Municipal N° 245/2024, Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la PRORROGA** por el periodo de dos (02) meses del servicio de cobertura del seguro automotor de la Flota Municipal, LICITACION PUBLICA N° 14/2024, Orden de Compra N° 000709/2024, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal N° 0989/2024, a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-66320562-1, por la suma de $ 29.414.965,30 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 1542/2024.
**ARTICULO 2°.- EMITIR** por la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1°.
**ARTICULO 4°.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo 1°.
**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0842/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 2061/2025.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.
El Trámite N° 11924/2025 de fecha 31/03/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
**CONSIDERANDO:**
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2025 celebrado entre la Firma "NEODELFOS S.A.S.", CUIT N° 30-71679087-4, representada por su Administrador, Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. N° 25.774.820, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que, según Trámite N° 11924/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 078/2021.
Que, mediante Tramite N° 2062/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2025 celebrado entre la Firma "NEODELFOS S.A.S.", CUIT N° 30-71679087-4, representada por su Administrador, Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. N° 25.774.820, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 2061/2025.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Firma "NEODELFOS S.A.S.", CUIT N° 30-71679087-4, representada por su Administrador, Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. N° 25.774.820.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

PÉREZ
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0843/2025

**VISTO:** El Expediente N° 2285/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 067/2025 – Anexo I.
El Trámite N° 16846/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos y elementos, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para llevar adelante el evento denominado "Olimpiadas Estudiantiles 2025".
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de insumos y elementos, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para llevar adelante el evento denominado "Olimpiadas Estudiantiles 2025".; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2285/2025.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0844/2025

**VISTO:**
La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
**CONSIDERANDO:**
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0845/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
**CONSIDERANDO**:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0846/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2110/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.
El Trámite Nº 15052/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección General Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/04/2025, celebrado entre la Sra. MATTIO, Sandra Raquel, DNI Nº 17.963.618, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.
Que, según Trámite Nº 15052/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que, mediante Tramite Nº 16273/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/04/2025, celebrado entre la Sra. MATTIO, Sandra Raquel, DNI Nº 17.963.618, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 2110/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. MATTIO, Sandra Raquel, DNI Nº 17.963.618
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0847/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
**CONSIDERANDO**:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0848/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2052/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;
El Trámite Nº 14894/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ROMERO, Silvia Natalia, D.N.I. Nº 28.284.525; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico Nº 046/2025 – Trámite Nº 14895/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite Nº 14894/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ROMERO, Silvia Natalia, D.N.I. Nº 28.284.525; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 046/2025 – Trámite Nº 14895/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2052/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ROMERO, Silvia Natalia, D.N.I. Nº 28.284.525.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0849/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2054/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;
El Trámite Nº 14979/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. MORINIGO, Silvina Isabel, D.N.I. Nº 36.708.774; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico Nº 047/2025 – Trámite Nº 14981/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite Nº 14979/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. MORINIGO, Silvina Isabel, D.N.I. Nº 36.708.774; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 047/2025 – Trámite Nº 14981/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2054/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MORINIGO, Silvina Isabel, D.N.I. Nº 36.708.774.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0850/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2175/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15754/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de sepelio, a favor de la Sra. ARGUELLO, Gladys Susana, DNI Nº 12.119.700.

Que por Informe Técnico Nº 264/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15754/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de sepelio, a favor de la Sra. ARGUELLO, Gladys Susana, DNI Nº 12.119.700, según Informe Técnico Nº 264/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2175/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ARGUELLO, Gladys Susana, DNI Nº 12.119.700.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0851/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2174/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15928/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ, Dora Beatriz, DNI Nº 17.137.272

Que por Informe Técnico Nº 267/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15928/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ, Dora Beatriz, DNI Nº 17.137.272, según Informe Técnico Nº 267/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2174/2025

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA d**e Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SANCHEZ, Dora Beatriz, DNI Nº 17.137.272.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0852/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2053/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15036/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OYARZUN LARREA, Walter Ivan, DNI Nº 35.631.329.

Que por Informe Técnico Nº 244/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15036/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OYARZUN LARREA, Walter Ivan, DNI Nº 35.631.329, según Informe Técnico Nº 244/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2053/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. OYARZUN LARREA, Walter Ivan, DNI Nº 35.631.329.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0853/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 1983/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

El Trámite Nº 14068/2025 de fecha 07/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de las facturas tipo "B" Nº 80020-29327308/6 y Nº 80020-29278243/9, presentadas al cobro por la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", según se detalla en el Trámite de referencia, por la suma total de $307.375,83 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 83/100), correspondientes a la refacturación del servicio de gas prestado a las dependencias que se detallan en dicho trámite.

Que mediante Trámite Nº 15614/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago en concepto de Legitimo Abono de las facturas tipo "B" Nº 80020-29327308/6 y Nº 80020-29278243/9, presentadas al cobro por la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", según se detalla en el Trámite de referencia, por la suma total de $307.375,83 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 83/100), correspondientes a la refacturación del servicio de gas prestado a las dependencias que se detallan en dicho trámite, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1983/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Secretaría de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0854/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0855/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2049/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 15157/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. IRIARTE, Nilda Beatriz, DNI Nº 27.851.182.
Que por Informe Técnico Nº 247/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 15157/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. IRIARTE, Nilda Beatriz, DNI Nº 27.851.182, según Informe Técnico Nº 247/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2049/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. IRIARTE, Nilda Beatriz, DNI Nº 27.851.182.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0856/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1980/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 242/1989, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 504/2018 y Nº 0067/2025.
El Trámite Nº 13390/2025 de fecha 03/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO**:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 128.829.672,40 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 40/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipales, durante el Período 03/2025.
Que, mediante Trámite Nº 15602/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de las facturas que se detallan en el Anexo, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 128.829.672,40 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 40/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipales, durante el Período 03/2025, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1980/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0857/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2080/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 15418/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ROJAS, Jonatan Gabriel, DNI N° 32.797.182.
Que por Informe Técnico Nº 254/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 15418/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ROJAS, Jonatan Gabriel, DNI N° 32.797.182, según Informe Técnico N° 254/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2080/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ROJAS, Jonatan Gabriel, DNI N° 32.797.182.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0858/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2047/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14938/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la compra de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, DNI N° 27.621.103.
Que por Informe Técnico Nº 243/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14938/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la compra de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, DNI N° 27.621.103, según Informe Técnico Nº 243/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2047/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA d**e Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA d**e Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, DNI N° 27.621.103.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0859/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2083/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 15397/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Erica Soledad, DNI N° 32.130.813.

Que por Informe Técnico Nº 255/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15397/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Erica Soledad, DNI N° 32.130.813, según Informe Técnico Nº 255/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2083/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GONZALEZ, Erica Soledad, DNI N° 32.130.813.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0860/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2045/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14940/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabet, DNI N° 29.561.178.

Que por Informe Técnico Nº 241/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14940/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabet, DNI N° 29.561.178, según Informe Técnico N° 241/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2045/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ESTALLE, Judit Elizabeth, DNI N° 29.561.178.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0861/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 0033/2025, N° 0067/2025 y Nº 0302/2025; y

**CONSIDERANDO**:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0862/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2084/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15269/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de ingreso del alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. BARROS, María Mercedes, DNI N° 22.443.873.

Que por Informe Técnico Nº 249/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15269/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de ingreso del alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. BARROS, María Mercedes, DNI N° 22.443.873, según Informe Técnico N° 249/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2084/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BARROS, María Mercedes, DNI N° 22.443.873.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0863/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2085/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15481/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTRO, Milagros Aylen, DNI N° 45.887.925.

Que por Informe Técnico Nº 259/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15481/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTRO, Milagros Aylen, DNI N° 45.887.925, según Informe Técnico N° 259/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2085/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CASTRO, Milagros Aylen, DNI N° 45.887.925.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0864/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2048/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15082/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MENDEZ, Mara Belén, DNI N° 40.342.069.

Que por Informe Técnico Nº 246/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 15082/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MENDEZ, Mara Belén, DNI Nº 40.342.069, según Informe Técnico Nº 246/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2048/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MENDEZ, Mara Belén, DNI Nº 40.342.069.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0865/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2173/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 15931/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alejandra Florencia, DNI Nº 28.604.543.
Que por Informe Técnico Nº 268/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 15931/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alejandra Florencia, DNI Nº 28.604.543, según Informe Técnico Nº 268/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2173/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alejandra Florencia, DNI Nº 28.604.543.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0866/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2055/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14951/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. RIOS, Brenda Florencia, DNI Nº 37.765.570.
Que por Informe Técnico Nº 242/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14951/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. RIOS, Brenda Florencia, DNI Nº 37.765.570, según Informe Técnico Nº 242/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2055/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RIOS, Brenda Florencia, DNI Nº 37.765.570.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0867/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
**CONSIDERANDO**:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0868/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
**CONSIDERANDO**:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0869/2025

**VISTO**: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; y
**CONSIDERANDO**:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0870/2025

**VISTO**: El Expediente N° 5968/2024;
La Resolución Municipal N° 3039/2024, N° 150/2025 y N° 454/2025;
El Informe Técnico de fecha 10/04/2025 y el Trámite N° 14812/2025 de fecha 11/04/2025, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
**CONSIDERANDO**:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 57/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3039/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 150/2025, en lo que respecta a los RENGLONES N° 1, 2 y 3 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por un valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02), y con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, en cada caso; de conformidad con el Contrato de Obra N° 129/2025 (SOySP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 454/2025.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 11/03/2025, en relación a cada renglón.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 10/04/2025 la Dirección General del Área Técnica refiere los motivos que tornaron necesario neutralizar el plazo de obra de los renglones N° 1, 2 y 3 a partir del día 17/03/2025, fecha en la que se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 129/2025 (SOYSP-DOP), entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Trámite N° 14580/2025 de fecha 09/04/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que la presente procede a estas instancias a los efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 57/2025 - Trámite Nº 15769/2025 de fecha 22/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 01 de fecha 17/03/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 129/2025 (SOYSP-DOP), de los renglones Nº 1, 2 y 3 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI Nº 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5968/2024 y los motivos señalados en los considerandos.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0871/2025

**VISTO**: El Expediente N° 3949/2024.
La Resolución Municipal N° 2292/2024 – Convenio Marco-.
El Informe Técnico N° 14/2025 – Trámite N° 14340/2025 de fecha 09/04/2025, emitido desde la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.
El Dictamen Nº 65/2025 – Trámite Nº 15470/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 15572/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración de fecha 15/04/2025, entre la firma SICA RIO GRANDE S.R.L., representada en ese acto por el Sr. MONTEROS, Mauricio Luis, DNI N° 31.644.005, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante Trámite Nº 15948/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración de fecha 15/04/2025, entre la firma SICA RIO GRANDE S.R.L., representada en ese acto por el Sr. MONTEROS, Mauricio Luis, DNI N° 31.644.005, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3949/2024.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Publicas, autorizar los pagos correspondientes.
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0872/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 805/2025.
El Decreto Municipal Nº 0072/2025.
La Constancia de fecha 23/04/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 15298/2025 de fecha 16/04/25, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
**CONSIDERANDO**:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social, otorgado a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de $985.554,31 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 31/100).
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social, otorgado a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de $985.554,31 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 31/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 805/2025.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $985.554,31 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 31/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0873/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1972/2025;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013 y N° 67/2025;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
El Trámite Nº 14746/2025 de fecha 11/04/2025 y la Nota Nº 51/2025 de fecha 11/04/2025, ambos emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
**CONSIDERANDO**:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL URBANA – RÍO GRANDE - 2025", la cual consiste en la limpieza interior de seiscientos (600) sumideros distribuidos en diferentes zonas de la ciudad de Río Grande, donde resulten de urgencia estas tareas, asimismo se prevé el mantenimiento de ocho (8) canales de drenaje y reconstrucción de ocho (8) rejas pasarela ubicadas en calle Perito Moreno, intersección con Av. Manuel Belgrano y con calle 9 de Julio, también se contempla la limpieza interior de seis (6) canales de IPN emplazados en los siguientes puntos: calles Federico Echelaine y Kaiken; Laguna Don Bosco y Río Grande; Laguna Don Bosco y Hermana Antonieta Taparello; Hermana Antonieta Taparello y Gregoria Matorras; Paso de los Andes y Santa María Dominga Mazzarello; y Cabo Santa Inés y Paso de los Andes; para la cual se llevarán a cabo los trabajos y tareas detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra en CIENTO OCHENTA (180) días, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA CON 74/100 ($ 71.216.080,74), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ABRIL/2025; conforme surge de la Planilla de Computo y Presupuesto adunada al expediente de referencia.
Que a través de la Nota Nº 51/2025 de fecha 11/04/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 276/2025 - Tramite Nº 15125/2025 de fecha 14/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la

correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 15379/2025 – Pase Nº 2235/2025 de fecha 16/04/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL URBANA – RÍO GRANDE - 2025", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA CON 74/100 ($ 71.216.080,74); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1972/2025 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA CON 74/100 ($ 71.216.080,74); en concepto de Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA CON 74/100 ($71.216.080,74), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0874/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 6148/2024.

La Resolución Municipal Nº 3204/2024;

El Informe Técnico de fecha 28/02/2025 y el Trámite Nº 12039/2025 de fecha 26/03/2025, emitido por Dirección General de Servicios Públicos y la Coordinación de Servicios Públicos, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "COMPENSACIÓN DE PRESIÓN DE RED DE AGUA EN BARRIO MIRADOR – RIO GRANDE – AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 3204/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 19/100 ($ 18.396.215,19) por un total de DIEZ (10) renglones.

Que posteriormente, a requerimiento de la Dirección de Compras y dado el tiempo transcurrido, se actualizó el monto del Presupuesto Oficial destinado a la Obra, el cual asciende a estas instancias al valor total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 49/100 ($ 19.314.525,49).

Que conforme surge de la Planilla de Invitaciones de fecha 20/02/2025, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia; siendo recepcionada una propuesta en el marco de la misma, por parte de PROALSA S.R.L. CUIT N° 30-61018811-3 por el monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 24/100 ($ 23.839.036,24), por la totalidad de los renglones previstos para la ejecución de la Obra.

Que de acuerdo al cuadro comparativo según Cotización 2025 - 6 - 7 - Contratación Directa, de fecha 26/02/2025, efectuado por la Dirección de Compras, fue analizada la oferta presentada por la empresa PROALSA S.R.L. CUIT N° 30-61018811-3.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 28/02/2025, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias efectúa el análisis y evaluación de la oferta presentada por PROALSA S.R.L. CUIT N° 30-61018811-3.

Que a través del Trámite Nº 8364/2025 de fecha 05/03/2025 la Dirección General de Compras, solicitó a la empresa oferente una mejora de oferta en relación a los renglones Nº 01, Nº 05 y Nº 07; sobre lo cual no se expide la misma.

Que a través de Nota Nº 154/2025 de fecha 18/03/2025, tomó intervención sobre los actuados el Contador General del municipio de Río Grande.

Que mediante Trámite Nº 11876/2025 de fecha 26/03/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias refiere los motivos que tornan necesaria la adquisición de los renglones Nº 01, Nº 05 y Nº 07 para la ejecución de los trabajos previstos.

Que mediante el Trámite Nº 12131/2025 de fecha 27/03/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 50/2025 – Trámite Nº 14637/2025 de fecha 09/04/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 15866/2025 - Pase Nº 2268/2025 de fecha 22/04/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que en virtud de las actuaciones obrantes del expediente del visto se torna necesario reconocer y aprobar las actuaciones obrantes a fojas 53/78 y efectuar la imputación del gasto correspondiente al ejercicio financiero del presente año; en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** las actuaciones obrantes a fojas 53/78, en relación a la actualización del monto del presupuesto oficial destinado a la Obra por Administración "COMPENSACIÓN DE PRESIÓN DE RED DE AGUA EN BARRIO MIRADOR – RIO GRANDE – AÑO 2024", el cual asciende al total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 49/100 ($ 19.314.525,49), en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° de la Ley Provincial N° 141 y las constancias obrantes en el Expediente Nº 6148/2024.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 05/100 ($ 5.442.821,05); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial actualizado de la Obra y la oferta adjudicada.

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la Contratación Directa de los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10, para la ejecución de la Obra por Administración: "COMPENSACIÓN DE PRESIÓN DE RED DE AGUA EN BARRIO MIRADOR – RIO GRANDE – AÑO 2024", a la empresa PROALSA S.R.L. CUIT N° 30-61018811-3, por el monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 24/100 ($ 23.839.036,24); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6148/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 05/100 ($ 5.442.821,05), en el Ejercicio Financiero correspondiente; por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial actualizado de la Obra y la oferta adjudicada.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR**. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0875/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1987/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013 y Nº 067/2025;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010;

Los Trámites Nº 3169/2025 de fecha 31/03/2025 y Nº 15129/2025 de fecha 14/04/2025, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO**:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CENTRO DE ZOONOSIS MARGEN SUR 2da ETAPA", la cual consiste en completar el nuevo edificio destinado a ser un centro de atención de Zoonosis en la Margen Sur, ubicado sobre la calle El Ovejero en intersección con calle Portoland, cuya denominación catastral es Sección K, Macizo 62, Parcela 4, de la ciudad de Río Grande, para ello se prevé intervenir los dos volúmenes que componen dicho edificio, de los cuales el primero se encuentran destinados a oficina, sala de espera, habitaciones de atención médica, espacios de almacenamientos, sanitarios y cocina para el personal, el segundo volumen está destinado a una serie de boxes caninos interiores y exteriores; para ello llevarán a cabo todos los trabajos necesarios según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que la presente surge en atención a la necesidad de que los vecinos de dicho sector, cuenten con el servicio de asistencia médica para sus mascotas.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra por CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 11/100 ($ 118.040.171,11), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base MARZO/2025.

Que a través del Trámite Nº 15129/2025 de fecha 14/04/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 280/2025 - Tramite Nº 15393/2025 de fecha 16/04/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 15752/2025 – Pase Nº 2247/2025 de fecha 22/04/2025, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CENTRO DE ZOONOSIS MARGEN SUR 2da ETAPA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 11/100 ($ 118.040.171,11); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 1987/2025 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 11/100 ($ 118.040.171,11); en concepto de Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la

Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 11/100 ($ 118.040.171,11), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0876/2025

**VISTO**: El Expediente N° 403/2025;

Las Resoluciones Municipales N° 167/2025, N° 407/2025 y N° 605/2024;

La Resolución S.O.yS.P. N° 022/2025;

El Trámite N° 14995/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 167/2025 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 407/2025 a la empresa D&P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7, por el valor total de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 21.598.237,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 131/2025 (SOYSP-DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 605/2025.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 18/03/2025.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 07/04/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 131/2025 (SOYSP-DGOSM), suscripta por Sr. Norberto Damian MEDINA ANGELOSANTE D.N.I N° 29.413.806 en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7 y por la Arq. Micaela CUSUMANO D.N.I. 30.960.494, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.O.yS.P. N° 022/2025 y el Director General de Obras Sanitarias Arq. Alberto Eduardo IBARRA D.N.I N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; toda vez que desde dicha fecha los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 14995/2025 de fecha 14/04/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de refrendar en todos sus términos dicha Acta de Recepción Provisoria.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 61/2025 - Trámite N° 16482/2025 de fecha 25/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 07/04/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 131/2025 (SOYSP-DGOSM) de la Obra "SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Norberto Damian MEDINA ANGELOSANTE D.N.I N° 29.413.806 en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7 y por la Arq. Micaela CUSUMANO D.N.I. 30.960.494, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.O.yS.P. N° 022/2025 y el Director General de Obras Sanitarias Arq. Alberto Eduardo IBARRA D.N.I N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 403/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0877/2025

**VISTO**: El Expediente N° 1815/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 11428/2025 de fecha 01/04/2025, emitido desde la Coordinación de Planificación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/04/2025, celebrado entre la Sra. VERA, Claudia Vanesa, DNI N° 40.739.676, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, según Trámite N° 11428/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que, mediante Tramite N° 15058/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/04/2025, celebrado entre la Sra. VERA, Claudia Vanesa, DNI N° 40.739.676, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 1815/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA d**e Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. VERA, Claudia Vanesa, DNI N° 40.739.676.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0878/2025

**VISTO**: El Expediente N° 6717/2023;

Las Resoluciones Municipales N° 0030/2024, N° 0234/2024, N° 347/2024, N° 1860/2024 y N° 199/2025;

El Trámite N° 15097/2025 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada N° 55/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 0030/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 0234/2024 al Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6, por un valor total de PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 44/100 ($ 90.640.831,44) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 347/2024.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 09/02/2024.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1860/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP), celebrada entre el Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual el monto del contrato quedó establecido en la suma total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 ($ 106.974.989,08), y el plazo de obra ascendió a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días corridos.

Que a través de la Resolución Municipal N° 199/2025 fue reconocida y aprobada en todos sus términos el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP) con vigencia al día 31/08/2024.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP), suscripta por el Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite N° 15097/2025 de fecha 23/04/2025, la Coordinación de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 59/2025 - Trámite N° 16362/2025 de fecha 24/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP) de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – AÑO 2023", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6717/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0879/2025

**VISTO**: El Expediente N° 2019/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 426/2024 y N° 0067/2025; Los Dictámenes A.L.M.R.G. N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 13924/2025 de fecha 28/03/2025, emitido desde la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2025, celebrado entre la Sra. OJEDA RUIZ, Micaela Belén, DNI N° 41.402.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que

se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite N° 13924/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 064/2024 de Asesoría Letrada del Municipio.

Que, mediante Tramite N° 15773/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2025, celebrado entre la Sra. OJEDA RUIZ, Micaela Belén, DNI N° 41.402.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 2019/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. OJEDA RUIZ, Micaela Belén, DNI N° 41.402.811.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0880/2025

**VISTO**: El Expediente N° 5963/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 3045/2024, N° 3222/2024 y N° 198/2025;

El Trámite N° 13625/2025 de fecha 04/04/2025, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO**:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", prevista originalmente a realizarse en ONCE (11) renglones, cuyo llamado a Licitación Privada N° 61/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3045/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 3222/2024.

Que, el RENGLÓN N° 1 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Fueguinos" Ltda. CUIT N° 30-71816776-7, por el valor total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 80/100 ($ 18.138.940,80) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 2 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. CUIT N° 30-71730301-2, por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y UNO CON 28/100 ($ 15.913.041,28) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 260/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 3 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza" Ltda. CUIT N° 30-71779147-5, por el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 76/100 ($ 16.429.385,76) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 261/2024 (SOYSP-DOP).

Que, el RENGLÓN N° 4 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Somos" Ltda. CUIT N° 30-71757946-8, por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 15.910.365,92) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 262/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 7 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda. CUIT N° 30-71762821-3, por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 ($ 15.664.232,80) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 263/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 8 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda. CUIT N° 30-71705651-1, por el valor total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 ($ 18.839.885,12) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 264/2024 (SOYSP-DOP).

Que, el RENGLÓN N° 9 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Del Sur" Ltda. CUIT N° 30-71789953-5, por el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 96/100 ($ 16.549.776,96) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 265/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 10 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "CTF Fénix" Ltda. CUIT N° 30-71805720-1, por el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 ($ 16.613.985,60) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 266/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 11 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda. CUIT N° 33-71608256-9, por el valor total de PESOS DIECISIÉTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 17.898.158,40) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 267/2024 (SOYSP-DOP).

Que los Contratos de Obra referenciados fueron aprobados por Resolución Municipal N° 3222/2024, con sus correspondientes anexos.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, las empresas contratistas dieron inicio a la ejecución de los trabajos correspondientes a los NUEVE (09) renglones adjudicados, en fecha 26/11/2024, en cada caso.

Que mediante la Resolución Municipal N° 198/2025 de fecha 04/02/2025 se reconocieron y aprobaron las Adendas N° 1 de los Contratos de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP), N° 260/2024 (SOYSP-DSP), N° 261/2024 (SOYSP-DOP), N° 262/2024 (SOYSP-DSP), N° 263/2024 (SOYSP-DSP), N° 264/2024 (SOYSP-DSP), N° 265/2024 (SOYSP-DSP), N° 266/2024 (SOYSP-DSP) y N° 267/2024 (SOYSP-DSP) a través de las cuales se incrementó el monto de los Contratos referenciados y su plazo contractual.

Que en virtud de encontrarse culminados los trabajos en relación a los renglones N° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11, según lo informado por la Coordinación Técnica de Servicios Públicos, se procede a incorporar a las actuaciones las Actas de Recepciones Provisorias de los renglones mencionados, siendo todas de fecha 28/02/2025.

Que a través del Trámite N° 13625/2025 de fecha 04/04/2025, la Coordinación de Servicios Públicos solicita reconocer y aprobar en todos sus términos las Actas referenciadas.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 56/2025 – Trámite N° 15464/2025 de fecha 16/04/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 1 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Bernardo Fermin GORDILLO D.N.I N° 28.310.127 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Fueguinos" Ltda. CUIT N° 30-71816776-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 260/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 2 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por la Sra. Cintia Susana URUEÑA D.N.I N° 18.814.272 en representación de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. CUIT N° 30-71730301-2 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 261/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 3 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° III forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Francisco Antonio SORIA D.N.I N° 34.159.886 en representación de la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza" Ltda. CUIT N° 30-71779147-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 4°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 262/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 4 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° IV forma parte de la presente, suscripta por el Sr. SILVIO NORBERTO JESUS GORDILLO D.N.I N° 29.685.682 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Somos" Ltda. CUIT N° 30-71757946-8 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 5°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 263/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 7 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° V forma parte de la presente, suscripta por la Sra. Marcela Viviana GONZALEZ SOTO D.N.I N° 31.931.926 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda. CUIT N° 30-71762821-3 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 6°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 264/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 8 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° VI forma parte de la presente, suscripta por el Sr. RODRIGO EZEQUIEL TETERUK D.N.I N° 35.901.889 en representación de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda. CUIT N° 30-71705651-1 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 7°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 265/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 9 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° VII forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Emanuel Maximiliano LOPEZ D.N.I N° 42.019.607 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Del Sur" Ltda. CUIT N° 30-71789953-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 8°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 266/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 10 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° VIII forma parte de la presente, suscripta por el Sr. DENNER DAVID CEPEDA SARAVIA D.N.I N° 35.783.466 en representación de la Cooperativa de Trabajo "CTF Fenix" Ltda. CUIT N° 30-71805720-1 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 9°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 267/2024 (SOYSP-DSP) del renglón N° 11 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", que como Anexo N° IX forma parte de la presente, suscripta por el Sr. RUBEN EDUARDO VELEZ D.N.I N° 32.335.112 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda. CUIT N° 33-71608256-9 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 10°.- REGISTRAR.** Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0881/2025

**VISTO**: El Decreto Municipal N° 0481/2025.
La Carta Orgánica Municipal.
El Dictamen N° 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y
**CONSIDERANDO:**
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar las prórrogas, y asimismo aprobar en todos sus términos las actas modificatorias de los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** en todos sus términos, las prórrogas de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio
**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos las actas modificatorias de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
**ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
**ARTICULO 5°.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0882/2025

**VISTO**: El Expediente N° 1037/2025.
La Resolución Municipal N° 0220/2025.
El Decreto Municipal N° 481/2025
El Trámite N° 12551/2025 de fecha 27/03/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad de fecha 23/12/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0220/2025 de fecha 06/02/2024, a partir del día 01/04/2024, por un periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MONTIEL, Daiana Ayelen, DNI N° 37.098.149, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 16627/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Publicidad de fecha 23/12/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0220/2025 de fecha 06/02/2024, a partir del día 01/04/2024, por un periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MONTIEL, Daiana Ayelen, DNI N° 37.098.149, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1037/2025.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MONTIEL, Daiana Ayelen, DNI N° 37.098.149.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0883/2025

**VISTO**: El Expediente N° 1908/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26° - Inciso 3°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 67/2025 y N° 481/2025; Dictamen N° 96/2013; Resolución TCP N° 12/96; Nota N° 36/2024 M.R.G.A.L.
El Trámite N° 8015/2025 de fecha 26/02/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
**CONSIDERANDO:**
Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 15/2025 de fecha 26/02/2025, celebrado entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM STYLO 101.1.
Que según Trámite N° 8015/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 16259/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 15/2025 de fecha 26/02/2025, celebrado entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1908/2025.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0884/2025

**VISTO**: El Expediente AMDCyT N° 0729/2024.
La Resolución Municipal N° 0087/2025.
El Decreto Municipal N° 481/2025
El Trámite N° 9500/2025 de fecha 13/02/2025, emitido desde la Dirección de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y
**CONSIDERANDO:**
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 14/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2024, registrado bajo el N° 33747 en fecha 21/01/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0087/2025 de fecha 21/01/2025, suscripta entre el Sr. RAMIREZ, Carlos Alberto, DNI N° 16.272.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.
Que, mediante Trámite N° 15915/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 14/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2024, registrado bajo el N° 33747 en fecha 21/01/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0087/2025 de fecha 21/01/2025, suscripta entre el Sr. RAMIREZ, Carlos Alberto, DNI N° 16.272.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCyT N° 0729/2024.
**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. RAMIREZ, Carlos Alberto, DNI N° 16.272.680.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0885/2025

**VISTO**: El Expediente N° 0631/2025.
La Resolución Municipal N° 0220/2025.
El Decreto Municipal N° 481/2025
El Trámite N° 12470/2025 de fecha 27/03/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 288/2024 de fecha 23/12/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0220/2025 de fecha 06/02/2025, a partir del día 01/04/2025, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI N° 31.636.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 16624/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga, del Contrato de Publicidad Nº 288/2024 de fecha 23/12/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0220/2025 de fecha 06/02/2025, a partir del día 01/04/2025, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI Nº 31.636.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0631/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI Nº 31.636.796.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0886/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2125/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite Nº 12629/2025 de fecha 31/03/2025, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo de fecha 31/03/2025, celebrado entre la Sra. CORTEZ, Marianela Rocio, DNI N° 34.139.556, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que, según Trámite Nº 12629/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y N° 078/2021.

Que, mediante Tramite Nº 16492/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo de fecha 31/03/2025, celebrado entre la Sra. CORTEZ, Marianela Rocio, DNI N° 34.139.556, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 2125/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. CORTEZ, Marianela Rocio, DNI N° 34.139.556.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
ARMAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0887/2025

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0481/2025.

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO**:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0888/2025

**VISTO:** El Expediente N° 1865/2025.

La presentación interpuesta por la Sra. OLORTEGUI BULNES INGRID PAOLA, D.N.I. N° 95.116.856; Código Penal, Ley N°11.179; La Carta Orgánica Municipal; La Ley de Procedimiento Administrativo N°141; Ordenanza Municipal N° 2479/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 10 de marzo del 2025 la Sra. OLORTEGUI BULNES, INGRID PAOLA D.N.I. N°95.116.856 presentó escrito ante este Municipio, calificado este como "recurso de reconsideración".

Que la petición realizada por OLORTEGUI BULNES solicita la nulidad del "ACTA DE SUSPENSIÓN" de fecha 6 de marzo 2025, que ordena la interrupción del aporte de mercadería al comedor comunitario denominado "EL MILAGRO" en el marco del Programa "Nutrir RGA", expedida por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que tal decisión fue tomada por la Secretaría interviniente, en razón del oficio judicial recibido por este Municipio el 18 de febrero del corriente, donde informa que en el marco expediente N°45032/2024 caratulado "SALAVERRY SEVILLANO, GERMAN FELIPE S/PTA INF AL ART. 119 DEL C.P." en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Distrito Judicial Norte, se encuentra como imputado el Sr. Germán Felipe Salaverry Sevillano, quien figura como agente comunitario responsable del comedor "EL MILAGRO".

Que es función de este Ejecutivo resguardar la integridad de los menores que asisten al comedor, conforme a lo que dispone el artículo N°42 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Asesoría Letrada tomó debida intervención, emitiendo el Dictamen N°53/2025Letra: M.R.G.A.L. de fecha 21 de marzo de 2025-que es parte integrante del presente acto administrativo- sugiriendo la desestimación del planteo formulado por la Sra. OLORTEGUI BULNES.

Que este ejecutivo comparte plenamente la sugerencia de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo en un todo de acuerdo con las previsiones de la carta orgánica municipal que lo faculta.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** la petición realizada por la Sra. OLORTEGUI BULNES INGRID PAOLA, D.N.I. N° 95.116.856 de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 53/2025 Letra: A.L.M.R.G.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** a la interesada en los términos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo N°141.

**ARTÍCULO 3°. - REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0889/2025

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0481/2025.

La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO**:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0890/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2113/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 15749/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO**:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. AINOL MORENO, Karina

Cecilia, D.N.I. Nº 32.130.726; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 050/2025 – Trámite Nº 15750/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 15749/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. AINOL MORENO, Karina Cecilia, D.N.I. Nº 32.130.726; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 050/2025 – Trámite Nº 15750/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2113/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AINOL MORENO, Karina Cecilia, D.N.I. Nº 32.130.726.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0891/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2015/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14830/2025 de fecha 11/04/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. CALDERON, Federico Ramón, DNI Nº 33.760.062.

Que por Informe Técnico Nº 237/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14830/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. CALDERON, Federico Ramón, DNI Nº 33.760.062, según Informe Técnico Nº 237/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2015/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CALDERON, Federico Ramón, DNI Nº 33.760.062.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

PÉREZ
YBARS

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Gobierno

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0098/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-06435/2024;
El Decreto Municipal Nº 1395/2024,
El Trámite Nº 15250/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Decreto Municipal Nº 1395/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, se implementa el "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", siendo los destinatarios del mismo hasta un máximo de trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), cada uno.Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N.º 15250/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge documentación adjunta en el Expediente Nº: 0001-06435/2024, como así también Autorizar los pagos correspondientes al mes de marzo de 2025 a favor de los mismos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/las beneficiarios/as, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06435/2024.
**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al mes de marzo del 2025, a favor de los Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente Nº 0001-06435/2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.500.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.**
Río Grande, 16 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0099/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 01209/2025;
Constancia de fecha 16 de abril de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Púis.
El Trámite Nº 14145/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0172/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 96/100 ($ 502.515,96-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0172/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 96/100 ($ 502.515,96-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01209/2025.
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.**
Río Grande, 21 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0100/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 01220/2025;
Constancia de fecha 16 de abril de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 15117/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración de la Asesoría Letrada, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0177/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, destinado a la Asesoría Letrada cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA con 00/100 ($ 237.170,00-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0177/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, destinado a la Asesoría Letrada, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA con 00/100 ($ 237.170,00-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01220/2025.
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.**
Río Grande, 21 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0101/2025

**VISTO**:
El Expediente Letra "S" Nº 21/1989, recaratulado como Expediente Nº 6507/2007;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 991/2023 y Nº 166/2025;
El Dictamen de Asesoría Letrada Nº 43/2025;
El Trámite Nº 24167/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y sus modificatorias regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones, que dicha normativa se encuentra reglamentada por el Decreto Municipal Nº 991/2023.
Que mediante Resolución S.S.G.C. N° 21/1989, mediante la cual se habilita el Servicio Privado de Remis Interno Nº 44 al Sr. Sanchez, Carlos Ramon, D.N.I. Nº 6.613.266, afectada a la Agencia Patagonia.
Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo por devolución voluntaria, desadjudicación y recuperación por parte de este Municipio, de la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 44.
Que conforme al Dictamen de Asesoría Letrada Nº 43/2025 obrante a fs. 551 y 552, no se formulan objeciones jurídicas a la solicitud de devolución voluntaria de la habilitación mencionada, y la consiguiente recuperación de la misma por parte del DEM.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: 024-CHEVROLET, MODELO: 614-PRISMA 1.4 N LT, MODELO AÑO 2014, MOTOR Nº CGZ026347, DOMINIO: OEW343, del Sr. Sanchez, Carlos Ramon, D.N.I. Nº 6.613.266, según copia de título automotor, afectada mediante Resolución S.G. Nº 175/2023 al Servicio Privado de Remis Interno Nº 44 de la Agencia Patagonia, obrante a fs. 455.
**ARTÍCULO 2º.- DESADJUDICAR** la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 44, afectado a la Agencia Patagonia, del Sr. Sanchez, Carlos Ramon, D.N.I. Nº 6.613.266, otorgada mediante Resolución S.S.G.C. N° 21/1989.
**ARTÍCULO 3º.- RECUPERAR** la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 44, desadjudicada al Sr. Sanchez, Carlos Ramon, D.N.I. Nº 6.613.266.
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.**
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0102/2025

**VISTO:**
El Expediente Letra "B" Nº 2704/1995, recaratulado como Expediente Nº6563/2007;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 991/2023 y Nº 166/2025;
El Dictamen de Asesoría Letrada Nº 40/2025;
El Trámite Nº 15147/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y sus modificatorias regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones, que dicha normativa se encuentra reglamentada por el Decreto Municipal Nº 991/2023.
Que mediante Dictamen de Asesoría Letrada Nº 40/2025, obrante en fs. 198, 199 y 200; ante la inexistencia de herederos por el fallecimiento de la causante, Sra. Barrientos Andrade, Deida Noemi; D.N.I. Nº 92.843.536, se considera que no se encuentran impedimentos jurídicos para disponer la caducidad de la habilitación y la consiguiente recuperación de la misma por parte del DEM.
Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo por la caducidad, desadjudicación y recuperación por parte de este Municipio de la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 39.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: 024-CHEVROLET, MODELO: 572-AVEO G3 LS 1.6N M/T, MODELO AÑO 2013, MOTOR Nº F16D34254542, DOMINIO: NFK717, de la Sra. Barrientos Andrade, Deida Noemi; D.N.I. Nº 92.843.536, según copia de título automotor, afectada mediante Resolución S.S.G.C. Nº 911/2018 al Servicio Privado de Remis Interno Nº 39 de la Agencia Patagonia, obrante a fs. 852.

**ARTÍCULO 2º.- DESADJUDICAR** la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 39, afectado a la Agencia Patagonia, de la Sra. Barrientos Andrade, Deida Noemi; D.N.I. Nº 92.843.536, otorgada mediante Resolución S.S.G.C. Nº 1586/1995.

**ARTÍCULO 3º.- RECUPERAR** la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 39, desadjudicada a la Sra. Barrientos Andrade, Deida Noemi; D.N.I. Nº 92.843.536

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.**

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0103/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1583/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 14818/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Saiman, Santiago; D.N.I. Nº 40.739.705, solicita mediante nota en fs. 75 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 238; de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 804-OF1722, FECHA INICIAL DE INSCRIPCIÓN: 24/08/2006, MOTOR Nº 924912U0681698, DOMINIO: FUB578, de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Saiman, Santiago; D.N.I. Nº 40.739.705.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0104/2025

**VISTO:**

Expediente Letra "G" Nº 4905/1992, recaratulado como Expediente Nº 2688/2008;
La Ordenanza Municipal Nº 3856/2018;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 14723/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gonzalez, Orlando; D.N.I. Nº 14.502.680, solicita mediante nota en fs. 435 se proceda a la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal Nº 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13º del citado reglamento.

Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025 del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno Nº 36, de la unidad automotor, MARCA: AGRALE, MODELO: 8500, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 13/12/2013, MOTOR Nº E1T180993, DOMINIO: NJF101, de su propiedad según copia de título automotor, presentado por el Sr. Gonzalez, Orlando; D.N.I. Nº 14.502.680.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0105/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 5782/2024;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 14989/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Yunes, Paola Nahir; D.N.I. Nº 29.565.640, solicita mediante nota en fs. 61 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 255; de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 27/08/2007, MOTOR Nº 904968U0727576 DOMINIO: GNX240, de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por la Sra. Yunes, Paola Nahir; D.N.I. Nº 29.565.640.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0106/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1111/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 11424/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gonzalez, Raul Enrique; D.N.I. Nº 17.309.136, solicita mediante nota en fs. 51 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2023, 2024 y 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 247; de la unidad automotor MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 963-NUEVO MASTER MINIBUS, FABRICACIÓN AÑO: 2020, MOTOR Nº M9TD880C053115, DOMINIO: AE796BH, de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Gonzalez, Raul Enrique; D.N.I. Nº 17.309.136.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0107/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 5783/2019;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 2602/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y

Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gonzalez, Dino; D.N.I. N° 34.639.377, solicita mediante nota en fs. 91 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 212; de la unidad automotor MARCA: 009-MERCEDES BENZ ARG SA, MODELO: BP-SPRINTER 413 CDI/C 4025, FABRICACIÓN AÑO: 2008, MOTOR N° 611.981-70-083765, DOMINIO: HHI479 de su titularidad según copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Gonzalez, Dino; D.N.I. N° 34.639.377.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0108/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 1088/2022;

La Ordenanza Municipal N° 3856/2018;

El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 14719/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Vargas Carcamo, José Moises; D.N.I. N° 18.829.798, solicita mediante nota en fs. 56 se proceda a la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13° del citado reglamento.

Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025 del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 207, de la unidad automotor, MARCA: 058-HYUNDAI, MODELO: 262-HD78, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 24/09/2013, MOTOR N° D4DDD537291, DOMINIO: NCB725, de su propiedad según copia de título automotor, presentado por el Sr. Vargas Carcamo, José Moises; D.N.I. N° 18.829.798.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0109/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 3304/2017;

La Ordenanza Municipal N° 3856/2018;

El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 6106/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el Servicio Privado de Taxi-Flet, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio.

Que a fs. 99 y 100 obra Informe Técnico N° 035/2025, con fecha 07 de abril de 2025, señala que no se han cumplimentado las exigencias en la normativa que regula el servicio lo que ha generado la automática caducidad de la Habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 182, titularidad del Sr. Collado, Sergio Daniel; D.N.I. N° 27.251.541.

Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo por caducidad, en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° de la mencionada ordenanza, el cual establece que la vigencia de la Habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet será anual.

Que el Artículo 15° de la normativa en referencia estipula que será causal de caducidad el incumplimiento de la renovación anual establecida por normativa.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet otorgada mediante Resolución S.S.G.C. N° 0474/2017 con fecha el 28 de junio de 2017, al Sr. Collado, Sergio Daniel; D.N.I. N° 27.251.541, bajo el Interno N° 182 en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: C54-LIFAN, MODELO: 033-FOISON, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 14/06/2017, MOTOR N° LF479Q5170100464, DOMINIO: AB480II.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0110/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 4259/2012;

La Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 14635/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 2709/2009 regula el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio

Que a fs. 277 consta nota suscripta por la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. N° 16.285.371, con el fin de solicitar se proceda a la baja de habilitación del servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que a fs. 278 surge Informe Técnico N° 043/2025 de fecha 09 de abril de 2025. Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que el titular de la habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio, con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 124 de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 17/08/2007, MOTOR N° 904968U0725899, DOMINIO: GNV589 según copia de título automotor, presentada por la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. N° 16.285.371.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0111/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 1753/2025;

La Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 15231/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.

Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos por parte del Sr. Tapia, Hipolito Edgardo; D.N.I. N° 13.778.936, verificados mediante las inspecciones correspondientes, según consta en fs. 17, solicita realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 277; la unidad MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: BP-SPRINTER 413 CDI/C 4025, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 28/05/2008, MOTOR Nº 6110450U0109686, DOMINIO: HFX696, según consta en copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Tapia, Hipolito Edgardo; D.N.I. Nº 13.778.936.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0112/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1087/2022;

La Ordenanza Municipal Nº 3856/2018;

El Decreto Municipal Nº 166/2025;

El Trámite Nº 13966/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal Nº 3856/2018 regula el Servicio Privado de Taxi-Flet, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio.

Que a fs. 44 y 45 obra Informe Técnico Nº 037/2025, con fecha 07 de abril de 2025, señala que no se han cumplimentado las exigencias en la normativa que regula el servicio lo que ha generado la automática caducidad de la Habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno Nº 197, titularidad del Sr. Huichaman Miranda, Segundo Arturo; D.N.I. Nº 95.043.831.

Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo por caducidad, en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14º de la mencionada ordenanza, el cual establece que la vigencia de la Habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet será anual.

Que el Artículo 15° de la normativa en referencia estipula que será causal de caducidad el incumplimiento de la renovación anual establecida por normativa.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet otorgada mediante Resolución S.G. Nº 018/2022 con fecha el 11 de marzo de 2022, al Sr. Huichaman Miranda, Segundo Arturo; D.N.I. Nº 95.043.831, bajo el Interno Nº 197 en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: 072-KIA, MODELO: 258-K 2900, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 22/03/2013, MOTOR Nº J3B150252, DOMINIO: MIQ461.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0113/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 7580/2018;

La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;

El Decreto Municipal Nº 166/2025;

El Trámite Nº 13999/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 regula el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio.

Que a fs. 29 y 30 consta Informe Técnico Nº 039/2025 de fecha 07 de abril de 2025, señala que no se han cumplimentado las exigencias en la normativa que regula el servicio lo que ha generado su automática caducidad de la Habilitación del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 205, titularidad del Sr. Schmit, Juan Pablo; D.N.I. Nº 24.811.130.

Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo por caducidad, en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la mencionada ordenanza, el cual establece que la vigencia de la licencia del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros será anual.

Que en el Artículo 13° de la normativa en referencia estipula que es deber del titular de la habilitación mantener informada a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad para así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CADUCAR** la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros otorgada mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0011/2019 con fecha 07 de enero de 2019, al Sr. Schmit, Juan Pablo; D.N.I. Nº 24.811.130, bajo el Interno Nº 205; unidad automotor afectada MARCA: 063-IVECO, MODELO: 292-DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 17/09/2015, MOTOR Nº 7229661, DOMINIO: PEH867.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0114/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 4360/2022;

La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 sus modificatorias;

El Decreto Municipal Nº 990/2023 y Nº 166/2025;

El Dictamen de Asesoría Letrada Nº 45/2025;

El Trámite Nº 14953/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, que dicha normativa se encuentra reglamentada por el Decreto Municipal Nº 990/2023.

Que a fs., 85, la Sra. Aguilar Alvarado, Nelly del Carmen; D.N.I. Nº 92.776.769, heredera de la Licencia, manifiesta mediante nota su voluntad de hacer entrega de la misma por motivos particulares.

Que a fs. 89 y 90 se registra Dictamen Nº 45/2025, con fecha 12 de marzo de 2025, en el cual se concluye que no existen objeciones jurídicas para la solicitud de devolución voluntaria de la Habilitación del Servicio Público de Taxis Licencia Municipal Nº 131.

Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo por devolución voluntaria, desadjudicación y recuperación por parte de este Municipio, de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi Nº 131.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 984-NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, FABRICACIÓN AÑO 2017, MOTOR Nº K7MA812UD33275, DOMINIO: AB786BD, de la Sra. Aguilar Alvarado, Nelly del Carmen; D.N.I. Nº 92.776.769, según copia de título automotor, afectada mediante Resolución S.S.G.C. Nº 661/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 al Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 131, Parada Nº 9.

**ARTÍCULO 2º.- DESADJUDICAR** la habilitación del Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 131, Parada Nº 9, de la Sra. Aguilar Alvarado, Nelly del Carmen; D.N.I. Nº 92.776.769, heredera de la licencia en los autos caratulados "CARDENAS PEREZ, JOSE RUBEN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 30807; el 03 de diciembre de 2018 se dicto declaratoria de herederos, los mismos han cedido sus derechos hereditarios sobre la Licencia de Taxi a favor de la cónyuge supérstite.

**ARTÍCULO 3º.- RECUPERAR** la habilitación del Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 131, Parada Nº 9, desadjudicada a la a Sra. Aguilar Alvarado, Nelly del Carmen; D.N.I. Nº 92.776.769.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0115/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 6501/2024;

La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Nº 4714/2024;

El Decreto Municipal Nº 990/2023 y Nº 166/2025;

La Resolución Municipal Nº 1191/2024;

El Trámite Nº 14883/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 establece los limites, derechos y obligaciones del Servicio Público de Taxi.

Que a través de Ordenanza Municipal Nº 4623/2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal proceder al otorgamiento de nuevas habilitaciones para el Servicio Público de Taxi, conforme a lo establecido en la normativa que lo regula.

Que mediante Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1191/2024 se resolvió el Listado Definitivo de Preadjudicatarios denominado "Registro de Aspirantes por Orden de Mérito" donde el Sr. Seia, Nestor Hugo; D.N.I. Nº 16.481.674, figura en el puesto Nº 35, siendo Preadjudicatario de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que el proceso de tramitación para la adjudicación de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi debe ser realizada por el interesado, quien deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa que lo regula, en la Dirección de Transporte cumplimentando los requisitos necesarios para su obtención y posterior explotación.

Que los vehículos afectados al transporte de pasajeros deben cumplir con todos las exigencias de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene, según lo establecido en el Artículo 25º del citado reglamento.

Que la Dirección de Transporte, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo de habilitación en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, sus modificatorias y reglamentación mediante Decreto Municipal Nº 990/2023.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** al Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 250.
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como único titular del Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 250, al Sr. Seia, Nestor Hugo; D.N.I. Nº 16.481.674.
**ARTÍCULO 3º.- DAR DE ALTA** la unidad automotor afectada al Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 250, MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: A76-YARIS XLS 1.5 CVT, FABRICACIÓN AÑO: 2024, MOTOR Nº 2NR4787734, DOMINIO: AG862HP, según consta en copia de titulo automotor, presentada por el Sr. Seia, Nestor Hugo; D.N.I. Nº 16.481.674.
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0116/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1755/2025;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15239/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.
Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el cumplimiento de dichos requisitos por parte del Sr. Heredia, Osmar Orlando; D.N.I. Nº 13.276.240, verificados mediante las inspecciones correspondientes, según consta en fs. 15, solicita realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 285; la unidad MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: DJ-SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 27/04/2018, MOTOR Nº 651955W0078848, DOMINIO: AC712KU, según consta en copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Heredia, Osmar Orlando; D.N.I. Nº 13.276.240.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0117/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1416/2025;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 11796/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.
Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el cumplimiento de dichos requisitos por parte de la Sra. Corbalan, Cintia Maribel; D.N.I. Nº 30.637.256, verificados mediante las inspecciones correspondientes, según consta en fs. 16, solicita realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 282; la unidad MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: HT-SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325, FABRICACIÓN AÑO: 2024, MOTOR Nº 654920W0179620, DOMINIO: AG886FF, según consta en copia de titulo automotor, presentado por la Sra. Corbalan, Cintia Maribel; D.N.I. Nº 30.637.256.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0118/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 6499/2024;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 sus modificatorias, Nº 4623/2023, N.º4714/2024;
El Resolución Municipal l Nº 1190/2024;
El Decreto Municipal Nº 991/2023, Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15042/2025, Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 establece los límites, derechos y obligaciones del Servicio Privado de Remis.
Que a través de Ordenanza Municipal Nº 4623/2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al otorgamiento de nuevas habilitaciones para el Servicio Privado de Remis, conforme a lo establecido en la normativa que lo regula.
Que, mediante Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1190/2024 se resolvió el Listado Definitivo de Preadjudicatarios denominado "Registro de Aspirantes por Orden de Mérito" donde el Sr. Bustamante, Nestor Javier; D.N.I. Nº 23.029.246, figura en el puesto Nº 42, siendo Preadjudicatario de Habilitación Municipal del Servicio Privado de Remis.
Que el proceso de tramitación para la adjudicación de la habilitación del Servicio Privado de Remis debe ser realizada por el interesado, quien deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 6° de la normativa que lo regula, en la Dirección de Transporte, cumplimentando los requisitos necesarios para su obtención y posterior explotación.
Que los vehículos afectados al transporte de pasajeros deben cumplir con todos las exigencias de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo de habilitación en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000, sus modificatorias y reglamentación mediante Decreto Municipal Nº 991/2023.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el Servicio Privado de Remis Interno Nº 214.
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como único titular de la Habilitación del Servicio Privado de Remis Nº 214, al Sr. Bustamante, Nestor Javier; D.N.I. Nº 23.029.246.
**ARTÍCULO 3º.- DAR DE ALTA** la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis Interno Nº 214, MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: A15-YARIS XLS 1.5 6M/T, MODELO AÑO: 2024, MOTOR Nº 2NR4790920, DOMINIO: AG862HM, propiedad del Sr. Bustamante, Nestor Javier; D.N.I. Nº 23.029.246, según consta en copia de título automotor.
**ARTÍCULO 4º.- AFECTAR** la unidad al Servicio Privado de Remis Interno Nº 214, a la Agencia "AP.R.A.R".
**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0119/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 6505/2024;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 sus modificatorias,
Nº4623/2023,N.º4714/2024;
El Resolución Municipal l Nº 1190/2024;
El Decreto Municipal Nº 991/2023, Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15020/2025, Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 establece los límites, derechos y obligaciones del Servicio Privado de Remis.
Que a través de Ordenanza Municipal Nº 4623/2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al otorgamiento de nuevas habilitaciones para el Servicio Privado de Remis, conforme a lo establecido en la normativa que lo regula.
Que, mediante Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1190/2024 se resolvió el Listado Definitivo de Preadjudicatarios denominado "Registro de Aspirantes por Orden de Mérito" donde el Sr. Gallo, Miguel Fernando; D.N.I. Nº 13.448.920, figura en el puesto Nº 13, siendo Preadjudicatario de Habilitación Municipal del Servicio Privado de Remis.
Que el proceso de tramitación para la adjudicación de la habilitación del Servicio Privado de Remis debe ser realizada por el interesado, quien deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 6° de la normativa que lo regula, en la Dirección de Transporte, cumplimentando los requisitos necesarios para su obtención y posterior explotación.
Que los vehículos afectados al transporte de pasajeros deben cumplir con todos las exigencias de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo de habilitación en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000, sus modificatorias y reglamentación mediante Decreto Municipal Nº 991/2023.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el Servicio Privado de Remis Interno Nº 187.
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como único titular de la Habilitación del Servicio Privado de Remis Nº 187, al Sr, Gallo, Miguel Fernando; D.N.I. Nº 13.448.920.
**ARTÍCULO 3º.- DAR DE ALTA** la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis Interno Nº 187, MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, MODELO AÑO: 2024, MOTOR Nº 552820599101693, DOMINIO: AH053GG, propiedad del Sr. Gallo, Miguel Fernando; D.N.I. Nº 13.448.920, según consta en copia de título automotor.
**ARTÍCULO 4º.- AFECTAR** la unidad al Servicio Privado de Remis Interno Nº 187, a la Agencia "RIO GRANDE REMIS".
**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0120/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1619/2014;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 y Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 7536/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que el Sr. Flores, Raúl Mártires; D.N.I. Nº 12.687.377, solicita mediante nota en fs. 208 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 151; de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 083-OF-1418, FABRICACIÓN AÑO: 2007, MOTOR Nº 904968U0727691, DOMINIO: GNV597, de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Flores, Raúl Mártires; D.N.I. Nº 12.687.377.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0121/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1698/2010;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 y Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15293/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que el Sr. Flores, Raul Martires, D.N.I. Nº 12.687.377, solicita mediante nota en fs. 294 y fs. 328 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2024 y 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 80; de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 167-OF-1417, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 11/09/2006, MOTOR Nº 904920U0687947, DOMINIO: FUZ901 de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Flores, Raul Martires; D.N.I. Nº 12.687.377.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0122/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1415/2025;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 11133/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.
Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el cumplimiento de dichos requisitos por parte de la Sra. Vasquez, Vilma Rocio; D.N.I. Nº 29.797.750, verificados mediante las inspecciones correspondientes, según consta en fs. 16, solicita realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 283; la unidad MARCA: 063-IVECO, MODELO: 132-DAILY 55C16 PASO 3950, FABRICACIÓN AÑO: 2011, MOTOR Nº 7121051, DOMINIO: KSC808, según consta en copia de titulo automotor, presentado por la Sra. Vasquez, Vilma Rocio; D.N.I. Nº 29.797.750.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0123/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 01207/2025;
Constancia de fecha 25 de abril de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 14811/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0179/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección de Administración, Dirección General de Enlace, Subsecretaría de asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 ($ 268.925,00-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0179/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección de Administración, Subsecretaría de asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 ($ 268.925,00-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01207/2025.
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0124/2025

**VISTO**:
El Expediente Nº 0001-06435/2024;
El Decreto Municipal Nº 1395/2024,
El Trámite Nº 16685/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Decreto Municipal Nº 1395/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, se implementa el "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", siendo los destinatarios del mismo hasta un máximo de trescientos (300)

Beneficiarios/as, por el termino de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N.º 16685/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge documentación adjunta en el Expediente Nº: 0001-06435/2024, como así también Autorizar los pagos correspondientes al mes de abril de 2025 a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as, correspondientes del periodo abril a junio del 2025, conforme surge en el Expediente Nº 0001-06435/2024.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Secretaria de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al mes de abril/2025, a favor de los Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente Nº 0001-06435/2024, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES con 00/100 ($ 78.000.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0125/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 3008/2012;
La Ordenanza Municipal Nº 3856/2018;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15444/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO**:

Que el Sr. Maldonado, Dario Alberto; D.N.I. Nº 25.102.373, solicita mediante nota en fs. 297 se proceda a la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal Nº 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13º del citado reglamento.

Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025 del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno Nº 121, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K-2700 II 4X4, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 05/03/2009, MOTOR Nº J2490999, DOMINIO: HYH261, de su propiedad según copia de título automotor, presentado por el Sr. Maldonado, Dario Alberto; D.N.I. Nº 25.102.373.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0126/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 4782/2012;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15424/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO**:

Que la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 regula el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio.

Que a fs. 297 y 298 consta Informe Técnico Nº 046/2025 de fecha 16 de abril de 2025, señala que no se han cumplimentado las exigencias en la normativa que regula el servicio lo que ha generado su automática caducidad de la Habilitación del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 128, titularidad de la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371.

Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo por caducidad, en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la mencionada ordenanza, el cual establece que la vigencia de la licencia del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros será anual.

Que en el Artículo 13º de la normativa en referencia estipula que es deber del titular de la habilitación mantener informada a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad para así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CADUCAR** la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros otorgada mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0181/2019 con fecha 06 de marzo de 2019, a la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371, bajo el Interno Nº 128; unidad automotor afectada MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 13/08/2008, MOTOR Nº 904968U0778171, DOMINIO: HLW641.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0127/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 3272/2012;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 14941/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO**:

Que la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371, solicita mediante notas en fs. 287 y 313 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 121; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1418, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 28/07/2008, MOTOR Nº 904968U0773759, DOMINIO: HKU687, de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0128/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 0339/2011;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 16241/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO**:

Que la firma Pama S.R.L; C.U.I.T Nº 30-57879275-5, solicita mediante notas en fs. 408 y 428 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2024 y 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 92; de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 730-OF-1417, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 27/03/2006, MOTOR Nº 904920U0669231, DOMINIO: FMI682, según copia del titulo automotor presentado por la firma Pama S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-57879275-5.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0129/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 0198/2020;
La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
El Decreto Municipal Nº 990/2024, Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15645/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos,dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que la Ordenanza Municipal 2065/2005 y su modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal Nº 990/2023.
Que el Sr. Barrientos, Javier Matias; D.N.I. Nº 35.610.047, solicita mediante nota en fs. 108 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.
Que a Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal Nº 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio Público de Taxi Legajo Municipal Nº 05, Parada Nº 01, de la unidad automotor MARCA: 024-CHEVROLET, MODELO: 615-PRISMA 1.4 N LTZ, FABRICACIÓN AÑO: 2018, MOTOR Nº GFK132606, DOMINIO: AE840EW, según consta en copia de titulo automotor, presentada por el Sr. Barrientos, Javier Matias; D.N.I. Nº 35.610.047.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0130/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 3879/2012;
La Ordenanza Municipal Nº 3856/2018 y Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 7361/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que el Sr. Mendez, Sergio Omar; D.N.I. Nº 18.263.599, solicita mediante nota en fs. 179 se proceda a la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal Nº 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13º del citado reglamento.
Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025 del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno Nº 123, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K-2700 II 4X4, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 25/06/2010, MOTOR Nº J2507259, DOMINIO: IZG190 de su propiedad según copia de título automotor, presentado por el Sr. Mendez, Sergio Omar; D.N.I. Nº 18.263.599.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0131/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 0198/2020;
La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 990/2024, Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15680/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos,dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que la Ordenanza Municipal 2065/2005 y su modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal Nº 990/2023.
Que el Sr. Baiz, Oscar Eduardo; D.N.I. Nº 10.888.122, solicita mediante nota en fs. 505 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.
Que a Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal Nº 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2024 y 2025, en el Servicio Público de Taxi Legajo Municipal Nº 59, Parada Nº 04, de la unidad automotor MARCA: 047-FORD, MODELO: B45-KA SEDAN SEL, FABRICACIÓN AÑO: 2018, MOTOR Nº UEKAJ8123956, DOMINIO: AC581CN, según consta en copia de titulo automotor, presentada por el Sr. Baiz, Oscar Eduardo; D.N.I. Nº 10.888.122.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0132/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2475/2008;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 7420/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que la Sra. Toconas, Gloria Graciela; D.N.I. Nº 20.982.466, solicita mediante nota en fs. 432 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 66; de la unidad automotor MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: BP-SPRINTER 413 CDI/C 4025, FABRICACIÓN AÑO: 2011, MOTOR Nº 611.981-70-129412, DOMINIO: KJY093 de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por la Sra. Toconas, Gloria Graciela; D.N.I. Nº 20.982.466.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0133/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2190/2008;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 13736/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que la firma Vanesa S.R.L; C.U.I.T Nº 33-71062946, solicita mediante nota en fs. 428 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2024 y 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 14; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 22/03/2007, MOTOR Nº 61198170062047, DOMINIO: GFH319, según copia del titulo automotor presentado por la firma Vanesa S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71062946-9.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0134/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1089/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 3856/2018 y Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15487/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que el Sr. Silisque, Nelson Alfredo; D.N.I. Nº 31.577.770, solicita mediante nota en fs. 30 se proceda a la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal Nº 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13º del citado reglamento.
Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2023, 2024 y 2025 del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno Nº 209, de la unidad automotor, MARCA: 072-KIA, MODELO: 207-K2500, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 15/07/2016, MOTOR Nº D4CBF713491, DOMINIO: AA328OU, de su propiedad según copia de título automotor, presentado por el Sr. Silisque, Nelson Alfredo; D.N.I. Nº 31.577.770.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0135/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 2342/2013;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15268/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que el Sr. Barrientos Barria, Jose Mario; D.N.I. Nº 92.545.512, solicita mediante nota en fs. 173 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Politicos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.
Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2025, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 137; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 15/07/2008, MOTOR Nº 611.981-70-083248 DOMINIO: HHV347, de su propiedad según copia de titulo automotor, presentado por el Sr. Barrientos Barria, Jose Mario; D.N.I. Nº 92.545.512.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0136/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1936/2025;
La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Nº 4623/2023;
El Decreto Municipal Nº 990/2023 y Nº 166/2025;
La Resolución Municipal Nº 1191/2024;
El Trámite Nº 15111/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 establece los limites, derechos y obligaciones del Servicio Público de Taxi.
Que a través de Ordenanza Municipal Nº 4623/2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal proceder al otorgamiento de nuevas habilitaciones para el Servicio Público de Taxi, conforme a lo establecido en la normativa que lo regula.
Que mediante Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1191/2024 se resolvió el Listado Definitivo de Preadjudicatarios denominado "Registro de Aspirantes por Orden de Mérito" donde la Sr. Pawlizki, Ramon Anibal; D.N.I. Nº 14.730.868, figura en el puesto Nº 04, siendo Preadjudicatario de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.
Que el proceso de tramitación para la adjudicación de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi debe ser realizada por el interesado, quien deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa que lo regula, en la Dirección de Transporte cumplimentando los requisitos necesarios para su obtención y posterior explotación.
Que los vehículos afectados al transporte de pasajeros deben cumplir con todos las exigencias de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene, según lo establecido en el Artículo 25º del citado reglamento.
Que la Dirección de Transporte, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo de habilitación en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, sus modificatorias y reglamentación mediante Decreto Municipal Nº 990/2023.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITA**R al Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 219.
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como único titular del Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 219, al Sr. Pawlizki, Ramon Anibal; D.N.I. Nº 14.730.868.
ARTÍCULO 3º.- DAR DE ALTA la unidad automotor afectada al Servicio Público de Taxi Licencia Municipal Nº 219, MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 780-NUEVO VIRTUS MSI MT, FABRICACIÓN AÑO: 2024, MOTOR Nº CWS630699, DOMINIO: AH291DN titularidad dominial del Sr. Pawlizki, Anibal Alfonso; D.N.I. Nº 46.182.706, según consta en copia de título automotor, afectada mediante instrumento notarial Nº F00384146, el 04 de abril de 2025 por un plazo máximo de 180 días corridos, de manera improrrogable y por única vez.
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0137/2025

**VISTO**: El Expediente Nº 1023/2025;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000;
El Resolución Municipal Nº 1190/2024;
El Decreto Municipal Nº 991/2023, Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15992/2025, Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO**:
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 establece los límites, derechos y obligaciones del Servicio Privado de Remis.
Que a través de Ordenanza Municipal Nº 4623/2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al otorgamiento de nuevas habilitaciones para el Servicio Privado de Remis, conforme a lo establecido en la normativa que lo regula.
Que, mediante Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1190/2024 se resolvió el Listado Definitivo de Preadjudicatarios denominado "Registro de Aspirantes por Orden de Mérito" donde el Sr. Huaracan, Cesar Fabian; D.N.I. Nº 22.206.044, figura en el puesto Nº 20, siendo Preadjudicatario de Habilitación Municipal del Servicio Privado de Remis.
Que el proceso de tramitación para la adjudicación de la habilitación del Servicio Privado de Remis debe ser realizada por el interesado, quien deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa que lo regula, en la Dirección de Transporte, cumplimentando los requisitos necesarios para su obtención y posterior explotación.
Que los vehículos afectados al transporte de pasajeros deben cumplir con todos las exigencias de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo de habilitación en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000, sus modificatorias y reglamentación mediante Decreto Municipal Nº 991/2023.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el Servicio Privado de Remis Interno Nº 194.
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como único titular de la Habilitación del Servicio Privado de Remis Nº 194, al Sr. Huaracan, Cesar Fabian; D.N.I. Nº 22.206.044.
**ARTÍCULO 3º.- DAR DE ALTA** la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis Interno Nº 194, MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, MODELO AÑO: 2024, MOTOR Nº 552820599094145, DOMINIO: AH053GH, propiedad del Sr. Huracan, Cesar Fabian; D.N.I. Nº 22.206.044, según consta en copia de título automotor.
**ARTÍCULO 4º.- AFECTAR** la unidad al Servicio Privado de Remis Interno Nº 194, a la Agencia "CHACRA II".
**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0138/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 2904/2020;
La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;
El Decreto Municipal Nº 166/2025;
El Trámite Nº 15751/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 regula el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio.
Que a fs. 26 y 27 consta Informe Técnico Nº 048/2025 de fecha 22 de abril de 2025, señala que no se han cumplimentado las exigencias en la normativa que regula el servicio lo que ha generado su automática caducidad de la Habilitación del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 228, titularidad del Sr. Yatzky, Diego Martin; D.N.I. Nº 26.456.107.
Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo por caducidad, en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la mencionada ordenanza, el cual establece que la vigencia de la licencia del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros será anual.
Que en el Artículo 13º de la normativa en referencia estipula que es deber del titular de la habilitación mantener informada a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad para así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CADUCAR** la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros otorgada mediante Resolución S.G. Nº 233/2020 con fecha 16 de octubre de 2020, a el Sr. Yatzky, Diego Martin; D.N.I. Nº 26.456.107, bajo el Interno Nº 228; unidad automotor afectada MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3550, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 06/07/2011, MOTOR Nº 611.981-70-126163, DOMINIO: KDC397.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0139/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 2276/2025
El Trámite Nº 16928/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de pasajes a favor del Sr. Angelomé Nelson Eduardo DNI Nº 17.957.575 tramos Buenos Aires/Ushuaia el día 08 de mayo, Ushuaia/Buenos Aires el día 11 de mayo del corriente año.
Que se destaca que el Sr. Angelomé es de Profesión Abogado, Magister en Asesoramiento Jurídico y Empresas, Profesor estable de Teoría General del Proceso en la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Rosario desde el año 2010. El Doctor Angelomé se trasladará a nuestra Ciudad con el fin de brindar una charla y correspondiente capacitación sobre el tema "El Conflicto y su Solución: Causa y Razón de Ser del Proceso. Modos de Solución del Conflicto.". En el mismo participarán los Municipios de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la extensión de una orden de provisión de pasajes desde el 08 al 11 de mayo del corriente, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 02276/2025.
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de abril de 2025

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 0140/2025

**VISTO:** El Expediente Nº 01206/2025;
Constancia de fecha 29 de abril de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 15804/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
**CONSIDERANDO:**
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0180/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL 00/100 ($ 1.992.000,00-).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0180/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL 00/100 ($ 1.992.000,00-)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01206/2025.
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

CAPOTORTO

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Gestión Ciudadana

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0202/2025

**VISTO:**
Expediente N° 0001-04273/2013; la Resolución S.S.G.C N.° 0856/2013; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 14101/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y **CONSIDERANDO**:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Dell' Ordine, Beatriz Alicia DNI N°13.935.240; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Saniplas", solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.S.G.C N.° 0856/2013, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Saniplas" con domicilio en calle Howiken N° 496, con una superficie total de 308 Mts2, cuyo titular es la Sra. Dell' Ordine, Beatriz Alicia DNI N°13.935.240, en los rubros "Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos-Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas", categoría "03".
**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Dell' Ordine, Beatriz Alicia DNI N°13.935.240, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**
Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0203/2025

**VISTO:**
el Expediente N° 0001-02406/2009; la Resolución N° 610/98; la Resolución S.G. N° 0777/2009; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 13104/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y **CONSIDERANDO**:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Vera, Gilda Romina, DNI N° 28.604.814, - nieta de la causante Sra. Navarro Barria, Gladys DNI N° 18.655.622 - titular del comercio denominado "Rominadia", a la Dirección de Comercio e Industria, solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, Resolución N° 610/98; la Resolución S.G. N° 0777/2009, mediante las cuales se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Rominadia" con domicilio en calle Bernardo Ohiggins N° 167, con una superficie total de 40 Mts2, cuyo titular es la Sra. Navarro Barria, Gladys DNI N° 18.655.622, en los rubros "Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería - Alquiler de prendas de vestir", categoría "05".
**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** La Sra. Vera, Gilda Romina, DNI N° 28.604.814, - nieta de la causante Sra. Navarro Barria, Gladys DNI N° 18.655.622 - titular del comercio precedentemente mencionado, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**
Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0204/2025

**VISTO:**
el Expediente N° 0001-01939/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 14326/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
**Y CONSIDERANDO:**
Que mediante nota ingresada por la Sra. Plaza, Andrea Paola; DNI N.° 36.202.974, comercio denominado "Nemesis Indumentaria", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo su correspondiente apto técnico.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Nemesis Indumentaria", cuyo titular es la Sra. Plaza, Andrea Paola; DNI N.° 36.202.974, en calle El Alambrador N.° 119, con una superficie total de 25 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de calzado - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de bijouteri y fantasía" categoría "03".
**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Plaza, Andrea Paola; DNI N.° 36.202.974, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**
Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0205/2025

**VISTO:**
La Nota N°069/2025 de fecha 26/03/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 12643/2025 de fecha 13/03/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO**:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 25/03/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PESSINA, Natalia Soledad – Legajo N° 7091/2, dependiente de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR**, a partir del día 25/03/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PESSINA, Natalia Soledad – Legajo N° 7091/2, dependiente de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0206/2025

**VISTO:**
El Certificado de Licencia de fecha 04/04/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 15283/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO:**
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 14/04/2025, a sus funciones habituales al Sr. ASCENCIO GALLARDO, Valentín Ariel – Legajo N.° 5535/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 15/03/2024 hasta el 13/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR,** a partir del día 14/04/2025, a sus funciones habituales al Sr. ASCENCIO GALLARDO, Valentín Ariel – Legajo N° 5535/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 15/03/2024 hasta el 13/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0207/2025

**VISTO:**
La Nota N°094/2025 de fecha 14/04/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 15286/2025 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 12/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDENAS SOTO, Andrea Daiana – Legajo Nº 5548/4, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 12/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDENAS SOTO, Andrea Daiana – Legajo Nº 5548/4, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0208/2025

**VISTO:**

La Nota Nº091/2025 de fecha 09/04/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 15099/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 04/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GODOY, Florencia Natalia – Legajo Nº 5275/2, dependiente de la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 04/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GODOY, Florencia Natalia – Legajo Nº 5275/2, dependiente de la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0209/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 1216/2025.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº671/2020, Nº0309/2024 y Nº0173/2025;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/04/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 14773/2025 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN PARCIAL del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $190.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA MIL con 00/100).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la RENDICIÓN PARCIAL del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $190.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA MIL con 00/100),en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1216/2025.

**ARTÍCULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2025.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0210/2025

**VISTO**:

El Expediente Letra "S" Nº 5520/1992

La Resolución Municipal. Nº 2273/1992, de fecha 08/05/1992.

El Trámite Nº 11633/2025, de fecha 25/03/2025, emitida desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 2273/1992, se habilitó el comercio sito en el domicilio BATALLA DE CHACABUCO N°734, propiedad de la firma SONTEC S.A. - CUIT. 30-10822688-9, en el rubro "FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS",bajo la denominación "SONTEC S.A.",de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 5520/1992.

Que mediante el Trámite Nº 11633/2025, la Dirección de Comercio e Industria, informa que el expediente mencionado ut supra se extravió y sólo poseen la documentación adunada al Trámite referenciado, solicitando el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de RECONSTRUIR el mismo.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada de acuerdo a las actuaciones cursadas, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, en un todo de acuerdo al Artículo 28° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: RECONSTRUIR:**el EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN COMERCIAL sito en el domicilio BATALLA DE CHACABUCO N°734, propiedad de la firma SONTEC S.A. - CUIT. Nº 30-10822688-9., en el rubro "FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS", bajo la denominación "SONTEC S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 5520/1992; Trámite Nº11633/2025.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. NOTIFICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVAR. -**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0211/2025

**VISTO:**

el Expediente Nº 0001-01855/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 13460/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por la Sra. Ruiz Restrepo, Maria Cristina; D.N.I N.º 95.719.177, apoderada del comercio denominado "Logística Antártica S.A", cuyo titular es la firma Logística Antártica S.A; CUIT N.º 33-71190748-9, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, División Bomberos Rio Grande Área Técnica Bomberos, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Obras Sanitarias y la Dirección de Ecología y Ambiente emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Logistica Antartica S.A", cuyo titular es la firma Logistica Antartica S.A; CUIT N.º 33-71190748-9, en la calle Ruta Nacional Nº 3 S/N, con una superficie total de 684 Mts2, en los rubros "Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas - Mecánica ligera", categoría "03".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma Logistica Antartica S.A; CUIT N.º 33-71190748-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0212/2025

**VISTO:**

el Expediente Nº 0001-02629/2022; la Resolución S.G.C Nº 0190/2022; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite Nº 13524/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G.C N.º 0190/2022, se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Servicios de enseñanza n.c.p. – Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas", al comercio denominado "Red Pascal" en el domicilio Juan Bautista Alberdi N.º 295 .

Que a través de nota ingresada por la Sra. Álvarez, Anita Isabel; D.N.I N.º 20.267.690, en carácter de titular del comercio precedentemente mencionado, a la Dirección de Comercio e Industria, solicita el cambio de domicilio.

Que tomaron intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO** a 20 de Junio N.° 471, con una superficie de 70 Mts2, habilitado mediante Resolución S.G.C N.° 0190/2022, cuyo titular es la Sra. Álvarez, Anita Isabel; D.N.I N.° 20.267.690.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Álvarez, Anita Isabel; D.N.I N.° 20.267.690, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0213/2025

**VISTO:**

el Expediente N° 0001-01831/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 13936/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por la firma Protecta Argentina S.A, comercio denominado "Protecta Argentina S.A", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Protecta Argentina S.A", cuyo titular es la firma Protecta Argentina S.A; CUIT N.° 33-71646098-9, en la calle Presidente Hipólito Irigoyen N° 525, con una superficie total de 46 Mts2, en el rubro "Servicios de seguridad e investigación n.c.p." categoría "02".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma Protecta Argentina S.A; CUIT N.° 33-71646098-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0214/2025

**VISTO:**

Expediente N° 0001-00523/2009; la Resolución S.G. N° 0174/2009 y la Resolución S.G.C N° 2059/2021, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 14846/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por la Sra. Alesso Vilarino, Liliana María Alejandra DNI N° 18.587.611; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Como en el campo", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N° 0174/2009 y la Resolución S.G.C N° 0259/2021 mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Como en el campo" con domicilio en calle Pellegrini N.° 714, con una superficie total de 240 Mts2, cuyo titular es la Sra. Alesso Vilarino, Liliana María Alejandra DNI N° 18.587.611, en los rubros "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. - Venta al por menor de confecciones para el hogar - Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho - Venta al por menor de artículos de iluminación - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.", categoría "02".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Alesso Vilarino, Liliana María Alejandra DNI N° 18.587.611, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0215/2025

**VISTO:**

el Expediente N° 0001-01830/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 14774/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por la firma Patagonia Hash CUIT N.° 30-71580469-3, comercio denominado "Bitpatagonia", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la División Bomberos Rio Grande Área Técnica Bomberos, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo su correspondiente apto técnico.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Bitpatagonia", cuyo titular es la firma Patagonia Hash CUIT N.° 30-71580469-3, en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2694, con una superficie total de 457 Mts2, en el rubro "Hospedaje de datos" categoría "03".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma Patagonia Hash CUIT N.° 30-71580469-3, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0216/2025

**VISTO:**

el Expediente N° 0001-01528/2025, y la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N.° 12903/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y **CONSIDERANDO**:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Espinoza, Sergio Walter; D.N.I N.° 34.009.599, titular del comercio denominado "Multirubro G&N", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Obras Sanitarias y la Dirección de Bromatologia e Higiene emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Multirubro G&N", cuyo titular es el Sr. Espinoza, Sergio Walter; D.N.I N.° 34.009.599, en la calle Desdemona N° 621, con una superficie total de 25 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de productos de almacén - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos", categoría "03".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Espinoza, Sergio Walter; D.N.I N.° 34.009.599, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0217/2025

**VISTO:**

el Expediente N° 0001-06441/2024, y la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N.° 13692/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y **CONSIDERANDO**:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Quiroga, Jorge Daniel; D.N.I N.° 17.160.103, socio gerente del comercio denominado "Puppy Pet Shop", cuyo titular es la firma Puppy Tdf S.R.L; CUIT N.° 30-71842253-8, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Puppy Pet Shop", cuyo titular es la firma Puppy Tdf S.R.L; CUIT N.º 30-71842253-8, en la calle Posadas N.º 715, con una superficie total de 442 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de productos veterinarios y alimento balanceado para mascotas - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.", categoría "03".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma Puppy Tdf S.R.L; CUIT N.º 30-71842253-8, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0218/2025

**VISTO:**

el Expediente Nº 06397/2024; la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002; la Ordenanza Municipal Nº 4415/2022; el Tramite N° 10467/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Gauna Robotti Jorge Eduardo; DNI Nº 32.905.526, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Las Vegas", solicita la habilitación comercial con domicilio legal.

Que tomo intervención la Dirección de Bromatología e Higiene, emitiendo su correspondiente apto técnico.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y la Ordenanza Municipal Nº 4415/2022, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial con Domicilio Legal al comercio bajo la denominación "Las Vegas", con domicilio legal en la calle Pioneros Fueguinos Nº 447, piso 1, pta. "A", cuyo titular es el Sr. Gauna Robotti Jorge Eduardo; DNI Nº 32.905.526, en el rubro "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.", categoría "06".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Sr. Gauna Robotti Jorge Eduardo; DNI Nº 32.905.526, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0219/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 01201/2025.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº671/2020, N.º0245/2024 y N.º 0200/2025.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/04/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 12481/2025 de fecha 28/03/2025, emitido desde la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN PARCIAL del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $296.337,00 (PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN PARCIAL** del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $296.337,00 (PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01201/2025.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2025.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0220/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 2068/2023.

El Decreto Municipal Nº 0395/2023 de fecha 12/04/2023, Modificatoria Decreto Municipal Nº 175/2024 de fecha 22/02/2024.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; El Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº 2848/2010;

El trámite 14956/2025de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal Nº0395/2023se creó el Programa denominado "Nodos de Inclusión Tecnológica", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana o la que en el futuro la reemplace, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las adhesiones al programa citado precedentemente, como así también, las entregas y gastos correspondientes.

Que dicho Programa fue modificado por el Decreto Municipal Nº175/2024.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente, se solicita el Acto Administrativo correspondiente a fin de formalizar la entrega otorgada en el marco del Programa citado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, las Actas de Entrega de equipamiento, correspondientes al "Programa Nodos de Inclusión Tecnológica", en un todo de acuerdo a al Decreto Municipal Nº 0395/2023 y su Modificatoria Decreto Municipal N° 175/2024, según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº2068/2023, que se enuncian en el ANEXO I de la presente.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0221/2025

**VISTO**:

El Certificado de Licencia de fecha 16/04/2025, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 15770/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 21/04/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ROBLEDO, Cindi Lilian, Legajo Nº 7082/3, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD**, a partir del día 21/04/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ROBLEDO, Cindi Lilian, Legajo Nº 7082/3, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0222/2025

**VISTO:**

La Nota Nº100/2025 de fecha 21/04/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 15820/2025 de fecha 22/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 01/05/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Eduardo – Legajo Nº 4056/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 01/05/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Eduardo – Legajo Nº 4056/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0223/2025

**VISTO**:
El Certificado de Licencia de fecha 22/04/2025, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 16483/2025 de fecha 25/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 21/04/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. URIBE, Julieta Isabel, Legajo Nº 5633/2, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD**, a partir del día 21/04/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. URIBE, Julieta Isabel, Legajo Nº 5633/2, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0224/2025

**VISTO:**
La Nota Nº105/2025 de fecha 22/04/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 16485/2025 de fecha 25/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO**:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 22/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLARDO, Silvia Raquel – Legajo Nº 6336/3, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 22/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLARDO, Silvia Raquel – Legajo Nº 6336/3, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0225/2025

**VISTO:**
El Certificado de Licencia de fecha 24/04/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 16700/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO:**
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 01/05/2025, a sus funciones habituales al Sr. TECAS GARCES, Luis Adalio – Legajo N.º 5525/5, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; quien se encontraba encuadrado desde el 29/11/2022 hasta el 30/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR**, a partir del día 01/05/2025, a sus funciones habituales al Sr. TECAS GARCES, Luis Adalio – Legajo N.º 5525/5, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; quien se encontraba encuadrado desde el 29/11/2022 hasta el 30/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0226/2025

**VISTO:**
La Nota Nº112/2025 de fecha 28/04/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 16787/2025 de fecha 25/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO**:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 23/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra – Legajo Nº 4604/3, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaria de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 23/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra – Legajo Nº 4604/3, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaria de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0227/2025

**VISTO:**
La Nota Nº116/2025 de fecha 25/04/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 16788/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO**:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 21/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANTILLÁN, Florinda del Carmen – Legajo Nº 4628/1, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 21/04/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANTILLÁN, Florinda del Carmen – Legajo Nº 4628/1, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0228/2025

**VISTO**:
El Expediente Nº4279/2022.
Los Decretos Municipales Nº 0718/2022; Nº0593/2024 y Nº1035/2024.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Dictamen 06/2020.
El Trámite Nº17146/2025 de fecha 30/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N°718/2022 se creó el Programa denominado "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N°593/2024, se modificó el ARTICULO 5° del Decreto Municipal N°0718/2022, en cuanto al monto a percibir en forma mensual por cada Recolector de Datos, siendo el monto mensual la suma de $200.000,00 (Pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100).

Que mediante Decreto Municipal N°1035/2024, se prorrogó el Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", desde el 01/08/2024 hasta el 31/07/2025 inclusive.

Que mediante Trámite N°17146/2025, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al periodo de ABRIL 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS".

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** las ACTA ACUERDO, correspondiente al periodo de ABRIL 2025, en el marco del programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", creado mediante Decreto Municipal N°718/2022 y prorrogado mediante Decreto Municipal N°1035/2024.|

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al periodo ABRIL 2025, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", de acuerdo al Artículo N°5 del Decreto Municipal N°718/2022 y su modificatorio Decreto Municipal N°0593/2024, según las actuaciones obrantes en el Expediente N°4279/2022.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

## RESOLUCIÓN S.G.C N° 0229/2025

**VISTO**:

El Expediente N° 04/2020.

Los Decretos Municipales N°0044/2020 de fecha 06/01/2020, N°0299/2025 de fecha 14/03/2025, N°0066/2025 de fecha 21/01/2025 y N°0152/2025 de fecha 07/02/2025.

La Ley Territorial de Contabilidad N°6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N°2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N°17148/2025 de fecha 30/04/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N°44/2020 se creó el Programa denominado "PROMOTORES TERRITORIALES, DE GÉNERO Y DE SALUD", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N°0299/2025 se modificó el Artículo 3° del Decreto Municipal N°44/2020, estableciéndose mediante el mismo, que a partir del 01/03/2025 el Municipio realizará un aporte económico a los beneficiarios de dicho Programa, por la suma de $670.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SETENTA MIL con 00/100) en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente

Que a través del Decreto Municipal N°0066/2025, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2025 hasta el día 31/12/2025, el "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que mediante Decreto Municipal N°0152/2025, se modificó el Articulado del Decreto N°0066/2025, estableciéndose para el periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, el cupo de 60 (sesenta) los beneficiarios del Programa citado precedentemente.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y bajas y el pago correspondiente al mes de ABRIL 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las ACTA ACUERDO** correspondiente al mes de ABRIL 2025, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", creado mediante Decreto Municipal N°44/2020, prorrogado mediante Decreto Municipal N°0066/2025 y su modificatorio Decreto Municipal N°0152/2025.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de ABRIL 2025, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N°44/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N°0299/2025, según las actuaciones obrantes en el Expediente N°04/2020.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2025

FERRO

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Salud

## RESOLUCIÓN S.S. N° 055/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00951/2025.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.

El Trámite N° 15349/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 23/04/2025 hasta el 25/04/2025 a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI N° 30.843.247.

Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 23/04/2025 hasta el 25/04/2025 a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI N° 30.843.247 , en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00951/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.S. N° 056/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-001035/2025.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.

El Trámite N° 15343/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO**:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 23/04/2025 hasta el 25/04/2025 a favor de la Sra. PEANO, Stefania Florencia, DNI N° 35.278.614.

Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 23/04/2025 hasta el 25/04/2025 a favor de la Sra. PEANO, Stefania Florencia, DNI N° 35.278.614, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-001035/2025.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2025

MÓNACO

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Obras y Servicios Públicos

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 029/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 5968/2024;
El trámite N° 14137/2025 de fecha 08/04/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
**CONSIDERANDO**:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024".
Que a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 11/03/2025, se procedió a designar al M.M.O. Gustavo RODRIGUEZ y al TEC. Rubén Dario HEBERT como Inspectores de la obra referenciada.
Que mediante el Trámite N° 14137/2025 de fecha 08/04/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 11/03/2025, al M.M.O. RODRIGUEZ Gustavo D.N.I N° 22.463.169 como Inspector TITULAR y al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 1 de fecha 11/03/2025 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 14137/2025 de fecha 08/04/2025; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

**Por ello:**
**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°. - Designar** a partir del 11 de marzo del año 2025, al M.M.O RODRIGUEZ, Gustavo D.N.I N° 22.463.169 como Inspector TITULAR y al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector SUPLENTE de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 5968/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
**ARTÍCULO 2°.** - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
**ARTÍCULO 3°**. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 08 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 030/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 6147/2024;
El trámite N° 15490/2025 de fecha 16/04/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
**CONSIDERANDO:**
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN".
Que a través de las Ordenes de Servicio N° 1 de fecha 03/02/2025 de los renglones N° 1 y 2, se procedió a designar al M.M.O. Gustavo RODRIGUEZ y al M.M.O. Oscar GALLARDO como Inspectores de la obra referenciada.
Que mediante el Trámite N° 15490/2025 de fecha 16/04/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 03/02/2025, al M.M.O. RODRIGUEZ Gustavo D.N.I N° 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO Oscar D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE para los renglones N° 1 y 2 de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Ordenes de Servicio N° 1 de fecha 03/02/2025 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 15490/2025 de fecha 16/04/2025; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

**Por ello:**
**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°**. - Designar a partir del 03 de febrero del año 2025, al M.M.O. RODRIGUEZ, Gustavo D.N.I N° 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO Oscar D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE para los renglones N° 1 y 2 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 6147/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
**ARTÍCULO 2°**. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
**ARTÍCULO 3°.** - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 16 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 031/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-02021/2025;
El Trámite N° 0001-015130 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, N° 674/07, N° 116/11, 196/13, N° 1150/2023 y;
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Nota de fecha 14/04/2025, el M.M.O. ROMA Mateo D.N.I. N° 45.273.082, Matrícula Profesional N° 745 Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.
Que, mediante el Trámite N° 15130/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula N° 677 Categoría 1°.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**
**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR** en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matricula N° 677 Categoría 1°, al M.M.O. ROMA Mateo D.N.I. N° 45.273.082 Matrícula Profesional N° 745, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-02021/2025.
**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR,** Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 22 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 032/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-2023/2025;
El Trámite N° 0001-15131 de fecha 14/04/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Nota de fecha 11/04/2025, la M.M.O. LA CRUZ, Maria Alejandra D.N.I. N° 32.810.222, Matrícula Profesional N° 835. Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.
Que, mediante el Trámite N° 15131/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 678 Categoría 1°.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**
**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR** en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 678 Categoría 1°, a la M.M.O. LA CRUZ, Maria Alejandra D.N.I. N° 32.810.222, Matrícula Profesional N° 835, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-2023/2025.
**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 22 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 033/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-2143/2025;
El Trámite N° 0001-15677 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13, N° 1150/2023 y;
**CONSIDERANDO**:
Que mediante Nota de fecha 15/04/2025, el ARQ. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo D.N.I. N° 39.392.482, Matrícula Profesional N° 538. Otorgada por el Colegio de

Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite Nº 15677/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 679 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 679 Categoría 1º, al ARQ. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo D.N.I. N° 39.392.482, Matrícula Profesional Nº 538, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-2143/2025.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR,** Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 034/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02011/2025;

El Trámite Nº 0001-015945 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, N° 674/07, N° 116/11, N° 1150/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 7/04/2025, el ARQ. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo D.N.I. N° 39.392.482, Matrícula Profesional Nº 538, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante el Trámite Nº 15945/2025, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 1302.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1302, al ARQ. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo D.N.I. N° 39.392.482, Matrícula Profesional Nº 538, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02011/2025.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 035/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02010/2025;

El Trámite Nº 0001-015944 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 8/04/2025, la M.M.O, LA CRUZ, María Alejandra D.N.I. N° 32.810.222, Matrícula Profesional Nº 835, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante el Trámite Nº 15944/2025, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 1301.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1301, a la M.M.O LA CRUZ, María Alejandra D.N.I. N° 32.810.222, Matrícula Profesional Nº 835, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02010/2025.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 036/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02009/2025;

El Trámite Nº 0001-015943 de fecha 23/04/2025, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 08/04/2025, el M.M.O, ROMA, Mateo D.N.I. N° 45.273.082, Matrícula Profesional Nº 745, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante el Trámite Nº 15943/2025, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 1300.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1300, al M.M.O, ROMA, Mateo D.N.I. N° 45.273.082, Matrícula Profesional Nº 745, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02009/2025.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 24 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 037/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-06665/2023;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art.26;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio Nº 1543/12;

El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;

EL Decreto Reglamentario N° 292/72 y Los Decretos Municipales Nº 89/2024, Nº 605/2024, Nº 1185/2024, Nº 1400/2024 y;

El Trámite Nº 17117/2025 de fecha 30/04/2025, emitido por la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Municipal Nº 89/2024 de fecha 11/01/2024, se creó el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", con vigencia a partir del 01/01/2024, por el término de doce (12) meses.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1400/2024 se prorrogó la vigencia del mencionado Programa, a partir del día 01/01/2025, por el término de doce (12) meses.

Que el programa promueve el otorgamiento de un fondo estímulo que actualmente se encuentra determinado en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00), destinado a cada cuidador; conforme surge del Decreto Municipal Nº 1185/2024.

Que la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, requiere a través del Trámite Nº 17117/25 de fecha 30/04/2025, efectivizar los pagos correspondientes al mes de ABRIL/2025 a favor de las y los beneficiarias/os que se detallan en el Anexo I, de conformidad con las Actas Acuerdos obrantes al expediente de referencia.

Que quien suscribe se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 1150/2023, N° 89/2024, Nº 605/2024, Nº 1185/2024 y Nº 1400/2024.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** los pagos correspondientes al mes de ABRIL/2025 a favor de los/las beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el Anexo I el cual pasará a formar parte de la presente, en un todo de acuerdo al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos" de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.

**ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01/04/2025, los compromiso adquiridos que se detallan en el Anexo Nº II el cual pasa a formar parte de la presente, los cuales corresponden al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 30 de Abril de 2025

MÓNACO

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 098/2025

**VISTO**:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00020/2025, Trámite N° 2490/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.D.D.U., emitido por la Dirección de Deportes Urbanos e Investigación de la A.M.D.C.yT; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 y 3576/16,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos de enfermería para la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000086/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 82/100 ($ 2.808.473,82), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000086/2025, a favor de <<FARMACIA MORENO de Moreno Bruno José>> por la suma de Pesos dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 82/100 ($ 2.808.473,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 21 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 099/2025

**VISTO**:
La Nota N° 446/2025 Letra A.M.D.C.yT.D.A.R.D., del registro de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, la Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04; y
**CONSIDERANDO**:
Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto - Legajo N° 5814/9, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, el cual viajara en carácter de entrenador del seleccionado Provincial de Tierra del Fuego de los Juegos Integrados 2025 "Juegos Epade- Juegos Para Epade – Juegos integración Patagonica" que se llevara acabo en la ciudad de Neuquén, Provincia de de Neuquén, desde el 15 al 18 de mayo del corriente año.
Que se solicita dicha Licencia desde el día 13/05/25 hasta el 20/05/2025 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** de la Licencia Deportiva del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto - Legajo N° 5814/9, desde el día 13/05/25 hasta el 20/05/2025 inclusive.-
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 21 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 100/2025

**VISTO**:
El Expediente Letra: A.M.D.C.y.T. - N° 0217-000072/2025, Trámite N° 605/2025, Letra: A.M.D.CyT.-C.M emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D. CyT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4752/14,
Decreto Municipal N° 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la adquisición de materiales para el armado de la carpa que fue utilizada para distintas actividades, llevadas acabo por el Día del Veterano y Los Caídos en la Guerra de Malvinas, el día 2 de abril del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 340/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho con 42/100 ($ 428.888,42), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 340/2025 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho con 42/100 ($ 428.888,42) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 101/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00031/2025, Trámite N° 138/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.N.M, emitido por la Dirección de Natatorios Municipal de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de artículos para mantenimiento de las piletas de la Dirección de Natatorios Municipal.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 00108/2025, 00110/2025, 00111/2025 y 00112/2025, correspondientes al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ocho millones setenta y un mil cuatrocientos trece mil con 04/100 ($ 8.071.413,04), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 00108/2025 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos tres millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho con 55/100 ($ 3.663.978,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 00110/2025 a favor de <<PINTURERIAS PRESTIGIO / PINTURERIA SUR COLOR de Frate Roberto Anibal>> por la suma de Pesos doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 00/100 ($ 259.896,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 00111/2025 a favor de <<COLORSHOP PINTURERIAS de Comercial del Fin del Mundo S.R.L.>> por la suma de Pesos quinientos sesenta y dos mil setecientos con 00/100 ($ 562.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 00112/2025 a favor de <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>> por la suma de Pesos tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 49/100 ($ 3.584.838,49), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
**ARTICULO 6°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
**ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-**
Río Grande, 22 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 102/2025

**VISTO**:
Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00096/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipales N° 2848/10 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de tres (03) Ordenes de Compra por la adquisición de cintas, medallas y copas.

Que dicha solicitud serán destinadas para la premiación del "Torneo Municipal de Karate-Do Shotokan JKA".

Que el mencionado evento se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025, en las instalaciones del Polideportivo Alejandro "Guata" Navarro.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de tres (03) Ordenes de Compra por la adquisición de elementos de premiación destinados al "Torneo Municipal de Karate-Do Shotokan JKA", el cual se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00096/2025.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 103/2025

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00045/2025, Trámite N° 5395/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.S.R, emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de alquiler de 02 (dos) baños químicos, con 02 (dos) servicios de limpieza, para el predio de la cancha de Césped Sintético Municipal, el periodo a contratar rige del 13 de febrero al 30 de abril del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000165/2025 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón doscientos veintitrés mil con 00/100 ($ 1.223.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000165/2025 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de pesos un millón doscientos veintitrés mil con 00/100 ($ 1.223.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 104/2025

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00093/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipales N° 2848/10 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición de trofeos y medallas.

Que dicha solicitud será destinadas para la premiación de las delegaciones participantes de la 1° Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación (CPAN).

Que el mencionado evento se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de abril de 2025, en las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición de trofeos y medallas para la premiación de la 1° Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación (CPAN), que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de abril de 2025, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00093/2025.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 105/2025

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00019/2025, Trámite N° 2483/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.S.R, emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de alquiler de 02 (dos) baños químicos, con 02 (dos) servicios de limpieza, para el evento deportivo "Torneo de Futbol 9" realizado en la cancha de césped sintético del Centro Deportivo Municipal "Cacho Barrientos", entre los días 21 al 31 de enero del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000049/2025 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil ochocientos con 00/100 ($ 166.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000049/2025 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de pesos ciento sesenta y seis mil ochocientos con 00/100 ($ 166.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 106/2025

**VISTO:**

La Nota N° 183/2025 Letra A.M.D.C.yT-D.D.C., del registro de la Dirección Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, la Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo - Legajo N° 3904/7, dependiente de la Dirección Deportes de Combate, el cual participara de los "JUEGOS EPADE", en carácter de Técnico del Seleccionado Provincial de Tierra del Fuego de Judo, el evento se llevara a cabo en la provincia de Rio Negro, en la Ciudad de Viedma los días 15 al 18 de Mayo del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 13/05/25 hasta el 20/05/25 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** de la Licencia Deportiva de la Agente Municipal, Sr. COSTILLA Diego Ricardo - Legajo N° 3904/7, desde el día 13/05/25 hasta el 20/05/25 inclusive.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 28 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 107/2025

**VISTO**:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00079/2025,
Trámite Nº 0217-00687/2025, emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 y 3576/16,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que, mediante el trámite mencionado ut-supra, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo gestionó la reparación de la fotocopiadora utilizada por dicha Dirección.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 00384/2025 correspondiente al trámite ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón doscientos treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 ($1.230.240,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA**
**AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 384/25, a favor de la firma <<NEXO SRL>> por la suma de Pesos un millón doscientos treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 ($1.230.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 108/2025

**VISTO**:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00080/2025, Trámite Nº 676/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.F y E.S., emitido por la Dirección de Formación y Estudios Superiores de la A.M.D.C.yT; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 y 3576/16,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de pasajes, servicio de alojamiento y racionamiento a favor de autoridades del Instituto Universitario River Plate.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 000392/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón doscientos catorce mil con 00/100 ($ 1.214.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA**
**AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000392/2025, a favor de <<GRANDE HOTEL S.A.>> por la suma de Pesos un millón doscientos catorce mil con 00/100 ($ 1.214.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 109/2025

**VISTO**:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00098/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 4386/2021,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Dictamen N° 19/12 C.LyT.A.M.D.T.,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Nº 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación de Residentes Jujeños de Río Grande, por un monto total de $ 196.840,00.- (Pesos ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100), representado por su Presidente la Sra. FABREGO Fernanda Daniela Rocio D.N.I Nº 27.165.980, y su Secretario el Sr. MAMANI Cosme Rene D.N.I Nº 21.752.617.
Que dicho aporte será destinado para solventar los gastos derivados de la elaboración y presentación del balance correspondiente al estado contable del año 2024.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA**
**AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Residentes Jujeños de Río Grande, por un monto total de $ 194.840,00.- (Pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100), representado por su Presidente la Sra. FABREGO Fernanda Daniela Rocio D.N.I Nº 27.165.980, y su Secretario el Sr. MAMANI Cosme Rene D.N.I Nº 21.752.617, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 29 de abril de 2025

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 110/2025

**VISTO**:
Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00311/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.
**CONSIDERANDO**:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 04 (cuatro) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, fecha de ida 19/05/25 y regreso 22/05/25, a favor del Sr. CUPETA Hernán Cesar DNI N° 23.604.225; fecha de ida 21/05/25 y regreso 24/05/25 a favor del Sr. INGIGNOLI Dario DNI Nº 23.651.444; fecha de ida 04/06/2025 y regreso 09/06/2025 a favor del Sr. GOY Fabio Raul DNI Nº 21.351.047 y fecha de ida 06/06/25 y regreso 09/06/25, a favor del Sr. CYRULNIK Omar Alberto DNI Nº 13.391.710.
Que los antes mencionados viajarán a nuestra ciudad con el fin de brindar las clases presenciales intensivas y exámenes que forman parte de la Tecnicatura Instrumentista Orquestal, previstas en el Convenio Especifico de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1639/2024 Expediente 0217-00311/2024.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA**
**AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 04 (cuatro) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, fecha de ida 19/05/25 y regreso 22/05/25, a favor del Sr. CUPETA Hernán Cesar DNI N° 23.604.225; fecha de ida 21/05/25 y regreso 24/05/25 a favor del Sr. INGIGNOLI Dario DNI Nº 23.651.444; fecha de ida 04/06/2025 y regreso 09/06/2025 a favor del Sr. GOY Fabio Raul DNI Nº 21.351.047 y fecha de ida 06/06/25 y regreso 09/06/25, a favor del Sr. CYRULNIK Omar Alberto DNI Nº 13.391.710, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00311/2024.-
**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
**ARTICULO 3º.- EMISIÓN** de la Orden de Compra de pasajes desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-
**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2025

BENDAÑA

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Finanzas Públicas

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0246/2025

**VISTO:**
La Carta Orgánica Municipal;
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10; Decreto Municipal N° 876/2014;
**CONSIDERANDO:**
Las facultades atribuidas a la Secretaria de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4806/2024;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Abril de 2025 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0247/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01315/2025, Caratulado: «Alojamiento a favor de los Srs. Lic. SANTIAGO IGNACIO BARASSI BUGNARD, Subsecretario de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional y del Sr. ORDOQUI RAMIRO ISIDORO. Director de Representación Institucional.», Trámite N° 6302/2025, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal N° 275/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento a favor de los Sres. BARASSI BUGNARD Santiago Ignacio D.N.I N° 33.403.367 y ORDOQUI Ramiro Isidoro D.N.I N° 31.940.697, quienes asistirán a nuestra ciudad los días 16/02/25 al 20/02/25 para participar en el Foro Internacional "Atlántico Sur y Antártida Territorios del Futuro";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000168/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0222/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 32/100 ($ 336.071,32);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000168/2025, a favor de: «STATUS S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 32/100 ($336.071,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0248/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01744/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "FAGON S.R.L.", PERÍODO 02/2025», Trámite N° 09671/2025, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
Resolución TCP N° 12/96
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-9018 de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00) presentada al cobro por: "FAGON S.R.L", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la licitación pública N° 02/2025, que realizó el Municipio de Río Grande durante el mes de febrero del 2025;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 15;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0004-9018 de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), presentada al cobro por: "FAGON S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0249/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01503/2025, Caratulado: «Adquisición de bomba para estaciones de rebombeo», Trámite N° 07626/2025, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres bombas de distribución que se utilizarán en las plantas de rebombeos dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000232/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 247/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 986.895,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000232/2025, a favor de: «BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA», por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 986.895,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0250/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01304/2025, Caratulado: «Contratación del servicio de reparación de la sierra cortadora de medias reses bovinas para la Dirección de Plantas de Faena Municipales. -», Trámites N° 5098/2025 y N° 4509/2025 Letra: SDEyA. CF., emitido por la COORDINACIÓN DE FAENAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación y afilado de la sierra cortadora de medias reses bovinas de la Dirección de Plantas de Faena Municipales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000295/2025, 00000296/2025, correspondientes a los trámites mencionados supra;
Que por Pase N° 243/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 4.231.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000295/2025, a favor de: «ROLON LAURA ANTONELA», por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 3.685.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000296/2025, a favor de: «DAVID DE SOSA GRISELDA TOMASA», por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 546.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0251/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01837/2025, Caratulado: <<PAGO DE FACTURAS - "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.">>, Trámite N° 12320/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRES CON 92/100 ($ 660.103,92);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes FEBRERO 2025;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRES CON 92/100 ($ 660.103,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0252/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00985/2025, Caratulado: «Adquisición de Bolsas Institucionales, impresas full color.-», Trámite N° 03061/2025, Letra: SG.CPyLE., emitido por la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 140/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas institucionales, destinadas a la entrega de presentes protocolares desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000215/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 251/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.542.500,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000215/2025, a favor de: «MONTE ROMINA ELENA », por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.542.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0253/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01389/2025, Caratulado: «Adquisición de heladera para el laboratorio de la planta potabilizadora», Trámite N° 06857/2025, Letra: SOySP. DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (1) heladera, que será destinada al laboratorio de la planta potabilizadora, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000195/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 157/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 967.400,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000195/2025, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 967.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0254/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01072/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE GAZEBOS.-», Trámite N° 03758/2025, Letra: SGyDC.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de gazebos, que serán destinados a ferias y expos llevadas a cabo desde la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo Económico y Financiero de Mujeres y Diversidades;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000151/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 246/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 ($ 1.004.654,90);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000151/2025, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 ($ 1.004.654,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0255/2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01773/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA PERÍODO NOVIEMBRE 2024 A FAVOR DE "LUPANI MATIAS"», Trámite N° 10357/2025, Letra: SG.CFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-54 de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 885.500,00) presentada al cobro por: "LUPANI MATIAS", correspondiente al alquiler de un camión sin chofer, que se destinará a la recolección de residuos diferenciados y plástico PET en distintos puntos de la ciudad, durante el período 20/11/2024 al 30/11/2024;
Que la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura C, N° 0001-54 de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 885.500,00), presentada al cobro por: "LUPANI MATIAS", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0256/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-03871/2024, Caratulado: «Adquisición formularios DGR», Trámite Nº 24751/2024, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de formularios, los cuales serán utilizados por el personal de la Dirección General de Rentas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001341/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 252/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 4.180.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001341/2024, a favor de: «JM GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 4.180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0257/2025

**VISTO:**
Los Expedientes Nº 0001-01873/2025, 0001-01874/2025, 0001-01875/2025, 0001-01877/2025, Trámite Nº 13439/2025, 13441/2025, 13449/2025, 13454/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4806/2024
Decreto Municipal Nº 239/16
**CONSIDERANDO:**
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 ($ 4.944.130.039,54) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «SUELDOS DEL MES DE MARZO 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 4.362.298.497,80), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01873/2025.-
**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** el Pago de «SUELDOS DEL MES DE MARZO 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100 ($ 528.952.466,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01874/2025.-
**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** el Pago de «SUELDOS DEL MES DE MARZO 2025» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100 ($ 44.037.224,22), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01875/2025.-
**ARTÍCULO 4° AUTORIZAR** el Pago de «PRESTACIÓN DINERARIA DEL MES DE MARZO 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 58/100 ($ 8.841.850,58), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01877/2025.-
**ARTÍCULO 5° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0258/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-01876/2025, Trámite Nº 13452/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4806/2024
Decreto Municipal Nº 239/16
**CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 89/100 ($ 334.682,89) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «PASANTÍAS RENTADAS DEL MES DE MARZO 2025» al Personal de Pasantías Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 89/100 ($ 334.682,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01876/2025.-
**ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0259/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01580/2025, "Adquisición de banderas", Trámite N° 7447/2025, Nota N° 508/2025, Letra: MRG.SG.DA., emitido por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024, Nº 861/2024, N° y N° 0067/2025, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 19/2025;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 19/2025.
**CONSIDERANDO:**
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 19/2025 referente a la adquisición de banderas destinadas a la ornamentación de las distintas plazas, plazoletas, monumentos y actos protocolares, solicitada por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 01.
Que del Acta de Apertura de fecha 19 de marzo del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martin Alejandro y CALCOLOR DESIGN de Cejas Carlos Sebastián.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 28 de marzo del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martin Alejandro y CALCOLOR DESIGN

de Cejas Carlos Sebastián cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 19 de marzo del año en curso, del cual emerge que la oferta presentada por FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martin Alejandro resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, a través del Informe Técnico de fecha 27 de marzo del presente año, la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manifestó que lo cotizado por los oferentes cumple con los requerimientos y especificaciones solicitadas por el área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 28 de marzo de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martin Alejandro en la totalidad de los renglones requeridos.

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales Nº 1146/2013, N° 1149/2023, N° 1160/2023, 861/2024 y 0067/2025, Anexo I.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2025** a favor de FOLDERS LIBRERIA de Gamarra Martin Alejandro, CUIT N° 20-31615789-1, en la totalidad de los renglones, por la suma total de $ 18.314.185,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100).

**ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 03 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0260/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01903/2025, Caratulado: <<Pago de facturas - TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR)>>, Trámite Nº 11116/2025, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos correspondientes a las facturas B, N° 3093-2865/4174/5442/6879/8107 a favor de: "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)", por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 37.623.625,00);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de al servicio de Internet seguro prestado en distintas áreas del Municipio, por los períodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos correspondientes a las facturas B, N° 3093-2865/4174/5442/6879/8107 a favor de: "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA (MOVISTAR)", por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 37.623.625,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0261/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01768/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TRANSPORTE PETREL S.R.L.", PERÍODO 02/2025», Trámite Nº 9290/2025, Letra: SG.CHU., emitido por la COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-8489 de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 54/100 ($ 11.284.665,54) presentada al cobro por: "TRANSPORTE PETREL S.R.L.", correspondiente al alquiler de camión volcador con chofer y combustible incluidos, para la recolección de residuos voluminosos e insalubres, dentro del ejido de la ciudad de Río Grande, por el período de febrero 2025;

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0002-8489 de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 54/100 ($ 11.284.665,54) presentada al cobro por: "TRANSPORTE PETREL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0262/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01771/2025, Caratulado: <<Pago de facturas - "CLARO" (AMX ARGENTINA S.A)>>, Trámite Nº 08697/2025, Letra: SGC.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 1326- 89604950 y B, N° 1331- 01891492 por una suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 11/100 ($ 4.048.137,11), presentadas al cobro por: "AMX ARGENTINA S.A.", correspondientes al servicio brindado durante enero y febrero del 2025. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes desde marzo a diciembre del año 2025 inclusive para las líneas corporativas, servicio de internet, adquisición de equipos celulares y tarjetas SIM utilizados por las distintas áreas del Municipio;

Que la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 28;

Que a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el ejercicio 2025;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 1326- 89604950 y B, N° 1331- 01891492 de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 11/100 ($ 4.048.137,11), presentadas al cobro por: "AMX ARGENTINA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos restantes emergentes desde el período de marzo a diciembre del 2025 a favor de: "AMX ARGENTINA S.A." en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0263/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01193/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PRODUCTORES HORTÍCOLAS LOCALES. -», Trámite Nº 03530/2025, Letra: SDEyA.DDA., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPRODUCTIVO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal Nº 253/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de trabajo que se entregarán a los productores hortícolas locales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000221/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 259/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 649.950,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000221/2025, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR », por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 649.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0264/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-01725/2025, Caratulado: «Adquisición de repuestos para la caja de cambios del camión Ford Interno C-46», Trámite Nº 10473/2025, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados a reparar la caja de cambios del interno C-46 perteneciente a la flota municipal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000357/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 261/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 2.136.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000357/2025, a favor de: «REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.», por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 2.136.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0265/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-01051/2025, Caratulado: «Adquisición de Cuencos y Marcos de madera.-», Trámite Nº 03062/2025, Letra: SG.CPyLE., emitido por la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 245/24
Resolución Municipal Nº 260/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuencos, mates y marcos grabados en madera, los cuales serán destinados como obsequios protocolares por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000319/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 255/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 2.165.800,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000319/2025, a favor de: «FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.», por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 2.165.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0266/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-01417/2025, Caratulado: «Adquisición Insumos para Actividades y eventos programados del área.-», Trámite Nº 05536/2025, Letra: SGyDC. DGPAU, emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN pública de accesibilidad universal dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal Nº 416/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, los cuales serán destinados para proveer a la Dirección de Servicios Gastronómicos con los recursos necesarios para la elaboración de tortas y alimentos salados para las actividades y eventos programados por la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000342/2025 y 00000343/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 260/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 00/100 ($ 383.021,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000343/2025, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 ($ 243.793,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000342/2025, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 139.228,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0267/2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-01334/2025, Caratulado: «Adquisición de materiales eléctricos para rebombeo chacra IV», Trámite Nº 05838/2025, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos e insumos, los cuales tienen como finalidad acondicionar el tablero eléctrico principal de la estación de rebombeo perteneciente al Bº Chacra IV de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000354/2025 y 00000355/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 256/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO

CON 20/100 ($ 1.132.181,20);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000354/2025, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 252.361,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR l**os pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000355/2025, a favor de: «PROPAGACION S.A.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 20/100 ($ 879.820,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0268/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01511/2025, Caratulado: «Contratación de 2 (dos) baños químicos portatiles para el evento "Gran Gira Ganadera Tierra del Fuego". -», Trámite N° 08459/2025, Letra: SDP.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal N° 400/25
**CONSIDERANDO:**
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de baños químicos, los cuales serán utilizados en el evento denominado "Gran Gira Ganadera Tierra del Fuego" durante el día 12 de marzo del corriente año;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000245/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 267/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 514.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000245/2025, a favor de: «CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN», por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 514.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Abril de 2025

CAPOTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0269/2025

**VISTO:**
Los Expedientes N° 0001-01873/2025, 0001-01874/2025, 0001-01875/2025, Trámites N° 14149/2025, 14151/2025, 14152/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4806/2024
Decreto Municipal N° 239/16
Resolución SFP N° 257/25
**CONSIDERANDO:**
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 ($ 353.942,91) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «Diferencia acumulada de prima individual de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio mes de Marzo 2025 correspondiente al Personal del Municipio y Obras Sanitarias», a la firma Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 17/100 ($ 321.232,17), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01873/2025.-
**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** el Pago de «Diferencia acumulada de prima individual de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio mes de Marzo 2025 correspondiente al Personal del Concejo Deliberante», a la firma Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) cuyo monto asciende a PESOS TREINTA MIL ONCE CON 31/100 ($ 30.011,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01874/2025.-
**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** el Pago de «diferencia acumulada de prima individual de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio mes de Marzo 2025 correspondiente al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas», la firma Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) cuyo monto asciende a PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 2.699,43), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01875/2025.-
**ARTÍCULO 4° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0270/2025

**VISTO:**
Los Expedientes N° 0001-01957/2025, 0001-01958/2025, Trámites N° 14731/2025, 14732/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4806/2024
Decreto Municipal N° 239/16
**CONSIDERANDO:**
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 98/100 ($ 53.563.182,98) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE ABRIL DE 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 ($ 48.609.678,28), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01957/2025.-
**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE ABRIL DE 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON 70/100 ($ 4.953.504,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01958/2025.-
**ARTÍCULO 3° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0271/2025

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01828/2025, "Contratación de servicio de transporte para el personal de la Dirección de Desarrollo Agroproductivo", Trámite N° 10575/2025, Nota N° 067/2025, Letra: M.R.G.S.D.P.D.D.A, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 067/2025 Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 26/2025;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 26/2025.
**CONSIDERANDO:**
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 26/2025 referente a la contratación del servicio de transporte de un vehículo tipo combi con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con chofer y combustible incluidos, para el traslado de personal Municipal desde los distintos domicilios hasta el Vivero Municipal, solicitada por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio de Río Grande.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, tal como luce a fs. 01.
Que del Acta de Apertura de fecha 07 de abril del año 2025, se desprende que presentó oferta únicamente TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Graciela Gloria.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 08 de abril del corriente año, surge que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Graciela Gloria cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha de 07 de abril del presente año, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada.

Que mediante Informe Técnico N° 022/2025 de fecha 08 de abril del presente año, la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.

Que en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 08 de abril de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Graciela Gloria en el único renglón requerido.

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada al oferente, según el acta de notificación Espontanea Adjunta al expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, y 861/2024 y 067/2025, Anexo I.

**POR ELLO,**
**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 26/2025** a favor de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Graciela Gloria, CUIT N° 27-20982466-9, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 18.900.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100).

**ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 11 de Abril de 2025

MÓNACO

## Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 1.580.739.087,40 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 672.816.423,04 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 678.850,00 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 199.287.196,03 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 5.787.881,56 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 472.692.462,70 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 165.374.437,15 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 391.154.941,06 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 590.151,57 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 97.257.047,41 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 7.916.478,84 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | $ 190.000,00 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 7.693.717,27 | |
| | 3.1.3 Gas. | $ 337.375,83 | $ 147.750,75 |
| | 3.1.9 Otros n.e.p | $ 294.357,14 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 52.999.199,88 | |
| | 3.7.1 Pasajes. | $ 2.752.287,03 | |
| | 3.7.9 Otros n.e.p | $ 2.130.000,00 | |
| | 3.8.3 Derechos y tasas. | $ 5.521,80 | $ 8.282,70 |
| | 3.8.4 Multas y recargos. | $ 2.760,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 190.511,65 | $ 150.511,86 |
| Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA | | $ 2.039.625.520,63 | $ 1.983.049.632,71 |
| 101.1 CCM INTEGRACIÓN VECINAL | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 54.471.360,00 | |
| | 2.2.1 Hilados y Telas. | $ 2.612.000,00 | |
| | 2.2.3 Confecciones Textiles. | $ 96.000,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 290.000,00 | |
| | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | $ 37.500,00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 53.450,00 | |
| | 2.4.3 Artículos de Caucho. | $ 33.800,00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | $ 19.600,00 | |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | $ 404.800,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 969.250,00 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 174.000,00 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 365.000,00 | |
| | 2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza. | $ 3.668.100,00 | |
| | 2.9.4 Utensilios de cocina y comedor. | $ 9.900,00 | |
| | 2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. | $ 369.400,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 139.800,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 124.700,00 | $ 2.099.692,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 66.834.000,00 | |
| Total 101.1 CCM INTEGRACIÓN VECINAL | | $ 130.443.460,00 | $ 2.099.692,00 |
| 101.10 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR | 4.3.9 Equipos varios. | | $ 3.411.827,50 |
| Total 101.10 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR | | | $ 3.411.827,50 |
| 101.11 ESPACIOS DIGITALES | 3.9.9 Otros n.e.p. | | $ 14.179.100,00 |
| Total 101.11 ESPACIOS DIGITALES | | | $ 14.179.100,00 |
| 101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 369.455,44 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 18.720.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.067.500,00 |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | $ 1.046.319,73 | $ 1.046.319,73 |
| Total 101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD | | $ 20.135.775,17 | $ 4.483.275,17 |
| 101.13 FORMACIÓN PARA EL PRIMER EMPLEO | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 1.291.360,00 | |
| | 2.2.2 Prendas de Vestir. | $ 104.125,00 | |
| | 2.2.3 Confecciones Textiles. | $ 167.548,55 | |
| | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | $ 26.900,00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | $ 1.915.363,70 | |
| | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | $ 1.590.272,80 | |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | $ 289.200,00 | |
| | 2.6.9 Otros n.e.p | $ 113.590,80 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 631.105,00 | |
| | 2.9.1 Elementos de Limpieza. | $ 14.000,00 | |
| | 2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza. | $ 45.780,00 | |
| | 2.9.3 Utiles y materiales eléctricos. | $ 52.320,00 | |
| | 2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. | $ 21.780,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 243.652,50 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 5.164.283,55 |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | $ 229.860,00 | |
| | 4.3.9 Equipos varios. | $ 3.219.499,00 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

## S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| Total 101.13 FORMACIÓN PARA EL PRIMER EMPLEO | | $ 9.956.585,35 | $ 5.164.283,55 |
| 101.14 JUVENTUDES PROTAGONISTAS | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 6,00 |
| Total 101.14 JUVENTUDES PROTAGONISTAS | | | $ 6,00 |
| 101.15 MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 9.410.591,31 |
| Total 101.15 MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES | | | $ 9.410.591,31 |
| 101.17 IMPULSO JOVEN | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 24.995.000,00 |
| Total 101.17 IMPULSO JOVEN | | | $ 24.995.000,00 |
| 101.18 PUNTO JUVENTUDES | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 17.343.000,00 | |
| Total 101.18 PUNTO JUVENTUDES | | $ 17.343.000,00 | |
| 101.19 RIO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 16.178.592,97 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 83.482.319,29 |
| Total 101.19 RIO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES | | | $ 99.660.912,26 |
| 101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, "CLÁSICOS DE ORO". | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 2.910.000,30 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.009.405,83 |
| Total 101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, "CLÁSICOS DE ORO". | | | $ 3.920.296,18 |
| 101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 22.977.000,00 | |
| Total 101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD | | $ 22.977.000,00 | |
| 101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE | 3.4.5 De capacitación. | $ 162.567.000,00 | |
| Total 101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE | | $ 162.567.000,00 | |
| 101.22 PROMOTORES EN TU BARRIO | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 26.139.990,00 |
| Total 101.22 PROMOTORES EN TU BARRIO | | | $ 26.139.990,00 |
| 101.23 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 55.211.800,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 14.490.000,00 | |
| | 3.5.1 Transporte | $ 40.915.933,00 | |
| Total 101.23 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD | | $ 55.405.933,00 | $ 55.211.800,00 |
| 101.24 RGA "COMUNIDAD ACTIVA" | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.277.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 6.401.000,00 |
| Total 101.24 RGA "COMUNIDAD ACTIVA" | | $ 2.277.000,00 | $ 6.401.000,00 |
| 101.3 PROMOCION COMUNITARIA Y "TALENTOS DE BARRIO". ACTORES EN TERRITORIO CULTURAL Y MUSICAL. | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 8.265.467,65 |
| Total 101.3 PROMOCION COMUNITARIA Y "TALENTOS DE BARRIO". ACTORES EN TERRITORIO CULTURAL Y MUSICAL. | | | $ 8.265.467,65 |
| 101.4 CONSOLIDANDO VINCULOS CON COMUNIDADES DE LA FE | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. | $ 212.000,00 | |
| | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | $ 177.600,00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | $ 147.600,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 661.800,00 |
| | 3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones. | $ 67.158,00 | |
| Total 101.4 CONSOLIDANDO VINCULOS CON COMUNIDADES DE LA FE | | $ 604.358,00 | $ 661.800,00 |
| 101.7 DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDAD | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.070.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 20.000,00 |
| Total 101.7 DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDAD | | $ 2.070.000,00 | $ 20.000,00 |
| 101.9 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO" | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 604.348,00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 7.650,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 36.900,00 | |
| | 2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas. | $ 600.000,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | | $ 651.298,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.070.000,00 | |
| Total 101.9 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO" | | $ 3.321.291,00 | $ 651.298,00 |
| 102.1 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) | 3.4.6 De informática y sistemas computarizados. | $ 2.178.000,00 | |
| | 3.6.9 Otros n.e.p. | $ 127.985,50 | |
| Total 102.1 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) | | $ 2.305.985,50 | |
| 102.10 RGA TRABAJO SEGURO | 3.2.1 Alquiler de edificios y locales. | $ 6.419.296,24 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 631.545,00 |
| Total 102.10 RGA TRABAJO SEGURO | | $ 6.419.296,24 | $ 631.545,00 |
| 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 57.319.967,41 |
| | 3.2.1 Alquiler de edificios y locales. | $ 421.169,60 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | $ 7.245.000,00 | |
| Total 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO | | $ 7.666.169,60 | $ 57.319.967,41 |
| 102.12 RGA MASCOTERA | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | $ 29.345,12 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 5.588,36 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 69.718,70 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 102.12 RGA MASCOTERA | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 369.455,44 | |
| | 2.9.5 Repuestos y accesorios menores. | $ 8.624,40 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 478.632,08 |
| | 3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación. | $ 765.000,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 11.145.425,34 | |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | $ 1.048.319,73 | |
| Total 102.12 RGA MASCOTERA | | $ 13.436.383,15 | $ 478.632,08 |
| 102.13 RGA SALUD MASCOTERA | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | $ 189.774,00 | |
| | 2.5.7 Específicos Veterinarios. | $ 395.020,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 5.788,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 19.874.273,00 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 35.164.780,94 |
| Total 102.13 RGA SALUD MASCOTERA | | $ 590.582,00 | $ 55.039.054,94 |
| 102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL | 3.2.1 Alquiler de edificios y locales. | $ 919.687,58 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.227.714,24 | |
| Total 102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL | | $ 3.147.271,82 | |
| 102.17 SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 12.480.000,00 |
| Total 102.17 SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL | | | $ 12.480.000,00 |
| 102.2 COMERCIO CAPACITA | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 472.154,65 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p | $ 127.985,50 | $ 127.985,50 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 783.653,56 |
| Total 102.2 COMERCIO CAPACITA | | $ 127.985,50 | $ 1.383.993,91 |
| 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL. | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | $ 189.774,00 | $ 189.774,00 |
| | 2.5.7 Específicos Veterinarios. | $ 395.020,00 | $ 395.020,00 |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 5.788,00 | $ 5.788,00 |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 590.580,00 |
| | 3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras. | $ 455.940,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.515.542,92 | |
| Total 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL. | | $ 3.561.664,92 | $ 1.181.164,00 |
| 102.6 RIO GRANDE SE PRENDE | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 762.500,00 |
| Total 102.6 RIO GRANDE SE PRENDE | | | $ 762.500,00 |
| 102.7 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC) | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 131.200.000,00 |
| Total 102.7 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC) | | | $ 131.200.000,00 |
| 102.8 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.070.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.465.000,00 |
| Total 102.8 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL | | $ 2.070.000,00 | $ 3.465.000,00 |
| 102.9 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA RGA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 23.000.000,00 |
| Total 102.9 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA RGA | | | $ 23.000.000,00 |
| 103.1 MONITOREO DE LA GESTION PÚBLICA | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 6.831.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 30.692.971,69 |
| Total 103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA | | $ 6.831.000,00 | $ 30.692.971,69 |
| 103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 14.904.000,00 | |
| | 3.5.9 Otros n.e.p | $ 3.736,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 27.253.632,00 |
| Total 103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL | | $ 14.907.736,00 | $ 27.253.632,00 |
| 103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 15.180.126,61 |
| Total 103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. | | | $ 15.180.126,61 |
| 103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 13.440.618,09 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 42.305.676,00 |
| Total 103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO | | $ 13.440.618,09 | $ 42.305.676,00 |
| 103.5 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA MUNICIPAL | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 782,00 | |
| | 2.9.5 Repuestos y accesorios menores. | $ 626.800,00 | |
| | 4.3.4 Equipos de comunicacion y señalamiento. | $ 3.773.613,04 | |
| | 4.3.9 Equipos varios. | | $ 3.773.613,04 |
| Total 103.5 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL | | $ 4.403.193,04 | $ 3.773.613,04 |
| 103.7 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.070.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 602.800,00 |
| Total 103.7 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO | | $ 2.070.000,00 | $ 602.800,00 |
| 103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 629.580,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 27.945.000,00 | |
| Total 103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA | | $ 27.945.000,00 | $ 629.580,00 |
| 2.15 COMPENSACIÓN DE PRESIÓN DE RED DE AGUA BARRIO MIRADOR RÍO GRANDE AÑO 2024 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | $ 4.524.510,75 | |
| Total 2.15 COMPENSACIÓN DE PRESIÓN DE RED DE AGUA BARRIO MIRADOR RIO GRANDE AÑO 2024 | | $ 4.524.510,75 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

# S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 2.16 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSONORIZACION DE LA PLANTA DEPURDORA DE LIQUIDOS CLOACALES 2° ETAPA AÑO 2025 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | | $ 2.586.158,00 |
| Total 2.16 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSONORIZACION DE LA PLANTA DEPURDORA DE LIQUIDOS CLOACALES 2° ETAPA AÑO 2025 | | | $ 2.586.158,00 |
| 2.17 INFRAESTRUCTURA BASICA SECCION F MACIZOS 244; 616; 625 y DEL 607 AL 613 – 1° ETAPA – RIO GRANDE AÑO 2024" | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | $ 252.235.495,98 | |
| Total 2.17 INFRAESTRUCTURA BASICA SECCION F MACIZOS 244; 616; 626 y DEL 607 AL 613 – 1° ETAPA – RIO GRANDE AÑO 2024" | | $ 252.235.495,98 | |
| 2.18 INTERVENCION INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL URBANA RIO GRANDE 2025 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | $ 71.216.080,74 | |
| Total 2.18 INTERVENCION INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL URBANA RIO GRANDE 2025 | | $ 71.216.080,74 | |
| 2.3 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS Y VÁLVULAS. | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | | $ 49.974.338,79 |
| Total 2.3 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS Y VÁLVULAS. | | | $ 49.974.338,79 |
| 2.4 OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS. | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | | $ 25.766.252,70 |
| Total 2.4 OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS. | | | $ 25.766.252,70 |
| 2.6 NUEVO TENDIDO DE REDES URBANIZACIONES EXISTENTES | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | | $ 85.685.474,51 |
| Total 2.6 NUEVO TENDIDO DE REDES URBANIZACIONES EXISTENTES | | | $ 85.685.474,51 |
| 2.7 INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS RIO GRANDE AÑO 2025 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | | $ 100.351.019,07 |
| Total 2.7 INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS RIO GRANDE AÑO 2025 | | | $ 100.351.019,07 |
| 2.9 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA NUEVOS LOTEOS | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | | $ 66.199.002,40 |
| Total 2.9 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA NUEVOS LOTEOS | | | $ 66.199.002,40 |
| 20.0 ASUNTOS JURIDICOS | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 348.246.894,07 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 67.984.124,06 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 18.294.900,53 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 156.705,92 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 138.143.341,45 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 37.567.525,34 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 324.401,67 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 74.512.815,50 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 156.613,01 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 11.379.619,76 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 156.727,08 | |
| | 2.9.9 Otros n.c.p. | $ 448.610,06 | $ 82.170,00 |
| | 3.1.3 Gas. | $ 111.393,45 | $ 111.584,15 |
| | 3.4.3 Juridicos. | $ 603.256,68 | |
| | 3.5.3 Derechos y tasas. | $ 6.906,79 | $ 13.813,58 |
| | 3.6.4 Multas y recargos. | $ 6.906,79 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | $ 395.660,04 | $ 115.490,94 |
| Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS | | $ 349.781.848,77 | $ 348.574.952,74 |
| 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 920.426.169,07 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 156.291.373,55 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 33.073.386,62 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 116.750,12 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 166.464.717,03 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 39.780.372,62 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 102.939.104,29 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 223.323,89 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 15.101.392,09 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 2.525.900,01 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 2.013.350,56 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | $ 157.714,24 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | | $ 21.162.913,90 |
| Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS | | $ 522.597.233,82 | $ 541.609.082,94 |
| 202.0 CONTADURIA GENERAL | 3.4.9 Otros n.e.p. | $ 157.714,24 | |
| Total 202.0 CONTADURIA GENERAL | | $ 157.714,24 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

# S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT. | | $ 1.056.046.364,49 | $ 1.027.807.527,83 |
| 301.1 LA BANDA EN TU CIUDAD | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.961.979,48 |
| Total 301.1 LA BANDA EN TU CIUDAD | | | $ 3.961.979,48 |
| 301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 1.932.089,69 | |
| Total 301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA | | $ 1.932.089,69 | |
| 301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA | 3.5.9 Otros n.e.p | | $ 18.999.503,53 |
| Total 301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA | | | $ 18.999.503,53 |
| 301.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 26.805.721,50 |
| Total 301.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL | | | $ 26.805.721,50 |
| 301.7 PRESERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN CULTURA RGA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 12.589.871,00 |
| Total 301.7 PRESERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN CULTURA RGA | | | $ 12.589.871,00 |
| 302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 29.791.835,00 |
| | 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento. | $ 375.000,00 | |
| Total 302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA | | $ 375.000,00 | $ 29.791.835,00 |
| 302.10 CAMINO AL ALTO RENDIMIENTO | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 13.368.802,00 |
| Total 302.10 CAMINO AL ALTO RENDIMIENTO | | | $ 13.368.802,00 |
| 302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | $ 18.870,00 | |
| | 2.5.6 Productos de material plástico. | $ 112.325,00 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 192.816,00 | |
| | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | $ 380.150,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 613.961,00 |
| Total 302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE | | $ 613.961,00 | $ 613.961,00 |
| 302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 24.990.220,65 |
| | 4.3.9 Equipos varios. | | $ 375.000,00 |
| Total 302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS | | | $ 25.365.220,65 |
| 302.14 FORMACION Y EDUCACION SUPERIOR DEPORTIVA | 3.7.1 Pasajes. | $ 1.397.064,95 | |
| | 3.7.9 Otros n.e.p | $ 1.214.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 16.331.040,00 |
| Total 302.14 FORMACION Y EDUCACION SUPERIOR DEPORTIVA | | $ 2.611.064,95 | $ 16.331.040,00 |
| 302.15 BIEN ACTIVOS | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 8.970.800,00 |
| Total 302.15 BIEN ACTIVOS | | | $ 8.970.800,00 |
| 302.16 INTEGRACION DEPORTIVA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 699.566,00 |
| Total 302.16 INTEGRACION DEPORTIVA | | | $ 699.566,00 |
| 302.17 INVIERNO Y VERANO ACTIVO | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 38.548.800,00 |
| Total 302.17 INVIERNO Y VERANO ACTIVO | | | $ 38.548.800,00 |
| 302.18 NATATORIO RGA | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 1.897.500,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.724.104,00 |
| Total 302.18 NATATORIO RGA | | $ 1.897.500,00 | $ 1.724.104,00 |
| 302.19 RGA SALUDABLE | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 35.891.065,33 |
| Total 302.19 RGA SALUDABLE | | | $ 35.891.065,33 |
| 302.2 VIVI TU VIAJE DE EGRESADOS CON LA MUNI | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 2.213.028,00 |
| Total 302.2 VIVI TU VIAJE DE EGRESADOS CON LA MUNI | | | $ 2.213.028,00 |
| 302.3 DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 3.181.000,00 | $ 3.181.000,00 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 8.081.664,00 |
| Total 302.3 DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA | | $ 3.181.000,00 | $ 11.262.664,00 |
| 302.4 FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL PARA DEPORTISTAS DE RIO GRANDE | 2.7.9 Otros n.e.p | $ 180.000,00 | |
| | 2.5.6 Productos de material plástico | $ 3.001.000,00 | |
| | 2.7.2 Productos no ferrosos. | | $ 3.181.000,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.319.200,00 | |
| | 3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones. | $ 80.600,00 | |
| Total 302.4 FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL PARA DEPORTISTAS DE RIO GRANDE | | $ 5.580.200,00 | $ 3.181.000,00 |
| 302.5 EVENTOS Y LOGISTICA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 8.479.240,00 |
| Total 302.5 EVENTOS Y LOGÍSTICA | | | $ 8.479.240,00 |
| 302.6 DEPORTE SOCIAL | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 469.920,00 |
| Total 302.6 DEPORTE SOCIAL | | | $ 469.920,00 |
| 302.7 ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTSOL 11 | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.964.030,49 |
| Total 302.7 ESCUELA DEPORTIVA DE FUTBOL 11 | | | $ 3.964.030,49 |
| 302.8 DEPORTES PARA TODOS Y TODAS | 3.7.1 Pasajes. | $ 390.559,85 | |
| | 3.8.4 Multas y recargos. | $ 107.890,50 | |
| Total 302.8 DEPORTES PARA TODOS Y TODAS | | $ 498.450,35 | |
| 302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 1.948.305,33 | |
| Total 302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS | | $ 1.948.305,33 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 132.000,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | | $ 132.000,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | $ 4.466.265,93 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | | $ 4.466.265,93 |
| Total 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | | $ 4.598.265,93 | $ 4.598.265,93 |
| 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA | 3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración | $ 1.017.128,96 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.017.128,96 |
| Total 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA | | $ 1.017.128,96 | $ 1.017.128,96 |
| 3.13 CENTRO DE ZOONOSIS MARGEN SUR 2da. ETAPA | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | $ 15.558.663,90 | |
| Total 3.13 CENTRO DE ZOONOSIS MARGEN SUR 2da. ETAPA | | $ 15.558.663,90 | |
| 3.18 CONSTRUCCION Y TERMINACION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2025 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | $ 39.556.508,04 | |
| Total 3.18 CONSTRUCCION Y TERMINACION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2025 | | $ 39.556.508,04 | |
| 3.2 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | | $ 15.558.663,90 |
| Total 3.2 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES | | | $ 15.558.663,90 |
| 3.9 ESPACIO MULTIPROPOSITO B° BICENTENARIO | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | | $ 39.556.508,04 |
| Total 3.9 ESPACIO MULTIPROPOSITO B° BICENTENARIO | | | $ 39.556.508,04 |
| 30.0 CONTROL INTERNO | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 44.467.450,90 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 13.488.135,04 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 3.162.923,90 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 10,70 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 16.464.290,71 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 2.319.808,07 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 9.415.519,81 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 1,37 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 626.748,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.c.p. | | $ 247.979,06 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | $ 59.150,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | | $ 2.202.969,32 |
| Total 30.0 CONTROL INTERNO | | $ 44.526.606,90 | $ 46.918.405,28 |
| 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT. | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 1.023.072.962,68 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 405.577.695,68 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 226.917,27 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 99.458.867,61 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 216.183,59 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 194.510.724,67 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 42.904.447,01 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 483.394,15 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 202.658.037,11 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 41,58 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 75.361.302,14 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 3.565.051,67 | |
| | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. | $ 0.290,09 | |
| | 2.2.2 Prendas de Vestir. | $ 12.547,68 | |
| | 2.2.9 Otros n.c.p. | $ 88.555,41 | |
| | 2.3.7 Artículos de Caucho. | $ 68.614,20 | |
| | 2.5.1 Combustibles y aditivos. | $ 14.962,06 | |
| | 2.5.6 Combustibles y Lubricantes. | $ 104.324,65 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico | $ 131.706,77 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 899.784,69 | |
| | 2.7.2 Productos no ferrosos. | $ 13.430,90 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 1.054.722,23 | |
| | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | $ 850.735,70 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 810.159,73 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | $ 64.580,63 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica | $ 15.695.883,59 | |
| | 3.1.3 Gas. | $ 9.044.371,90 | |
| | 3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. | $ 1.230.240,00 | $ 120.600,00 |
| | 3.7.1 Pasajes. | $ 1.397.064,95 | $ 1.397.064,95 |
| | 3.7.9 Otros n.e.p. | $ 1.214.000,00 | $ 1.914.000,00 |
| | 3.8.4 Multas y recargos. | $ 116.239,69 | |
| | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. | $ 579.828,86 | |
| | 4.3.9 Equipos varios. | $ 74.416,30 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 303.2 PROMOVER TURISMO | 2.5.6 Productos de material plástico. | $ 1.860,00 | |
| | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | $ 111.750,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 113.610,00 |
| Total 303.2 PROMOVER TURISMO | | $ 113.610,00 | $ 113.610,00 |
| 4.2 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y READECUACIONES DE PLAZAS Y PLAYONES EXISTENTES ( PROY. ESPECIALES) - 2025 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | | $ 12.725.761,05 |
| Total 4.2 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y READECUACIONES DE PLAZAS Y PLAYONES EXISTENTES ( PROY. ESPECIALES) - 2025 | | | $ 12.725.761,05 |
| 4.25 REACONDICIONAMIENTO PLAZA 25 DE MAYO Y EDISON AÑO 2025 | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | $ 12.725.761,05 | |
| Total 4.25 REACONDICIONAMIENTO PLAZA 25 DE MAYO Y EDISON AÑO 2025 | | $ 12.725.761,05 | |
| 400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 4.009.730.990,67 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 275.763.038,18 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 150.075,42 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 67.455.242,67 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 3.759.962,58 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 174.647.891,00 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 21.306.297,02 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 140.072.926,66 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 28,87 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 42.650.956,18 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 10.361.199,73 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 40.087.476,31 | |
| Total 400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | | $ 776.855.090,97 | $ 4.009.730.990,67 |
| 402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 44.542.766,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 62.408.774,92 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | | $ 414.000,00 |
| Total 402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL | | $ 44.542.766,00 | $ 62.822.774,92 |
| 403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 332.368.871,21 |
| Total 403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL | | | $ 332.368.871,21 |
| 404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 45.174.950,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 414.000,00 | |
| Total 404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES | | $ 414.000,00 | $ 45.174.950,00 |
| 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO | 1.1.1 Retribución del cargo. | $ 1.047.833.596,01 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 282.726.828,83 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 5.546.770,63 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 160.160.675,15 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 467.006,12 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 32.899.715,09 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 5.096.772,85 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 251.956.569,71 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 7,33 | |
| | 2.1.1 Combustibles químicos. | $ 384.686.060,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 606.390,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | $ 1.977.972,00 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 663.700,40 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 1.435.000,00 | |
| | 2.9.5 Utiles menores medico, quirúrgico y de laboratorio. | $ 6.587.364,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 33.103.606,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 343.606.856,91 |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica | $ 128.829.672,40 | |
| | 3.2.1 Alquiler de edificios y locales. | $ 11.402.000,00 | |
| | 3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte. | $ 13.729.000,00 | |
| | 3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. | $ 750.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 194.784.968,72 |
| | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público | $ 5.175.319,00 | |
| | 4.3.1 Maquinaria y equipo de producion | $ 19.035.023,63 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

# S.F.P. Nº 0246/2025

S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. | $ 1.767.983,80 | |
| | 4.3.9 Equipos varios. | $ 5.481.043,72 | |
| Total 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO | | $ 2.644.583.102,20 | $ 548.821.823,13 |
| 406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 27.167.900,00 |
| Total 406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO | | | $ 27.167.900,00 |
| 407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES | 2.6.5 Cemento, cal y yeso. | $ 7.960.000,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 7.896.979,16 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 4.140.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 824.870,00 | $ 1.285.450,00 |
| Total 407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES | | $ 20.811.799,16 | $ 1.285.450,00 |
| 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO. | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 385.880.683,73 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 120.741.990,45 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 29.595.555,55 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 1.253.339,81 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 107.168.892,03 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 27.391.650,41 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 220.558,67 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 79.370.699,93 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 950.173,80 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 18.164.314,74 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones | $ 1.014.108,54 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 131.090,00 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 1.990.614,20 | |
| | 3.7.1 Pasajes. | $ 509.441,85 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 91.100,00 | |
| Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO. | | $ 388.602.929,78 | $ 385.880.683,73 |
| 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 789.640.250,93 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo | $ 388.640.513,26 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario | $ 436.340,99 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales | $ 77.969.315,21 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 275,94 | |
| | 1.2.1 Retribucion del cargo. | $ 125.616.759,28 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 20.350.606,39 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales | $ 153.568.194,21 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 116.670,34 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 39.787.896,01 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 3.133.985,30 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 2.024.402,35 | |
| | 3.1.3 Gas. | $ 146.403,09 | $ 173.649,92 |
| | 3.7.1 Pasajes. | $ 884.531,15 | |
| | 3.8.3 Derechos y tasas | $ 7.603,09 | $ 15.206,18 |
| | 3.8.4 Multas y recargos | $ 7.603,09 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 181.253,01 | $ 496.612,70 |
| Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE | | $ 793.492.552,71 | $ 790.324.725,73 |
| 501.1 DESARROLLO DE MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 22.000,00 |
| Total 501.1 DESARROLLO DE MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES | | | $ 22.000,00 |
| 501.15 RAÍCES DE RIO GRANDE | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 22.979.100,00 |
| Total 501.15 RAÍCES DE RIO GRANDE | | | $ 22.979.100,00 |
| 501.2 PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 520.924,54 |
| Total 501.2 PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL | | | $ 520.924,54 |
| 501.6 RGA AGROPRODUCTIVA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 316.337,00 |
| | 4.3.1 Maquinaria y equipo de producción. | $ 207.719,00 | |
| | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. | $ 412.869,00 | |
| Total 501.6 RGA AGROPRODUCTIVA | | $ 620.588,00 | $ 316.337,00 |
| 501.8 CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RIO GRANDE | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 304.201,00 |
| Total 501.8 CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RIO GRANDE | | | $ 304.201,00 |
| 502.2 ASISTENCIA TÉCNICA EN INSTRUMENTOS COMPLEJOS DEL PLAN ESTRATÉGICO "RÍO GRANDE SOSTENIBLE" | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.093.500,00 |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| Total 502.2 ASISTENCIA TÉCNICA EN INSTRUMENTOS COMPLEJOS DEL PLAN ESTRATÉGICO "RÍO GRANDE SOSTENIBLE" | | | $ 3.093.500,00 |
| 502.3 DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO "RIO GRANDE SOSTENIBLE". | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 30.640.763,98 |
| Total 502.3 DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO "RIO GRANDE SOSTENIBLE". | | | $ 30.640.763,98 |
| 502.4 VINCULACION DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA | 3.7.1 Pasajes | $ 628.445,85 | |
| | 3.7.9 Otros n.e.p | $ 400.000,00 | |
| Total 502.4 VINCULACION DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA | | $ 1.028.445,85 | |
| 503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 13.248.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 10.517.476,12 |
| Total 503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA | | $ 13.248.000,00 | $ 10.517.476,12 |
| 503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 4.140.000,00 | |
| Total 503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR | | $ 4.140.000,00 | |
| 503.3 RIO GRANDE, CIUDAD RESILIENTE | 3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte. | $ 5.800.000,00 | |
| | 3.2.9 Otros n.e.p | $ 12.000.000,00 | |
| Total 503.3 RIO GRANDE, CIUDAD RESILIENTE | | $ 17.800.000,00 | |
| 503.5 SANEAMIENTO URBANO | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 4.140.000,00 | |
| Total 503.5 SANEAMIENTO URBANO | | $ 4.140.000,00 | |
| 51.1 FORTALECER COMUNIDAD | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 222.190,00 |
| Total 51.1 FORTALECER COMUNIDAD | | | $ 222.190,00 |
| 51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 177.428,52 | |
| Total 51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS | | $ 177.428,52 | |
| 51.11 ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 177.428,52 |
| Total 51.11 ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES | | | $ 177.428,52 |
| 51.13 CONVIVENCIA | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | $ 1.306.800,00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 476.000,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 150.500,00 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 3.578.400,00 | |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | $ 2.429.000,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 7.940.700,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 111.878,42 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 111.878,42 |
| Total 51.13 CONVIVENCIA | | $ 8.052.578,42 | $ 8.052.578,42 |
| 51.14 BANCO DE MATERIALES | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.151.000,00 |
| | 4.3.9 Equipos varios. | | $ 6.958.870,00 |
| Total 51.14 BANCO DE MATERIALES | | | $ 10.109.870,00 |
| 51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM) | 2.1.1 Alimentos para personas. | | $ 12.851.641,45 |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.832.240,47 |
| Total 51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM) | | | $ 16.683.881,92 |
| 51.16 PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 12.887.731,45 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 93.200,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico | $ 254.293,65 | |
| | 2.9.4 Utensilios de cocina y comedor. | $ 186.400,00 | |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | $ 135.525,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 3.269.272,00 | |
| Total 51.16 PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA | | $ 16.806.422,10 | |
| 51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | $ 158.000,00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 129.000,00 | |
| | 2.4.3 Artículos de Caucho. | $ 337.000,00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | $ 251.700,00 | |
| | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | $ 1.661.650,00 | |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | $ 636.400,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 1.358.500,00 | |
| | 2.6.5 Cemento, cal y yeso. | $ 56.000,00 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | $ 12.000,00 | $ 12.000,00 |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | $ 192.300,00 | |
| | 2.7.9 Otros n.e.p | $ 22.000,00 | |
| | 2.9.1 Elementos de Limpieza. | $ 199.000,00 | |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | $ 4.894.900,00 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS | 2.9.4 Utensilios de cocina y comedor. | $ 120.000,00 | |
| | 2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. | $ 643.150,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 142.400,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 7.407.853,18 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 263.797,00 |
| | 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio. | $ 4.777.070,00 | |
| | 4.3.5 Equipo educacional y recreativo. | $ 2.062.400,00 | |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | $ 119.400,00 | |
| Total 51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS | | $ 17.764.870,00 | $ 7.673.650,18 |
| 51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 89.803.973,50 | |
| | 2.9.1 Elementos de Limpieza. | $ 355.896,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 90.159.869,50 |
| Total 51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS | | $ 90.159.869,50 | $ 90.159.869,50 |
| 51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.990.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 237.648,45 |
| Total 51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES | | $ 2.990.000,00 | $ 237.648,45 |
| 51.3 CICLO DE APRENDIZAJE CONTINUOS PARA TODXS LXS NNyA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 2.752.351,55 |
| Total 51.3 CICLO DE APRENDIZAJE CONTINUOS PARA TODXS LXS NNyA | | | $ 2.752.351,55 |
| 51.4 INFANCIAS | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 29.571,42 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 29.571,42 |
| Total 51.4 INFANCIAS | | $ 29.571,42 | $ 29.571,42 |
| 51.6 ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | 3.5.4 Primas y gastos de seguros. | $ 42.660,76 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 42.660,76 |
| Total 51.6 ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | | $ 42.660,76 | $ 42.660,76 |
| 51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 19.714,28 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 19.714,28 |
| Total 51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL | | $ 19.714,28 | $ 19.714,28 |
| 51.9 FORMACIÓN PÚBLICA Y CONTINUA | 3.5.9 Otros n.e.p | $ 2.019.600,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 2.019.600,00 |
| Total 51.9 FORMACIÓN PÚBLICA Y CONTINUA | | $ 2.019.600,00 | $ 2.019.600,00 |
| 52.11 HILAR REDES | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 261.646,00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 18.750,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 2.300,00 | |
| | 2.9.4 Utensilios de cocina y comedor. | $ 8.000,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 290.596,00 |
| Total 52.11 HILAR REDES | | $ 290.596,00 | $ 290.596,00 |
| 52.16 CIRCULOS DE CUIDADO: CUIDAMOS A LAS QUE NOS CUIDAN. | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 103.890,00 |
| Total 52.16 CIRCULOS DE CUIDADO: CUIDAMOS A LAS QUE NOS CUIDAN. | | | $ 103.890,00 |
| 52.18 ESPACIOS DE CUIDADOS DE LA PRIMERA INFANCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. | 2.1.1 Alimentos para personas. | $ 1.574.950,00 | |
| | 2.2.9 Otros n.e.p | $ 24.000,00 | |
| | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | $ 36.590,00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | $ 816.190,14 | |
| | 2.3.9 Otros n.e.p | $ 2.800,00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | $ 25.650,00 | |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | $ 43.980,00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | $ 815.139,00 | |
| | 2.5.9 Otros n.e.p | $ 4.500,00 | |
| | 2.9.1 Elementos de Limpieza. | $ 402.765,98 | |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | $ 304.010,00 | |
| | 2.9.4 Utensilios de cocina y comedor. | $ 441.710,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 16.500,00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 4.508.785,12 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.018.883,70 |
| Total 52.18 ESPACIOS DE CUIDADOS DE LA PRIMERA INFANCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. | | $ 4.508.785,12 | $ 5.527.668,82 |
| 52.19 ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 42.495.307,63 |
| | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. | $ 151.200,00 | |
| | 4.3.9 Equipos varios. | $ 186.460,00 | $ 75.600,00 |
| Total 52.19 ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO | | $ 337.660,00 | $ 42.570.907,63 |
| 52.20 NO ESTAS SOLA | 3.7.1 Pasajes. | $ 509.441,85 | |
| Total 52.20 NO ESTAS SOLA | | $ 509.441,85 | |
| 52.3 CREANDO ALAS | 3.4.5 De capacitación. | $ 1.182.900,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.182.900,00 |
| Total 52.3 CREANDO ALAS | | $ 1.182.900,00 | $ 1.182.900,00 |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 52.8 MUJERES CONSTRUYENDO FUTURO | 3.4.5 De capacitación. | $ 800.000,00 | |
| | 3.5.4 Primas y gastos de seguros. | $ 107.024,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 107.024,00 |
| Total 52.8 MUJERES CONSTRUYENDO FUTURO | | $ 907.024,00 | $ 107.024,00 |
| 52.9 MUJERES EMPRENDEDORAS | 4.3.9 Equipos varios. | | $ 800.000,00 |
| Total 52.9 MUJERES EMPRENDEDORAS | | | $ 800.000,00 |
| 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 1.174.711.929,55 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo | $ 443.416.829,50 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 10.444,09 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 86.220.292,82 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 565.982,90 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 236.145.294,60 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 146.085.250,23 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 426.614,26 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 220.173.008,53 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 79,47 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 37.727.435,34 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 3.940.688,75 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 531.227,78 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 2.452.874,45 | |
| | 3.1.3 Gas. | $ 331.460,11 | $ 441.816,36 |
| | 3.7.1 Pasajes | $ 287.365,85 | |
| | 3.8.3 Derechos y tasas. | $ 19.495,69 | $ 36.991,78 |
| | 3.8.4 Multas y recargos. | $ 19.495,89 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 461.312,25 | $ 287.365,85 |
| Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD | | $ 1.178.815.161,77 | $ 1.175.480.103,54 |
| 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. | 1.1.1 Retribución del cargo. | | $ 922.702.660,97 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 223.793.645,04 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | $ 648.764,62 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | $ 63.270.143,96 | |
| | 1.1.6 Complementos. | $ 5.995.992,61 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | $ 311.632.012,34 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | $ 56.268.515,01 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | $ 186.300.010,97 | |
| | 1.2.6 Complementos. | $ 3.333.208,32 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | $ 85.963.061,29 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones. | $ 5.504.306,76 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 268.925,00 | |
| | 3.1.1 Energía Eléctrica. | $ 506.326,65 | |
| | 3.4.3 Jurídicos. | $ 4.968.000,00 | |
| | 3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración. | $ 2.484.000,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 35.379.000,00 | |
| | 3.5.9 Otros n.e.p | $ 3.792.482,42 | |
| | 3.7.1 Pasajes. | $ 1.289.733,40 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 35.554.600,22 |
| Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. | | $ 971.305.128,39 | $ 958.257.261,14 |
| 601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA. | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 6.659.663,26 |
| Total 601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA. | | | $ 6.659.663,26 |
| 601.3 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD. | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.070.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.177.948,76 |
| Total 601.3 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD. | | $ 2.070.000,00 | $ 1.177.948,76 |
| 601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VIA PÚBLICA. | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | $ 330.460,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | $ 1.650.800,00 | |
| | 3.3.9 Otros n.e.p | $ 240.000,00 | $ 240.000,00 |
| | 4.3.9 Equipos varios. | $ 574.812,00 | |
| Total 601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VIA PÚBLICA. | | $ 2.796.072,00 | $ 240.000,00 |
| 601.6 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO. | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.819.760,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 10.350.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 19.710.258,75 |
| Total 601.6 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO. | | $ 10.350.000,00 | $ 21.530.018,75 |
| 602.1 RIO GRANDE EN CORDOBA | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 1.166.260,43 | $ 81.360,00 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 25.004.999,55 |
| Total 602.1 RIO GRANDE EN CORDOBA | | $ 1.166.260,43 | $ 25.086.359,55 |
| 602.2 RIO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANIA | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 4.761.000,00 | |
| | 3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones. | $ 192.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 14.220.311,61 |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

## S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| Total 602.2 RIO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANIA | | $ 4.963.080,00 | $ 14.220.341,61 |
| 602.2 RIO GRANDE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARGENTINA BICONTINENTAL | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 2.739.350,20 |
| Total 602.3 RIO GRANDE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARGENTINA BICONTINENTAL | | | $ 2.739.350,20 |
| 602.4 INTERNACIONALIZACIÓN DE RIO GRANDE | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 18.200.549,20 |
| Total 602.4 INTERNACIONALIZACIÓN DE RIO GRANDE | | | $ 18.200.549,20 |
| 602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 4.356.000,00 | |
| Total 602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES | | $ 4.356.000,00 | |
| 602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 977.949,69 | $ 206.505,00 |
| | 3.2.1 Alquiler de edificios y locales | $ 19.576.739,24 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 22.469.441,06 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 712.879,27 | $ 528.886,41 |
| Total 602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO | | $ 43.736.889,46 | $ 735.451,41 |
| 602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 22.851.000,00 | |
| Total 602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS | | $ 22.851.000,00 | |
| 603.0 ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y VINCULO INTERINSTITUCIONAL | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 19.872.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.655.000,00 |
| Total 603.0 ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y VINCULO INTERINSTITUCIONAL | | $ 19.872.000,00 | $ 3.655.000,00 |
| 604.0 ENLACE DINAMICO DE GESTION | 3.4.6 De informática y sistemas computarizados | $ 2.484.000,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 13.041.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 26.966.400,00 |
| Total 604.0 ENLACE DINAMICO DE GESTION | | $ 15.525.000,00 | $ 26.966.400,00 |
| 605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 2.5.8 Productos de material plástico | $ 573.496,84 | $ 573.496,84 |
| | 3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | $ 2.484.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 32.192.799,93 |
| Total 605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | $ 3.057.496,84 | $ 32.766.296,77 |
| 606.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS | 3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | $ 4.657.600,00 | |
| | 3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración | $ 2.277.000,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.070.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 303.600,00 |
| Total 606.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS | | $ 9.284.600,00 | $ 303.600,00 |
| 606.2 GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SUELO | 3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | $ 4.968.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 4.775.600,00 |
| Total 606.2 GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SUELO | | $ 4.968.000,00 | $ 4.775.600,00 |
| 605.3 PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN URBANA | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 12.501.630,05 |
| Total 605.3 PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN URBANA | | | $ 12.501.630,05 |
| 505.4 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUELO DE DOMINIO MUNICIPAL | 2.7.4 Herramientas menores | $ 32.707,84 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 6.210.000,00 | |
| | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores | $ 540.759,00 | |
| Total 605.4 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUELO DE DOMINIO MUNICIPAL | | $ 6.783.466,84 | |
| 606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 9.138.000,00 | |
| | 3.5.7 Publicidad y Propaganda | $ 193.226.350,00 | |
| Total 606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL | | $ 292.334.350,00 | |
| 606.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 28.534.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 239.860.268,66 |
| Total 606.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA | | $ 28.534.000,00 | $ 239.860.268,66 |
| 606.3 RELACIONES PÚBLICAS | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 622.518,96 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 6.504.000,00 | |
| Total 606.3 RELACIONES PÚBLICAS | | $ 7.126.518,96 | |
| 61.1 ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 531.227,70 |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales | $ 1.215.699,40 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 228.160,00 | |
| | 3.7.1 Pasajes | $ 574.731,70 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 2.018.514,10 |
| Total 61.1 ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) | | $ 2.018.514,10 | $ 7.549.741,80 |
| 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR | 2.5.1 Compuestos químicos | $ 651.829,50 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 651.829,50 |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales | $ 1.671.829,76 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 1.571.829,76 |
| Total 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR | | $ 2.223.659,26 | $ 2.223.659,26 |
| 63.2 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales | | $ 1.380.000,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 5.520.000,00 | $ 1.380.000,00 |
| | 3.7.1 Pasajes | $ 2.147.630,60 | |
| | 3.7.9 Otros n.e.p | $ 780.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | $ 1.380.000,00 | $ 7.067.630,60 |
| Total 63.2 CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA | | $ 9.827.630,60 | $ 9.827.630,60 |
| 63.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón | $ 98.550,00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos | $ 16.509,53 | |
| | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales | $ 590.631,41 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico | $ 91.600,00 | |
| | 2.7.1 Productos forrajeros | $ 54.264,00 | |
| | 2.9.3 Utiles y materiales didácticos | $ 190.400,00 | |
| | 2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgicos y de laboratorio | $ 2.666.694,90 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 4.169.198,94 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 42.032.731,04 |
| | 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio | $ 151.750,00 | |
| Total 63.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS | | $ 4.169.198,94 | $ 46.201.929,98 |
| 64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES | 3.1.3 Gas | $ 59.896,75 | |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales | $ 3.795.000,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 2.760.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 506,08 |
| Total 64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES | | $ 6.614.896,75 | $ 506,08 |
| 64.2 SALUD MENTAL EN TU BARRIO | 2.9.9 Otros n.e.p | | $ 865.000,00 |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 6.614.388,67 |
| Total 64.2 SALUD MENTAL EN TU BARRIO | | | $ 7.414.388,67 |
| 64.2 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES | 2.9.9 Otros n.e.p | $ 865.000,00 | |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales | $ 2.366.457,98 | |
| | 3.7.1 Pasajes | $ 513.570,40 | |
| | 3.7.9 Otros n.e.p | $ 360.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 3.670.028,38 |
| Total 64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES | | $ 4.470.028,38 | $ 3.670.028,38 |
| 65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales | $ 703.500,00 | $ 155.250,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | $ 155.250,00 | $ 103.500,00 |
| | 3.7.1 Pasajes | $ 3.227.787,65 | |
| | 3.7.9 Otros n.e.p | $ 1.625.600,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 5.204.703,14 |
| Total 65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS | | $ 5.112.497,65 | $ 5.463.453,14 |
| 65.2 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE | 3.5.1 Transporte | $ 10.840.000,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 10.840.000,00 |
| Total 65.2 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE | | $ 10.840.000,00 | $ 10.840.000,00 |
| 65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA | 3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras | $ 676.682,00 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 676.682,00 |
| Total 65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA | | $ 676.682,00 | $ 676.682,00 |
| 701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 3.1.1 Energía Electrica | $ 1.731.292.496,90 | $ 57.322.783,75 |
| | 3.1.3 Gas | $ 272.174.331,10 | |
| | 3.5.3 Comisiones y gastos bancarios | $ 62.254.868,39 | |
| | 3.9.9 Otros n.e.p | | $ 62.254.868,39 |
| Total 701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | | $ 2.065.721.695,41 | $ 119.577.652,15 |
| 800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS | 1.1.1 Retribución del cargo | | $ 95.500.670,12 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo | $ 63.376.706,09 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales | $ 19.165.307,99 | |
| | 1.1.6 Complementos | $ 791.124,59 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo | $ 2.134.944,42 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales | $ 15.500.352,90 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares | $ 3.502.160,30 | |
| | 3.1.1 Energía Electrica | $ 816.378,56 | |
| | 3.1.3 Gas | $ 91.999,40 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | | $ 667.376,11 |
| Total 800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS | | $ 96.368.051,23 | $ 96.368.051,23 |
| 850.0 CONCEJO DELIBERANTE | 1.1.1 Retribución del cargo | | $ 679.362.669,36 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo | $ 172.988.574,17 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales | $ 29.968.931,08 | |
| | 1.1.6 Complementos | $ 64,17 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo | $ 270.517.805,24 | |

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

## S.F.P. Nº 0246/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 246/2025

| Programa | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|---|---|---|
| 650.0 CONCEJO DELIBERANTE | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo | $ 255.763.567,17 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario | $ 940.377,09 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales | $ 185.369.020,63 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares | $ 18.841.958,51 | |
| | 1.6.1 Beneficios y Compensaciones | $ 38.392.255,29 | |
| Total 850.0 CONCEJO DELIBERANTE | | $ 972.392.583,35 | $ 972.392.583,35 |
| Total general | | $ 15.576.392.020,05 | $ 15.576.392.020,05 |

RIO GRANDE, 01 de Abril del 2025.

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Desarrollo Productivo

### RESOLUCIÓN S.D.P. N.° 006/2025

**VISTO:**

El Expediente 0001-00295/2025, emitido por el trámite Nº 15417/2025 de fecha 23/04/2025, emitida desde la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3 a)

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial 674/2011 y sus modificatorias 1543/2012

La Carta Orgánica Municipal- Disposiciones Transitorias – Parte Segunda

La Ordenanza Nº 2848/2010, Código de Administración Financiera;

Las Ordenanzas Municipales N.º 3596/2016 y N.º 3696/2017

Decreto Municipal Nº 864/2013, N.º 831/2014, N.º 861/2024 y N.º 67/2025 Anexo I

Resoluciones Municipales N.º 217/2025 y N.º 658/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adquisición una (01) orden de provisión de servicio por tres (03) noches de alojamiento y (06) seis racionamientos para una (01) persona y una (01) orden de provisión de pasajes aéreos tramos (AEP) BUENOS AIRES / (RGA) RIO GRANDE - (RGA) RIO GRANDE / (AEP) BUENOS AIRES a favor del Sr. BORGNA, Santiago Nahuel, D.N.I. N.º 35.140.363.

Que, el día 27 de abril al 01 de mayo del corriente año, se instalara en nuestra ciudad con motivo de realizar un relevamiento técnico en las instalaciones de producción avícola y de tomates. Cabe destacar que su presencia es clave para aportar recomendaciones concretas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y al desarrollo de las actividades locales.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la extensión de una (01) orden de provisión de servicio por tres (03) noches de alojamiento y (06) seis racionamientos para una (01) persona y una (01) orden de provisión de pasajes aéreos tramos (AEP) BUENOS AIRES / (RGA) RIO GRANDE - (RGA) RIO GRANDE / (AEP) BUENOS AIRES a favor del Sr. BORGNA, Santiago Nahuel, D.N.I. N.º 35.140.363; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 0001-00295/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO,** realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2025.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de Abril de 2025

ARMAS

### RESOLUCIÓN S.D.P. N.° 007/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-05744/2024

La ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71

EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatoria Nº 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/2010 y Nº4648/2023

El Decreto Municipal Nº 1244/2024;

El Tramite Nº 0001-16919/2025 de fecha 29/04/2025 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Municipal Nº 1244/2024 de fecha 01/11/2024, se creó el "Programa Jóvenes Agroproductivos", el cual tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del 01 de octubre del 2024, con opción a prorroga.

Que el objetivo de este programa es fomentar la participación de los jóvenes en las actividades productivas agrícolas, avícolas y ganaderas, reconociendo que su labor es esencial para el desarrollo sostenible de nuestra comunidad y el fortalecimiento del sistema agroalimentario local. Se establecerá un límite de hasta 25 beneficiarios, mayores de 18 años, con el fin de promover la inclusión de un grupo de la sociedad con formación o conocimientos en el ámbito agropecuario, facilitando su incorporación al mercado laboral y proporcionándoles las herramientas necesarias para su desarrollo profesional en el sector.

Que en el artículo 3° del Decreto Municipal N.º 1244/2024, el Municipio realizará un apoyo económico mensual por la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 ($ 500.000,00).

Que las Actas Acuerdo mencionadas en el Anexo I del "Programa Jóvenes Agroproductivos" fueron aprobadas mediante resoluciones internas N.º 2 y N.º 5 de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°. -

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas los pagos de los beneficiarios detallados mediante Anexo I del "Programa Jóvenes Agroproductivos" correspondiente al mes de Abril, según lo establecido en el Art. 8° del Decreto Municipal N°1244/2024, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05744/2024.-

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2025.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Abril de 2025

ARMAS

## Anexo RESOLUCIÓN S.D.P. N.º 007/2025

ANEXO I

"Programa Jóvenes Agroproductivos"

ABRIL 2025

| ACTAS N.º | RUB | NOMBRE Y APELLIDO | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | 32875 | VILLAROEL JUAN TOMAS | 45.618.366 |
| 2 | 32876 | BERTOSSI MARQUEZ TOMAS EZEQUIEL | 42.650.248 |
| 3 | 32874 | ALMONACID CESTAU TOMAS ANDRES | 42.994.440 |
| 4 | 27865 | GALINDO GUIDO JOAQUIN | 44.666.064 |
| 5 | 33276 | MANSILLA WALTER ADONIS | 45.888.498 |
| 6 | 33275 | ALMEIDA MARIANO NICOLAS | 41.402.802 |
| 7 | 33274 | RAMIREZ IVANA MARCELA | 43.343.382 |

**RESOLUCIÓN S.D.P. N° 07/2025**

Lic. Armas, Patricio Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

S.D.P.
D.A.

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

### RESOLUCIÓN S.G y D.C N.° 007/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02158/2025

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/13, 831/14, 861/24, 67/2025 y 456/2025.

El Trámite Nº 15181/25 de fecha 15/04/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (1) orden de compra por el servicio de alojamiento por una (1) habitación Single con desayuno incluido por dos (2) noches, del 6 al 8 y por una (1) noche, del 15 al 16 de mayo del corriente año y el servicio de racionamiento por tres (3) almuerzos y tres (3) cenas a favor del Sr. MURPHY, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 12.021.420.

Que el Sr. Murphy, reconocido periodista de la ciudad de Ushuaia, se trasladará nuevamente a nuestra ciudad con el fin de continuar una serie de entrevistas que viene realizando a los antiguos pobladores de Río Grande.

Que, estas entrevistas serán transmitidas en el programa televisivo "Protagonistas del Fin del Mundo" emitido por la Televisión Pública Fueguina para toda nuestra provincia y a través de varias plataformas digitales como el canal de YouTube, TDA (Televisión Digital Abierta) para el resto del país.

Que, este trabajo tiene como objeto dar a conocer como era la vida de nuestros antiguos pobladores en la ciudad, su niñez por aquellos tiempos, distintos aspectos de las vivencias con los vecinos, sus familias, porqué llegaron a Río Grande, entre otros importantes y destacados datos de relevancia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**

**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARÍA DE GÉNERO**
**Y DESARROLLO COMUNITARIO**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una (1) orden de compra por el servicio de alojamiento por una (1) habitación Single con desayuno incluido por dos (2) noches, del 6 al 8 y por una (1) noche, del 15 al 16 de mayo del corriente año y el servicio de racionamiento por tres (3) almuerzos y tres (3) cenas a favor del Sr. MURPHY, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 12.021.420, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02158/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Rio grande, 23 de abril de 2025

MÓNACO

### RESOLUCIÓN S.G y D.C N.° 008/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01247/2025.

Los Decretos Municipales Nº 0175/2025 y 456/2025.

La Constancia de fecha 16/04/2025, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 15245/2025 de fecha 15/04/2025, emitido por la Secretaría Privada de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de $222.190,00 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Ciento Noventa con 00/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal Nº 758/08.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**A/C DE LA SECRETARÍA DE GÉNERO**
**Y DESARROLLO COMUNITARIO**
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de $222.190,00 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Ciento Noventa con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01247/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $222.190,00 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Ciento Noventa con 00/100), en el Ejercicio Financiero 2025.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio grande, 24 de abril de 2025

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.G y D.C N.° 009/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02245/2025

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución Municipal Nº 1670/2024; Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014,0861/2024 y 0067/2025.

El Trámite Nº 16777/25 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (1) orden de compra por un (1) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES/RIO GRANDE-RIO GRANDE/BUENOS AIRES a favor del Sr. GIGANTE, Leonardo Fabián, D.N.I. Nº 18.110.263.

Que el citado, docente de la Universidad Nacional Tres de Febrero, se trasladara a nuestra ciudad con el fin de realizar el dictado de clases en la Tecnicatura en Logística del 16 al 17 de mayo del corriente año.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una (1) orden de compra por un (1) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES/RIO GRANDE-RIO GRANDE/BUENOS AIRES a favor del Sr. GIGANTE, Leonardo Fabián, D.N.I. Nº 18.110.263., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02245/2025.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Rio grande, 23 de abril de 2025

YBARS

## RESOLUCIÓN S.G y D.C N.° 010/2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01702/2025,

La Carta Orgánica Municipal,

El Dictamen Nº 28/2021,

El Decreto Municipal Nº 0282/2021 y sus modificatorias Decretos Municipales Nº 0392/2021, 0266/2022, 0187/2023, 0511/2024 y 0420/2025;

El Trámite Nº 15546/2025 de fecha 21/04/2025, emitido desde la Dirección General de Educación Municipal, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal Nº 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes que cursen el último año del Nivel Secundario Obligatorio, denominado "Becas 100 Años".

Que, de acuerdo al Decreto Municipal Nº 0420/2025 cada becario recibirá la suma mensual de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), dentro del período de vigencia del citado Programa comprendido entre los meses de abril a noviembre del año en curso.

Que, este programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de los 6º y/o 7º años, como así también los alumnos y alumnas que cursen el 3º año de los CENS y del Bachillerato Popular de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora en sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad hacia los estudios superiores.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0282/2021 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 0420/2025, delega a la Secretaria la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas 100 Años", como así también los pagos emergentes de cada período.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a los Decretos enunciados y a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario y los alumnos y/o representantes legales, anexas al trámite de referencia, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01702/2025.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR**, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes al mes de abril de 2025, a todos los becarios detallados en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio grande, 29 de abril de 2025

YBARS

## Anexo RESOLUCIÓN S.G y D.C N.º 010/2025

*"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

**ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G. y D.C. Nº 010/2025** 29 ABR. 2025

**BECARIOS - MES DE ABRIL 2025**

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ACEVEDO | URSULA SOFIA | 27-48689290-6 | 33572 |
| 2 | AGUILA | FLORENCIA DAIANA | 27-46182984-3 | 33618 |
| 3 | AGUILAR GOMEZ | GIULIANA DEL ROSARIO | 23-48948048-4 | 33617 |
| 4 | AGUIRRE | VALERIANA GRACIELA | 27-16087850-4 | 33636 |
| 5 | ALARCON | DYLAN THOMAS EDUARDO | 23-47859523-9 | 33487 |
| 6 | ALCAYAGA | JOSEFINA AYLEN | 27-48191267-4 | 33567 |
| 7 | ALDERETE | CINTIA MICAELA | 23-48191118-4 | 33706 |
| 8 | ALEGRE CORVALAN | MATEO EMILIANO | 20-48805415-6 | 33623 |
| 9 | ALLEN | VICTORIA | 27-48689286-8 | 33595 |
| 10 | ALMIRON | VALENTINA NAYLA | 27-47857446-6 | 33452 |
| 11 | ALMIRON | RAMONA ALEJANDRA | 27-32100089-7 | 33508 |
| 12 | ALTAMIRANO | JOAQUIN ARIEL | 23-47927111-9 | 33569 |
| 13 | ALVARADO | FRANCO EZEQUIEL | 20-48689287-1 | 33630 |
| 14 | ALVARADO GUENCHUR | ERIKA DEL CARMEN | 27-18859443-9 | 33668 |
| 15 | ALVAREZ GRAZIANO | LAUREANO | 20-47954753-0 | 33530 |
| 16 | ANDRADA | ARIADNA YOSELI ROXANA | 27-48281200-8 | 33626 |
| 17 | ANDRADE SANCHEZ | TIARA ROMINA | 27-48281357-2 | 33537 |
| 18 | ARREDONDO BAIDEZ | JULISA ANABEL | 27-48191100-7 | 33546 |
| 19 | AVALOS LÓPEZ | CELESTE MILAGROS | 27-48281326-2 | 33479 |
| 20 | BAIGORRIA | ALEX URIEL | 20-48584547-1 | 33454 |
| 21 | BALDERRAMO | ROCIO JAZMÍN | 27-48191208-9 | 33643 |
| 22 | BARBA MIRANDA | JOSCELYN ABIGAIL NATASHA | 27-48589480-9 | 33497 |
| 23 | BARRAZA | FABRIZZIO | 20-46810340-1 | 33620 |
| 24 | BARRIA | IGNACIO SEBASTIAN | 20-48191040-5 | 33669 |
| 25 | BARRIA | FIORELLA LOANA | 27-48281500-1 | 33585 |
| 26 | BARRIA OYARZO | DAN JEREMIAS | 20-48948033-7 | 33509 |
| 27 | BARRIENTOS | ELIANA GISEL | 27-36582759-7 | 10552 |
| 28 | BAZÁN | AMBAR GUADALUPE | 27-48948029-3 | 33590 |
| 29 | BENITEZ | TOBIAS GABRIEL | 20-47963835-8 | 33665 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

*"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"*

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 30 | BENITEZ | AGUSTÍN ESTEBAN | 20-48281374-8 | 33671 |
| 31 | BO OYARZUN | ANGELINA NAHIR | 23-48118282-4 | 33639 |
| 32 | BONINI | DARDO LIONEL | 20-46810206-5 | 33496 |
| 33 | BORQUEZ CAÑETE | LUANA STEFANIA | 27-47588841-9 | 33511 |
| 34 | BRAIDA | TIZIANA | 27-48281101-4 | 33592 |
| 35 | BRITOS | MARIA FLORENCIA | 27-48118126-2 | 33550 |
| 36 | BUCETTA | VALENTÍN | 20-46810387-8 | 32017 |
| 37 | BUET | ALDANA VICTORIA | 27-47588827-3 | 33483 |
| 38 | BURGOS | MARTIN ZAIR | 20-48281341-1 | 33646 |
| 39 | CABALLERO | NICOLAS | 20-47991061-9 | 33581 |
| 40 | CALISTO | IRIS CELINA | 27-48281257-6 | 33653 |
| 41 | CALISTO | ANTONELLA BELEN | 27-48118109-2 | 20060 |
| 42 | CALISTO AVILES | BRUNELLA BELEN | 27-48191194-5 | 33609 |
| 43 | CANAVIRI | VERONICA PAOLA | 24-36127680-5 | 33609 |
| 44 | CANSINO | MARTIN | 20-48118106-3 | 33455 |
| 45 | CANTERO | YULIANA MAIRA | 27-48281334-3 | 33495 |
| 46 | CARCAMO | AARON JOEL | 20-48689333-9 | 33534 |
| 47 | CARDOZO | FACUNDO CARLOS | 20-48689225-1 | 33703 |
| 48 | CARDOZO | LUANA | 27-48140064-1 | 33590 |
| 49 | CARUSO FAINSTEIN | SOFIA GUADALUPE | 27-48542116-0 | 33478 |
| 50 | CASTILLO | AGUSTIN GERMAN | 20-48281283-0 | 33565 |
| 51 | CASTILLO | BRISA VALENTINA | 27-48354809-6 | 33527 |
| 52 | CASTILLO GARRIDO TORRES | MATEO JOAQUIN | 20-48354805-3 | 33564 |
| 53 | CASTRO | VALENTINA ANGELES | 27-48894535-7 | 33568 |
| 54 | CATALDO SCARPONI | ORIANA | 27-46657616-1 | 33660 |
| 55 | CAVALLER | VALENTIN | 20-46810448-3 | 32034 |
| 56 | CAYO | SOFIA | 27-47927157-2 | 33551 |
| 57 | CHAILE | MAIRA ABIGAIL | 27-41061047-2 | 33666 |
| 58 | CHAILE | RAFAEL EXEQUIEL ALBERTO | 20-47904745-7 | 33524 |
| 59 | CHAVES | ANA MARIA | 27-35631209-6 | 6990 |
| 60 | CHENU | PABLO ARIEL | 20-30373683-3 | 33659 |
| 61 | CHODIL MUÑOZ | JENIFER ABIGAIL | 27-44236874-6 | 33576 |
| 62 | CHPILYK RIVERO | JUAN DANIEL | 20-47860973-7 | 33663 |
| 63 | COPPOLECHIA | MARCO GABRIEL | 20-47268310-2 | 33686 |
| 64 | CORIA | AGUSTINA MIA | 27-46385557-0 | 33472 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

## S.G y D.C N.º 010/2025

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Municipio de Río Grande**
**Tierra del Fuego**
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 65 | CORONADO | ZARINA TAIEL | 27-48689390-2 | 33624 |
| 66 | CORTEZ TORRES | MARTINA BELÉN | 27-48281139-1 | 33535 |
| 67 | CRUZ | BARBARA CAMILA | 27-48191256-9 | 33548 |
| 68 | CRUZ PUMA | YULIANA YASMIN DEL VALLE | 27-48691898-0 | 33652 |
| 69 | CUELLO | DALMA CRISTAL | 27-48948055-2 | 33588 |
| 70 | DEL VALLE | MATIAS DONATO | 20-48354802-9 | 33543 |
| 71 | DELFINO | NAHIARA | 27-48281489-7 | 33485 |
| 72 | DELGADO | ISABEL EUFEMIA DEL CARMEN | 27-27255898-3 | 14201 |
| 73 | DELGADO | ALEXIS | 20-48714209-4 | 33700 |
| 74 | DENIS | MARTINA VICTORIA | 27-47980389-2 | 33664 |
| 75 | DIAZ | LIZ ANTONELA | 27-48281140-0 | 33617 |
| 76 | DIAZ | TOBIAS EZEQUIEL | 20-48118213-2 | 33468 |
| 77 | DIAZ | MARIANELA | 27-48354840-6 | 33573 |
| 78 | DIAZ | LOLA | 27-47811634-4 | 33681 |
| 79 | DO SANTOS KACZUBA | LUIS FABRICIO | 20-48087602-5 | 33559 |
| 80 | DOMINGUEZ | MALENA | 23-43224020-4 | 33662 |
| 81 | DOMINGUEZ FIGUEROA | DANISA DEL CARMEN | 27-39393083-2 | 17335 |
| 82 | ESCUBILLA VILLEGAS | SOL | 27-48689277-9 | 33578 |
| 83 | ESTEBAN | ABRIL AYELÉN | 27-48142722-9 | 33681 |
| 84 | FERNANDEZ | JUAN BAUTISTA | 20-48118124-1 | 33628 |
| 85 | FERNANDEZ | SOL VICTORIA | 27-39392710-6 | 12660 |
| 86 | FERNANDEZ | LUCIANO TOBIAS | 20-48281435-3 | 33462 |
| 87 | FERNANDEZ | ANDY | 20-46810485-8 | 33702 |
| 88 | FERNANDEZ | AVRIL | 27-46810486-0 | 31759 |
| 89 | FIERRO | LAUTARO EZEQUIEL | 20-48281214-8 | 33456 |
| 90 | FIGUEROA | ARIANA MORENA | 27-48783025-4 | 33470 |
| 91 | FLORES | LUCIANO AMIR | 20-48118134-9 | 33610 |
| 92 | FLORES PRATES | JESICA BELEN | 27-34375868-0 | 7973 |
| 93 | FRAILE | TANIA BETSABE | 27-48281288-6 | 33616 |
| 94 | FRESCO | GIANNA IXEL | 27-48191074-4 | 33685 |
| 95 | GALFRASCOLI | MAITE ANTONELLA | 27-48281480-3 | 33458 |
| 96 | GANDUGLIA | ARIANA AYELEN | 23-48118220-4 | 33684 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

## S.G y D.C N.º 010/2025

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Municipio de Río Grande**
**Tierra del Fuego**
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 131 | LADO | JENIFER TATIANA | 27-46281033-6 | 33673 |
| 132 | LEDESMA BUSTAMANTE | LISANDRO AGUSTIN | 20-46281104-4 | 33710 |
| 133 | LEIVA | CINTHIA MARISEL | 27-27508497-7 | 33651 |
| 134 | LEPE | ANTONELA AIXA | 27-48113245-5 | 33466 |
| 135 | LESME | PATRICIA ELISABETH | 27-30302671-7 | 33691 |
| 136 | LINARES | TIAGO HORACIO | 20-48782169-2 | 33549 |
| 137 | LIQUIN | RODRIGO GABRIEL | 20-46554968-9 | 33606 |
| 138 | LOBO | ENZO THOMAS | 20-48279242-2 | 33522 |
| 139 | LOPEZ | LAUTARO EXEQUIEL | 27-48191274-7 | 33473 |
| 140 | LOPEZ | CESAR MARIANO | 20-48281343-8 | 33670 |
| 141 | LOPEZ BUCAREY | SOFIA INES | 27-48689405-4 | 33575 |
| 142 | LOPEZ CASTILLO | JUAN MANUEL | 20-47918060-3 | 33538 |
| 143 | LOPEZ GONZALEZ | MELANY JANET | 27-48281316-5 | 33491 |
| 144 | LOPEZ NUÑEZ | BELLA AMADA | 27-48781520-3 | 33640 |
| 145 | LUCIETTI | IGNACIO EMANUEL | 20-48191005-7 | 33602 |
| 146 | LUJÁN | CRISTIAN SANTIAGO | 20-48267110-2 | 33622 |
| 147 | LUNA | MARIANO NAHUEL | 20-48191190-8 | 33619 |
| 148 | MALDONADO | LUCIANA CLEMENTINA | 27-48946013-7 | 33486 |
| 149 | MAMANI VELARDEZ | BERENICE MAITE | 27-47927398-2 | 33469 |
| 150 | MARTINEZ | MARIELA MICAELA | 27-35777444-1 | 33661 |
| 151 | MARTINEZ | THIAGO EZEQUIEL | 20-48118258-2 | 33589 |
| 152 | MARTÍNEZ | MORENA NICOL | 27-48191223-2 | 33627 |
| 153 | MASI | LAUTARO AGUSTIN | 20-48281128-1 | 33563 |
| 154 | MELIAN | IAN ALEJANDRO | 20-48354870-3 | 33482 |
| 155 | MENDEZ SANTANA | JOSEFINA FERNANDA | 27-48609317-5 | 33687 |
| 156 | MEZA PENAYO | LUZ MABEL | 20-96382990-7 | 33594 |
| 157 | MIEREZ | MAYRA BELEN | 27-46301937-7 | 33657 |
| 158 | MIRANDA | LIAM ROMAN | 23-48191026-9 | 33483 |
| 159 | MOLINI GARCIA | AGUSTIN | 20-47927016-4 | 33620 |
| 160 | MORALES | MOIRA JULIETA | 27-48409688-6 | 33498 |
| 161 | MORAS | SEBASTIAN SANTIAGO GABRIEL | 20-47608882-9 | 33642 |
| 162 | MOREYRA | MARIO HUGO DAVID | 20-43193212-3 | 33721 |
| 163 | NAVARRO | MILTON ALEXANDER | 20-46810188-3 | 33477 |
| 164 | NIKELS | TATIANA LUCIA | 27-47927177-7 | 33505 |
| 165 | NUÑEZ | PRISCILA ELIZABETH | 27-43669385-6 | 33621 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

**Municipio de Río Grande**
**Tierra del Fuego**
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 97 | GARAY | SOFIA KENNETH | 27-48118242-0 | 33480 |
| 98 | GARCIA | MORENA | 27-48191129-5 | 33708 |
| 99 | GARCIA LEITE | ZOE AGUSTINA | 27-48354803-1 | 33541 |
| 100 | GARCIA MARTINIC | AMAIA ANAIS | 27-48118219-6 | 33704 |
| 101 | GAYOSO | MELISA ARACELI | 27-47547992-6 | 33499 |
| 102 | GIBILISCO BROZICEVICH | FRANCESCA | 27-48485491-8 | 33607 |
| 103 | GIL OLEA | JUAN PABLO | 20-46049734-6 | 33633 |
| 104 | GIMENEZ | ALEJANDRA ANABEL | 27-46281163-4 | 33638 |
| 105 | GIMENEZ | ALEX DANIEL | 20-48191268-8 | 33553 |
| 106 | GLESER | LUCIANA | 27-48191386-7 | 33605 |
| 107 | GODOY ASENCIO | ADELINA AYLEN | 27-46554803-2 | 33481 |
| 108 | GOMEZ | NOELIA BEATRIZ | 27-31076024-8 | 33707 |
| 109 | GOMEZ | ANA VICTORIA | 27-48211723-1 | 33526 |
| 110 | GOMEZ | EXEQUIEL EDUARDO | 20-48191264-5 | 33644 |
| 111 | GOMEZ AMANCIO | FRANCO JOAQUIN | 20-47838796-3 | 33574 |
| 112 | GOMEZ FERNANDEZ | IGNACIO EXEQUIEL | 20-48736939-0 | 33525 |
| 113 | GOMEZ ORTIZ | CAMILA VICTORIA | 27-48191014-0 | 33500 |
| 114 | GONZALEZ | LEONIDAS | 20-48689359-2 | 33515 |
| 115 | GUEVARA | LORENA ANAHI AGUSTINA | 27-48529470-3 | 33634 |
| 116 | GUITIAN FERREYRA | SANTIAGO EMANUEL | 20-48778760-5 | 33692 |
| 117 | GUTIERREZ | TIAGO YAEL | 20-46810320-7 | 33641 |
| 118 | GUTIERREZ | YAMIL VALENTÍN | 23-48281373-9 | 33701 |
| 119 | HADZAMAN | ANYELINA ESTEFANI | 27-48354672-1 | 33656 |
| 120 | HERNANDEZ | ARACELI XIMENA | 27-48016036-9 | 33603 |
| 121 | HERNANDEZ GARCIA | ELIZABETH DEL CARMEN | 27-48281251-7 | 33583 |
| 122 | HUAMANI VILLAR | RODRIGO ANTONIO | 20-48181762-6 | 33655 |
| 123 | IBARRA | NAHIARA MICAELA | 27-47998613-2 | 33584 |
| 124 | IGNAO | LAUTARO JESUS | 20-48191215-7 | 33696 |
| 125 | IRALA | LOURDES YANINA | 27-39526031-1 | 33679 |
| 126 | IRALA | PAOLA NOEMI | 27-40983886-9 | 15623 |
| 127 | JARA | ARACELI ABIGAIL | 27-47818836-1 | 33451 |
| 128 | JEREZ | ANDREA ROMINA | 27-48783432-2 | 33614 |
| 129 | JOSE | ARIANA EVANGELINA | 27-48191159-7 | 33464 |
| 130 | JUAREZ | BRUNELA SHERALDINE DEL PILAR | 27-48830531-5 | 33556 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

**Municipio de Río Grande**
**Tierra del Fuego**
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 166 | OLIBERA | YANINA | 27-40342702-6 | 33650 |
| 167 | OLIVERA | AGUSTIN | 20-48191066-9 | 33570 |
| 168 | ORONA | JAZMIN LIZET | 27-48281221-5 | 33510 |
| 169 | ORTEGA | AXEL GABRIEL | 23-47268382-9 | 33501 |
| 170 | ORTIGOZA | CANDELA AILIN | 27-47927174-2 | 33514 |
| 171 | ORTIZ | KEVIN ESTEBAN NICOLAS | 20-48413725-1 | 33544 |
| 172 | ORTIZ | BELEN ABIGAIL | 27-48401642-4 | 33580 |
| 173 | OTERO | KIARA NEREA | 27-47927137-8 | 33475 |
| 174 | OUTEDA | GIULIANA MIA | 27-47610784-4 | 33613 |
| 175 | OVIEDO | FACUNDO THOMAS | 20-47588876-7 | 33631 |
| 176 | OYARZUN | GIULIANA ANTONELLA | 27-48191064-7 | 33608 |
| 177 | PADILLA SÁNCHEZ | AGUSTÍN NICOLÁS | 20-48516508-9 | 33632 |
| 178 | PALAVICINI | TOMAS AGUSTIN | 20-48139496-2 | 33489 |
| 179 | PASSERINI | NADINA ABIGAIL | 27-48146176-1 | 33461 |
| 180 | PAZ | RODRIGO AGUSTIN | 20-47588867-8 | 33672 |
| 181 | PAZ GUAQUIN | THIAGO ELIEL | 20-47268491-5 | 33597 |
| 182 | PAZ UREÑA | ANDREA MARICEL | 27-29416692-6 | 16004 |
| 183 | PEREZ HENKE | YAZMIN NICOLE | 27-48191101-5 | 33593 |
| 184 | PONCE | JULIAN AGUSTIN | 20-46810101-8 | 33469 |
| 185 | PORTIOLI | IVO MAXIMILIANO | 20-46810377-0 | 33552 |
| 186 | QUIPILDOR | SANTOS GABRIEL | 20-48250282-3 | 33453 |
| 187 | QUIPILDOR TOCONAS | ROMAN ALEXIS | 20-48277538-2 | 33599 |
| 188 | QUIROGA | BENJAMIN THOMAS | 20-48281302-0 | 33648 |
| 189 | QUIROZ GAUNA | JAVIER BENJAMIN | 20-48354659-2 | 33554 |
| 190 | QUISPE | DYLAN GABRIEL | 20-48191228-9 | 33678 |
| 191 | RAMIREZ | GISELA EVELIN | 27-40449301-4 | 33504 |
| 192 | RAMOS | BRISA AGOSTINA | 27-48689444-5 | 33555 |
| 193 | RAMOS | TAIEL MIJAEL | 20-46810289-8 | 33667 |
| 194 | RANZ | FERNANDA AGUSTINA | 27-48689303-1 | 33506 |
| 195 | REDONDO | LUCIA ELIZABET | 27-48191270-4 | 33629 |
| 196 | REVOLLO JOSE | JOSE JHONATAN | 23-49031761-9 | 33676 |
| 197 | REYES | GABRIELA ABIGAIL | 27-48191280-1 | 33693 |
| 198 | REYES HUANGAL | JOSE EDUARDO | 20-48191185-1 | 33484 |
| 199 | RIOS RAMOS | MARIANO ALEXANDER | 20-48354667-0 | 33542 |
| 200 | RIVERO | LOURDES | 23-48191376-4 | 33476 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

# S.G y D.C N.º 010/2025

*"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Municipio de Río Grande**
**Tierra del Fuego**
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 201 | RIVEROS | SELENE NARELA | 27-47268275-5 | 33515 |
| 202 | ROBAINA | MAXIMILIANO LEONEL | 20-48191847-3 | 33529 |
| 203 | RODRIGUEZ | ELENA ROSA | 27-27362436-3 | 27228 |
| 204 | RODRIGUEZ | ALEJANDRO JAVIER | 20-42082582-0 | 33690 |
| 205 | RODRIGUEZ | MATEO ALEJANDRO | 20-47560826-8 | 33694 |
| 206 | RODRIGUEZ | GERMAN | 20-48191053-7 | 33528 |
| 207 | ROJAS | MATEO NICOLAS | 20-48611213-2 | 33519 |
| 208 | ROJAS CENTENO | TOBIAS NAZARENO | 20-48231218-0 | 33637 |
| 209 | ROLDAN | GAEL | 23-48231292-9 | 33493 |
| 210 | ROLDÁN PONCE | CAMILA | 27-46048046-4 | 33467 |
| 211 | ROMARIZ | LUCIANA GUADALUPE | 27-45016731-8 | 30798 |
| 212 | ROMERO | EZEQUIEL AGUSTÍN | 20-48191028-6 | 33596 |
| 213 | ROMERO | AINARA VICTORIA NOEMI | 27-47441665-3 | 33536 |
| 214 | ROMERO | SANTIAGO GABRIEL | 23-47894286-9 | 33539 |
| 215 | ROTZIN | LUZ MILAGROS | 27-48716526-9 | 33710 |
| 216 | ROTZIN | BAUTISTA BENJAMIN | 20-48716525-6 | 33709 |
| 217 | RUITTI CORDOBA | VICTORIA | 27-48191033-7 | 33521 |
| 218 | SACARELO | CRISTIAN JEREMIAS | 20-47588673-2 | 33503 |
| 219 | SALVIA | TOBIAS | 20-48342772-8 | 33582 |
| 220 | SANABRIA | ALEJO DAMIAN | 20-49097354-1 | 33518 |
| 221 | SANCHEZ | LAUTARO TAHIEL | 20-48818442-4 | 33485 |
| 222 | SANCHEZ | CLAUDIA ALEJANDRA | 23-25383043-4 | 21962 |
| 223 | SANCHEZ | TOMAS IGNACIO | 20-47927134-9 | 33460 |
| 224 | SANCHEZ | WALTER JOSE ENRIQUE | 20-48118278-7 | 33598 |
| 225 | SANTANDER | CLARA YANEL | 27-48001922-4 | 33457 |
| 226 | SCHEFER | FLORENCIA ARIADNA | 27-48118295-1 | 33586 |
| 227 | SELIMAN | GABRIELA ELISA | 27-28004662-5 | 23905 |
| 228 | SELIMAN | MAIA SAMIRA | 27-47268323-9 | 33717 |
| 229 | SESMA | THIAGO | 20-48281184-8 | 33677 |
| 230 | SILVA RAMAYO | MILENKA MAIA JAEL | 27-48191262-3 | 33532 |
| 231 | SOSA | PRISCILA ABIGAIL | 27-48191046-9 | 33516 |
| 232 | SOSA GARCIA | SANTINO GABRIEL | 20-48669221-9 | 33635 |
| 233 | SOTO | DANIEL ESTEBAN | 20-48354648-4 | 33705 |
| 234 | SOTO OLIVERA | GUSTAVO EZEQUIEL | 20-47268425-7 | 33654 |
| 235 | SUERO | IARA DENISE | 27-48281184-7 | 33571 |
| 236 | SZUKALO | LAUTARO VLADIMIRO | 20-47627084-9 | 33512 |
| 237 | TETERUK | NAHIARA ABIGAIL | 27-48281412-9 | 33513 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

*"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"*

**Municipio de Río Grande**
**Tierra del Fuego**
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

| Orden | Apellido | Nombre | CUIL | RUB |
|---|---|---|---|---|
| 238 | TORRES MIRANDA | ABRIL ROCIO | 27-52007101-1 | 33531 |
| 239 | TRAIN | GIANLUCA URIEL | 20-46554839-9 | 33600 |
| 240 | URIBE | IVO GABRIEL | 20-48118184-5 | 33490 |
| 241 | URLACHER | MAIA | 27-48118283-8 | 33523 |
| 242 | VALDIVIA MONSALVE | BRISA SHALON | 27-48554980-2 | 33579 |
| 243 | VALLEJOS FLORES | MARTINA | 27-48948010-2 | 33591 |
| 244 | VARGAS | DIEGO EMMANUEL | 20-48118199-3 | 33575 |
| 245 | VARGAS BARRIENTOS | BIANCA AYLEN | 27-47568871-0 | 33471 |
| 246 | VEGA | YANINA EVELYN | 27-48354843-0 | 33459 |
| 247 | VEGA | LUDMILA NAHIARA | 27-48281491-9 | 33583 |
| 248 | VELIZ | LUDMILA VICTORIA | 23-48281286-4 | 33507 |
| 249 | VERA PEREZ | AXEL DANIEL | 20-48191175-4 | 33587 |
| 250 | VERA SANCHEZ | VALENTINA ANTONELA | 23-47927198-4 | 33699 |
| 251 | VERGARA REYES | YASMIN NOELIA | 27-48354679-9 | 33547 |
| 252 | VERON | SEBASTIAN JAIR | 20-48354896-7 | 33540 |
| 253 | VILLALBA | ANA PAULA | 27-48284932-1 | 33577 |
| 254 | VILLEGAS | DANNA AGUSTINA | 27-45888041-2 | 33601 |
| 255 | VILLOLDO | LAUTARO | 20-47588733-7 | 33566 |
| 256 | VILTE | MIRIAM NOEMI | 27-22978412-4 | 33604 |
| 257 | VIZOSO | LUDMILA MICAELA ASTRID | 27-48354892-9 | 33474 |
| 258 | YEVARA | TOMAS ANDRES | 20-48909006-7 | 33492 |
| 259 | YONG MIL | LUCAS DANIEL | 20-47268406-0 | 33502 |
| 260 | ZALAZAR RODRIGUEZ | LEONIDAS SEBASTIAN | 20-48191300-5 | 33545 |
| 261 | ZERPA | ISABEL | 27-47906246-9 | 33557 |

Lic. Ivana P. Ybarra
Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

# LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

## Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2025.**

Llámese a Licitación Pública Nº 05/2025, vinculada a la adquisición de mercaderías y artículos de limpieza destinados a la conformación de packs alimentarios para comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad; solicitada por la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

**Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres**: 12/05/2025, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande.

**Costo de los pliegos:** $829.177,61 (Pesos ochocientos veintinueve mil ciento setenta y siete con 61/100).

**Entrega del Pliego:** Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento Nº 378, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, **hasta el día 09 de mayo de 2025 a las 16:00 horas.**

**Consultas:** (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

| SFP |
|---|
| DGC |
| B.O. |
| |

Tomás O. Martínez
A/C Dirección de Compras
Subsecretaría de Compras
Municipio de Río Grande

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

## RESOLUCIÓN N° 09/2025

## ANEXO

"2025 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4753 2024**

**VISTO:**

Ley Nacional N° 25.663;
Ley Nacional N° 27.675,
La Constitución Nacional;
La Constitución Provincial,
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la sífilis es una infección de transmisión sexual (ITS) producida por una bacteria llamada Treponema pallidum que afecta tanto a varones como a mujeres.

Que la Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis (Ley N° 27.675) se sancionó en el año 2022 y establece los siguientes derechos: Acceso a la prueba diagnóstica, asesoramiento previo y posterior al diagnóstico y la vinculación con el sistema de salud.

Que si bien la Sífilis es una enfermedad fácil de tratar y curar, en el caso de no ser detectada a tiempo y tratada, puede generar complicaciones.

Que la sífilis puede ser congénita, que es la que se puede transmitir de la persona gestante al bebé durante el embarazo o adquirida, que se transmite a través de relaciones sexuales (vaginales, anales u orales) sin preservativo con una persona que tenga sífilis, a través del contacto con las lesiones de la piel o de las mucosas o por una transfusión de sangre infectada.

Que la sífilis puede aumentar el riesgo de contraer VIH y otras enfermedades de transmisión sexual ya que las úlceras producidas por la sífilis hacen que sea más fácil transmitir y contraer cualquier otra enfermedad de transmisión sexual.

Que el uso correcto y uniforme de preservativos reduce significativamente el riesgo de infección.

Que la sífilis no complicada puede curarse fácilmente con antibióticos. Sin embargo, si no se trata, la enfermedad persiste durante años y causa problemas graves de salud.

Que el diagnóstico de la sífilis se basa generalmente en la anamnesis, la exploración física y las pruebas de laboratorio.

Que luego de la infección, la bacteria de la sífilis puede permanecer en el cuerpo durante muchos años sin presentar ningún tipo de síntoma. Sin embargo, puede reactivarse. Sin un tratamiento, la sífilis puede generar daños en el corazón, el cerebro y otros órganos, y puede volverse mortal.

Que el primer síntoma de la sífilis es una pequeña llaga llamada chancro, que aparece en el lugar por donde la bacteria entra al cuerpo y que, por lo general, se manifiesta a las tres semanas de haber estado en contacto con la bacteria de la sífilis. Es muy frecuente que muchas personas con sífilis no lo noten y ello se debe a que, en varias ocasiones, el chancro es indoloro o está escondido en la vagina o recto. El mismo sanará por sí solo en un plazo de 3 a 6 semanas y, luego de sanar, es posible que aparezca un sarpullido sutil que comienza en la zona del pecho, estómago, pelvis o la espalda. Con el tiempo, el sarpullido también puede presentarse en las extremidades, las palmas de las manos y las plantas de los pies. A su vez, pueden aparecer llagas verrugosas en la boca o la zona de los genitales, caída del pelo, dolores musculares, fiebre, dolor de garganta, cansancio, pérdida de peso o inflamación de los ganglios linfáticos.

Que todos estos síntomas pueden desaparecer solos. Es así que la enfermedad pasa a la etapa latente, también conocida como "etapa oculta", ya que no se presentan síntomas. Esta etapa latente puede durar años y, si bien es posible que los síntomas no vuelvan a aparecer nunca más, cerca del 30% o 40% de las personas con sífilis que no reciben tratamiento, puede derivar en problemas de salud importantes como la aparición de daños en el cerebro, médula espinal, nervios, ojos, corazón, vasos sanguíneos, hígado, huesos y articulaciones.

Que con respecto a la sífilis congénita, las personas gestantes que tienen sífilis pueden transmitirles la enfermedad a sus bebés antes de nacer a través del órgano que proporciona los nutrientes y el oxígeno en el útero, que se denomina placenta. Las infecciones también pueden ocurrir durante el parto.

Que los bebés recién nacidos con sífilis congénita no suelen presentar síntomas pero, si no reciben tratamiento de inmediato, algunos podrían desarrollar llagas y erupciones en la piel, fiebre, decoloración en la piel y los ojos (ictericia), niveles bajos de glóbulos rojos (anemia), inflamación del bazo y del hígado, estornudos o congestión y secreción nasal (rinitis), cambios en los huesos, sordera, problemas dentales y nariz en silla de montar (afección en la que el puente de la nariz colapsa).

Que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.

Que la falta de información puede ser una gran variable que se relacione con el incremento de los casos reportados en la ciudad de Río Grande, especialmente los adolescentes que ignoren o tengan dudas sobre métodos anticonceptivos y de cuidados de la salud.

Que esta enfermedad de transmisión sexual ocupa el primer lugar entre las afecciones más comunes que pueden causar la muerte y son vigiladas por el sistema de salud provincial. Le siguen las intoxicaciones por monóxido de carbono, los intentos de suicidio y las paperas.

Que la sífilis detectada de manera temprana se puede curar, algunas veces con una sola inyección de un antibiótico llamado penicilina. Es por ello que es fundamental hacerse controles de salud tan pronto como se detecte cualquier síntoma de esta enfermedad. Todas las personas embarazadas deben hacerse pruebas de detección de sífilis en el primer control prenatal.

Que el uso de la penicilina inyectable es uno de los más principales y efectivos tratamientos contra la enfermedad, es por ello que es esencial o prioritario que, ante cualquier síntoma, concurran a los centros de salud u Hospital.

Que la Campaña de Concientización tendrá como principal objetivo ofrecer información a toda la población en materia de sexualidad y el uso de métodos anticonceptivos, la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual provocadas por sífilis, promover y generar hábitos saludables para salvaguardar derechos evitando la propagación de enfermedades e incentivando la educación y el interés al respecto.

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** *"Campaña de Concientización sobre la prevención de la Sífilis"*.

**Artículo 2°.- LA** presente Ordenanza tiene el objetivo:

- concientizar a la población acerca de los cuidados de la salud reproductiva con el fin de visibilizar los riesgos de contraer sífilis, ofrecer información a toda la población en materia de sexualidad, el uso de métodos anticonceptivos.
- la prevención de las infecciones de transmisión sexual provocadas por sífilis y promover y generar hábitos saludables para salvaguardar derechos, evitando la propagación de enfermedades e incentivando la educación y el interés al respecto.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** a la Secretaria de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud reproductiva a fin de evitar los riesgos de contraer sífilis y la importancia de su tratamiento oportuno.

**Artículo 4°.-** La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán las encargadas de distribuir folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los Centros de Salud municipales de manera gratuita.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Difusión y Concientización sobre Sífilis.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.**
**LbIFR**

## N° 09/2025

"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".

*Municipio de la Ciudad de Río Grande*
*TIERRA DEL FUEGO*
*REPÚBLICA ARGENTINA*
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

16/09/24 11:20 N°: 603

**NOTA N° 137/24.-**
**LETRA: M.G.-SG-D.A.L.-**

Río Grande, 16 de septiembre del 2024.-

**Al Concejo Deliberante de Rio Grande**
**Señora Presidente**
**Dra. Zamora Guadalupe**
**S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4752 – Asunto N° 530/2024
- Ordenanza Municipal N° 4753 – Asunto N° 540/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4754 – Asunto N° 563/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4755 – Asunto N° 567/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4756 – Dictamen N° 19/24 - Asunto N° 355/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4757 – Dictamen N° 20/24 - Asunto N° 361/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4758 – Dictamen N° 21/24 - Asunto N° 172/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4759 – Dictamen N° 23/24 - Asunto N° 348/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4760 – Dictamen N° 25/24 - Asunto N° 463/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4761 – Dictamen N° 26/24 - Asunto N° 168/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

## N° 09/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SALUD

**En 3 semanas se duplicaron los casos de sífilis en Tierra del Fuego**

martes 11 de marzo de 2025 / Diario El Sureño

**De acuerdo a los datos publicados en el Boletín Epidemiológico de ayer, la provincia ya lleva registrados 64 casos de sífilis; el doble de los registrados hace tres semanas. De la misma manera se multiplicaron las intoxicaciones con monóxido de carbono.**

USHUAIA.- Los casos de sífilis e intoxicación con monóxido de carbono se multiplican en forma alarmante en Tierra del Fuego según los datos publicados por el Ministerio de Salud de la provincia en el día de ayer.

> Las afecciones que pueden causar muerte, son vigiladas por el sistema de salud.

De acuerdo al Boletín Epidemiológico Provincial correspondiente a la semana epidemiológica 9 -que abarca del 23 de febrero al 1 de marzo de 2025- difundido ayer, la provincia lleva acumulados 64 casos de sífilis en lo que va del año, los cuales se reparten en partes casi iguales en Río Grande (33) y Ushuaia (30) mientras en Tolhuin sólo se registró 1.

El número de casos sobresale a los publicados en la semana 6 que abarcó del 2 al 8 de febrero inclusive, cuando el registro era de 34. En esa oportunidad, la mayoría de los casos habían sido detectados en Río Grande (28), en tanto que en Ushuaia sólo se habían detectado 7.

También en Río Grande ya se llevan registrados 20 casos de intoxicación por monóxido de carbono, mientras en la semana 6 se llevaban registrados 14. Cabe destacar que en el resto de las localidades, aún no se presentaron situaciones de este tipo.

La sífilis y las intoxicaciones con monóxido de carbono son eventos nominales que se notifican de manera individual con periodicidad inmediata o semanal, y encabezan el listado de eventos nominales con mayor tasa de notificación a nivel provincial.

Se trata de afecciones que pueden causar muerte y son vigiladas por el sistema de salud provincial, entre los cuales también se encuentran los intentos de suicidio, que al 1° de marzo suman 12, mientras que hasta la primera semana de febrero se contabilizaban 4.

## N° 09/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

GENERALES | 15 MAR 2025

LOS CASOS SE DUPLICARON

**Preocupante aumento de casos de sífilis en Tierra del Fuego**

En las últimas semanas, Tierra del Fuego ha experimentado un alarmante incremento en los casos de sífilis, con un total de 64 registros, el doble de los reportados hace tan solo tres semanas. Este notable aumento ha generado preocupación en la comunidad médica y en la población en general, lo que llevó a que la Dra. Adriana Basombrío, experta en Infectología y Epidemiología, brindó su análisis sobre la situación.

497 8

**minuto.fueguino** Incremento de casos de sífilis y monóxido de carbono: Según el último Boletín Epidemiológico Provincial, en las últimas tres semanas se duplicaron los casos de sífilis en Tierra del Fuego, alcanzando un total de 64 diagnósticos confirmados. Los contagios se distribuyen mayormente entre Río Grande (33 casos) y Ushuaia (30), mientras que en Tolhuin solo se reportó un caso.

Martes, 18 de Marzo de 2025 13:08 hs

PROVINCIALES

*Martes 11 de Marzo de 2025*

**Preocupante aumento: en tres semanas se duplicaron los casos de sífilis en Tierra del Fuego**

# N° 09/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Según el último Boletín Epidemiológico Provincial, en las últimas tres semanas se duplicaron los casos de sífilis en Tierra del Fuego, alcanzando un total de 64 diagnósticos confirmados. De manera similar, las intoxicaciones por monóxido de carbono también experimentaron un preocupante incremento.

El informe, correspondiente a la semana epidemiológica 9 (del 23 de febrero al 1 de marzo de 2025), detalla que los contagios de sífilis se distribuyen mayormente entre Río Grande (33 casos) y Ushuaia (30), mientras que en Tolhuin solo se reportó un caso. La cifra representa el doble de los 34 casos registrados tres semanas atrás, cuando Río Grande concentraba 25 diagnósticos y Ushuaia apenas 7.

DR. [illegible]
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

# RESOLUCIÓN N° 10/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

*"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"*

4712

*Municipio de la Ciudad de Río Grande*
*TIERRA DEL FUEGO*
*REPÚBLICA ARGENTINA*
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE
Tesorería - Contaduría
16/07/24 11:50
486

NOTA N° 413/24.-
LETRA: M.R.G/SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de julio del 2024.-

**A la Señora Presidente**
**Del Concejo Deliberante**
**Dra. Zamora Guadalupe**
**S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación de los siguientes proyectos, conforme a lo normado en el de Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal N° 4739/2024 – Asunto N° 427/2024
- Ordenanza Municipal N° 4740/2024 – Asunto N° 428/2024
- Ordenanza Municipal N° 4741/2024 – Asunto N° 429/2024
- Ordenanza Municipal N° 4742/2024 – Asunto N° 431/2024
- Ordenanza Municipal N° 4743/2024 – Asunto N° 437/2024
- Ordenanza Municipal N° 4744/2024 – Asunto N° 438/2024
- Ordenanza Municipal N° 4745/2024 – Asunto N° 450/2024
- Ordenanza Municipal N° 4746/2024 – Asunto N° 174/2024 – DM N° 13/2024
- Ordenanza Municipal N° 4747/2024 – Asunto N° 359/2024 – DM N° 14/2024
- Ordenanza Municipal N° 4748/2024 – Asunto N° 349/2024 – DM N° 15/2024
- Ordenanza Municipal N° 4749/2024 – Asunto N° 326/2024 – DM N° 17/2024
- Ordenanza Municipal N° 4750/2024 – Asunto N° 333/2024 – DM N° 18/2024

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Gobierno

DR. [illegible]
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

# N° 10/2025

## ANEXO

*"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"*

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4742 /2024**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.363.
La Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 en el artículo 48° inc. X.
La Ordenanza Municipal N° 3043/2012.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud destaca que la distracción provocada por el uso de teléfonos móviles es un motivo de preocupación cada vez mayor en el ámbito de la seguridad vial.
Que usar el teléfono mientras se conduce un vehículo puede traer distracciones visuales, auditivas, cognitivas y físicas, que pueden resultar en un accidente.
Que usar el celular impide tener una adecuada posición de manejo al no tener ambas manos sobre el volante.
Que la Ordenanza Municipal N° 3043/2012 establece la obligatoriedad de que el Municipio de Río Grande coloque carteles verticales indicadores prohibiendo el uso de celulares a los conductores en zonas estratégicas de la ciudad.
Que la manipulación del celular durante la conducción -y en medio del tránsito- se volvió una conducta cotidiana para muchas personas.
Que los numerosos accidentes ocasionados por personas que utilizan y/o hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo.
Que las "manos libres" no soluciona la atención que demanda la comunicación telefónica. El objetivo principal es tener la mente libre de cualquier otra preocupación o distracción que no sea la conducción.
Que tras minuto y medio de hablar por el móvil, incluso en manos libres, el conductor no percibe el 40% de las señales, no mantiene una velocidad constante, el ritmo cardiaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.
Que la peligrosidad por el uso inadecuado del celular al volante puede ser equiparable a la conducción con exceso de alcohol.
Que el uso del teléfono celular al volante multiplica por cuatro los riesgos de sufrir accidentes. Existen efectos negativos entre los que se pueden mencionar: - Perder la visualización de la calzada, apartarse del camino, lo que podrá hacer pasar por alto señales de tránsito o ver algún vehículo; - Reaccionar ante cualquier evento, dificultando detenerse a tiempo ante cualquier obstáculo. - Mantenerse en el carril, pudiendo desviarse y ocasionar accidentes. - Frenados bruscos y reducción de capacidad de atención.
Que además, el uso del teléfono celular puede hacer que el conductor aparte la vista de la ruta, desvíe su mente, quite las manos del volante y preste atención a sonidos generados por el teléfono móvil, como por ejemplo el timbre del teléfono, el altavoz en una llamada o mensaje.
Que la Carta Orgánica del Municipio, en su Artículo 60, inciso 9, establece que "corresponde al Municipio ... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".
Que en nuestra ciudad es alarmante la cifra de accidentes viales es por ello que se deben tomar todas las medidas para la reducción de los mismos, resultando esta Campaña de Concientización esencial para los vecinos de la ciudad.
Que resulta urgente que las autoridades concreten controles preventivos eficaces y permanentes para sancionar en forma efectiva y disuadir de usar el celular a los conductores irresponsables.
Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** la Campaña de Concientización: "Digámosle NO al Uso del Celular al Volante".

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo:

-Generar conciencia vial en los conductores para evitar accidentes y proteger a las personas que circulan por las arterias de la ciudad.
- Modificar conductas de los usuarios que generan riesgos en las calles o avenidas.
- Fomentar cambios de conducta en la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.
- Utilización de anuncios radiales, televisivos, o difundidos en cines y/o internet y las campañas gráficas, donde preponderan folletos, flyers, gigantografías, stickers y la prensa escrita como principales recursos.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** a la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana** o el **Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe**, para a llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la Campaña de Concientización "Digámosle NO al Uso del Celular la Volante".

**Artículo 4°.-** La Coordinación Tránsito y Control Vehicular junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en los lugares que la Autoridad de Aplicación designe.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Concientización "Digámosle NO al uso del Celular al Volante".

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña de Concientización.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.**
**MV/FR**

DR. [illegible]
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

# RESOLUCIÓN N° 13/2025

**"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**ANEXO I**

Río Grande, 27 de febrero de 2025

Municipio de Río Grande

Concejo Deliberante

A la Señora Concejala

Dra. Florencia Vargas

S / D:

Quienes suscriben, Velazquez, Ana Laura; con DNI N° 35.307.450 y Velazquez, Luis Gustavo; con DNI N° 33.870.071, apoderados del inmueble con designación Catastral Sección E, Macizo 134 A, Parcela 18, Zona Residencial, con domicilio en la calle Río Chico N° 2496 – Sin nombre 223 N° 786, solicitan que se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, con motivo de realizar un subdivisión al inmueble para convertirlo en propiedad horizontal. El mismo reconoce como titulares a los señores Velazquez, Luis Gustavo y Velazquez, Ana Laura.

Ante lo planteado resulta entendible considerar hacer una excepción al código de planeamiento urbano en tanto permitirá a los peticionantes poder inscribir el inmueble citado en el Registro de la Propiedad Inmueble como propiedad horizontal a razón de poseer cada titular una solución habitacional.

Atentamente.

Velazquez, Luis Gustavo
33.870.071

Velazquez, Ana Laura
35.307.450

DR. [illegible] SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

**"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**ANEXO II**

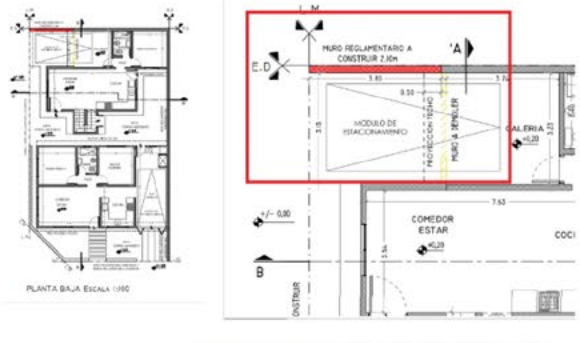


DR. [illegible] SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

# DECLARACIÓN N° 03/2025

**"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**ANEXO I**

**NIÑO FUEGO**

Mayo de 1972, se sanciona la Ley 19.640, cuyo objetivo fue el arraigo para sentar soberanía en Tierra del Fuego. Muchas personas migraron del continente a la isla en busca de paz y prosperidad. Muchos niños se criaron al desamparo de sus padres, así nació y creció Niño Fuego.

ABRE SU LLANTO AL ULULAR DEL VIENTO SUR Y LATE EL
CORAZÓN DEL NIÑO FUEGO;
CÁLIDAS LENGAS ACURRUCAN SU ENCENDIDO SUEÑO AZUL, Y ES UNA
TIBIA CARICIA EN BLANCO INVIERNO.
ROJAS DESPIERTAN LAS MAREAS DE
SANGRE EN ESPUMOSO VUELO;
ENEMIGO DEL LETARGO MORIBUNDO.
ES EL SOL QUE DESPIERTA AL NIÑO FUEGO...

CONCEBIDO CON PASIÓN SOBRE TENUES HUELLAS INDIAS EN LA
CLARA OSCURIDAD DE LUNA SELKNAM.
OBRA SUBLIME DEL MÁS CRUDO Y MÁS RUDO "HOMBRE-VELLÓN" VIENTRE MADRE
DE "OPERARIA" COMPAÑERA.
NIÑO FUEGO FUE LIBANDO DE LA
SABIA Y DE LA SAL,
ABRAZADO A LA ABUNDANCIA Y
ARRASTRANDO SOLEDAD...

COPLA
¿CUÁNDO PERDIMOS EL RUMBO SEÑOR?,
¿DÓNDE QUEDÓ AQUEL CAMINO?
¡CÓMO NOS EQUIVOCAMOS, MI DIOS!
¿QUÉ LE DEJAMOS AL NIÑO?

FUEGO, FUEGO; NIÑO
FUEGO FUEGO, FUEGO;
OH...

DR. [illegible] SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.

# ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETO N° 0452/2025

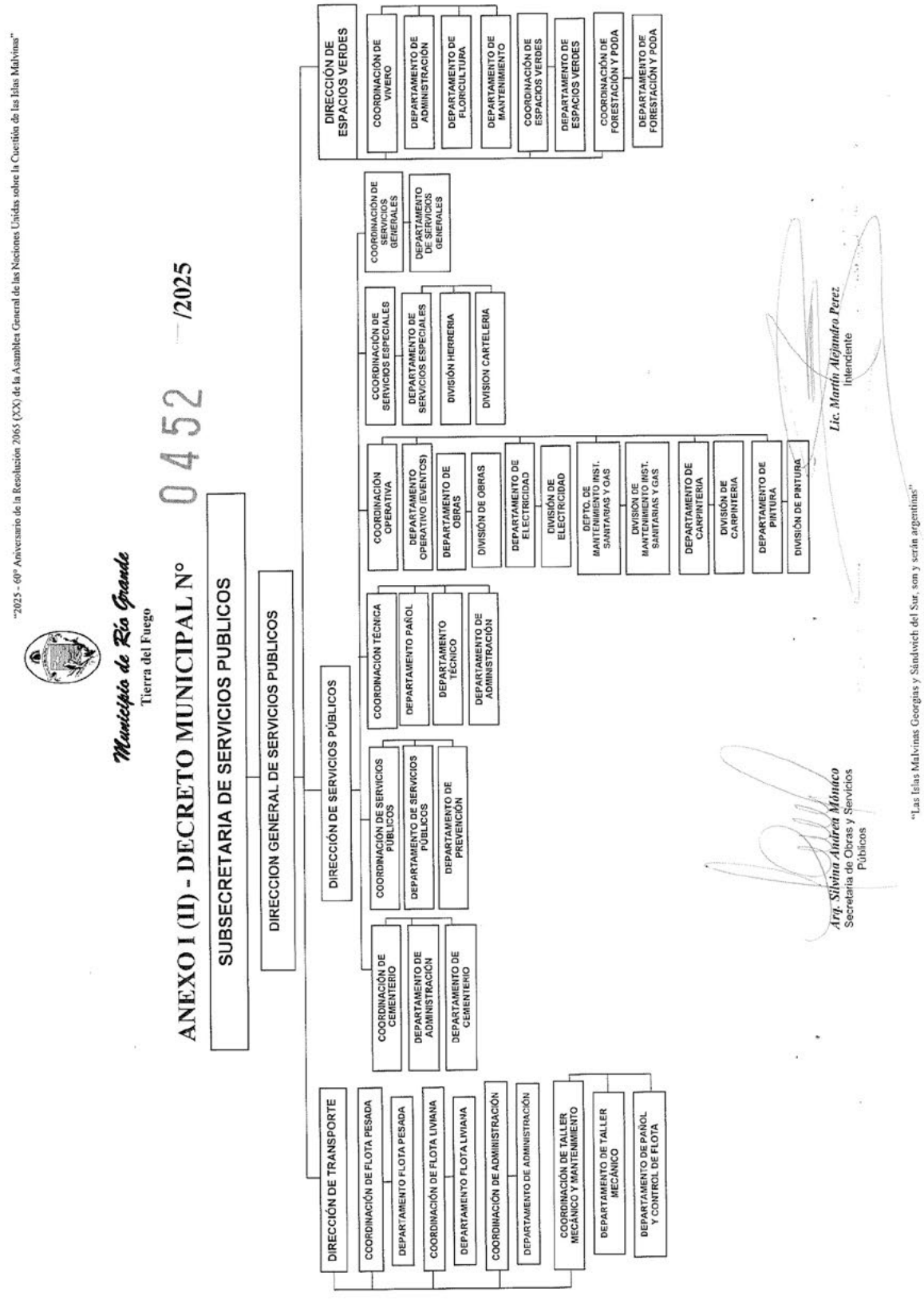

# DECRETO N° 0454/2025

Tierra del Fuego
**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0454 /2025**

**PROGRAMA MUNICIPAL "LEÑA PARA TU HOGAR"**

**FORMULARIO DE INSCRIPCION EN CARACTER DE DDJJ**

NOMBRE Y APELLIDO:

.....

.....

DNI:..... CUIL: .....

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO:

.....

TEL: ..... CEL: .....

EMAIL: .....

DDJJ DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

RÍOGRANDE MUNICIPIO

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretaría de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# DECRETO N° 0458/2025

Tierra del Fuego
**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0458 / 2025**

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"**
**"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"**
**"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"**

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | FALCON, MARIA NELIDA | F4.717.674 | 00024041 |
| 2 | (F) LOPEZ, MARCOS HORACIO / AGUILA AGUILA, ISMENIA ELOISA | 7.361.121 / 93.329.060 | 00001545 |
| 3 | SAID GLADYS NOEMI | 13.704.823 | 00009894 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0459/2025

Tierra del Fuego
**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0459 /2025**

**NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:**
**"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"**

| N° | Apellido y Nombre | DNI | Dominio |
|---|---|---|---|
| 1 | ACUÑA, LUIS ANTONIO | 22.929.837 | OFK736 |
| 2 | ALVAREZ, MARCELA BEATRIZ | 16.414.721 | AG973CE |
| 3 | AVILA, ADRIANA VANESSA | 26.055.241 | AD710IZ |
| 4 | BAREIRO, ELBA ROSANA | 26.438.574 | AD279CN |
| 5 | BENITEZ, SUSANA GLADIS | 14.021.416 | LPW667 |
| 6 | BORTHIRY IGLESIAS, AGUSTIN | 10.744.582 | AB122WY |
| 7 | CACERES, OSCAR JAVIER | 30.884.094 | AC179ZE |
| 8 | CANO, CARLOS ALBERTO | 14.029.949 | PDO102 |
| 9 | CARABAJAL, SILVIA ALEJANDRA | 31.333.257 | GZI685 |
| 10 | CHAMBI, MARTA VANESA | 33.671.615 | AC089HG |
| 11 | CHOQUE, LUCAS ATILIO | 26.451.712 | AF351QY |
| 12 | CORTEZ, VICTORIA VALENTINA | 37.524.815 | NEF076 |
| 13 | FERRARI, JOANA MACARENA | 39.439.123 | AC778HT |
| 14 | FRANCO, JUAN DE JESUS | 32.214.709 | LAB064 |
| 15 | GODOY ZUÑIGA, JOSE RUPERTINO | 16.771.385 | KOQ893 |
| 16 | GUERRIOT, PAULINA | 21.073.385 | AG097CY |
| 17 | HERNANDEZ, JULIA NIEVES | 22.886.733 | AE720IF |
| 18 | JONES, BARBARA ITATI | 29.595.526 | AE053JS |
| 19 | LEGUIZAMON, ERIKA ELIZABETH | 30.632.726 | AG953RJ |
| 20 | LEPISTO, HUGO MARCELO | 22.016.280 | AF040EE |
| 21 | MANUCCI, FABIAN ALEJANDRO | 20.189.681 | AB077UI |
| 22 | MARTINEZ, GABRIELA CRISTINA | 26.906.794 | AE413UQ |
| 23 | MASCAREÑA MANSILLA, HÉCTOR HERNÁN | 30.153.857 | HTR689 |
| 24 | MOLINA, ENRIQUE ALFREDO | 23.013.761 | AE812WD |
| 25 | MONTERO, OMAR EDUARDO | 13.937.597 | MGI543 |
| 26 | NAVARRO, CARMEN DEOLINDA | 26.437.099 | PKX061 |
| 27 | PERALTA, MARCELO FERNANDO | 25.064.966 | AB337LS |
| 28 | PORTABALES, MARCELA ALICIA | 14.108.893 | AD973CG |
| 29 | PUCHETA, CECILIA JANET | 34.990.172 | JPN727 |
| 30 | RAMIREZ, LUIS NICOLAS | 16.926.150 | AF667LU |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0460/2025

**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0460 / 2025**

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"**

| NÚMERO | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|---|---|---|---|
| 1 | AGUILAR, CARLOS | M5.506.410 | AB926NK |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

**ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0460 / 2025**

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"**
**"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"**
**"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"**

| NÚMERO | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | PEREYRA, SILVIA BEATRIZ | 17.462.238 | 00015126 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0461/2025

Tierra del Fuego

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0461 / 2025

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"**

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DOMINIO |
|---|---|---|---|
| 1 | ABALOS,SABINO | 13.427.671 | GIU984 |
| 2 | ALTAMIRANO GRACIELA | 17.271.188 | PCI361 |
| 3 | AREVALO JOSE LUIS | 12.919.890 | AF368SE |
| 4 | BASUALDO DORALIZA MERCEDES | 13.260.402 | AA093TE |
| 5 | CARCAMO ALVARADO SERGIO | 18.744.716 | PGR727 |
| 6 | DUO LAURA SILVIA | 11.916.396 | ODM220 |
| 7 | FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ | 16.175.621. | AG534ZF |
| 8 | FERNANDEZ CARMEN ISABEL | F6.377.734 | AA933FH |
| 9 | IBARRA MARIA ELSA | 25.102.387 | GRJ087 |
| 10 | MANSILLA JOSE OSCAR | 13.392.775 | AE842LB |
| 11 | PERRONE GUSTAVO ANDRES | 44.882.954 | AA851JM |
| 12 | VARELA NATALIA GABRIELA | 25.363.770 | AC383FO |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0462/2025

Tierra del Fuego

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0462 / 2025

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"**

| NÚMERO | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|---|---|---|---|
| 1 | ADAM MARIA PAULA | 34.978.174 | AF709XT |
| 2 | ALVARADO GODOY ENEDINA DEL CARMEN | 19.082.581 | MVL965 |
| 3 | BOZAN ISMAEL CESAR | 18.140.453 | PHS322 |
| 4 | BOLIVAR LEONARDO DAVID | 30.541.188 | AB698BP |
| 5 | CARDENAS SALDIVIA JOSE ANIBAL | 92.760.289 | LMZ749 |
| 6 | DE LA CANAL CARLOS CEFERINO | 18.671.071 | AA933GG |
| 7 | FREIJEDO MIGUEL ANGEL | 16.919.279 | AE756UW |
| 8 | GOMEZ EDGAR RAMON | 16.945.410 | AC103GA |
| 9 | GONZALEZ EDUARDO RAFAEL | 30.542.434 | AD099ED |
| 10 | GUTIERREZ SEPULVEDA ROSA ESMERALDA | 92.853.447 | OTO459 |
| 11 | IBARROLA LILIANA CRISTINA | 17.168.809 | JZM650 |
| 12 | JUSID JUAN ANTONIO | 10.902.019 | IPV576 |
| 13 | (F)MOYANO DANIEL EDUARDO/ VILLANUEVA STELLA MARIS | 16.262.172/ 18.222.837 | JKG414 |
| 14 | MUÑOZ RAMON ALFREDO | 92.195.901 | KXY513 |
| 15 | RATTI HECTOR MARIO | 24.142.790 | FTX749 |
| 16 | ROJAS DANIEL VIRGILIO | 30.863.307 | KRO678 |
| 17 | SABER FARJAT ANALIA DEL CARMEN | 12.391.068 | OAK639 |
| 18 | SOTOMAYOR JUAN GUILLERMO | 16.711.179 | AC424XP |
| 19 | ORTIZ EVA FLORINDA | 11.737.117 | AC748IC |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

## ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0461 / 2025

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"**
**"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"**
**"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"**

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | NÚMERO DE PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | ALTAMIRANO GRACIELA | 17.271.188 | 00100020 |
| 2 | CARCAMO ALVARADO SERGIO | 18.744.716 | 00020641 |
| 3 | CATEPILLAN FLORICIA DE LAS MERCEDES | 14.739.528 | 00115158 |
| 4 | DUO LAURA SILVIA | 11.916.396 | 00012022 |
| 5 | FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ | 16.175.621 | 00115084 |
| 6 | FERNANDEZ CARMEN ISABEL | F6.377.734 | 00011580 |
| 7 | IBARRA MARIA ELSA | 25.102.387 | 00019880 |
| 8 | MACHUCA JUAN CARLOS | 13.525.290 | 00009211 |
| 9 | MANSILLA JOSE OSCAR | 13.392.775 | 00015986 |
| 10 | MARTINEZ MIRTA BLANCA | 14.661.277 | 00006381 |
| 11 | OTERMI ANDREA FABIANA | 22.734.416 | 00058837 |
| 12 | VARELA NATALIA GABRIELA | 25.363.770 | 00020957 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

## ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0462 / 2025

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**
**"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"**
**"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"**
**"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"**

| NÚMERO | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | ADAM MARIA PAULA | 34.978.174 | 00004968 |
| 2 | ALVARADO GODOY ENEDINA DEL CARMEN | 19.082.581 | 00008631 |
| 3 | (F)BOZAN ENRIQUE/ BOZAN, ISMAEL CESAR | M4.122.203 18.140.453 | 00006683 |
| 4 | BOLIVAR LEONARDO DAVID | 30.541.188 | 00022419 |
| 5 | CARDENAS SALDIVIA JOSÉ ANIBAL | 92.760.289 | 00013916 |
| 6 | DE LA CANAL CARLOS CEFERINO / LUCERO MIRYAM JUDIT | 18.671.071 / 16.461.104 | 00021783 |
| 7 | FRANCO ANDREA NOLLIA | 31.692.284 | 00197510 |
| 8 | FREIJEDO MIGUEL ANGEL | 16.919.279 | 00018565 |
| 9 | GOMEZ EDGAR RAMON | 16.945.410 | 00008328 |
| 10 | GUTIERREZ SEPULVEDA ROSA ESMERALDA | 92.853.447 | 00012627 |
| 11 | IBARROLA LILIANA CRISTINA | 17.168.809 | 00009643 |
| 12 | JUSID JUAN ANTONIO / POGRABINKY LAURA ESTELA | 10.902.019 / 14.580.413 | 00018793 |
| 13 | MARCHAN ROCIEL | 12.202.118 | 00105790 |
| 14 | (F)MOYANO, DANIEL EDUARDO / VILLANUEVA, STELLA MARIS | 16.262.172/ 18.222.937 | 00013852 |
| 15 | MUÑOZ RAMON ALFREDO | 92.195.901 | 00012462 |
| 16 | RATTI HECTOR MARIO | 24.142.790 | 00019367 |
| 17 | ROJAS DANIEL VIRGILIO | 30.863.307 | 00102837 |
| 18 | SABER FARJAT ANALIA DEL CARMEN | 12.391.068 | 00001341 |
| 19 | SOTOMAYOR JUAN GUILLERMO | 16.711.179 | 00002788 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0463/2025

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0463 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| "N°" | Apellido y Nombre | DNI | Dominio |
|---|---|---|---|
| 1 | ABALOS, RICARDO DANIEL | 34.165.961 | AA852KL |
| 2 | BENITEZ, NESTOR FABIAN | 26.545.026 | AE449RN |
| 3 | BORQUEZ CARCAMO, VICTOR OLEGARIO | 19.069.375 | AD543UK |
| 4 | BUSTAMANTE, MARIA EUGENIA | 27.504.948 | AF238TS |
| 5 | CANCHI, JUAN CARLOS | 27.025.992 | AG311BI |
| 6 | CARRIZO, TELMA VIVIANA | 24.398.924 | KUB431 |
| 7 | D'AVIS, FERNANDO RAMON | 21.366.171 | PGP432 |
| 8 | GARCES, JUAN GUILLERMO | 12.198.753 | OLL269 |
| 9 | GOMEZ ESTEFO, JUAN CARLOS | 93.278.997 | AF589NP |
| 10 | GONZALEZ, LUIS FRANCISCO | 24.609.312 | HKA233 |
| 11 | HERRERA, MARIA LAURA | 35.885.831 | PJD852 |
| 12 | ONNIS, SILVIA ARACELI | 14.321.855 | AA280XQ |
| 13 | OYARZUN GOMEZ, OMAR AMARANTE | 92.644.218 | CVW542 |
| 14 | PEREZ, PABLO ARIEL | 25.284.311 | AH004KL |
| 15 | RAMOS, JORGE ALEJANDRO | 18.836.332 | AA512LQ |
| 16 | RODRIGUEZ, LORENA SILVANA | 34.524.267 | PGR747 |
| 17 | ROMANO, CARLOS ALFREDO | 12.198.619 | HKA435 |
| 18 | ROSAS, JOSE LUIS | 28.236.271 | HKA374 |
| 19 | SILVA, FABIANA ISABEL | 36.573.581 | AF994VJ |
| 20 | TORRES, MIRTA GRACIELA | 17.278.112 | AA328ND |
| 21 | TRIVIÑO BARRIENTOS, LUZ MARIA | 18.795.271 | OZN566 |
| 22 | URBIETA, MIRIAN VIVIANA | 32.862.483 | AG125GK |
| 23 | VARGAS DUAMANTE, JOSE MARIO | 92.031.417 | AD424YG |
| 24 | VIDAL MIRANDA, ANGEL RAMON | 13.013.132 | OTO506 |
| 25 | VOSTROVERJA, JOSE MARIA | 23.353.994 | AG503VW |
| 26 | ZOTO ZOTA, NANCY ZANDRA | 19.123.138 | OLL242 |
| 27 | ZUÑIGA ZUÑIGA, MARIA OLIVIA | 18.828.632 | NUR923 |

*Lic. Irvina Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0471/2025

Tierra del Fuego
## ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0471 /2025

"Programa Asistencia Invernal para Productores Locales de la Economía Familiar"

ACTA DE ENTREGA

A los días ... del mes de ..... del año 202 .. la Secretaria de Desarrollo Productivo hace entrega en este acto de los ..... que se detallan a continuación:

- Beneficiario adherido al Programa:
  - ☐ RGA AGRODUCTIVA
  - ☐ AVICOLA
  - ☐ CARNE PORCINA LOCAL
  - ☐ FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL LOCAL EN EL ATLÁNTICO SUR
- Apellido/s y nombre/s:
- D.N.I. N°:
- Establecimiento:
- Teléfono N°:

EQUIPAMIENTOS

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

El firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

En la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, se firman (03) tres ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

FIRMA DEL BENEFICIARIO

FIRMA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

*Lic. Facundo Martín Armas*
Secretario de Desarrollo Productivo

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0467/2025

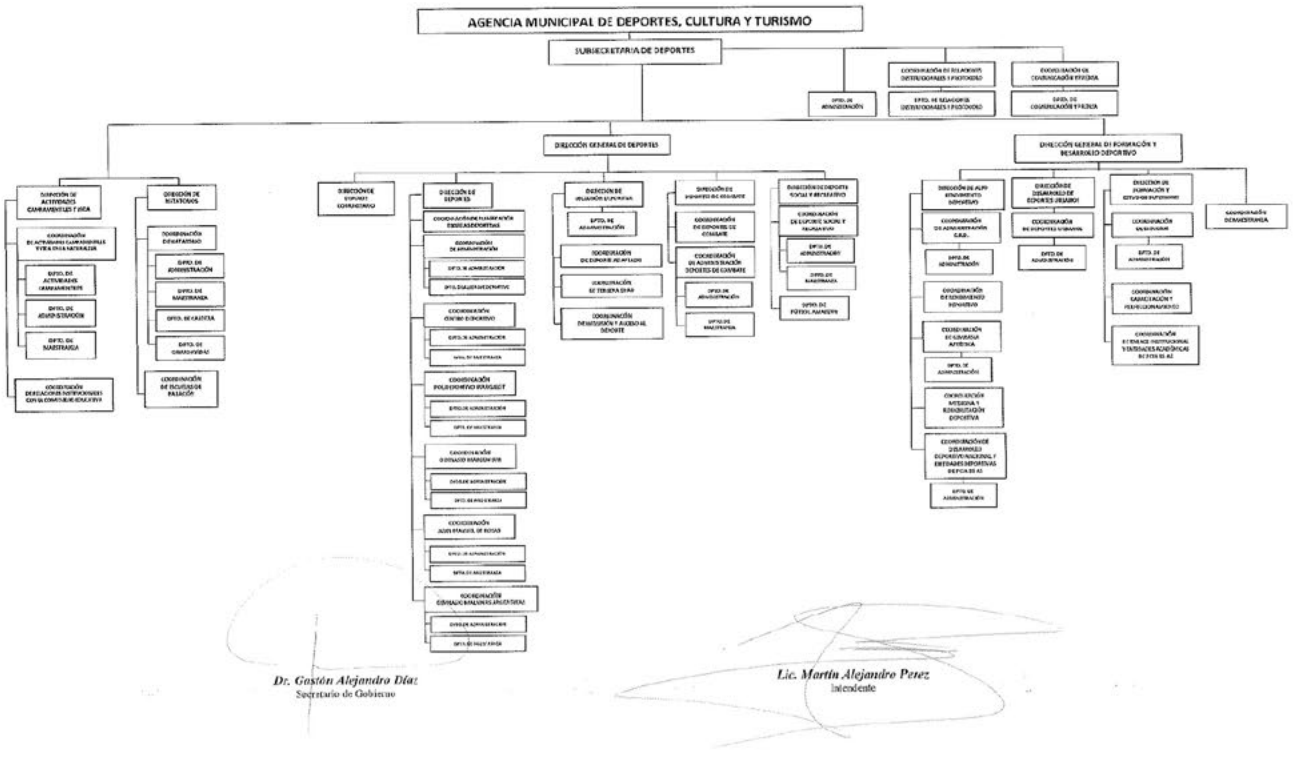


*Dr. Gastón Alejandro Díaz*
Secretario de Gobierno

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0472/2025

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0472 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | RODRIGUEZ, ROCIO BELEN | 33.564.685 | 00051658 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0478/2025

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0478 / 2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | Nº de Partida Inmobiliaria |
|---|---|---|---|
| 1 | (FIARO MONSALVE, JOSE FACUNDO/ DIAZ ZAPATA MARIA INES | 18.875.184 92.957.937 | 00011546 |
| 2 | BLANCO RAUL EMILIO | M7.815.103 | 00000784 |
| 3 | BARRIA MIRANDA MARIA SILVIA | 18.802.451 | 00011709 |
| 4 | CALBUCOY JOSE ARSENIO | 92.681.662 | 00007586 |
| 5 | GUERRERO VERA MANUEL ANTONIO | 18.732.446 | 00005513 |
| 6 | REQUENA HERMINDA ESTER | 10.612.227 | 00104511 |
| 7 | VARGAS VILLEGAS MARIA ILDA | 92.668.285 | 00124695 |
| 8 | VICTORICA OFELIA CELESTINA | 11.102.617 | 00010842 |

*Arq. Silvina Andrea Mónaco*
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0476/2025

Tierra del Fuego
## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0476 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| Nº | Apellido y Nombre | DNI | Dominio |
|---|---|---|---|
| 1 | GOMEZ, SANTIAGO AGUSTIN | 45.888.707. | AB355GV |
| 2 | QUISPE, JULIO DAVID | 29.463.134. | AC360OM |

*Arq. Silvina Andrea Mónaco*
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0479/2025

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0479 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | BARRIA DEBORA DANIELA | 34.375.956 | 00050722 |
| 2 | CARABAJAL SILVIA ALEJANDRA | 31.333.257 | 00059817 |
| 3 | DELGADO EDUARDO JOSE | 35.825.408 | 00050458 |
| 4 | JONES BARBARA ITATI | 29.595.526 | 00050195 |
| 5 | MARTINEZ ALBERTO MARCELO | 14.528.562 | 00007154 |
| 6 | PASTORI PATRICIA ROSSANA | 23.678.330 | 00037982 |
| 7 | RAMIREZ MARIO | 21.860.695 | 00015089 |
| 8 | RAMIREZ LUIS NICOLAS | 16.926.150 | 00011631 |
| 9 | RAMOS FEDERICO CESAR | 13.940.599 | 00034766 |
| 10 | VEGA ELIDA ISABEL | 25.366.403 | 00062543 |

*Arq. Silvina Andrea Mónaco*
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0477/2025

Tierra del Fuego
## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0477 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | MASUCO, NORBERTO HECTOR | M4.438.880 | 00022813 |

*Arq. Silvina Andrea Mónaco*
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# DECRETO N° 0490/2025

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0490 /2025

**NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:**
**"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"**

| N° | Apellido y Nombre | DNI | Dominio |
|---|---|---|---|
| 1 | QUIROZ, Emanuel Ángel | 32.768.415 | AB802RY |
| 2 | WAGNER, Rosa Nora | 12.952.192 | PNU459 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# DECRETO N° 0491/2025

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0491 /2025

**NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:**
**"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"**
**"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"**
**"IMPUESTO INMOBILIARIA URBANO"**

| N° | Nombre y Apellido | DNI | Partida |
|---|---|---|---|
| 1 | CRUZ, JOSE CARLOS | 12.297.859 | 00006387 |

*Lic. Ivana Paola Ybars*
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# RESOLUCIÓN N° 0788/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 135/2025 (SO-SP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. SAMANICH, Juan Fernando , DNI N° 31.151.382, CUIT N° 20-31151382-7**, con domicilio en la calle Provincias Unidas N.° 1043 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.000,00 (Pesos seiscientos noventa mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.070.000,00 (Pesos dos millones setenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 4.312,50 (pesos cuatro mil trescientos doce con 50/100).----------

**SEGUNDA:** **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

**TERCERA:** **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA:** **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo del dos mil veinticinco-

SAMANICH, Juan Fernando
DNI N° 31.151.382

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# RESOLUCIÓN N° 0790/2025

**ACTA MODIFICATORIA**
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Salud, **Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI. N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MENDEZ Cecilia del Valle, DNI. N.° 39.809.185,** con domicilio legal en calle Eva Perón N°1116, de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N.° 33917 aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0147/2025, tramitada mediante el Expediente N.° 0538/2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación, haciendo uso de lo establecido en la cláusula SEXTA del mismo, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se modifica la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de marzo de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $690.000,00 (PESOS Seiscientos Noventa Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $2.580.000,00 (PESOS Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100).
Si "LA LOCADORA" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.750,00 (PESOS Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas. (...).

**TERCERA:** Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Mendez Cecilia del Valle

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0791/2025

FIRMA Y SELLO

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO"**
**RENGLÓN N°1**
**(Contrato Nº 121/2025 – Expte. Nº 6428/2024)**
**(SOYSP-DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra el Sr. **REYES MANUEL GERONIMO, CUIT N° 20-24464770-8**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

REYES MANUEL
20 - 24464770 - 8

FIRMA Y SELLO

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO"**
**RENGLÓN N°2**
**(Contrato Nº 122/2025 – Expte. Nº 6428/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra el Sr. **OLIVERA RAUL EDUARDO, CUIT N° 20-24120688-3**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Olivera Raul Eduardo
24120688

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0792/2025

[Escriba aquí]

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Y LA FUNDACIÓN PAIS ABIERTO Y DIGITAL.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio en la calle Sebastián Elcano 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina, representada en este acto por MARTÍN PÉREZ en su carácter de Intendente, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL – PAD -**, en adelante denominada "PAD", representada en este acto por su Presidente Andrés Horacio Ibarra, constituyendo domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, piso 5°A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y ambas denominadas "LAS PARTES", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que PAD ha firmado un "Contrato de subvención para acciones del exterior" con la Unión Europea a los efectos de implementar el proyecto denominado "Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional" (cofinanciado por la Unión Europea), con el objetivo de fortalecer la democracia a nivel subnacional o local, promoviendo la colaboración entre gobiernos, sociedad civil y otros actores para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Que el mismo propone la capacitación en los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las innovaciones tecnológicas que permitan la implementación de políticas de gobierno abierto a fin de reforzar los marcos legales e institucionales para la prevención y el control de la corrupción, formular e implementar políticas de acceso a la información y participación ciudadana, y fortalecer y modernizar las funciones de auditoría y control, para el diseño de políticas públicas que sigan los patrones internacionales de más alta calidad, evidenciando puntos de interés en común, entre gobiernos subnacionales.

Que PAD llevará adelante diferentes acciones en el marco del proyecto, de manera que permita su implementación con alcance federal en toda la República Argentina.

Que la Comisión Europea de la Unión Europea será la organización cofinanciadora del proyecto mencionado.



[Escriba aquí]

Que la Universidad Austral forma parte del proyecto en carácter de co solicitante y que PAD ha suscripto un convenio específico con la Asociación Civil de Estudios Superiores (ACES – Universidad Austral), en adelante denominada "UNIVERSIDAD AUSTRAL", por el cual dicha institución será la responsable de brindar las tareas de capacitación previstas en el proyecto.

Que el Municipio de Bahía Blanca forma parte del proyecto en carácter de co-solicitante, habida cuenta de la experiencia adquirida en la implementación de programas de participación ciudadana.

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Implementación, en adelante EL CONVENIO, sujeto a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONVENIO tiene por objeto regular la gestión conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PAD**, en el marco de la acción **"Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional"**, en la cual esta última ha sido seleccionada para ser cofinanciada por la Comisión Europea en el marco de su línea de financiamiento de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil" (OSC), Derechos Humanos y Democracia.

La UNIVERSIDAD AUSTRAL realizará la capacitación del personal seleccionado por el Municipio, a los efectos de: (a) contribuir a la formación de los funcionarios municipales en las temáticas de transformación digital, gobierno digital y participación ciudadana; (b) alinear conceptualmente al municipio para lograr una visión compartida respecto de la relación deseada entre el gobierno y los vecinos del municipio; (c) brindar herramientas innovadoras de gobernanza para la promoción y desarrollo de las agendas urbanas del futuro; (d) visibilizar las mejores prácticas de gestión urbana local, con la asistencia de PAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será de dieciocho (18) meses a computar partir de la fecha de firma del presente.

**CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO:** A lo largo de todo el proyecto, PAD se hará cargo de los gastos emergentes en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento de los profesionales implementadores y capacitadores. También será responsable por el costo de implementación de las plataformas de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto previstas en el marco del proyecto, así como por los costos necesarios para su implementación (sin incluir equipamiento, conectividad o actividades de comunicación que el municipio deba desarrollar a los fines de la efectiva ejecución del proyecto).



# N° 0792/2025

[Escriba aquí]

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PAD:** PAD se compromete al desarrollo de las siguientes actividades para la gestión del proyecto: a) Implementación de una estrategia de participación ciudadana y gobierno abierto, que incluya mecanismos como el uso de plataformas de consulta pública y presupuesto participativo; b) Capacitación para los funcionarios y empleados públicos de LA MUNICIPALIDAD a través de la UNIVERSIDAD AUSTRAL; c) Colaboración en el armado de los equipos de gestión y soporte; d) Asistencia para la generación de mesas de participación ciudadana con referentes locales de la sociedad civil; e) Asistencia para el diseño de la comunicación y capacitación a los vecinos en el uso de las herramientas y programas implementados; f) Monitoreo de la implementación de las Plataformas de Participación Ciudadana y Datos Abiertos, a ser ejecutado por un proveedor externo, bajo costo de la Fundación.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a las siguientes acciones: a) Brindar el apoyo de todas las autoridades del municipio para poder llevar adelante este proyecto; b) Sostener los programas de participación ciudadana y datos abiertos por al menos 2 años consecutivos a partir de su implementación y lanzamiento; c) Disponer y asignar el equipo de recursos humanos necesario, con su correspondiente tiempo y dedicación a este proyecto, y sostenerlo en el tiempo mientras se mantengan estas acciones; d) Disponer de un padrón ciudadano que refleje los habitantes del municipio. e) Poseer un nivel de conectividad a internet fija mayor a 10 mbps de subida y bajada.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD y PAD se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con el proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna a las competencias de cada una de LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con EL CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LAS PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, redes sociales o publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, toda la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances del proyecto y/o programas que se deriven de EL CONVENIO, mencionando a la Unión Europea como organismo co financiador de la acción. Queda entendido y aceptado por LAS PARTES que, en toda acción de difusión o divulgación, y pieza de comunicación, se hará constar la participación de las instituciones que intervengan en la



[Escriba aquí]

financiación y ejecución de EL CONVENIO con similar tratamiento de imagen y visibilidad, y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. En todos los casos se deberá observar lo previsto en el manual de comunicaciones de la Unión Europea para acciones en el exterior.

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del CONVENIO no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes FEBRERO de 2024.

PAD

Andrés Horacio Ibarra

Firmado digitalmente por Andrés Horacio Ibarra
Fecha: 2025.02.10 14:26:11 -03'00'

ANDRES H. IBARRA

PRESIDENTE

FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL

LA MUNICIPALIDAD

PEREZ Martín Alejandro

Firmado digitalmente por PEREZ Martin Alejandro
Fecha: 2025.02.10 15:04:55 -03'00'

MARTÍN PÉREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

# RESOLUCIÓN N° 0793/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SINELLI, Narela Ailen**, DNI. N°**36.708.914**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 150**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Licencia de Conducir, en la Dirección de Transito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$890.000,00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$890.000,00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de marzo de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025**. ----------

SINELLI, Narela Ailen
DNI. N° 36.708.914

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0793/2025

# RESOLUCIÓN N° 0795/2025

TFW SRL
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

**PLAN DE TRABAJOS/DIAGRAMA DE BARRAS/CURVA DE INVERSIÓN**

OBRA: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP" ESCALON Nº 3

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EXPEDIENTE 05164/2024 | LICITACIÓN | PUBLICA | | PRESUPUESTO OFICIAL | Mes / $ 859.00 | PLAZO CIENTO VEINTE (120) | EJECUCION | | |
| | | PRIVADA | X | $ 39.150.955,87 | | | APROBACION ADJUDICACION | | |
| EMPRESA TFW-SRL | CONTRATACION | CONT. DIRECTA | | | | | APROB. CONTRATO | | |
| | | AJUSTE ALZADO | X | MONTO CONTRATADO | | PLAZO CONTRACTUAL CIENTO VEINTE (120) | | | |
| | | UNIDAD DE MEDIDA | | | | | GARANTIA | | |
| | | OTRA | | | | | DESCUENTO | | |
| INSPECTOR | EJECUCION | FECHA DE INICIO | | $ 45.068.397,68 | | RECEPCION PROVISORIA | | | |
| | | 3 de febrero de 2025 | | | | | | | |
| | | FECHA DE FINALIZACION: 2 de junio de 2025 | | | | RECEPCION DEFINITIVA | | | |

| Rubro | Descripción de trabajos | Precio Item | % INC | 01/02/2025 - 28/02/2025 | 01/03/2025 - 31/03/2025 | 01/04/2025 - 30/04/2025 | 01/05/2025 - 31/05/2025 | 01/06/2025 - 07/06/2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | REJAS Y VALLAS | $ 11.431.303,40 | | | | | | |
| 1-1 | Provisión y colocación de vallas ciegas para cancha | $ 10.482.520,60 | | 30,00% | 50,00% | 20,00% | | |
| | | 24,67% | 59,24% | $ 8.849.148,20 | $ 14.748.618,33 | $ 5.897.554,13 | | |
| 1-2 | Provisión y colocación de portón de acceso | $ 2.133.589,76 | | 30,00% | 50,00% | 20,00% | | |
| | | 4,67% | | $ 840.184,92 | $ 1.098.841,37 | $ 420.736,55 | | |
| 2 | MOBILIARIO DEPORTIVO | $ 9.924.062,67 | | | | | | |
| 2-1 | Colocación de arco de futbol cesped | $ 1.629.367,60 | | | | 50,00% | 40,00% | 10,00% |
| | | 3,36% | | | | $ 764.883,84 | $ 611.907,03 | $ 152.976,76 |
| 2-2 | Provisión y colocación de bancos de IPA* (0,45 x 1,50m - h: 0,40 m) | $ 2.348.338,32 | | | | 60,00% | 40,00% | 10,00% |
| | | 5,14% | 15,31% | | | $ 1.174.169,16 | $ 939.319,33 | $ 234.829,83 |
| 2-3 | Provisión y colocación de mesas de IPA* (0,70 x 1,50m - h: 0,75 m) | $ 1.639.897,28 | | | | 60,00% | 40,00% | 10,00% |
| | | 3,60% | | | | $ 819.948,64 | $ 655.958,91 | $ 163.989,73 |
| 2-4 | Provisión y colocación de papelera metálica (sin simple) | $ 1.474.899,00 | | | | 60,00% | 40,00% | 10,00% |
| | | 3,24% | | | | $ 737.449,50 | $ 589.959,60 | $ 147.489,90 |
| 3 | ILUMINACION | $ 6.665.144,20 | | | | | | |
| 3-1 | Provisión y colocación de torre de iluminación (4,00m) con brazo doble | $ 1.353.368,69 | | 30,00% | 20,00% | 50,00% | | |
| | | 2,96% | | $ 405.980,58 | $ 270.653,72 | $ 676.634,30 | | |
| 3-1 | Provisión y colocación de artefacto de iluminación LED (para torre) | $ 1.121.668,36 | | 30,00% | 20,00% | 50,00% | | |
| | | 2,46% | 14,69% | $ 336.500,51 | $ 224.333,67 | $ 561.834,02 | | |
| 3-2 | Provisión y colocación de artefacto de iluminación LED y jabalina (para cancha) | $ 2.812.203,95 | | 30,00% | 30,00% | 40,00% | | |
| | | 6,72% | | $ 843.661,19 | $ 843.661,19 | $ 1.124.881,58 | | |
| 3-4 | Zanjeo y cableado para luminarias | $ 1.377.216,40 | | 30,00% | 30,00% | 40,00% | | |
| | | 3,45% | | $ 413.164,92 | $ 413.164,92 | $ 550.886,56 | | |
| 4 | VARIOS | $ 386.187,73 | | | | | | |
| 4-1 | Limpieza de obra | $ 386.187,73 | 0,86% | 15,00% | 25,00% | 20,00% | 20,00% | 20,00% |
| | | 0,86% | | $ 57.943,16 | $ 96.571,93 | $ 77.257,54 | $ 77.257,54 | $ 77.257,54 |
| | TOTAL GENERAL | $ 45.068.397,68 | 100,00% | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AVANCE FISICO | PARCIAL | $ | 11.944.117,46 | $ 17.715.667,31 | $ 13.715.665,76 | $ 2.674.480,43 | $ 774.643,76 |
| | ACUMULADO | $ | 11.944.117,46 | $ 29.659.784,77 | $ 43.375.451,49 | $ 46.049.931,92 | $ 45.068.397,68 |
| % AVANCE FISICO | PARCIAL | | 26,29% | 39,79% | 30,63% | 5,94% | 1,79% |
| | ACUMULADO | | 26,29% | 66,07% | 96,70% | 102,64% | 100,00% |
| % ANTICIPO FINANCIERO | 20,00% | $ | 3.863.234,24 | $ 5.744.703,11 | $ 3.926.700,01 | $ 935.322,73 | $ 232.863,13 |
| DESC. ANTICIPO FINANCIERO | $ 13.999.810,20 | $ | 3.863.234,24 | $ 5.777.936,44 | $ 12.914.935,45 | $ 13.499.901,18 | $ 13.999.810,20 |
| INVERSION PARCIAL | | $ | 8.080.883,24 | $ 12.400.997,11 | $ 8.936.965,59 | $ 2.082.081,10 | $ 543.882,63 |
| TOTAL ACUMULADO | | $ | 25.760.805,64 | $ 38.161.768,64 | $ 63.140.735,35 | $ 45.128.816,45 | $ 45.068.397,68 |
| % INVERSION | PARCIAL | | 17,79% | 27,31% | 19,67% | 4,58% | 1,19% |
| TOTAL | ACUMULADO | | 57,79% | 74,83% | 94,40% | 98,31% | 100,00% |

TFW SRL
Cardenas Pablo
APODERADO

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T.N° 109-Mat. 526

M.M. GUSTAVO RODRIGUEZ
A/C Dpto. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

0795

# N° 0795/2025

CURVA DE INVERSIONES
Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL D SINTETICO - BARRIO BISHOP" - RENGLÓN N° 2

TFW S.R.L CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

TFW S.R.L
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

M/A GUSTAVO RODRIGUEZ
A/C Dpto. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

0795

# RESOLUCIÓN N° 0797/2025

FIRMA Y SELLO

## Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre El Municipio de Río Grande y la Asociación Civil Bocalan Argentina

Entre El Municipio de la Ciudad de Río Grande denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicas, A/C de la Secretaria de Salud (Arq.ª) Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad referéndum", del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por otra parte la **Asociación "BOCALAN ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERRO DE AYUDA SOCIAL**, CUIT 30-71455618-1, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Margarta Ziade DNI. N° 28.862.215, con domicilio legal en calle Zabala N° 2434, piso 3 dpto"D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"BOCALAN ARGENTINA "**, por la otra; en su conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar la presente Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Registrado bajo el N° [illegible]/2025, R.M.(R.G.) N°[illegible]/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, El Municipio de Río Grande en conjunto con La Asociación Civil Bocalan Argentina suscribieron el Convenio de Colaboración y Cooperación, mediante el cual acordaron un marco institucional para facilitar la colaboración, cooperación e intercambio de acciones, con el objetivo de formación y evaluación del Equipo Profesional de Terapias Asistidas con Perros del Centro de Rehabilitación "Mama Margarita" con miras a mejorar el servicio que el Municipio brinda a la comunidad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, cuya cláusula Tercera, los faculta a suscribir Convenios Específicos, para actividades que requieran un plan de trabajo común.

Que, es prioridad para esta gestión Municipal la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria, y en ese sentido es que se encuentra desarrollando diversos programas, curso, capacitaciones y campañas de salud preventiva en los distintos cursos de vida.

Que, la prevención en pacientes con problemáticas en el Neurodesarrollo, constituyendo una de las intervenciones más eficientes y de mayor alcance para la comunidad, ya sea para evitar problemáticas más complejas como también para crear condiciones de desarrollo y crecimiento más saludables para niños.

Que, en este sentido, nuestra misión es construir políticas sanitarias con fuertes raíces en la prevención y promoción de la salud mental con la meta de lograr un bienestar integral para toda la comunidad.

Que, en virtud del convenio suscripto por las partes, se desarrollara actividades de formación y evaluación, formación y evaluación del Equipo Profesional de Terapias Asistidas con Perros del Centro de Rehabilitación "Mama Margarita"

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras

Que, El Municipio de Río Grande a través de la Dirección General del Centro Médico de Rehabilitación Mama Margarita, se encuentra llevando adelante diversas actividades comprendiendo el acompañamiento y fortalecimiento de un proyecto de vida en niños, a través de la participación y el acceso a diferentes propuestas.

Las cuales se ajustarán a las siguientes cláusulas:

25 ABR 2025
MARGARITA ALVAREZ
A/C Coordinación y Despacho
Municipio de Río Grande

**PRIMERA: Objeto:** El presente tiene como objetivo establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales El Municipio y Bocalan Argentina, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común. La finalidad de dicha formación es lograr que el equipo tenga las herramientas para desenvolverse de manera independiente en el desarrollo, diseño y ejecución de intervenciones asistidas con perros en el Centro de Rehabilitación Mama Margarita, brindando a la población que asiste una nueva herramienta de tratamiento.

**SEGUNDA**: Modalidad y Jornadas. La formación y capacitaciones estará dirigida a los profesionales que se desempeñan en el Centro de Rehabilitación Mama Margarita, a cargo de la Asociación Civil Bocalan Argentina, quienes pondrán dos profesionales (Psicomotricista, Psicóloga o Kinesióloga más un entrenador de Perros) cuya modalidad constara de dos viajes anuales en los meses de agosto y diciembre del 2025 y en los meses de abril y diciembre del año 2026, la modalidad presencial intensivo en dichas fechas y formación online teórico y práctica, supervisión mensual del avance en el entrenamiento y manejo del perro de terapia, a cargo de la Licenciada Constanza Cano.

Asimismo, se prevé la incorporación de un perro debidamente entrenado para participar en las intervenciones terapéuticas junto al equipo de salud del Centro.

**TERCERA:** El **"MUNICIPIO"** se compromete a pagar $3.090.000 (Pesos Tres Millones Noventa mil) mensuales, desde el mes de marzo a diciembre del 2025, por una suma total de $30.900.000 (Pesos Treinta Millones novecientos mil) en concepto de honorarios profesionales.

En relación a los honorarios profesionales del segundo año (2026) de Formación y Supervisión serán pautados antes de finalizar la cursada del primer año.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta perteneciente a **BOCALAN ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL: CUIT: 30-71455618-1, IVA EXENTO, BANCO SANTANDER CTA CTE. EN PESOS NRO. 793-000024/6 CBU: 0720793020000000002468** y enviar el comprobante de pago.

Asimismo, El Municipio se hará cargo de Alojamiento, Alimentos y seis pasajes Aéreos comprendiendo ida y vuelta de Buenos Aires/ Río Grande, entre el mes de junio y diciembre del 2025. seis pasajes aéreos, comprendiendo ida y vuelta de Buenos Aires/ Río Grande en el mes de marzo y diciembre del 2026; Ocho pasajes ida y vuelta Ushuaia /Río Grande, en la empresa Líder y/o Montiel y almuerzo, durante el año 2025 y los que se requieran para el segundo año de formación en 2026, a favor de la Licenciada Constanza Cano, quien acompañara a la formación online junto al Equipo de TAP en formación, con el objetivo de colaborar con los Entrenadores de Perros de Bocalan Argentina en sus correcciones.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

# N° 0797/2025

**CUARTA: Deber de confidencialidad:** Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información de la que tengan acceso, este deber se extiende a todos los intervinientes sean profesionales, auxiliares y/o funcionarios.

**QUINTA: Vigencia:** La presente tendrá idéntica vigencia del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto por las partes. No obstante, cuando las PARTES consideren oportuno podrá ser resuelto el cese de la presente o su modificación, por mutuo acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos que pudieran existir. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas de ejecución y presupuestarias y por lo tanto asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

**SÉPTIMA: Solución de controversias:** en caso de suscitarse controversia en relación a esta acta complementaria en lo que se refiere a sus existencias, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento rescisión, las partes extremaran sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. En caso de que ello no resulte posible, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur.

**OCTAVA: Domicilios:** Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios en los declarados "*ut supra*", donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de [illegible] del dos mil veinticinco. -

MARGARITA ZIADE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36021
RIO GRANDE 25 ABR. 2025
MARGARITA ALVAREZ
A/C Coordinación y Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

# RESOLUCIÓN N° 0815/2025

2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

**Municipio de Río Grande**

Tierra del Fuego

25 ABR. 2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0815 / 2025**

| |
|---|
| 0217-0711/2024 |
| 0217-0716/2024 |
| 0217-0718/2024 |
| 0217-0728/2024 |
| 0217-0732/2024 |
| 0217-0036/2025 |

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

# N° 0815/2025

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Miranda Horacio Oscar D.N.I N° 42.994.092, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en calle Luisa Rosso N° 251 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locación de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 35056/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0479/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00036/2025, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE MIRANDA HORACIO OSCAR D.N.I N° 42.994.092, el cual se regirá por la siguiente disposición:

**PRIMERA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.000,00.- (Pesos seiscientos noventa mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de $ 1.290.024,00.- (Pesos un millón doscientos noventa mil veinticuatro con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025.-

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Sra. Zalazar Gisel Vanesa D.N.I N° 33.593.324, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en José Hernández N° 1116 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locación de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 34650/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0221/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00732/2024, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN A FAVOR DE LA SRA. ZALAZAR GISEL VANESA D.N.I N° 33.593.324, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación N° 34650, haciendo uso de lo establecido en la cláusula **SEXTA** del mismo, desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 759.000,00.- (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma $ 4.356.000,00.- (Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.

**TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025.-

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Sra. Quiroga Leila Macarena D.N.I N° 41.322.229, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en Pioneros Fueguinos N° 333 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locación de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 33860/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0131/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00728/2024, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN A FAVOR DE LA SRA. QUIROGA LEILA MACARENA D.N.I N° 41.322.229, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación N° 33860, haciendo uso de lo establecido en la cláusula **SEXTA** del mismo, desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.032,00.- (Pesos seiscientos noventa mil treinta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma $ 3.960.320,00.- (Pesos tres millones novecientos sesenta mil trescientos veinte con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.

**TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025.-

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

# N° 0815/2025

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Diaz Mauro Ezequiel D.N.I N° 37.326.489, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en Aeroposta Argentina N° 563 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locación de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 34642/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 221/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00718/2024, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN A FAVOR DEL SR. DIAZ MAURO EZEQUIEL D.N.I N° 37.326.489, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación N° 34642, haciendo uso de lo establecido en la cláusula **SEXTA** del mismo, desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.032,00.- (Pesos seiscientos noventa mil treinta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma $ 3.960.320,00.- (Pesos tres millones novecientos sesenta mil trescientos veinte con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.
**TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y conciciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.- ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025.-

Mauro Diaz

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

*"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

# N° 0815/2025

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Sra. Amado Gabriela Yamila D.N.I N° 37.725.409, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en Rodolfo Pourrain N° 1320 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locación de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 33846/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0131/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00711/2024, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN A FAVOR DE LA SRA. AMADO GABRIELA YAMILA D.N.I N° 37.725.409, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación N° 33846, haciendo uso de lo establecido en la cláusula **SEXTA** del mismo, desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 759.000,00.- (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma $ 4.356.000,00.- (Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.
**TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.- ----------

En prueba de conformicad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025.-

Amado Gabriela Jamila

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

*"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Sra. Cardenas Pichuncheo Adriana Iris D.N.I N° 32.131.132, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en Estrada N° 2513 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locación de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 33859/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0131/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00716/2024, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN A FAVOR DE LA SRA. CARDENAS PICHUNCHEO ADRIANA IRIS D.N.I N° 32.131.132, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación N° 33859, haciendo uso de lo establecido en la cláusula **SEXTA** del mismo, desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.032,00.- (Pesos seiscientos noventa mil treinta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma $ 3.960.320,00.- (Pesos tres millones novecientos sesenta mil trescientos veinte con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.
**TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.- ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025.-

Cardenas Adriana

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

*"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0816/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

*Municipio de Río Grande*
Tierra del Fuego

25 ABR. 2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0816 / 2025**

| |
|---|
| 1894/2025 |
| 1895/2025 |
| 1896/2025 |
| 1897/2025 |

*Lic. Facundo Martín Armas*
Secretario de Desarrollo Productivo

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# N° 0816/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro Diaz D.N.I. N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Nuñez, Francisco Felipe D.N.I. Nº 36.733.449 de profesión Técnico en Gastronomía, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle 9 de Julio Nº 1063 de esta ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **"EL LOCADOR"**, se compromete al dictado de cursos de Capacitación Teórico Prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido por el dictado de 3 (tres) capacitaciones en el mes de Marzo se establece en un valor mensual de $255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 3 (tres) cursos es de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), de esta manera la suma mensual asciende al valor de $405.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100). En los meses de Abril y Mayo por el dictado de 4 (cuatro) capacitaciones se establece un valor mensual de $340.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil con 00/10), sumado a esto el monto que se abona por materiales por 4 (cuatro) cursos es de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), de esta manera la suma mensual asciende al valor de $540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100), haciendo un monto total por el período contratado de $1.485.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (cos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025. **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del año 2025.

NUÑEZ FRANCISCO
36733449

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0816/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro Diaz D.N.I. N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FISCANTE, Carlos Antonio de profesión Ingeniero Industrial, Matrícula N° 471, D.N.I. Nº 14.631.603, con domicilio legal en la calle Edison Nº 1034 de esta ciudad, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **"EL PROFESIONAL"**, se compromete al dictado de cursos de Capacitación Teórico Prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido para el dictado de 4 (cuatro) capacitaciones en los meses de Marzo, Abril y Mayo se establece en un valor mensual de $780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100), por lo cual el monto total contratado asciende al valor de $2.340.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100), por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025. **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del año 2025.

CARLOS FISCANTE
DNI 14631603

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0816/2025

ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL SR. NUÑEZ, FRANCISCO FELIPE D.N.I. N° 36.733.449"

| Curso | Monto por Curso Idóneo | Monto por Materiales | Lugar | Día y Hora | Total por curso |
|---|---|---|---|---|---|
| Panificados Sin Tacc - Marzo a Mayo | $85.000,00 | $50.000,00 | Centro de Formación Laboral y Tecnológica - Portolan N° 547 | Lunes de 14:00 a 17:00 hs | $135.000,00 |
| Pastelería Sin Tacc - Marzo a Mayo | $85.000,00 | $50.000,00 | Centro de Formación Laboral y Tecnológica - Portolan N° 547 | Jueves de 14:00 a 17:00 hs | $135.000,00 |
| Panadería - Marzo a Mayo | $85.000,00 | $50.000,00 | Casa de Jóvenes - Islas de los Estados Nº 1195 | Viernes de 14:00 a 17:00 hs | $135.000,00 |
| Auxiliar de Cocina - Abril a Mayo | $85.000,00 | $50.000,00 | Dirección de Empleo - San Martin Nº 619 | Martes y Miércoles de 14:00 a 16:00 hs | $135.000,00 |
| | | | | TOTAL MENSUAL DE MARZO: $405.000,00<br>TOTAL MENSUAL DE ABRIL A MAYO: $540.000,00<br>TOTAL DEL CONTRATO: $1.485.000,00 | |

NUÑEZ FRANCISCO
36733449

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# N° 0816/2025

ANEXO "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL SR FISCANTE CARLOS ANTONIO D.N.I. N° 14.631.503"

| Curso | Monto por Curso Profesionales | Monto por Materiales | Lugar | Día y Hora | Total por curso |
|---|---|---|---|---|---|
| Reparación de Placas Electrónicas - Marzo a Mayo | $195.000,00 | - | Fundación Mirgor Islas Malvinas N° 2150 | Lunes 15:00 a 17:00 horas. | $195.000,00 |
| Electricidad Inicial - Marzo a Mayo | $195.000,00 | - | Centro de Desarrollo Comunitario - Rafaela Ishton N° 1148 | Martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas. | $195.000,00 |
| Electricidad Inicial - Marzo a Mayo | $195.000,00 | - | Dirección de Empleo San Martín N° 619 | Miércoles y viernes de 17:00 a 19:00 hs | $195.000,00 |
| Energía Renovable- Marzo a Mayo | $195.000,00 | - | Dirección de Empleo San Martín N° 619 | Martes y jueves de 09:00 a 11:00 hs. | $195.000,00 |
| | | | | TOTAL MENSUAL MARZO, ABRIL y MAYO: $780.000,00<br>TOTAL DEL CONTRATO: $2.340.000,00 | |

CARLOS A. FISCANTE
DNI 14.631.503

De. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

---

ANEXO
"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA SRA YEBARA MIRTA VERÓNICA D.N.I. N° 25.663.920 "

| Curso | Monto por Curso Idóneos | Monto por Materiales | Lugar | Día y Hora | Total por curso |
|---|---|---|---|---|---|
| Estética Facial con Aromaterapia | $85.000,00 | $50.000,00 | Dirección de Empleo San Martín N° 619 | Martes y jueves de 16:30 a 18:30 | $135.000,00 |
| Capping con Diseño de Nail Art | $85.000,00 | $50.000,00 | Dirección de Empleo San Martín N° 619 | Lunes y Miércoles de 14:00 a 16:00. | $135.000,00 |
| Manicura Integral con Pres On y Semipermanente | $85.000,00 | $50.000,00 | Dirección de Empleo San Martín N° 619 | Lunes y Miércoles de 16:30 a 18:30 | $135.000,00 |
| Uñas Esculpidas con Manicura Express | $85.000,00 | $50.000,00 | Dirección de Empleo San Martín N° 619 | Lunes y miércoles de 13:30 a 16:00 hs. | $135.000,00 |
| | | | | TOTAL MENSUAL MARZO, ABRIL Y MAYO: $540.000,00<br>TOTAL DEL CONTRATO: $1.620.000,00 | |

M. Veronica Yebara
D.N.I. 25.663.920.

Dr. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

---

ANEXO
"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL SR GARCÍA, HORACIO GUILLERMO D.N.I. N° 20.102.963"

| Curso | Monto por Curso Profesionales | Monto por Materiales | Lugar | Día y Hora | Total por curso |
|---|---|---|---|---|---|
| Electricidad Avanzada - Marzo a Mayo | $195.000,00 | - | Dirección de Empleo, Av. San Martín N° 619. | Lunes de 16:30 a 18:30 hs. | $195.000,00 |
| | | | | TOTAL MENSUAL DE MARZO A MAYO: $195.000,00<br>TOTAL DEL CONTRATO: $585.000,00 | |

Horacio Guillermo García
DNI 20.102.963

Dr. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# N° 0816/2025

FIRMA Y SELLO

**"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro Diaz D.N.I. N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. YEBARA, Mirta Veronica, D.N.I. Nº 25.663.920, idónea en la materia, con domicilio legal y real en calle Juan Eladio Ibarra Nº 346, de esta ciudad, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"**, se compromete al dictado de cursos de Capacitación Teórico Prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido para el dictado de 4 (cuatro) capacitaciones en los meses de Marzo, Abril y Mayo se establece en un valor mensual de $340.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 4 (cuatro) cursos es de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100). De esta manera la suma mensual asciende al valor de $540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100) haciendo un monto total por el período contratado de $1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025. **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año 2025.----------

Mirta Yebara
M.I. 25663920

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0816/2025

**"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro Diaz D.N.I. N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ing. Garcia, Horacio Guillermo de profesión Ingeniero Mecánico Matrícula N° 395, D.N.I. **Nº** 20.102.963, idóneo en la materia, con domicilio real y legal en la calle D' Agostini Nº 736 de esta ciudad, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

**PRIMERA: "EL PROFESIONAL"**, se compromete al dictado de cursos de Capacitación Teórico Prácticos, será dictado en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido para el dictado de 1 (un) curso en los meses de Marzo, Abril y Mayo se establece en un valor mensual de $195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100), por lo cual el monto total contratado asciende al valor de $585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100). **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA: "EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025. **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del año 2025.----------

Horacio Guillermo Garcia
DNI: 20.102.963

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0820/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. AZZARRI, Marcelo Enrique,** D.N.I N° 22.349.897, de profesión Abogado; con domicilio real y legal en la calle 2 Bis E/530 y 531 N°112 de la ciudad de La Plata, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a prestar servicios de asesoramiento jurídico en materia inmobiliaria, destinado a los jóvenes riograndenses que se encuentran en la ciudad de La Plata, cumpliendo funciones en la Dirección De Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar" La Plata a cargo de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional a cargo de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

AZZARRI, MARCELO ENRIQUE
DNI : 22.349.897

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

# RESOLUCIÓN N° 0821/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. SALINAS Aldana Anahí, D.N.I. N°** 40.000.491, con domicilio real y legal en calle AEROPOSTA ARGENTINA N° 453, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de ayudante en Terapia Ocupacional, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $690.000,00 (PESOS Seiscientos Noventa Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.380.000,00 (PESOS Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.750,00 (PESOS Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

**"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

**"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

**"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho días del mes de febrero de 2025

ALDANA SALINAS

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0823/2025

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0823 /2025

| |
|---|
| 1867/2025 |
| 1965/2025 |
| 1966/2025 |

Arq. Silvina Andrea Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ACEVEDO Jenifer Belén D.N.I. N° 41.016.928**, con domicilio real y legal en calle Alietti N° 435, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 (doce) horas semanales, contabilizándose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 455.858,40 (PESOS cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 cvos)**; lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 455.858,40 (PESOS cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 cvos)**. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 9.497,05 (Pesos nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 05/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
**"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
**"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
**"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

Jenifer Belen Acevedo
Odontóloga
MP. OD 4454

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# N° 0823/2025

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **TRENTO Gerardo Nicolás, DNI N° 30.899.204**, con domicilio real y legal en calle Pje. La Verdad N.° 1628, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 759.764,00 (PESOS setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)**, lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 759.764,00 (PESOS setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 9.497,05 (Pesos nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 05/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
**"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
**"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
**"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# N° 0823/2025

FIRMA Y SELLO

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **MAZA, ROCIO EVELIN D.N.I. N.º 39.607.888** con domicilio real y legal en **Chorlo Artico 73**, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA**: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Profesora de Educación Física, prestando servicios para la Direccion de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de Maria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales, contabilizandose en un total de **120 (ciento veinte)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de **$ 1.036.041,60 (PESOS Un Millón Treinta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 60/100)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.036.041,60 (PESOS Un Millón Treinta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 60/100)** por todo concepto.____________________
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por un valor hora un monto de **$ 8.633,68 (PESOS Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 68/100)** en concepto de excedente de horas. ____________________
Por tal excedente,**"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. ____________________
**"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. ______
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. ____________________
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ____________________
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ____________________
**"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. ____________________

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. __________

**TERCERA**: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _______
**"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _______

**CUARTA**: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _______

**QUINTA**: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. __________

**SEXTA**: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de abril del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ____________________

**SÉPTIMA**: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.____________________

**OCTAVA**: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. ____________________

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 21 del mes de marzo del 2025.____________________

Maza, Rocio Evelin
39.607.888

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0827/2025

FIRMA Y SELLO

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALDERETE SÁNCHEZ, Natalia Estefanía, D.N.I. Nº 39.392.264, de profesión Técnico Profesional Maestro Mayor de Obras, con domicilio real y legal en calle Forgacs N.º 1857, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas en la Dirección de Catastro, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; vinculadas con funciones administrativas y tareas vinculadas a la recepción, registro y archivo de toda la documentación que ingresa, confección de borradores de notas en respuesta a solicitudes internas y externas, de entes públicos, privados y personal en general, atención al público y todo trámite administrativo vinculado al servicio que brinda el área; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($303.600,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($303.600,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ------------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días. ----------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día diecinueve (19) de marzo del 2025 y hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------------------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. ----------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del 2025. ----------------------------------------------------------------

Alderete Natalia

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0831/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro Diaz, D.N.I. N.° 26.900.337, A/C de la Secretaria de Desarrollo Productivo "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Med.Vet. Alvarez Alejandro Hilario, D.N.I. N.° 13.160.256 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Eva Perón N.° 624, piso 1 dpto 2 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "EL PROFESIONAL"** se compromete a la prestación especifica de servicios veterinarios, que a continuación se detallan: se desempeñará en la Direccion de Plantas de Faena Municipales, Secretaria de Desarrollo Productivo, teniendo como función la tarea de inspeccionar y verificar los animales faenados y sus menudencias, con la responsabilidad de certificar la aptitud del producto final y realizar los decomisos que correspondan. El servicio lo realizará en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 828.000,00 (Pesos Ochocientos** Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es **$ 1.656.000,00 (Pesos Un Millón** Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"EL PROFESIONAL"** fuera convocado a prestar servicios fuera de horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 5.914,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100) en concepto de excedente de horas. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Marzo del 2025 **hasta el 30 de Abril del 2025** pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) **ejemplares** de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero del 2025. ----------

Alvarez Alejandro Hilario
DNI 13.160.256

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0832/2025

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, DNI 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la firma **"PORTAL SALUD S.A."**, **C.U.I.T N° 30-71518151-0** representada en este acto por el **Sr. Osella Carlos Ignacio,** D.N.I. N° 27.117.699, en su carácter de representante; constituyendo domicilio legal en Alberdi 3333, Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante llamado **"EL PRESTADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto del presente contrato es poder ampliar los servicios en materia de salud, llevando a cabo diferentes tipos de atención en plataforma de videoconsulta, con las siguientes prestaciones: servicio médico conformado por médicos de familia/clínica médica y pediatras para la emisión de recetas electrónicas, órdenes y solicitud de laboratorios, guardia 7 x 24 de médicos clínicos y pediatras, Especialidades A (clínica médica adultos, pediatría, ginecología, dermatología, gastroenterología, endocrinología), Especialidades B (reumatología, neumonología), servicio profesional para atención de consultas programadas de psicología (tratamiento-45 min por paciente) y servicio médico para atención de consultas programadas de Psiquiatría (20 min por paciente). Ante lo cual **EL PRESTADOR** asume la obligación de realizar en forma mensual, hasta cien (100) emisiones de recetas electrónicas, órdenes y solicitud de laboratorios, hasta quinientas cincuenta (550) videoconsultas, dividido en hasta 50 (cincuenta) guardias 7x24 médicos clínicos y pediatras, hasta 250 (doscientas cincuenta) especialidades A, hasta 100 (cien) especialidades B, hasta 30 (treinta) consultas programadas de psiquiatría y 120 (ciento veinte) consultas programadas de psicología, por el plazo que dure la contratación.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados, abonará un pago mensual de hasta $ 10.901.000,00 (Pesos diez millones novecientos un mil con 00/100ctvos) que sumado conforme la vigencia del presente contrato asciende a la suma total de $ 32.703.000,00 (Pesos treinta y dos millones setecientos tres mil con 00/100 ctvos) regido por cantidad de videoconsultas y emisiones de recetas electrónicas, órdenes y solicitud de laboratorios realizadas, según el siguiente detalle:

| Servicio | Cantidad límite | Valor unitario |
|---|---|---|
| Servicio de recetas, órdenes y pedido de laboratorio | 100 | $ 6.000,00 |
| Guardias 24x7 clínicos y pediatras | 50 | $ 9.400,00 |
| Especialidades A | 250 | $16.500,00 |
| Especialidades B | 100 | $18.300,00 |
| Consultas programadas de Psiquiatría | 30 | $20.200,00 |
| Consultas programadas de Psicología | 120 | $19.000,00 |
| Plataforma doc24 | 550 | $ 1.800,00 |

En caso de que el paciente no se presentara a la videoconsulta programada y no la hubiera cancelado con un mínimo de 12 horas de antelación, **EL MUNICIPIO** deberá abonar el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del valor del servicio no utilizado.

**EL PRESTADOR** deberá presentar ante la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PRESTADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**TERCERA:** Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las practicas realizadas, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley corresponda.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PRESTADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PRESTADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PRESTADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

OSELLA CARLOS IGNACIO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios

*"Las Islas Malvinas, Georgias Y Sandwich Del Sur, Son Y Serán Argentinas"*

# N° 0832/2025

**QUINTA:** Si **EL PRESTADOR** incumple las cláusulas acordadas o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PRESTADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PRESTADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, al 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Salvo incompatibilidades de ley, **EL PRESTADOR** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

**SÉPTIMA: EL PRESTADOR** es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las normas impositivas, de la seguridad social y previsional de su actividad, y las inherentes a su personal dependiente, profesional o directivo y a los servicios médicos que presta. _____

**OCTAVA: EL PRESTADOR** cumplirá con su labor, asumiendo en exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, haciéndose cargo del personal del que se valga, obligándose a contratar todos los seguros y servicios propios de los riesgos inherentes al desempeño de sus tareas y haciéndose responsable de las consecuencias que surjan del desempeño de su actividad. **EL PRESTADOR** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de los casos de mala praxis médica producida por su personal médico bajo relación de dependencia o contratado. Declarando en este acto, que las pólizas de seguro se encuentran ya contratadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, para funcionar en el territorio de la República Argentina; comprometiéndose a mantener la vigencia de las mismas, mientras subsista el presente contrato. Asimismo, **EL PRESTADOR deberá constatar** que los profesionales que realicen las prácticas objeto del presente contrato; cuentes con la correspondiente matrícula habilitante y se encuentren al día con los demás requerimientos que la autoridad sanitaria determine. _____

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

**DÉCIMA:** Los montos y el número de prácticas acordadas; podrán ser modificadas, previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio. _____

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder judicial de la Provincia de tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte; renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder. _____

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de diciembre de 2024 en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OSELLA CARLOS IGNACIO

Lic. Silvina Moraco
Secretaría de Obras
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0834/2025

**ACTA TRIPARTITA DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPLIDAD DE RÍO GRANDE, LA ASOCIACIÓN CIVIL RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE en adelante la "MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su Intendente el Lic. Martín Alejandro PEREZ; la ASOCIACIÓN CIVIL RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN, en adelante la "RUC", constituyendo domicilio en la calle Junín Nº 1050, Local 17, de la ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidenta la Mgter. Agustina RODRIGUEZ SAA; y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Argentina, en adelante denominada la "OEI", constituyendo domicilio en la calle Paraguay Nº 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Nacional el Lic. Luis SCASSO. En ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas y en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA TRIPARTITA DE COLABORACIÓN, en adelante el "ACTA" sujeta a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: PROPÓSITO Y ACTIVIDADES**

El propósito de la presente ACTA es formalizar la voluntad de las PARTES para que la OEI asista financieramente a la MUNICIPALIDAD y a la RUC para que estos lleven adelante el Encuentro Internacional "ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA: Territorios estratégicos y vitales del futuro" en febrero de 2025, en adelante el "Encuentro Internacional", cuyo detalle se encuentra en el Anexo I a la presente ACTA. ----------

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En cumplimiento del propósito detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**A- DE LA OEI:**

- Brindar asistencia financiera a la MUNICIPALIDAD y a la RUC por un monto de hasta PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($

Página 1 de 18

25 ABR. 2025

0834

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

33.195.000,00.-) para la compra de pasajes aéreos y alojamiento para especialistas que participarán en el Encuentro Internacional. Dicho monto será gestionado de manera directa por la OEI en el marco de su normativa y de acuerdo con lo estipulado en el punto 4 "Presupuesto" del Anexo I – Plan de Trabajo. ----------

**B- DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA RUC:**

- Llevar adelante todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del Encuentro Internacional, haciéndose responsables de los detalles organizativos y de los gastos correspondientes, excepto por los mencionados en la presente ACTA que serán afrontados por la OEI. ----------
- Informar a la OEI los especialistas seleccionados que participarán del Encuentro Internacional a fin de realizar las gestiones necesarias para la emisión de sus traslados aéreos y alojamiento. ----------

**C- DE LAS PARTES EN CONJUNTO:**

- Aunar sus mejores esfuerzos para llevar adelante las acciones y propiciar las gestiones necesarias para garantizar un desarrollo fructífero de las actividades, como así también realizar los mayores esfuerzos institucionales para alcanzar el objetivo establecido. ----------

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA**

La presente ACTA comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las PARTES. La presente ACTA comprenderá los avances obtenidos desde el 10 de diciembre de 2024, reconociendo para su ejecución los gastos que hayan sido comprometidos y devengados desde dicha fecha y que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento la presente ACTA, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES. ----------

**CUARTA: MODIFICACIONES AL ACTA**

Toda modificación o ampliación que se efectúe a la presente ACTA será de común acuerdo y se instrumentará mediante la suscripción de una Adenda, la cual formará parte de la presente y entrará en vigor a partir de su suscripción. ----------

Página 2 de 18

25 ABR. 2025

0834

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

**QUINTA: ENTIDAD INDEPENDIENTE**

La presente ACTA no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia entre las PARTES. En caso de que la MUNICIPALIDAD y la RUC aportaran recursos humanos destinados a la ejecución del ACTA se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con la OEI. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD y la RUC eximen a la OEI de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto a las personas que colaboren y/o contraten para la ejecución del Encuentro Internacional. ----------

**SEXTA: INDEMNIDAD**

La MUNICIPALIDAD y la RUC deslindan de toda responsabilidad a la OEI por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta con motivo de la realización del Encuentro Internacional, y lo exoneran completamente, asegurando su indemnidad y libramiento de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la ejecución de las actividades del Encuentro Internacional. ----------

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad frente a terceros respecto a la información y documentación que intercambiarán o a las cuales tendrán acceso durante la duración de la presente ACTA. Del mismo modo, las PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos y/o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, respeten la confidencialidad del ACTA. ----------

**OCTAVA: DIFUSIÓN**

Las PARTES acuerdan otorgar a la presente ACTA, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse previamente con la otra, y las mismas podrán realizarse en los idiomas oficiales de la OEI (español y portugués). Asimismo, las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del Encuentro



25 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Internacional del ACTA. Queda entendido y aceptado por las PARTES que es toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones que contribuyen con la financiación y ejecución del mismo, con similar tratamiento de imagen y visibilidad, y conforme a la reproducción gráficas de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. ----------

**NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La presente ACTA estará sujeta a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la MUNICIPALIDAD y la RUC podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de llevar adelante el Seminario y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del ACTA que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del ACTA y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente ACTA impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal cuyo tratamiento sean responsables la MUNICIPALIDAD y la RUC, aquellos tendrán la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo II, que forma parte integra de la presente ACTA de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación. Por la OEI: proteccion.datos@oei.int, por la MUNICIPALIDAD: privadaintendencia@riogrande.gob.ar y por la RUC: ruc.cuidadodelacasacomun@gmail.com. En cualquier situación, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de



25 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Protección de Datos Personales Argentina y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). ----------

**DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD**

Las PARTES acuerdan y aceptan que la celebración de la presente ACTA no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de la presente, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de esta se derive. --------

**DECIMOPRIMERA: LOGOS**

Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo con lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos. ----------

**DECIMOSEGUNDA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

La relación de las PARTES en el marco de la presente ACTA será ejercida de forma autónoma. Ninguna de ellas estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra. Cada una de las PARTES responderá individualmente por los deberes de colaboración aquí asumidos. ----------

**DECIMOTERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda comunicación legal que las PARTES deban dirigirse en virtud de la presente ACTA será efectuada por escrito, a los domicilios constituidos en el encabezado. ----------

**DECIMOCUARTA: CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia derivada de la ejecución y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las PARTES, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje se regirá por las normas de arbitraje de la Comisión de la Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las PARTES, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las PARTES se



25 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente. ----------

Leído por las PARTES y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad y aceptación, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día ____ de _____de 2025. -------

OEI

DIRECTOR NACIONAL

MUNICIPALIDAD

PEREZ Martin Alejandro
Firmado digitalmente por PEREZ Martin Alejandro
Fecha: 2025.01.08 15:27:12 -03'00'

MARTIN ALEJANDRO PEREZ
INTENDENTE

RUC

AGUSTINA RODRIGUEZ SAÁ
PRESIDENTA

25 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

APOYO AL ENCUENTRO INTERNACIONAL "ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA: TERRITORIOS ESTRATÉGICOS Y VITALES DEL FUTURO"

1. FICHA DEL PROYECTO

| 1.1 DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO | |
|---|---|
| Título del Proyecto: | Apoyo al Encuentro Internacional "ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA: Territorios estratégicos y vitales del futuro" |
| Coordinador del programa en la oficina implementadora/ ejecutora: | *Sandra Rodríguez (sandra.rodriguez@oei.int)* |
| Responsable del seguimiento en la oficina captadora: | *Sandra Rodríguez (sandra.rodriguez@oei.int)* |
| País / Área geográfica: | Argentina |
| Relaciones del proyecto: | ***ODS. 16 - Paz, justicia, desarrollo social e instituciones sólidas***<br>○ *ODS.16.1 Apoyo Institucional, Desarrollo Social, Paz y Justicia.* |
| Área de actuación: | *Desarrollo social, institucional y cooperación.* |
| Financiador principal: | OEI |
| Contraparte o Socio Local: | Municipalidad de Río Grande<br>Red Latinoamericana para el Cuidado de la Casa Común (RUC) |

| 1.2 PERIODO DE EJECUCIÓN | |
|---|---|
| Fecha prevista de inicio: | A la suscripción |
| Fecha prevista de finalización: | 28/02/2025 |
| Período de ejecución: | 3 meses |

| 1.3 FINANCIACIÓN TOTAL | |
|---|---|
| Presupuesto total del proyecto: | $ 33.195.000,00.- |
| Aportación del financiador principal: | $ 0,00.- |
| Aportación otros financiadores: | $ 33.195.000,00.- |
| Aportación OEI: | **$ 33.195.000,00.-** |



TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

N° 0834/2025

| 1.4 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO |
|---|
| El Atlántico Sur, la Antártida y los océanos circundantes son territorios fundamentales para el equilibrio climático y ambiental del planeta. El mensaje del Papa Francisco y su liderazgo ético-político nos convocan e interpelan para lo cual es necesario construir procesos de diálogo y organización regional para garantizar el cuidado, la soberanía, el desarrollo sostenible y la preservación de estos territorios como zona de paz como "Entornos Laborales Inclusivos", orientada al sector privado, empresas, sector gastronómico y fábricas.<br><br>En febrero, nuestro país será sede del importante evento denominado Encuentro Internacional "ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA: Territorios estratégicos y vitales del futuro". Este se desarrollará los días 19, 20 y 21 de febrero, con una temática específica para cada jornada. Los encuentros se llevarán a cabo en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia.<br><br>El importante evento tiene como objetivo fomentar la cooperación regional y el intercambio de ideas sobre temas estratégicos y vitales para el futuro, centrándose en la importancia del Atlántico Sur y la Antártida. |

2. FORMULACIÓN

| 2.1 OBJETIVO GENERAL |
|---|
| Apoyar a la Municipalidad de Río Grande y a la RUC para el desarrollo del Encuentro internacional ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA Territorios estratégicos y vitales del futuro. |

| 2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO |
|---|
| **OE1.** Brindar apoyo a la MUNICIPALIDAD y a la RUC para la compra de pasajes aéreos y pago de alojamiento y alimentación. |

| 2.3 RESULTADO NECESARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO |
|---|
| **OE1.R1.** Pasajes aéreos comprados.<br>**OE1.R2.** Alojamientos contratados y gastos de alimentación cubiertos. |



2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

N° 0834/2025

| 2.4 DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE CADA RESULTADO |
|---|
| **OE1.R1.A1.** Realizar las gestiones necesarias para la emisión de traslados aéreos para veintidós (22) especialistas (internacionales y nacionales), seleccionados por la MUNICIPALIDAD y la RUC, para que participen en el Encuentro Internacional.<br><br>**OE1.R2.A1.** Realizar las gestiones necesarias para la contratación de alojamiento y abonar los gastos de alimentación para 5 (cinco) especialistas. |

| 2.5 INDICADORES |
|---|
| OE1.R1 y OE1.R2:<br>PERS.11: Asistentes a congresos, eventos y festivales (presenciales y online)<br>EVENTO.21: Congresos, eventos y presentaciones realizadas (presenciales y online) |

3. EJECUCIÓN

3.1. Cronograma

| Actividades | MESES | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 |
| OE1.R1.A1. Realizar las gestiones necesarias para la emisión de traslados aéreos para veintidós (22) especialistas (internacionales y nacionales), seleccionados por la MUNICIPALIDAD y la RUC, para que participen en el Encuentro Internacional. | X | X | X |
| OE1.R2.A1. Realizar las gestiones necesarias para la contratación de alojamiento y abonar los gastos de alimentación para 5 (cinco) especialistas. | X | X | X |

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande



4. PRESUPUESTO (*)

APOYO AL ENCUENTRO INTERNACIONAL "ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA: TERRITORIOS ESTRATÉGICOS Y VITALES DEL FUTURO"

| RESULTADOS/ACTIVIDADES | PARTIDAS-RECURSOS | UNIDADES | Nº UNIDADES | COSTE UNITARIO | COSTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **OE1. Brindar apoyo a la MUNICIPALIDAD y a la RUC para la compra de pasajes aéreos y pago de alojamiento y alimentación.** | | | | | |
| **OE1.R1. Pasajes aéreos comprados.** | | | | | |
| OE1.R1.A1. Realizar las gestiones necesarias para la emisión de traslados aéreos para veintidós (22) especialistas (internacionales y nacionales), seleccionados por la MUNICIPALIDAD y la RUC, para que participen en el Encuentro Internacional. | Gastos de viajes y transportes (viajes desde el exterior) | 1 desde Honduras | 3 especialistas | $ 3.360.000,00 | $ 10.080.000,00 |
| | | 1 desde Mexico | 1 especialista | $ 2.120.000,00 | $ 2.120.000,00 |
| | | 1 desde Brasil | 1 especialista | $ 800.000,00 | $ 800.000,00 |
| | | 1 desde Italia | 1 especialista | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| | Gastos de viajes y transportes (viajes nacionales) | 1 hacia Tierra del Fuego | 22 especialistas | $ 600.000,00 | $ 13.200.000,00 |
| | | 2 traslados | 4 especialistas | $ 60.000,00 | $ 480.000,00 |
| **SUBTOTAL R1** | | | | | **$ 29.680.000,00** |
| **OE1.R2. Alojamientos contratados y gastos de alimentación cubiertos.** | | | | | |
| OE1.R2.A1. Realizar las gestiones necesarias para la contratación de alojamiento y abonar los gastos de alimentación para 5 (cinco) especialistas. | Gastos de alojamiento | 4 especialistas | 5 noches | $ 125.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| | | 1 especialistas | 3 noches | $ 125.000,00 | $ 375.000,00 |
| | Gastos de alimentación | 4 especialistas | 4 comidas | $ 40.000,00 | $ 640.000,00 |
| **SUBTOTAL R2** | | | | | **$ 3.515.000,00** |
| **TOTAL** | | | | | |

(*) El presupuesto podrá variar entre sus líneas sin superar el total asignado

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

**ANEXO II – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Reunidos**

**De una parte,**

**Sr. Martín Alejandro PEREZ**, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con CUIT 30-54666298-1 y domicilio en la calle Sebastián Elcano 203, de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Junto con la **Sra. Agustina RODRIGUEZ SAÁ**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CIVIL RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC), con CUIT 30-71842501-4 y domicilio en la calle Junín Nº 1050, Local 17, de la ciudad de San Luis; en lo sucesivo, **"los responsables del tratamiento"**.

**De otra parte,**

**Sr. Luis María SCASSO**, en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA con CUIL 30-69115712-8 y domicilio en Paraguay 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo "**el encargado del tratamiento**".

**Manifiestan**

I. Que los responsables del tratamiento son, por un lado, un municipio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina comprometica con el desarrollo integral de sus ciudadanos, que organiza encuentros para la transferencia del conocimiento y apuesta en el crecimiento personal mediante la educación; y por el otro, una red de universidades que fomenta espacios de creación y difusión de los saberes académicos, aliándose con distintos niveles de gobierno para la concreción de

II. Que el encargado el tratamiento es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.

2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Lic. Diego Pupeto
Delegado
Municipio de Río Grande

0834

N° 0834/2025

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Lic. Diego Pupeto
Delegado
Municipio de Río Grande



0834

III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

**Estipulaciones**

**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar apoyo en la compra de pasajes aéreos y alojamiento a la MUNICIPALIDAD y a la RUC.

**El tratamiento consistirá** en el acceso a datos de prestadores que participarán del Encuentro Internacional "ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA: Territorios estratégicos y vitales del futuro" organizado por los responsables del tratamiento, el cual consistirá en remitir al encargado los datos de veintidós (22) prestadores seleccionados para participar del evento para que pueda gestionar sus traslados aéreos.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

- Especialistas internacionales

Categorías de datos:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono)
- Datos de características personales (sexo, nacionalidad, edad y fecha de nacimiento.)

**3. Duración**

El presente acuerdo tendrá duración hasta la fecha pautada de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento conservará los datos el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría.

**4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Lic. Diego Pupeto
Delegado
Municipio de Río Grande

0834

d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) **Subcontratación**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

2 5 ABR. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Lic. Diego Pupeto
Delegado
Municipio de Río Grande

0834

f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

Página 15 de 18

N° 0834/2025

conducte, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables.
En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

r) **Destino** de los datos: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligados a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**6. Cláusula informativa de protección de datos**

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

Página 17 de 18

N° 0834/2025

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.
Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

Página 16 de 18

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación negocial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina, si consideran infringidos sus derechos.

El presente Anexo forma parte integrante de la presente ACTA y es expresamente aceptado por las partes signatarias de la misma.

Lic. Diego Pupato
Delegado
Municipio de Río Grande

Página 18 de 18

# RESOLUCIÓN N° 0835/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 4 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física el Sr. CALDELAS, Mario Raul D.N.I N° 39.943.674 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Lima Nº 941 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: EL LOCADOR** se compromete a testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 759.000,00.- (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.125-200.- (Pesos dos millones ciento veinticinco mil doscientos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 07 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

**CALDELAS, MARIO RAUL**
**D.N.I. N° 39.943.674**

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

*"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0836/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0836 / 2025**

**0217-0074/2024**
**0217-0075/2024**

*Dr. Gastón Alejandro Díaz*
Secretario de Gobierno

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor de Lucha Olímpica, Sr. Miranda, Horacio Oscar D.N.I N° 42.994.092 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Luisa Rosso Nº 251 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: EL LOCADOR** se compromete a dar clases de Lucha Olímpica a todos los socios que concurran a las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.000,00.- (Pesos seiscientos noventa mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.070.000,00.- (Pesos dos millones setenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o enticad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

**MIRANDA HORACIO OSCAR**
**D.N.I Nº 42.994.092**

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

*"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

# N° 0836/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. VILTE Yamila Agustina D.N.I Nº 40.000.357 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Base Marambio N° 2574 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: LA LOCADORA** se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 759.000,00.- (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.277.000,00.- (Pesos dos millones doscientos setenta y siete mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

VILTE, YAMILA AGUSTINA
D.N.I Nº 40.000.357

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

*"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0837/2025

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0837 /2025

| |
|---|
| 1824/2025 |
| 1825/2025 |
| 1836/2025 |

*Arq. Silvina Andrea Mónaco*
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 137/2025 (SO+SP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. MORAN, Rodrigo Emanuel, DNI N° 44.562.969, CUIT N° 20-44562969-4**, con domicilio en la calle Lago Acigami N.° 668 2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.000,00 (Pesos seiscientos noventa mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.070.000,00 (Pesos dos millones setenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 4.312,50 (pesos cuatro mil trescientos doce con 50/100).----------

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

**TERCERA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (uno) días del mes de abril del dos mil veinticinco.-

MORAN, Rodrigo Emanuel
DNI N° 44.562.969

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

# N° 0837/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 136/2025 (SOySP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. CÓRDOBA, Mauricio Ezequiel, DNI N° 40.740.206, CUIT N° 20-40740206-6**, con domicilio en la calle Vicente Staníc N.° 2553 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.000,00 (Pesos seiscientos noventa mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.070.000,00 (Pesos dos millones setenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad: los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 4.312,50 (pesos cuatro mil trescientos doce con 50/100).----------

**SEGUNDA:** **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

**TERCERA:** **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA:** **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01(uno) días del mes de abril del dos mil veinticinco-

**CÓRDOBA, Mauricio Ezequiel**
**DNI N° 40.740.206**

**Secretaria de Obras y Servicios Públicos**
**Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 0837/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 138/2025 (SO y SP-DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ARANDA Ricardo José Ovidio** , DNI Nº 44.647.743, con domicilio real en calle Pinocchio 1938, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

**PRIMERA:** **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 690.000,00 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.070.000,00 (pesos dos millones setenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.312,50 (pesos cuatro mil trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

**SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

**TERCERA:** **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier Informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- --------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

**QUINTA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- ----

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días de abril de 2025.- ----------

**ARANDA Ricardo José Ovidio**
DNI Nº 44.647.743

**Secretaria de Obras y Servicios Públicos**
**Arq. MÓNACO Silvina Andrea**

# RESOLUCIÓN N° 0842/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **NEODELFOS S.A.S C.U.I.T. N° 30-71679087-4** representada por el Administrador Titular, **Sr. PÉREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. N° 25.774.820**, con domicilio real y legal en la calle Mosconi N.°456, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar asistencia en base de datos y sistema de gestión en relación a los servicios prestados por la firma, contando entre sus tareas el análisis y procesamiento de datos para optimizar servicios municipales en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.800.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 5.400.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las areas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en la mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0844/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0844 /2025**

| |
|---|
| 688/2025 |
| 689/2025 |
| 690/2025 |
| 692/2025 |
| 695/2025 |
| 700/2025 |
| 701/2025 |
| 702/2025 |
| 757/2025 |
| 759/2025 |
| 760/2025 |
| 761/2025 |
| 762/2025 |
| 764/2025 |
| 765/2025 |
| 766/2025 |
| 768/2025 |
| 769/2025 |
| 770/2025 |
| 771/2025 |
| 772/2025 |
| 773/2025 |
| 774/2025 |
| 775/2025 |
| 776/2025 |
| 778/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# RESOLUCIÓN N° 0845/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0845 /2025**

| |
|---|
| 0823/2025 |
| 0824/2025 |
| 0825/2025 |
| 0826/2025 |
| 0827/2025 |
| 0829/2025 |
| 0830/2025 |
| 0831/2025 |
| 0832/2025 |
| 0833/2025 |
| 0845/2025 |
| 0848/2025 |
| 0872/2025 |
| 0873/2025 |
| 0874/2025 |
| 0875/2025 |
| 0876/2025 |
| 0877/2025 |
| 0879/2025 |
| 0880/2025 |
| 0881/2025 |
| 0884/2025 |
| 0887/2025 |
| 0889/2025 |
| 0892/2025 |
| 0893/2025 |
| 0917/2025 |
| 0918/2025 |
| 0919/2025 |
| 0920/2025 |
| 0921/2025 |
| 0922/2025 |
| 0926/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# RESOLUCIÓN N° 0846/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MATTIO, Sandra Raquel,** D.N.I. N° 17.963.618, con domicilio real y legal en la calle Juan Visic N.° 2721, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA**: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de maestranza y de acompañamiento a las personas adultas mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) **horas semanales.** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor proporcional por el mes de abril de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), y por los meses de mayo a agosto un monto mensual de $690.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.990.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto.Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.928,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 00/100) en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA**: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

Lic. Maria P. Ybars

**CUARTA**: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA**: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA**: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de abril de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA**: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado ----------

**OCTAVA**: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2025. ----------

Lic. Maria P. Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

SANDRA MATTIO

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0847/2025

Tierra del Fuego

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0847 /2025**

| |
|---|
| 661/2025 |
| 662/2025 |
| 686/2025 |
| 687/2025 |
| 697/2025 |
| 698/2025 |
| 699/2025 |
| 723/2025 |
| 724/2025 |
| 725/2025 |
| 726/2025 |
| 727/2025 |
| 729/2025 |
| 730/2025 |
| 731/2025 |
| 732/2025 |
| 733/2025 |
| 734/2025 |
| 735/2025 |
| 737/2025 |
| 739/2025 |
| 740/2025 |
| 742/2025 |
| 744/2025 |
| 745/2025 |
| 748/2025 |
| 749/2025 |
| 750/2025 |
| 751/2025 |
| 752/2025 |
| 753/2025 |
| 754/2025 |
| 755/2025 |
| 756/2025 |
| 758/2025 |
| 767/2025 |
| 780/2025 |
| 784/2025 |
| 785/2025 |
| 786/2025 |
| 787/2025 |
| 788/2025 |
| 793/2025 |
| 796/2025 |
| 797/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0854/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0854 /2025**

| |
|---|
| 0844/2025 |
| 0846/2025 |
| 0847/2025 |
| 0882/2025 |
| 0886/2025 |
| 0888/2025 |
| 0894/2025 |
| 0895/2025 |
| 0896/2025 |
| 0897/2025 |
| 0898/2025 |
| 0899/2025 |
| 0900/2025 |
| 0901/2025 |
| 0902/2025 |
| 0903/2025 |
| 0904/2025 |
| 0905/2025 |
| 0906/2025 |
| 0907/2025 |
| 0908/2025 |
| 0909/2025 |
| 0910/2025 |
| 0911/2025 |
| 0912/2025 |
| 0913/2025 |
| 0914/2025 |
| 0916/2025 |
| 0924/2025 |
| 0925/2025 |
| 0927/2025 |
| 0928/2025 |
| 0931/2025 |
| 0932/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# RESOLUCIÓN N° 0856/2025

## ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0856 / 2025

| FACTURA | IMPORTE |
|---|---|
| 5976600 | $217.597,12 |
| 5980044 | $378.813,16 |
| 5981065 | $372.875,88 |
| 5983347 | $1.367.987,43 |
| 5984547 | $538.863,52 |
| 5984899 | $217.597,12 |
| 5996979 | $796.259,10 |
| 6009220 | $54.156,22 |
| 6009222 | $459.248,42 |
| 6009274 | $756.100,80 |
| 6009311 | $940.137,69 |
| 6010425 | $10.439.959,53 |
| 6010429 | $2.770.909,63 |
| 6010447 | $3.000.318,36 |
| 6010505 | $2.472.493,46 |
| 6010533 | $35.374.882,81 |
| 6010534 | $9.381.612,75 |
| 6010535 | $1.974.418,50 |
| 6010536 | $19.945.856,15 |
| 6010537 | $2.678.616,93 |
| 6010538 | $4.182.607,33 |
| 6010566 | $1.881.023,15 |
| 6010567 | $6.987.267,50 |
| 6010571 | $1.398.584,93 |
| 6010591 | $2.188.684,16 |
| 6010593 | $18.052.800,74 |
| TOTAL | $128.829.672,40 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# RESOLUCIÓN N° 0861/2025

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0861 /2025

| |
|---|
| 2139/2025 |
| 2140/2025 |
| 2144/2025 |
| 2149/2025 |
| 2154/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# N° 0861/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.027.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DAVOLI, Veronica Soledad**, DNI. **Nº29.213.376**, con domicilio real y legal en calle **MARIANO MORENO 3724**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AMIGURUMIS**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$540.000,00 (Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.620.000,00 (Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los un (01) días del mes de abril de 2025.**----------

DAVOLI, Veronica Soledad
DNI. Nº 29.213.376

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0861/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VILLARROEL ARTEAGA, Luis Eduardo, DNI. N°31.453.965**, con domicilio real y legal en calle **RAFAEL OBLIGADO 446**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **INGLES**, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$450.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.350.000,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los caños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los un (01) días del mes de abril de 2025**.----------

VILLARROEL ARTEAGA, Luis Eduardo
DNI. N° 31.453.965

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0861/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SOTO, Verónica Celeste**, DNI. **N°29.782.849**, con domicilio real y legal en calle **INTEVU 10 – CASA 48**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ZUMBA**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$450.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.350.000,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los un (01) días del mes de abril de 2025**.----------

SOTO, Verónica Celeste
DNI. N° 29.782.849

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0861/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **INFANTE, Sofía Micaela**, DNI. **N°44.236.881**, con domicilio real y legal en calle **THORNE 827**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AMIGURUMIS**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$540.000,00 (Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.620.000,00 (Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025**.----------

INFANTE, Sofía Micaela
DNI. N° 44.236.881

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana


# N° 0861/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**


En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ANCAO MANSILLA, Maira Celeste**, DNI. **N°44.577.237**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE ANTUNA 21**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **RITMOS URBANOS**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$540.000,00 (Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.620.000,00 (Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025**.----------

ANCAO MANSILLA, Maira Celeste
DNI. N° 44.577.237

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# RESOLUCIÓN N° 0867/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0867 /2025**

| |
|---|
| 0834/2025 |
| 0835/2025 |
| 0836/2025 |
| 0837/2025 |
| 0838/2025 |
| 0839/2025 |
| 0840/2025 |
| 0841/2025 |
| 0843/2025 |
| 0850/2025 |
| 0851/2025 |
| 0852/2025 |
| 0853/2025 |
| 0854/2025 |
| 0855/2025 |
| 0856/2025 |
| 0857/2025 |
| 0858/2025 |
| 0859/2025 |
| 0860/2025 |
| 0861/2025 |
| 0862/2025 |
| 0863/2025 |
| 0864/2025 |
| 0866/2025 |
| 0867/2025 |
| 0868/2025 |
| 0869/2025 |
| 0870/2025 |
| 0871/2025 |
| 0890/2025 |
| 0891/2025 |
| 0930/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# RESOLUCIÓN N° 0868/2025

Tierra del Fuego
**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0868 /2025**

| |
|---|
| 658/2025 |
| 660/2025 |
| 682/2025 |
| 683/2025 |
| 684/2025 |
| 685/2025 |
| 691/2025 |
| 696/2025 |
| 703/2025 |
| 704/2025 |
| 705/2025 |
| 706/2025 |
| 707/2025 |
| 708/2025 |
| 709/2025 |
| 710/2025 |
| 711/2025 |
| 712/2025 |
| 713/2025 |
| 714/2025 |
| 715/2025 |
| 717/2025 |
| 719/2025 |
| 720/2025 |
| 721/2025 |
| 722/2025 |
| 736/2025 |
| 738/2025 |
| 741/2025 |
| 743/2025 |
| 747/2025 |
| 779/2025 |
| 781/2025 |
| 782/2025 |
| 783/2025 |
| 791/2025 |
| 792/2025 |
| 794/2025 |
| 795/2025 |
| 798/2025 |
| 799/2025 |
| 800/2025 |
| 801/2025 |
| 802/2025 |
| 803/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0869/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0869 /2025**

| |
|---|
| 2130/2025 |
| 2132/2025 |
| 2131/2025 |
| 2134/2025 |
| 2138/2025 |
| 2133/2025 |

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº36.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ZOFFOLI, Juan Pablo**, DNI. Nº38.908.872, con domicilio real y legal en calle **LINIERS 1094**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado del taller de batería, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$690.000,00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.070.000,00 (Pesos DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, cora social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025**. ----------

ZOFFOLI, Juan Pablo
DNI. Nº 38.908.872

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0869/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ITURRASPE, Ariel Francisco**, DNI. N°**32.336.216**, con domicilio real y legal en calle **LEANDRO ALEM 634, DPTO. 5**, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$828.000,00 (Pesos OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.484.000,00 (Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOGADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025**.----------

ITURRASPE, Ariel Francisco
DNI. N° 32.336.216

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0869/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BAUM, Gabriel Alfredo**, DNI. N°**11.235.535**, de profesión Calculista Científico, con domicilio real y legal en calle **CALLE 473, 3538**, City Bell, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$828.000,00 (Pesos OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.484.000,00 (Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025**.----------

BAUM, Gabriel Alfredo
DNI. N° 11.235.535

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0869/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SINELLI, Narela Ailen**, DNI. N°**36.708.914**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 150**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Licencia de Conducir, en la Dirección de Transito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$690.000,00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.070.000,00 (Pesos DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025.**----------

SINELLI, Narela Ailen
DNI. N° 36.708.914

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0869/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ELIAS, Sergio Daniel**, DNI. N°**23.311.935**, con domicilio real y legal en calle **NESTOR AGUILA 859**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$690.000,00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.070.000,00 (Pesos DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025.**----------

ELIAS, Sergio Daniel
DNI. N° 23.311.935

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# N° 0869/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ASCARZA, Pablo**, DNI. N°**33.259.641**, de profesión Ingeniero en Informática, con domicilio real y legal en calle **TUCUMAN 716 – 4 G**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$828.000,00 (Pesos OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.484.000,00 (Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de abril de 2025** y hasta el día **30 de junio de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme a período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los un (01) días del mes de abril de 2025.**----------

ASCARZA, Pablo
DNI. N° 33.259.641

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*
Secretario de Gestión Ciudadana

# RESOLUCIÓN N° 0870/2025

**ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO DE OBRA N° 01**

-------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) día del mes de marzo de 2025, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA DNI Nº 25.739.771,** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1,** representada por el **Sr. SERGIO ANTONIO PROVENZANO DNI N° 26.421.175,** llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024" RENGLON N° 1, 2 Y 3",** adjudicada mediante Resolución Municipal N° 0150 de fecha 03 de febrero de 2025 de conformidad con el Contrato de Obra Nº 129/2025 (SOYSP-DOP) y las actuaciones que obran en el expediente Nº 0001-05968/2024, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01**, correspondiente a la Obra de referencia.----------
-------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

**SERGIO ANTONIO PROVENZANO**
**D.N.I. N° 26.421.175**

**ARQ. SILVINA ANDREA MONACO**
**SEC. de OBRAS y SERV. PUBLICOS**

**CONVENIO REGISTRADO**
BAJO EL Nro: 36042
RIO GRANDE: 30 ABR. 2025
FIRMA Y SELLO

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas*

# RESOLUCIÓN N° 0871/2025

**Municipio de la Ciudad de Río Grande**
**TIERRA DEL FUEGO**
**REPÚBLICA ARGENTINA**
**SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

FIRMA Y SELLO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y SICA RÍO GRANDE S.R.L.**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, DNI N° 26.314.033, *Ad Referendum* del Intendente Lic. Martin Pérez en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por una parte; y por la otra la SICA RÍO GRANDE S.R.L., en adelante SICA, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 1921 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Mauricio Luis Monteros, DNI N° 31.644.005, en su carácter de Socio Gerente, convienen en celebrar el presente convenio especifico de colaboración, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA: OBJETO.** SICA se compromete a dictar el curso de "Armadora de Hierros para Hormigón Armado".
Las partes dejan expresada su voluntad de propender, dentro de lo que ellas competen, al mejoramiento y perfeccionamiento de la capacidad del alumnado, entendiendo que ello es prioritario para alcanzar tal objetivo la debida formación y la capacitación constante de los recursos humanos involucrados.

**SEGUNDA: OBJETIVO.** El objetivo general de la presente capacitación es capacitar a mujeres para desempeñarse como armadoras de hierros en obras de construcción, siguiendo las normativas de seguridad, calidad y eficiencia, y promoviendo la equidad de género en el sector de la construcción.

**TERCERA: DURACIÓN.** El curso tendrá una duración de ocho (8) semanas. Iniciando el 21 de abril de 2025 y finalizando el 4 de junio del corriente. La frecuencia será de dos (2) encuentros semanales de dos (2) horas cada uno, a dictarse los días lunes y miércoles de 15 a 17 horas.

**CUARTA: PLAN DE ESTUDIO.** El plan de estudio de la presente capacitación estará confirmado y dividido de la siguiente manera:

- Semana 1-2: Introducción y Seguridad en el Trabajo
- Semana 3-4: Herramientas, Materiales y Técnicas Básicas
- Semana 5-6: Construcción de Armaduras
- Semana 7-8: Montaje y Evaluación

**QUINTA: EVALUACIÓN.** Se realizará por parte de la empresa capacitadora una evaluación continua durante cada clase práctica para asegurar que las participantes dominen las técnicas.

De igual modo se llevará a adelante una EVALUACIÓN FINAL la que constará de la construcción de una armadura completa (viga o columna) según especificaciones, además de una prueba escrita sobre normativas y seguridad laboral.

**SEXTA: ESPACIOS.** El Municipio brindara espacios de cuidados. Asimismo, la empresa SICA ofrecerá las herramientas, los materiales para las prácticas y el espacio físico para llevar adelante la capacitación.

**SEPTIMA: RECURSOS.** SICA brindara las siguientes herramientas según corresponda para la actividad llevada adelante en la clase a dictarse, a saber: amoladora, cortadora de hierro, dobladora manual, alicates, tenazas. Asimismo, brindara equipos de protección personal (EPP) los cuales constaran de los siguientes elementos: guantes, casco, bota de seguridad. De igual modo brindara los siguientes materiales: hierros de distintos diámetros, alambre de amarre.

**OCTAVA: REQUISITOS.** Para poder inscribirse a la presente capacitación las personas interesadas solo deben ser mayor de dieciocho (18) años.

**NOVENA: SEGURO.** Se deja establecido que el Municipio de Río Grande abonara un seguro de responsabilidad civil el cual se utilizara para el presente curso y las capacitaciones que se dicten en dicho marco.

**DECIMA: VALOR.** La capacitación tendrá un valor de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 ($800.000.-), por los dos (2) meses de cursado a abonarse en dos partes. La primera erogación del cincuenta por ciento (50%) será al finalizar el primer mes de cursado mientras que la segunda y última parte será abonada al finalizar la capacitación. Todo ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente al Banco Provincia de Tierra del Fuego, CUIT N° 30-71531019-4, razón social Sica Río Grande Srl, cuenta corriente N° 003C0000399799, CBU 2680001301000003997995, alias SICACONSTRUCCIONES

**DECIMAPRIMERA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**DECIMASEGUNDA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía. Se deja expresa constancia que la celebración del presente convenio no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes y los recursos humanos que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente dependen de quienes los hayan contratado.

**DECIMATERCERA:** Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Civiles Ordinarios con asiento en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad con lo expuesto precedentemente, los firmantes debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, suscriben el presente en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de abril de 2025 en cuatro (4) originales de igual tenor y a un mismo efecto.

Mauricio Luis Monteros
SOCIO GERENTE
SICA RÍO GRANDE S.R.L

| | |
|---|---|
| Lic. Paola Ivana Ybars | Mauricio Luis Monteros |
| DNI N° 26.314.033 | DNI N° 31.644.005 |
| Sec. De Genéro y Desarrollo Comunitario | Socio Gerente |
| Municipio de Río Grande | Sica Río Grande S.R.L. |

# RESOLUCIÓN N° 0876/2025

FIRMA Y SELLO

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA**

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Inspectora Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. MICAELA CUSUMANO, DNI Nº 30.960.494,** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.O. y S.P. Nº 022/2025 y el Director General de Obras Sanitarias, **ARQ. ALBERTO EDUARDO IBARRA, DNI Nº 11.607.845** ambos en representación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa **DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT Nº 30-71061256-7** con domicilio legal en calle Juan José Paso Nº 1465 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **SR. MEDINA ANGELOSANTE NORBERTO DAMIÁN D.N.I. Nº 29.413.806** en su carácter de socio Gerente, conforme surge de la copia de Acta de Asamblea del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, certificada por la escribana pública Ana Inés GIACCIANI GARCIA, matrícula Nº 22, adscripta del Registro Notarial Nº 12 de T.D.F., de la obra: **"SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RÍO GRANDE – AÑO 2025"**, Contrato de Obra Nº 131/2025 (SOYSP-DGOSM), Expediente Nº 403/2025, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA**. ----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

ARQ. MICAELA CUSUMANO
CATDF 413
O.S.M. MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D y P Construcciones S.R.L
Damian Medina
Socio Gerente

Arq. Alberto Ibarra
C.Director General
O.S.M.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0877/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VERA, Claudia Vanesa, D.N.I. N.° 40.739.676**, de profesión **Abogada**, con domicilio real y legal en calle **Virgen de Itatí N.° 717**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de Abogada en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$828.000,00 (PESOS Ochocientos Veintiocho Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$4.968.000,00 (PESOS Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "LA PROFESIONAL" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$5,914.28.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Catorce con 28/100.-)** en concepto de excedente de horas. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** **"LA PROFESIONAL"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2025,** pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes abril del 2025.

Claudia Vera
DNI: 40 739 676

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0878/2025

**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**OBRA: "CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – AÑO 2023"**
(Contrato **Nº 103/2024** – Expte. **Nº 6717/2023**)
(SOySP-DSP)

- - - En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra el Sr. **NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO, CUIT N° 20-19035388-6,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato Nº 103/2024, se procede de común acuerdo a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36050
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZARATE
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Navarro Mario
DNI: 19.035.388

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0879/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **OJEDA RUIZ Micaela Belen, D.N.I. N° 41.402.811**, con domicilio real y legal en calle Uani N° 127, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Psicología Social, en la Dirección Abordaje Integral en Consumo Problemático de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 759.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 3.795.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 6.325,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Veinticinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

Arq. Silvina Mónaco

**"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Abril y hasta el 31 de Agosto del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Marzo del 2025.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0880/2025

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°1**
**(Contrato Nº 259/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP-DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUEGUINOS LTDA.** representada en este acto por el Sr. **GORDILLO BERNARDO FERMIN D.N.I. Nº 28.310.127**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Bernardo Gordillo
Apoderado
Coop. Fueguinos Limitada
Mat. 68125

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36052
RIO GRANDE
30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°2**
**(Contrato Nº 260/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES MANOS A LA OBRA LTDA.** representada en este acto por la Sra. **URUEÑA CINTIA SUSANA N D.N.I. Nº 18.814.272**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36053
RIO GRANDE
30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"*

# N° 0880/2025

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°3**
**(Contrato Nº 261/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.** representada en este acto por el Sr. **SORIA FRANCISCO ANTONIO D.N.I. Nº 34.159.886**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36054
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

# N° 0880/2025

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°7**
**(Contrato Nº263/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP-DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA.** representada en este acto por el Sra. **GONZALEZ SOTO MARCELA VIVIANA Nº 31.931.926**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gonzalez Soto Marcela Viviana
Presidente y Apoderada
Coop. de Trabajo Libertad Limitada
Mat. 63004

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36056
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°4**
**(Contrato Nº 262/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS LTDA.** representada en este acto por el Sr. **GORDILLO SILVIO NORBERTO JESUS D.N.I. Nº 29.685.682**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gordillo Silvio Norberto Jesus
Pte. Cooperativa Somos LTDA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36055
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°8**
**(Contrato Nº 264/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LTDA.** representada en este acto por el Sr. **TETERUK RODRIGO EZEQUIEL D.N.I. Nº 35.901.889**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rodrigo Teteruk
D.N.I. 35901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre LTDA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 36057
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# N° 0880/2025

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°9**
**(Contrato Nº 265/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA.** representada en este acto por el Sr. **LOPEZ MAXIMILIANO EMANUEL D.N.I. Nº 42.019.607**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 36058
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°10**
**(Contrato Nº 266/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO CTX FENIX LTDA.** representada en este acto por el Sr. **CEPEDA SARAVIA DENNER DAVID D.N.I. Nº 35.783.466**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cepeda Saravia Denner David
Cuit 20718057201
Matrícula 67335
Presidente Denner. D. Cepeda

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 36059
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# N° 0880/2025

**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.**

**OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**
**RENGLÓN N°11**
**(Contrato Nº 267/2024 – Expte. Nº 5963/2024)**
**(SOYSP – DSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA.** representada en este acto por el Sr. **VELEZ RUBEN EDUARDO D.N.I. Nº 32.335.112**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Ltda. 57716

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 36060
RIO GRANDE 30 ABR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0884/2025

FIRMA Y SELLO

**ACTA MODIFICATORIA I**
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -**

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Ramirez Carlos Alberto D.N.I N° 16.272.680, con domicilio real y constituyéndolo legalmente en Vuelta de Obligado N° 3419 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria I del Contrato de locacion de Servicios -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 078/21 - registrado bajo el N° 33747/25, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0087/2025, que tramita mediante el Expte. N° 0217-00729/2024, caratulado: CONTRATO DE LOCACIÓN A FAVOR DEL SR. RAMIREZ CARLOS ALBERTO D.N.I N° 16.272.680, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación N° 33747, haciendo uso de lo establecido en la cláusula **SEXTA** del mismo, desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, inclusive.

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual y secretaria perteneciente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 759.000,00.- (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma $ 4.356.000,00.- (Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100), por todo concepto, comenzando a operar la misma a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive (...)"*. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.
**TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2025 -

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

Ramirez Carlos

*"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

# RESOLUCIÓN N° 0886/2025

FIRMA Y SELLO

**"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. Facundo Martín Armas, D.N.I. N° 33.484.390 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CORTEZ, Marianela Rocio, D.N.I. N° 34.139.555, idónea en la materia, con domicilio legal y real en calle Lago Fuego N.° 621, de esta ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"**, se compromete al dictado de cursos de capacitación teórico-prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El monto mensual por el dictado de 2 (dos) capacitaciones en los meses de Abril, Mayo y Junio será de $195.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 2 (dos) cursos es de $115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100). De esta manera la suma mensual conforma el valor de $310.600,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Seiscientos con 00/100) haciendo un monto total por el periodo contratado de 3931.800,00 (Pesos Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos con 00/100), por todo concepto."**LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

# N° 0886/2025

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025. **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de Marzo del año 2025.----------

Cortez Marianela
34.139.556

Lic. Armas, Facundo Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

# N° 0886/2025

2025 - "60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Desarrollo Productivo
Dirección de Empleo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 36061
RIO GRANDE 30 ABR 2025
FIRMA Y SELLO

ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA SRA CORTEZ MARIANELA ROCIO D.N.I. N° 34.139.556"

| Curso | Monto por Curso Idóneos | Monto por Materiales | Lugar | Día y Hora | Total por curso |
|---|---|---|---|---|---|
| Depilación | $97.800,00 | $57.500,00 | Dirección de Empleo San Martin N° 619 | Lunes y Miércoles de 09:30 a 11:30. | $155.300,00 |
| Depilación | $97.800,00 | $57.500,00 | Dirección de Empleo San Martin N° 619 | Martes y jueves de 09:30 a 11:30. | $155.300,00 |
| | | | | TOTAL MENSUAL ABRIL, MAYO Y JUNIO: $310.600,00<br>TOTAL DEL CONTRATO: $931.800,00 | |

Cortez Marianela
34.139.556

0886

Lic. Armas, Facundo Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0887/2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0887 / 2025**

| |
|---|
| 2025/2025 |
| 2026/2025 |
| 2027/2025 |
| 2028/2025 |
| 2029/2025 |
| 2030/2025 |
| 2031/2025 |
| 2032/2025 |
| 2034/2025 |
| 2057/2025 |
| 2058/2025 |
| 2059/2025 |
| 2060/2025 |
| 2062/2025 |
| 2063/2025 |
| 2064/2025 |
| 2065/2025 |
| 2066/2025 |
| 2067/2025 |
| 2068/2025 |
| 2069/2025 |
| 2070/2025 |
| 2072/2025 |
| 2074/2025 |
| 2088/2025 |
| 2090/2025 |
| 2091/2025 |
| 2092/2025 |
| 2094/2025 |
| 2111/2025 |
| 2115/2025 |
| 2116/2025 |
| 2117/2025 |
| 2119/2025 |
| 2121/2025 |
| 2128/2025 |

*Dra. Valeria Andrea Capororto*
Secretaria de Finanzas Publicas

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# N° 0887/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

——En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **WEMYSS Agustina, DNI N° 45.273.303**, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemi Ruiz 595 P.B. Depto. "A" de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

wemyss
Agustina

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BLANCO Gustavo Miguel, D.N.I. N° 23.699.893,** con domicilio real y legal en calle Base Marambio N° 2746, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de cadetería ocupandose del traslado y recepción de documentos administrativos en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL **LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LAPADULA Lucas Enrique D.N.I. N° 25.259.269,** de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en calle Minkiol N° 161 de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a brindar asesoramiento y realizar tareas que se le designen en todo lo relativo a su profesión en la órbita Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MORALES CARDOZO Florencia Magalí, D.N.I Nº 38.786.718,** con domicilio real y legal en la calle Trejo Noel Nº 795, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Secretaría de Gobierno en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA**: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUARIDO, María Daniela D.N.I. Nº 30.450.388**, de profesión Lic. en Gestión e Historia del Arte, con domicilio real y legal en la calle los Salesianos N.º 3585 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete asesorar en gestión cultural y administración para trabajar en la preservación promoción y difusión del patrimonio artístico y cultural local, en la Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 960.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ($ 2.880.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA**: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **PUNTO DOXA S.R.L, C.U.I.T N.° 30-70978384-8** representada por el Gerente el Sr. **SANTOS Carlos Alfredo D.N.I N° M8.627.316,** de profesión Licenciado en Sociología con domicilio real y legal en la calle Solís N° 206, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.800.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 5.400.000,00)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a l áreas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en s poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre l marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en la mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

PUNTO DOXA S.R.L.
Lic. ALFREDO C. SANTOS
DNI N° 8.627.316

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VERA HERNANDEZ, Sandra Lorena D.N.I. N° 30.665.818**, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 1829 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a desempeñar funciones de locución tales como la preparación y presentación de discursos, conducción en ceremonias oficiales, y la difusión de mensajes institucionales en actividades culturales, sociales y protocolares en actos y eventos organizados por Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)** lo que, sumado conforme a la vigencia del mismo, integra un valor total de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Sandra Lorena Vera Hernandez

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SENDRAS, Lila Marcela, D.N.I. N° 21.551.524**, de profesión Fonoaudióloga, con domicilio real y legal en la calle Gobernador Deloqui N° 922 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a desarrollar funciones de asesoramiento profesional estratégico, con base en su área de especialización, asimismo, ejecutará toda tarea inherente a su profesión que se considere necesaria, en la orbita de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir primer día del mes de abril de 2025, y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ROMANO, Ricardo Andres , D.N.I. N° 11.648.169**, con domicilio real y legal en calle Carlos Fuenteabla N°4790, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de recepción y registro de documentación administrativa con el objetivo de mantener informes actualizados; en la Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 ($ 759.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL con 00/100 ($ 2.277.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ALDERETE, Josue Abraham, D.N.I. N° 45.888.684,** con domicilio real y legal en calle Wonska N°569, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Alderete Josué

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CARO, Facundo Nicolas, D.N.I. N° 41.120.470,** con domicilio real y legal en calle Chorlo Doble Collar N° 224, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar las tareas de recepción y registro de documentación administrativa, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado, en la Dirección de Administración, Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00). "EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Facundo Caro

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TEVEZ, Silvina Alejandra, D.N.I. N° 28.008.142,** con domicilio real y legal en calle Vicenzo Bellini N.° 1575, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a desempeñar tareas de recepción , registro y revisión de documentación, armado de expedientes como así también el seguimiento de los mismos, en la órbita de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaría de Gobierno en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00).** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Tevez Silvina Alejandra

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0887/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARCAMO Agustina Micaela, D.N.I. N° 38.786.661,** con domicilio real y legal en 25 de Mayo N.° 754, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de recepción, confección, registro, digitalización, clasificación y archivo, físico y digital de documentos, con el fin de mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así le fuere solicitado; en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)** lo que, sumado conforme a la vigencia del mismo, integra un valor total de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00).** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Carcamo Agustina

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CODINA, Martin Aaron D.N.I. Nº 43.224.900,** con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 335, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar capturas fotográficas y edición de imágenes, ajuste y/o mejora de la calidad de las mismas, con el fin de obtener un mejor resultado final, mediante el uso de software especializados para tal fin. **"EL LOCADOR"** prestará servicios en la Dirección de Imagen Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FURLAN Daniela Jimena, D.N.I. N° 34.335.159** de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real y legal en la calle Don Bosco N° 670 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** realizara tareas inherentes a su profesión con el fin de optimizar el rendimiento del personal utilizando herramientas tales cómo: Encuestas de satisfacción laboral para evaluar el clima organizacional y proponer mejoras, análisis de dinámicas para proporcionar recomendaciones en virtud de optimizar el ambiente de trabajo, y demás actividades para tal fin, en la Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. POBLETTE, Jorge Oscar D.N.I. N° 13.330.146**, de profesión Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, con domicilio real y legal en calle Río Gallegos N.° 2581, Villa Hipódromo en la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a prestar asesoramiento en la planificación, asistencia y ejecución de proyectos estratégicos en relación al Atlántico Sur. El asesoramiento se realizará de forma remota a través de reuniones virtuales por zoom u otras plataformas en la Dirección de Asuntos Relativos a Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Jorge O. Poblette
DNI 13.330.146

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FRUNCIERI María Lucrecia, D.N.I. N° 33.317.296**, con domicilio real y legal en Goytisolo N° 636 2° B, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a llevar a cabo la preparación y presentación de discursos, la conducción de ceremonias oficiales, y la difusión de mensajes institucionales en actividades culturales, sociales y protocolares. Estas funciones se desarrollarán en eventos organizados por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)** lo que, sumado conforme a la vigencia del mismo, integra un valor total de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Fruncieri Lucrecia

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. COLOMBO, Ian Ezequiel, D.N.I. N° 41.587.123,** de profesión Técnico Superior en Periodismo Orientado al Deporte, con domicilio real y legal en calle Buenos Aires N°695, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de producción de contenidos, redacción de textos institucionales, cobertura y difusión de actividades vinculadas al área, como así también otras inherentes a su profesión en la Dirección de Imagen Institucional, Subsecretaria de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 ($ 759.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL con 00/100 ($ 2.277.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.-----

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Colombo

N° 0887/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. NEWING, Ramon David D.N.I. N° 24.682.801** con domicilio real y legal en la calle Guayaquil N° 659, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de logística relacionadas con la recepción y envío de documentación administrativa, asegurando el registro detallado de las mismas, de su ingreso y egreso, utilizando diversos recursos y herramientas para garantizar la eficiencia y diligencia en el proceso. **"EL LOCADOR"** prestará servicios para la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Newing Ramon

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MAZZAGLIA, Daniel Oscar, D.N.I N° 12.743.420,** con domicilio real y legal en la calle Vicente Lopez N° 145, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar las tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado en la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

MAZZAGLIA DANIEL

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. PEREZ TOSCANI Mauro Javier D.N.I. N° 28.670.818,** de profesión Licenciado en Gestión Ambiental Urbana, con domicilio real y legal en calle Provincias Unidas N° 873 de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a brindar asesoramiento integral y personalizado en materia de, planificación, gestión y conservación del medio ambiente en entornos urbanos, cómo así también tareas generales inherentes a su profesión, en la órbita de la Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Perez Toscani
DNI 28.670.818

# N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALVAREZ Carlos Anibal D.N.I. N° 24.300.653**, de profesión Periodista Universitario, con domicilio real y legal en calle Victoria Ocampo N.° 540 de la ciudad de Río Grande , en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas inherentes a su profesión tales como: redactar, supervisar y evaluar el desarrollo de textos para placas, salutaciones, tarjetones y efemérides, en la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PINEDA Ivana Yanet, D.N.I. N° 35.490.244**, con domicilio real y legal en calle Sale N° 63, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Pineda, Ivana

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. QUISPE RIOS Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631**, con domicilio real y legal en calle T Santa Micaela N° 2979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA**: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "**LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**

podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARTÍNEZ Rosa Veronica, D.N.I. N° 32.768.374**, con domicilio real y legal en calle Playero Rojizo N° 481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA**: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "**LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**

podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DEGIROLMO, María Florencia, D.N.I. N° 34.375.962**, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio real y legal en la calle Loffler N° 937 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas inherentes a su profesión, creando diseños de identidad visual personalizando paletas de colores y tipografías para: logotipos, tarjetones, tarjetas, placas, carteles, folletos y volantes institucionales en la Dirección de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Degirolmo
Florencia Degirolmo

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FLORES Lourdes Alejandra, DNI N° 39.574.163**, con domicilio real y legal en calle Gobernador Paz N° 928 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a colaborar en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. LLANOS GONZALES Leydi Carol, D.N.I. N° 19.118.415**, con domicilio real y legal en calle Juan Domingo Perón B. N° 172 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la Dirección de Administración, Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Leydi Carol Llanos Gonzales

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. GÓMEZ, Julián Ariel, D.N.I. N° 38.088.505,** con domicilio real y legal en calle Vicente Stanic N° 3011, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a prestar servicios realizando tareas de administración, digitalización y actualización de documentación, en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

Julián Gómez

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ARGENTO TEVEZ Micaela Belen, D.N.I. N° 38.088.670,** con domicilio real y legal en Cabo 1ro Gomez N° 2781 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** desarrollará tareas de diseño de imágenes con el objetivo de generar soluciones visuales innovadoras y de alta calidad, comunicando ideas de manera efectiva, logrando transmitir el mensaje deseado con claridad; en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensas y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Micaela Argento

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OJEDA CHAPARRO, Luz Francisca, D.N.I. N° 41.127.090,** con domicilio real en calle Juan Visic N° 2791, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de recepción, confección, registro, digitalización, clasificación y archivo, físico y digital de documentos, con el fin de mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así le fuere solicitado en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, D.N.I N° 19.118.539**, con domicilio real y legal en calle Yaktemi N° 626 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a prestar servicios como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y a demás tareas generales competentes a la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0887/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. RIVERO José María, D.N.I. N° 31.425.327**, con domicilio real y legal en calle Virgen Milagrosa N° 93, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** intere municador a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**

podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA**: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

A. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. AGUERO MASCAREÑA Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664** , con domicilio real y legal en calle Campanella N° 884, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**

podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0887/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. OYARZO Hugo José D.N.I. N° 10.153.124**, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 585 de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a brindar asesoramiento y realizar tareas que se le designen en todo lo relativo a su profesión, en la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**

y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

HUGO JOSE OYARZO

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0887/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SEGURA PERALTA, María Mercedes, D.N.I N° 94.327.584,** con domicilio real y legal en la calle Schweitzer N°672, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar las tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, mantener registro e informes actualizados, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la Dirección de Administración, Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00).** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Segura Peralta
María Mercedes

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0889/2025

*Municipio de Río Grande*
Tierra del Fuego

30 ABR. 2025

**ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0889 /2025**

| |
|---|
| 2071/2025 |
| 2087/2025 |
| 2093/2025 |
| 2095/2025 |
| 2118/2025 |
| 2120/2025 |
| 2177/2025 |
| 2178/2025 |
| 2179/2025 |
| 2192/2025 |
| 2194/2025 |
| 2195/2025 |
| 2196/2025 |
| 2197/2025 |
| 2198/2025 |
| 2200/2025 |
| 2201/2025 |
| 2202/2025 |
| 2203/2025 |

*Dra. Valeria Andrea Capotorto*
Secretaria de Finanzas Públicas

*Lic. Martín Alejandro Perez*
Intendente

# N° 0889/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALDERETE SÁNCHEZ, Natalia Estefanía, D.N.I. N° 39.392.264, de profesión Técnico Profesional Maestro Mayor de Obras, con domicilio real y legal en calle Forgacs N.° 1857, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas en la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; vinculadas con funciones administrativas y tareas vinculadas a la recepción, registro y archivo de toda la documentación que ingresa, confección de borradores de notas en respuesta a solicitudes internas y externas, de entes públicos, privados y personal en general, atención al público y todo trámite administrativo vinculado al servicio que brinda el área; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 ($ 759.000,00)**; con lo cual, la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 2.277.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 hasta el treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.-----

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0889/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, D.N.I N° 21.485.282,** con domicilio real y legal en calle De la Plaza N°3442, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de recepción, confección, registro, digitalización, clasificación y archivo, físico y digital de documentos, con el fin de mantener registro e informes actualizados, en la Dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas, Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"**en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martin Marcelo

## N° 0889/2025

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **PUERTO GLOBAL S.A.S C.U.I.T. N° 30-71637194-4** representada por el Administrador Titular, Sr. **MARTINEZ Bruno Daniel, D.N.I. N° 36.733.009**, con domicilio real y legal en la calle Juan B Alberdi N° 131 departamento N° 1, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----------------------------------------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar asistencia en base de datos y sistema de gestión en relación a los servicios prestados por la firma, en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las areas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.---------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----------------------------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.--------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.--------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.--------------------------------------------------------------------------------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Bruno David Martinez
36733009

## N° 0889/2025

FIRMA Y SELLO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y **Sr. PEÑA, Carlos Marcelo D.N.I. N° 20.071,074**, con domicilio real y legal en la calle Puerto Almanza N°3874, de la ciudad de Ushuaia, de profesión Analista Universitario de Computación, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:-----------------------------------------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas tales como: Mantenimiento de sistemas, administración de base de datos, soporte técnico y asistencia y toda tareas en relación a su profesión que le fuere solicitada en la órbita de la Dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas, Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---------------------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.--------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------------------

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.--------------------------------------------------------------------------------

Peña Marcelo
DNI 20.071.074

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

FIRMA Y SELLO

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DUHALDE Norma Mabel, D.N.I. Nº 28.055.460**, con domicilio real y legal en calle Caleta la Misión Nº 122 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar la cobertura fotográfica y edición de todo el material completo en actos oficiales, culturales y sociales, en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz**, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Lic. PACHECO, María Florencia, D.N.I. Nº 30.384.349** de profesión Licenciada en Administración, con domicilio real y legal en la calle José María Sobral Nº 460 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan a continuación:-----

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete asesorar en temas que requieran saberes de administración, planificación y todo lo que ameriten una contribución con lo relacionado a su profesión en la órbita de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir primer día del mes de abril de 2025, y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

PACHECO MARIA F.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARRERA CALBUYAHUE Claudia Silvana, D.N.I. N° 28.156.227**, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 2259 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------------------------------------------------------------------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a desempeñar tareas de recepción , registro y revisión de documentación, armado de expedientes como así también el seguimiento de los mismos, en la órbita de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (S 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 (S 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-------------------------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---------------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.------------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.------------------------------------------------------------------------------------

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, DNI N° 36.733.756**, con domicilio real en calle 10 de Diciembre N° 953 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de diseño incluyendo la preparación de materiales gráficos para eventos y actividades institucionales, tales como invitaciones, certificados, presentaciones y banners prestando servicios en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (S 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 (S 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.------------------------------------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. -------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.------------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.------------------------------------------------------------------------------------

Sabrina Saldivia

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VERA BUSTAMANTE, Shaiel, D.N.I. N° 44.577.227**, con domicilio real y legal en calle Viedma N° 688 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas generales de recepción, registro y revisión de documentación administrativa, clasificación y archivo físico y digital., mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)** lo que, sumado conforme a la vigencia del mismo, integra un valor total de **DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto.**"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----------------------------------------------------------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------------------------------------------------------------------------------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Shaiel Vera

# N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VENEGAS CÁRDENAS, Brian Eduardo, D.N.I. N° 41.903.628, con domicilio real y legal en calle Ara Hércules N° 257, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($690.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----------------------------------------------------

**SEGUNDA**: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato .---------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del 2025.----

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, con domicilio real y legal en calle Goytisolo N° 546, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($690.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------------------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato .-------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.--------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.--------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del 2025.----

OROSCO Matías Nahuel
38.088.915

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALVAREZ CRAISE Daiana Isabel D.N.I. N.° 34.375.870, de profesión Martillero y Corredor Público, con domicilio real y legal en calle Eva Perón 624 piso 1 dpto 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas correspondientes a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno cumpliendo tareas vinculadas a la recepción, registro y archivo de toda la documentación que ingresa, confección de borradores de Notas en respuesta a solicitudes internas y externas, de entes públicos, privados y personal en general, calculo de valores de predios Municipales, atención al público y todo trámite administrativo vinculado al servicio que brinda el área; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 ($ 759.000,00)**; con lo cual, la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 2.277.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (cinco) 05 días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.--------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que

se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.---

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** n o podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------------------------------------------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días. -----------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 hasta el treinta (30) de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----------------------------------------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. -------------------------------------------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.---

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----------------------------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2025.-------

Alvarez Daiana

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

---------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ABRATI, Chani, D.N.I. N° 36.733.558, con domicilio real y legal en calle Vicente Stanic N° 3123, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas en la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; vinculadas con funciones administrativas, actualización de archivos en formato CAD, digitalización de documentos varios, clasificación y almacenamiento de datos, búsqueda y recuperación de documentos, geolocalización catastral empleando sistemas de información geográfica y tareas vinculadas con la asistencia a diferentes área de la dirección; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($690.000,00)**; con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 ($2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 hasta el treinta (30) de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **" LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.--

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2025.--------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0889/2025

FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Bonaculza Carla Antonela, D.N.I. N° 35.219.502, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosso N° 481 en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a cumplir con sus funciones en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el marco de sus conocimientos idóneos de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día (01) de abril de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.-

Bonaculza Carla A

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CÓRDOBA AGNES, Facundo Damian, D.N.I. N° 43.224.958, de profesión Técnico Profesional Maestro Mayor de Obra, con domicilio real y legal en calle Río Grande Nº 2368, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas en el departamento de Topografía de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno realizando tareas de verificación de mensuras, generación de números de puertas, extensiones domiciliarias, actualización plano de la ciudad, planchetas y mensuras, vinculado al servicio que brinda el área, y trámites en los cuales interviene este Departamento, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 ($ 759.000,00)**; con lo cual, la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 2.277.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.--

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 hasta el treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2025.-------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0889/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

---------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MANCILLA, Alejandra Fabiana, D.N.I. N° 22.539.437, con domicilio real y legal en calle Hermana Luisa Rufino N° 171 piso 3, Dpto. A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($690.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de abril del 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del 2025.----

Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BOLATTI, Braian Emmanuel, D.N.I. N° 38.786.235,** con domicilio real y legal en calle Alberdi N°1059, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------------------------------------------------------------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a llevar gestionar, operar y supervisar diversos sistemas de sonido, video y computación, asegurando un desempeño eficiente en el del Departamento de Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 690.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 ($ 2.070.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------------------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. -------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------------------------------------------------------------

Dr. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

BOLATTI BRAIAN

# N° 0889/2025

FIRMA Y SELLO

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por el Sr. Benedetto Agustín Fabricio, D.N.I. N° 43.895.010, con domicilio real y legal en la calle Estrada N° 2380 en adelante llamada **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:------------------------------------------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a cumplir con sus funciones en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el marco de sus conocimientos idóneos de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros organismos públicos y privados, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00);** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ------------------------------------------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------------------------------------------------------------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---------------------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------------------------------------------------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día (01) de abril de 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. -------------------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------------------------------------------------------------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.-

Agustín Benedetto

Dr. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

# N° 0889/2025

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. RETAMAR José Luis D.N.I. N° 33.449.843**, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en Calle Sin Nombre 371 N° 715 de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a brindar asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria, cómo así también tareas generales inherentes a su profesión, en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 828.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 2.484.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RETAMAR José Luis
Contador Público (UCES)
C.P.C.E.T.F. T° 3 Folio 138

# JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

## DECRETO N° 023/2025-T.A.M.F.

**VISTO:**

Decreto 074/2024 T.A.M.F. y la solicitud de Licencia Anual Ordinaria perteneciente al Agente GATTI Jorge Gabriel;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los antecedentes obrantes por ante este Juzgado, la Sr. Gatti Jorge Gabriel, Legajo N° 5842/4, comenzó el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria por el periodo 2024, a partir del día 31 de marzo del 2025.

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían veintidós (22) días de licencia por el periodo 2024, habiendo usufructuado quince (15) días, restan a su favor siete (7) días por el año 2024.

Corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que de encuadre legal a tal situación, en los términos del artículo 9 inciso k) del Decreto 3413/79.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 y modificatorias.

**POR ELLO:**

**LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO**
**DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS**
**DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**
**DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria del período 2024 del Agente GATTI Jorge Gabriel, legajo municipal nro. 5842/4 a partir del día 15 de abril del 2025. Restándole por usufructuar siete (7) días en tal concepto.

**Artículo Segundo: REFRENDA** este acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. Gicela Melina BARRIENTOS

**Artículo Tercero: REGÍSTRESE** Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 15 de abril de 2025.

GALEANO
BARRIENTOS BARRIA

2025

# RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO